

**COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR
YASUNÍ – ITT (CEVP YASUNÍ-ITT)**

**INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y
ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL
CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL
CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO
DEL BLOQUE 43 ITT**

AGOSTO - 2024

ÍNDICE

1	SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	7
2	INTRODUCCIÓN	8
3	RESUMEN	9
4	ANTECEDENTES.....	10
4.1	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT:	10
4.2	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL BLOQUE, LICENCIA AMBIENTAL Y DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL	10
4.3	ANTECEDENTES RESPECTO A LA CONSULTA POPULAR, INFORME DE IMPACTOS Y SOLICITUD DE LINEAMIENTOS.....	11
4.4	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON PLAN DE CIERRE Y ABANDONO CON EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	16
4.5	ANTECEDENTES RESPECTO DE LOS ESTUDIOS PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43-ITT Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT (CAMPOS ISHPINGO, TIPUTINI Y TAMBOCHA) CORRESPONDIENTE A TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES OTORGADAS.	19
4.6	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ – ITT (CEVP YASUNÍ-ITT).	23
5	BASE LEGAL	24
5.1	MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	24
5.2	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	25
5.3	LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	27
5.4	CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO	27
5.5	CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE	28
5.6	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	28
5.7	REGLAMENTO DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS.....	28
5.8	REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE.....	30
5.9	REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS EN EL ECUADOR	31
5.10	DECRETOS EJECUTIVOS.....	32
5.11	ACUERDO INTERMINISTERIAL.....	33
5.12	ACUERDO MINISTERIAL.....	33
5.13	RESOLUCIONES.....	33
6	DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT	34
6.1	GENERALIDADES BLOQUE 43 ITT	34
6.2	GENERALIDADES DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ	34
6.3	HISTORIA DEL BLOQUE 43 ITT	35
6.4	RESERVAS DEL BLOQUE 43 ITT	35
6.5	PRODUCCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT	36
6.6	ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN EN EL BLOQUE 43 ITT	36
6.7	INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL BLOQUE 43 ITT	37
6.7.1	<i>Infraestructura logística</i>	37
6.7.2	<i>Infraestructura operativa</i>	37
6.8	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL BLOQUE 43 ITT	39
6.8.1	<i>Inversiones</i>	39
6.8.2	<i>Costos y gastos</i>	40
6.8.3	<i>Presupuesto aprobado año 2023</i>	40
6.9	GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS	40

6.10	GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE.....	42
6.10.1	<i>Acciones de protección e impacto ambiental.....</i>	43
6.10.2	<i>Licencias Ambientales</i>	43
6.11	GESTIÓN PARA PROVISIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y MATERIALES.....	43
6.11.1	<i>Contratos vigentes y en trámite de toda naturaleza disponibles en el Bloque 43 ITT.....</i>	43
7	EVALUACIÓN IMPACTO DEL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	44
7.1	ANÁLISIS DE ESCENARIOS.....	45
7.1.1	<i>Impacto económico a mediano y corto plazo.....</i>	47
7.1.2	<i>Análisis del Impacto Fiscal.....</i>	49
7.2	IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	55
7.3	IMPACTO SOBRE DEFENSA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	58
7.4	IMPACTOS GENERADOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA FASE DE ABANDONO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	59
7.5	PLANES DE CIERRE Y ABANDONO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DEL BLOQUE 43 ITT QUE DEBEN ACTUALIZARSE.	60
8	PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	89
8.1	ACCIONES EJECUTADAS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	89
8.1.1	<i>Emisión de instrumento legal y conformación de un Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT.</i>	89
8.1.2	<i>Emisión de disposiciones y coordinación para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, a cargo del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) conformado para el efecto, que tendría a cargo las siguientes acciones:</i>	92
8.1.3	<i>Contrataciones requeridas para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT y actualización de perfil de producción, según las disposiciones emitidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT).</i>	93
8.1.4	<i>Aprobación e implementación del plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT</i>	94
8.1.5	<i>Licencias Ambientales del Bloque 43 ITT - INFORME TÉCNICO: MAATE-DCA-INF-2024-ITT1</i>	95
8.2	CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEL CIERRE ANTICIPADO.	97
8.2.1	<i>Acciones Realizadas Como Ministerio Del Ambiente, Agua y Transición Ecológica</i>	97
8.2.2	<i>Pronunciamento Proceso De Cierre y Abandono Del Bloque 43 Itt - Informe Jurídico Nro. Maate-Cgaj-Daj-Inf-2024-001</i>	100
8.2.3	<i>Consideraciones y Restricciones Sobre la Ejecución del Plan del Cierre Anticipado</i>	102
8.2.4	<i>Distancia de traslado.....</i>	102
8.2.5	<i>Condiciones climáticas.....</i>	103
8.2.6	<i>Disponibilidad de almacenamiento</i>	103
8.2.7	<i>Cierre de pozos</i>	103
8.2.8	<i>Dimensiones y pesos de equipos y materiales a ser desmontados y trasladados</i>	105
8.2.9	<i>Volúmenes de material pétreo y hormigones a ser desalojados y trasladados</i>	106
8.2.10	<i>Movilización del stock de materiales del Bloque 43 ITT</i>	107
8.3	CRONOGRAMA ESTIMADO	108
9	FINANCIAMIENTO DEL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	110
9.1	PRESUPUESTO ESTIMADO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	110
9.2	ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	111
9.2.1	<i>Aprobación de presupuesto por parte del Directorio de EP PETROECUADOR para las actividades de abandono planificado del Bloque 43 ITT</i>	111
9.2.2	<i>Otras fuentes de financiamiento</i>	111

10 SISTEMA DE MONITOREO DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO	113
10.1 DATOS GENERALES BLOQUE 43:	114
10.2 RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE PIAV EN EL BLOQUE 43	116
10.2.1 Inducciones de PIAV – Bloque 43	116
10.2.2 Patrullajes realizados en el Bloque 43	117
11 ANÁLISIS DE ACCIONES O COMPETENCIAS A CARGO DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	119
11.1 ACCIONES GUBERNAMENTALES PARA CONSIDERAR PREVIO AL ABANDONO	119
11.1.1 Consejo Nacional Electoral	119
11.1.2 Presidencia de la República	119
11.1.3 Asamblea Nacional	119
11.1.4 EP PETROECUADOR	119
11.1.5 Ministerio de Energía y Minas	120
11.1.6 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica	120
11.1.7 Ministerio de Economía y Finanzas	121
11.2 ANÁLISIS DE COMPROMISOS DE COMPENSACIÓN SOCIAL PENDIENTES DE EP PETROECUADOR EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	121
11.2.1 Gobierno Autónomo Descentralizado - Aguarico	124
11.2.2 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)	127
11.2.3 Ministerio de Salud Pública (MSP)	128
11.2.4 Ministerio de Educación (MINEDUC)	129
11.2.5 Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC)	132
11.2.6 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)	133
11.2.7 Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)	135
11.2.8 Ministerio de Turismo (MINTUR)	136
11.2.9 Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP)	137
11.3 ACTORES RELEVANTES EN EL PROCESO DE ABANDONO ANTICIPADO DEL BLOQUE 43 ITT	138
11.3.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	138
11.3.2 Ministerio de Energía y Minas (MEM)	139
11.3.3 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)	139
11.3.4 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)	140
11.3.5 Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA)	140
12 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	141
12.1 CONCLUSIONES	141
12.2 RECOMENDACIONES	145
13 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	147
14 ANEXOS	148

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Volúmenes de reservas y recursos en el Bloque 43	35
Tabla 2. Pozos y Plataformas Campo ITT.....	36
Tabla 3 Inversiones del Bloque 43 ITT	39
Tabla 4 Costos y gastos del Bloque 43 ITT	40
Tabla 5 Presupuesto ejecutado 2023.....	40
Tabla 6: Convenios de RSRC	41
Tabla 7 Vínculos contractuales vigentes y en trámite.....	44
Tabla 8. Escenarios de declinación y abandono de pozos.	45
Tabla 11 Afectaciones económicas.....	47
Tabla 12 Indicadores Financieros	48
Tabla 13: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto	49
Tabla 14: Proyección de Ingresos brutos del Bloque 43-ITT	50
Tabla 15: Impacto en el SPNF por no producción en Bloque 43-ITT.....	50
Tabla 16: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto.....	51
Tabla 17: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT	51
Tabla 18. Impacto neto escenario b en los ingresos del SPNF en millones de dólares	52
Tabla 19: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto.....	52
Tabla 20: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT en millones de dólares.	53
Tabla 21: Impacto neto escenario c en los ingresos del SPNF en millones de dólares	53
Tabla 22: Impacto total en el SPNF del Bloque 43-ITT en millones de dólares	55
Tabla 23 Presupuesto para cumplimiento de convenios de compensación social.....	57
Tabla 24: Planes de Cierre y Abandono:.....	60
Tabla 25 Redistribución de atribuciones y compromisos asumidos por EP PETROECUADOR	93
Tabla 26 Licencias Ambientales Bloque 43 ITT.....	96
Tabla 26 Resumen transporte de materiales plataformas Bloque 43 ITT	105
Tabla 27 Transporte de Stock de Bodega Bloque 43 ITT.....	107
Tabla 28 Presupuesto estimado para actividades técnicas del abandono.....	110
Tabla 29: Personal Capacitado	116
Tabla 30: Inducciones al personal de EP PETROECUADOR	117
Tabla 31: Monitoreos Bloque 43.	117
Tabla 32: Total Patrullajes	118
Tabla 33 Inventario de Compromisos de EP PETROECUADOR - Bloque 43 ITT	121
Tabla 34 Análisis Compromisos Vigentes GAD Aguarico.....	125
Tabla 35 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI.....	127
Tabla 36 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI - Fuera de su competencia	128
Tabla 37 Análisis Compromisos Vigentes MSP.....	129
Tabla 38 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC.....	130
Tabla 39 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC - Fuera de su competencia.....	131
Tabla 40 Análisis Compromisos Vigentes CELEC	132
Tabla 41 Análisis Compromisos Vigentes SENESCYT	133
Tabla 42 Análisis Compromisos Vigentes SECAP	135
Tabla 43 Análisis Compromisos Vigentes MINTUR	136
Tabla 44 Análisis Compromisos Vigentes CNT EP	137

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Ubicación geográfica del Parque Nacional Yasuní y el Bloque 43.....	34
Figura 2 Producción del Bloque 43 ITT	36
Figura 3 Zona de embarque Puerto Miranda.....	37
Figura 4 Plataforma Ishpingo B.....	38
Figura 5 Central de Procesos Tiputini (CPT).....	38
Figura 6 Capacidad instalada para generación	39
Figura 7 Comunidades de la zona de influencia.....	41
Figura 8 Cronograma de planificación de abandono y entrega del área del Bloque 43 ITT .	44
Figura 9 Perfil de Petróleo Bloque 43 ITT con Declinación anticipada a 5 años 5 meses....	45
Figura 10 Escenarios de perfiles de producción para el cierre y abandono de pozos del Bloque 43- ITT.	46
Figura 11 Impacto fiscal de los escenarios propuestos	54
Figura 12 Plan de cierre, desmantelamiento y abandono del Bloque 43-ITT.....	54
Figura 13 Áreas Parque Nacional Yasuní	56
Figura 14 Impactos de seguridad física en el Bloque 43 ITT	58
Figura 15 Logística Bloque 43 ITT	102
Figura 16 Análisis de condiciones climáticas	103
Figura 17 Cierre de los 246 pozos perforados - 8 reentradas.....	104
Figura 18 Cronograma de Cierre y Abandono de Pozos	104
Figura 19 Facilidades B43 ITT	105
Figura 20 Transporte de material pétreo y hormigones.....	106
Figura 21 Fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT.....	108
Figura 22 Plan de Cronograma por Fases CDA ITT.....	109
Figura 23 Presupuesto estimado para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT	111
Figura 24 Área de trabajo del MMDH-DMSPP/IAV	114
Figura 25 Imágenes satelitales del área de interés	115
Figura 26 Imagen Bloque No. 43	115

1 SIGLAS Y ABREVIATURAS

AACE: Association for the Advancement of Cost Engineering International
ABS. - Área Biológicamente Sensible
BPPD. - Barriles de petróleo por día
CAPEX. - Inversiones de Capital
CDA: Cierre, Desmantelamiento, Abandono
CELEC. - Corporación Eléctrica del Ecuador
CNEL. - Corporación Nacional de Electricidad
CNT. - Corporación Nacional de Telecomunicaciones
COA. - Código Orgánico del Ambiente
CPT. - Central de Procesos Tiputini
CEVP ITT: Comité Ejecución Voluntad Popular Yasuní ITT
DMSPPIAV: Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario
GAD. - Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADP. - Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
ITT. - Ishpingo, Tiputini y Tambococha
MAATE. - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MB. - Margen Bruto
MEF. - Ministerio de Economía y Finanzas
MIDUVI. - Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MINEDUC. - Ministerio de Educación
MINTUR. - Ministerio de Turismo
MMBLS. - Millones barriles
MMDH: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
MSP. - Ministerio de Salud Pública
OPEX. - Costos de Operación
PIAV. - Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario
PMA. - Plan de Manejo Ambiental
POES. - Petróleo original en sitio
RAOHE. - Reglamento Ambiental para operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador
RCOA. - Reglamento al Código Orgánico del Ambiente
RSRC. - Responsabilidad Social y relaciones comunitarias
SECAP. - Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional
SENESCYT. - Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SPNF. - Sector Público no Financiero
TCE. - Tribunal Contencioso Electoral
UAIR. - Utilidad antes de Impuesto a la Renta
UN. - Utilidad Neta
ZECH. - Zona de Embarque San Carlos
ZEMI. - Zona de Embarque Puerto Miranda

2 INTRODUCCIÓN

Este informe analiza los impactos, puntos de atención y acciones implementadas en relación con el cierre anticipado y abandono del Bloque 43 ITT, una decisión derivada de la consulta popular en Ecuador. El Bloque 43 ITT, situado en el Parque Nacional Yasuní, es una zona de alta importancia ecológica y hogar de pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Aunque el cierre del bloque cuenta con el respaldo de la voluntad popular, plantea desafíos significativos en términos económicos, sociales, ambientales y legales.

El informe detalla los antecedentes del Bloque 43 ITT, abarcando su adjudicación, licencias ambientales y la declaratoria de interés nacional que permitió su explotación. También se describen las características del bloque, su producción, infraestructura, así como la gestión comunitaria, de seguridad y ambiental.

El análisis de los impactos del cierre anticipado se basa en tres escenarios: declinación natural, declinación anticipada a 5 años y declinación anticipada a 4 años. Se evalúan los impactos económicos, fiscales y sociales, destacando la pérdida de ingresos para el Estado, las afectaciones a las comunidades locales y los costos asociados al cierre y abandono.

Asimismo, el informe aborda los puntos de atención en torno al abandono del Bloque 43 ITT, incluyendo las acciones emprendidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) y las consideraciones y restricciones para la ejecución del plan de cierre. Se detallan los procesos de contratación de estudios necesarios, la actualización de los planes de cierre y abandono, y la importancia de la coordinación interinstitucional.

Finalmente, se analizan las acciones y competencias de otras instituciones involucradas en el abandono del Bloque 43 ITT, como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, entre otros actores clave. Se subraya la importancia de garantizar la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y la restauración del entorno natural durante el proceso de cierre. Además de definir el mejor escenario.

3 RESUMEN

El informe concluye que el cierre anticipado del Bloque 43 ITT tendrá un impacto económico significativo para el Estado ecuatoriano, con una pérdida estimada de ingresos entre USD 2.198 millones y USD 3.581 millones, según el escenario de declinación de la producción. Además, se prevé un costo de cierre y abandono de aproximadamente USD 1.345 millones.

En el ámbito social, el cierre afectará a las comunidades locales que se benefician de los convenios de compensación social y a los trabajadores del sector. Se recomienda que el Estado implemente estrategias para mitigar estos impactos y apoyar a las comunidades en la transición hacia nuevas actividades económicas.

Desde la perspectiva ambiental, el cierre del Bloque 43 ITT representa una oportunidad para restaurar el ecosistema del Parque Nacional Yasuní y proteger a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. No obstante, el proceso de abandono también podría generar impactos ambientales negativos, como la contaminación del suelo y del agua, que deberán ser gestionados de manera adecuada.

El informe recomienda continuar con la instrumentación legal para el cierre anticipado, incluyendo la actualización de la normativa y la contratación de consultorías especializadas. Además, se subraya la importancia de la coordinación interinstitucional y la participación de todos los actores relevantes para asegurar una transición ordenada y efectiva.

En conclusión, el cierre anticipado del Bloque 43 ITT es un desafío complejo que requiere una planificación cuidadosa y una gestión responsable para minimizar los impactos económicos y sociales, y garantizar la protección del medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas. El informe proporciona un análisis detallado de los retos y oportunidades que implica este proceso, y ofrece recomendaciones para una transición justa y sostenible.

4 ANTECEDENTES

4.1 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT:

Las entidades que conforman el Comité Ejecución Voluntad Popular Yasuní ITT, presentaron sus informes en concordancia a sus atribuciones, mismos que son parte base del presente documento. **(Anexo 0)**

4.2 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL BLOQUE, LICENCIA AMBIENTAL Y DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

- Con Oficio No. T.4980-SNJ-13-713 de 23 de agosto de 2013, el Presidente de la República, solicitó a la Asamblea Nacional, declare de interés nacional la explotación petrolera de los Bloques 31 y 43 dentro del Parque Nacional Yasuní, de conformidad a lo establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador.
- La Asamblea Nacional mediante Resolución s/n de 3 de octubre de 2013, resolvió: *“Declarar de Interés Nacional la explotación de los Bloques 31 y 43, en una extensión no mayor al uno por mil (1/1000) de la superficie actual del Parque Nacional Yasuní, con el propósito de cumplir con los deberes primordiales del Estado, para alcanzar el buen vivir”*. **(Anexo 1)**
- Mediante Oficio No. 0008-SHE-2014 y Resolución No. 19 de 6 de enero de 2014, la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador (actualmente Ministerio de Energía y Minas), asignó el Bloque 43 a PETROAMAZONAS EP (actualmente EP PETROECUADOR), para la exploración y/o explotación directa de hidrocarburos y sustancias asociadas. **(Anexo 2)**
- Mediante Resolución No. 315 de 22 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica) otorgó la Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para la ejecución del proyecto de Desarrollo y Producción de las áreas de Tiputini y Tambococha del Bloque 43 ubicado en la provincia de Orellana de la Región Amazónica del Ecuador. **(Anexo 3)**
- Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1946 de 12 de agosto 2014, el Ministerio del Ambiente en ese entonces aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo y producción de los Campos Tiputini y Tambococha. **(Anexo 4)**
- Mediante Resolución 166 de 16 de marzo de 2015, el Ministerio del Ambiente resolvió aprobar el “Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha. **(Anexo 5)**
- Con Oficio Nro. MAE-SCA-2016-1256 de 19 de mayo de 2016, el Ministerio del Ambiente comunicó a PETROAMAZONAS EP (actualmente EP PETROECUADOR), la aprobación de la actualización del *“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI Y TAMBOCOCHA DEL 43 ITT”*. **(Anexo 6)**

- Mediante Resolución No. 277, de 15 de noviembre de 2016, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha, Bloque 43. **(Anexo 7)**
- Mediante Resolución No. 195-SUIA, de 30 de noviembre de 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha, Bloque 43”. **(Anexo 8)**
- Mediante consulta popular el 4 de febrero de 2018 y de acuerdo a los resultados obtenidos de la pregunta: “¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?” se aprobó la reducción del área de intervención de 1030 ha a 300 ha dentro del Parque Nacional Yasuní.
- Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2019-1291-O de 3 de junio de 2019, el Ministerio de Ambiente determinó que el “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE”, ubicado en la provincia de Orellana con Registro No. MAE-RA-2015-205452, cumple con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE D.E.1215) y demás requerimientos establecidos por la normativa ambiental vigente; razón por la cual, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emitió el pronunciamiento favorable al proyecto en mención; y, otorgó la licencia ambiental al proyecto “FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE”, para las siguientes actividades: **(Anexo 9)**
 - “Construcción y operación de la plataforma Ishpingo A de un área de 10 ha, perforación de 36 pozos: 35 productores y 1 reinyector.
 - Construcción y operación de la plataforma Ishpingo B de un área de 10 ha, perforación de 36 pozos: 35 productores y 1 reinyector.
 - Construcción y operación de la línea de flujo con su Derecho de Vía (DDV) y accesos ecológicos, ocupando un área de 4,76 ha.”

4.3 ANTECEDENTES RESPECTO A LA CONSULTA POPULAR, INFORME DE IMPACTOS Y SOLICITUD DE LINEAMIENTOS.

- La Corte Constitucional del Ecuador, mediante pronunciamiento No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 emitió dictamen favorable para la realización de la consulta popular sobre la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como Bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”. **(Anexo 10)**
- En el dictamen, se señala lo siguiente:

“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP PETROECUADOR para la explotación del Bloque 43, que EP PETROECUADOR repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele

la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43 debería ser ordenada y progresiva.

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

91. Por todo lo señalado anteriormente, esta Corte aclara que, si triunfa el “sí” en la consulta, el Estado: (i) no podría ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el Bloque 43; y, (ii) deberá adoptar medidas inmediatas para la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”.

- Con auto de aclaración 6-22-CP/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió los pedidos de aclaración y ampliación presentados, señalando en su parte pertinente lo siguiente: **(Anexo 11)**

20. “(...) esta Corte reitera lo indicado en los párrafos 89 y 91 del dictamen: “una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43 debería ser ordenada y progresiva”, por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la suspensión de la explotación de petróleo del Bloque 43, en el que la meta sea la suspensión total. (...)”.

23. “(...) esta Corte, en su dictamen, decisorio 2.1 señaló: “Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del Bloque 43”. Frente al pedido de aclaración por parte de EP PETROECUADOR, esta Corte considera necesario aclarar que: en caso de que triunfe el “sí” en la consulta popular, el Estado no podrá iniciar nuevas relaciones contractuales que tengan como objeto la extracción de petróleo del Bloque 43, disposición que deberá ser acatada desde la notificación de los resultados oficiales, ya que la consulta popular tiene efectos inmediatos, pese a que la ejecución de las medidas a adoptar para suspender la explotación tengan un término a cumplirse para evitar mayores implicaciones en distintos ámbitos -principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental (...)”.

25. Sobre la base de lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Aceptar el pedido de aclaración expuesto en el párrafo 7.8 de EP PETROECUADOR, en los términos establecidos en el párrafo 23 supra, el cual indica que: en caso de que triunfe el “sí” en la consulta popular, el Estado no podrá iniciar nuevas relaciones contractuales que tengan como objeto la extracción de petróleo del Bloque 43, disposición que deberá ser acatada desde la notificación de los resultados oficiales, ya que la consulta popular tiene efectos inmediatos, pese a que la ejecución de las medidas a adoptar para suspender la explotación tengan un término a cumplirse para evitar mayores implicaciones en distintos ámbitos -principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental.

2. Negar los restantes pedidos de aclaración presentados por el Ministerio de Energía y Minas y de EP PETROECUADOR respecto del dictamen 6-22- CP/23, por lo que deberán estar a lo establecido en el mencionado dictamen...”.

- En el mes de agosto de 2023, el Banco Central del Ecuador emitió el “ESTUDIO DE LOS IMPACTOS MACROECONÓMICOS DE MANTENER EL CRUDO DEL BLOQUE 43 - ITT INDEFINIDAMENTE EN EL SUBSUELO”, en el cual explica a detalle las pérdidas para el estado ecuatoriano por concepto del cierre anticipado y abandono del Bloque 43 - ITT. **(Anexo 12)**
- Con fecha 20 de agosto de 2023, se realizó la consulta popular de la pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como Bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”.
- Con fecha 28 de agosto de 2023, se mantuvo una reunión convocada por la Presidencia de la República en la cual el primer mandatario de ese entonces dispuso: el trabajo conjunto de todas las instituciones de Estado para dar cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular, y la elaboración de un informe multisectorial para el abandono anticipado del campo.
- Con fecha 31 de agosto de 2023, a través de la Resolución PLE-CNE-2-31-8-2023, tuvo lugar la proclamación de resultados por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) confirmó que no existen recursos legales en trámite ni pendientes por resolver sobre los resultados numéricos del binomio presidencial y la consulta popular que, de conformidad con el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, es de cumplimiento obligatorio e inmediato. El resultado de la consulta popular fue de 58,95% de votos a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní ITT: **(Anexo 13)**
“Artículo 1. Proclamar los resultados definitivos de la Consulta Popular para mantener el crudo del Bloque 43 Indefinidamente Bajo el Subsuelo - Consulta Popular Yasuní, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y, de la Consulta Popular Yasuní”, realizadas el domingo 20 de agosto de 2023, conforme en siguiente detalle: (...)”
- Con fecha 01 de septiembre de 2023, la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, se reunió con varias Carteras de Estado, en la cual EP PETROECUADOR realizó una presentación técnica sobre los desafíos económicos, sociales, jurídicos y medio ambientales, y a su vez, clarificó que este proceso es inédito en el mundo, ya que, la industria hidrocarburífera nunca ha abandonado un campo en operación rentable en la selva amazónica o parques nacionales.
- Con fecha 05 de septiembre de 2023, en reunión con diferentes Carteras de Estado, EP PETROECUADOR efectuó una presentación técnica ejecutiva, tras la cual, se estableció la elaboración de un informe técnico para la Corte Constitucional abordando las problemáticas jurídicas, ambientales, económicas y sociales para dar cumplimiento a lo resuelto en la consulta popular del 20 de agosto de 2023. Además, se aprobó el índice para la elaboración del mencionado informe y se recalzó que el mismo será descrito a mayor nivel de detalle por cada mesa técnica en base al ámbito de sus competencias, las cuáles serán coordinadas por la EP PETROECUADOR.
- Con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0197-O, el Gerente de Exploración y Producción solicitó al señor Viceministro de Hidrocarburos emita lineamientos para la estimación de reservas probadas, probables, posibles,

recursos contingentes y prospectivos de las áreas Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha, operado por EP PETROECUADOR. **(Anexo 14)**

- Con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1020-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR puso en conocimiento de los miembros del Directorio de la Empresa Pública el **“INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”**. **(Anexo 15)**
- Con fecha 03 de octubre de 2023, en el Bloque 43 ITT en Orellana, se mantuvo la sesión de Directorio de EP PETROECUADOR, en el cual, entre otros puntos, mediante Resolución No. DIR-EPP-23-2023-10-03 se conoció el **“INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”**. **(Anexo 16)**
- Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0224-O, el Gerente de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, solicitó al señor Viceministro de Hidrocarburos emita directrices respecto a la actualización de los planes de desarrollo del campo Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha- Bloque 43. **(Anexo 17)**
- Con fecha 27 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. MEM-VH-2023-0498-OF, el Viceministerio de Hidrocarburos, dispuso al Gerente General de EP PETROECUADOR, que: **(Anexo 18)**

“(…) como administrador y responsable del Bloque 43 – ITT,(…) mantener informado al Ministerio de Energía y Minas, sobre el alcance de la programación de las actividades operativas, administrativas, acciones externas e internas con instituciones públicas y privadas; así como los resultados propuestos, a través de estudios e informes técnico, económico, financiero, legal, ambiental, todos estos debidamente numerados, fechados y suscritos por los titulares de las áreas de la empresa que los elaboraron y revisaron, aprobados por el Gerente General.”

- Con fecha 01 de noviembre de 2023, en respuesta al Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0224-O, el Viceministerio de Hidrocarburos mediante Oficio Nro. MEM-VH-2023-0513-OF, enfatizó lo siguiente en relación con el Bloque 43 ITT: **(Anexo 19):**

“(…) El Gerente General debe mantener informado al Ministerio de Energía y Minas, sobre las medidas a implementar con sus resultados sobre el alcance de la programación de las actividades operativas, administrativas, acciones externas e internas con instituciones públicas y privadas (...).

La EP PETROECUADOR debe dar cumplimiento del dictamen 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional; es decir, “(…) se realizarán a través de un retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales.

Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del Bloque 43”; siendo necesario comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos de la Empresa Pública.

Con base en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone: “En el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha

vigencia de este Reglamento, los sujetos de control deben contar con un Plan de Desarrollo aprobado y actualizado”; al respecto, se reitera a la EP PETROECUADOR, presentar la solicitud de aprobación de los Planes de Desarrollo de la EP PETROECUADOR de manera consolidada, de cada uno de los Campos adjudicados en sus Bloques, con el propósito de proceder con su análisis y aprobación correspondiente (...).

- Con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1212-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió al Viceministerio de Hidrocarburos el “**INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT**”. **(Anexo 20)**
- Con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1256-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió a la entonces señora Ministra de Energía y Minas, la “**SOLICITUD DE LINEAMIENTOS PARA DEFINIR ACCIONES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN NO. 6-22-CP/23 Y LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR DEL 20 DE AGOSTO DE 2023**”. **(Anexo 21)**
- Con fecha 17 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0664-O, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP PETROECUADOR, remite al Ministro de Energía y Minas y a la Viceministra de Hidrocarburos encargada, la ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT, y además señala: **(Anexo 22)**

“solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del pueblo ecuatoriano del 20 de agosto de 2023”

- Con fecha 17 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0665-O, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP PETROECUADOR, remitió al Ministro de Economía y Finanzas y a la Subsecretaria de Programación Fiscal, la “**INFORMACIÓN CIERRE ORDENADO Y PROGRESIVO BLOQUE 43 ITT**”, y además indicó: **(Anexo 23-A)**
“(...) EP PETROECUADOR queda a la espera de las directrices oportunas de los Ministerios Rectores para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del pueblo ecuatoriano del 20 de agosto de 2023”
- Con fecha 30 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0709-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió a los miembros del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - CEVP Yasuní ITT, la “**INFORMACIÓN CIERRE ORDENADO Y PROGRESIVO BLOQUE 43 ITT**”, que contenía la siguiente información: **(Anexo 23-B)**
“(...) 1. Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT – Escenario de Abandono de Pozos 5 años – 5 meses (Incluye 75 Anexos)
*2. Matriz de riesgos de acuerdo con las (5) fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono. **(Anexo 23-C)***
3. Cronograma valorado tentativo del plan de abandono.
4. Línea de tiempo del proceso para el Estudio Conceptual Especializado para el Plan CDA de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43-ITT.

En este sentido y una vez remitido el “Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT” – Escenario de abandono de Pozos 5 años – 5 meses, solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del Pueblo Ecuatoriano del 20 de agosto de 2023.”

4.4 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON PLAN DE CIERRE Y ABANDONO CON EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O, el Subsecretario de Calidad Ambiental, Subrogante del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, solicitó al subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, en cumplimiento al Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador. **(Anexo 24)**

“(…) se remita: la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas.”

- Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2339-O, el Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, en referencia al Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O, remitió la respuesta al Subsecretaria de Calidad Ambiental y al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, e informa que: **(Anexo 25)**

“(…) La EP PETROECUADOR en cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular proclamados por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento al Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, conforme una comisión multidisciplinaria nominada por la Gerencia de Exploración y Producción de la EP PETROECUADOR mediante el memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M de 15 de septiembre de 2023 para la elaboración de Términos de Referencia para el Desmantelamiento y/o Abandono del Bloque 43-ITT para realizar el proceso pre contractual por Consultoría para “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT”, la cual contempla la actualización del plan de Cierre y Abandono del Bloque 43 ITT (Campo Ishpingo, Tiputini y Tambococha), el cual se realizará bajo los lineamientos dados en el artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

En dicho oficio se remitieron las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini – Tambococha (Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo de 2014 y sus respectivas inclusiones) y Campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 de mayo de 2019), las cuales serán sujetos de actualización una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría. Finalmente, el operador solicitó:

“(…) emita los lineamientos, directrices del contenido y alcance que deberá tener los planes de abandono y cierre del Bloque 43, con el fin de que el documento que se presente para revisión, cumpla con todos los requerimientos.”

- Con fecha 25 de octubre de 2023, mediante Oficio No. MAATE-DCA-2023-1895-O, en relación con el Oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2339-O, la Directora de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, remitió al Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, la respuesta en relación a la actualización de los Planes de Cierre y Abandono de las autorizaciones administrativas ambientales del Bloque 43, y señala: **(Anexo 26)**

“(...) se deben considerar las actividades establecidas en el sub-plan de cierre y abandono de los planes de manejo ambiental de dichas autorizaciones administrativas ambientales (...); además, de considerar lo dispuesto en el Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, y los requerimientos mínimos detallados en el art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y lo dispuesto en el Art, 53 del Acuerdo Ministerial 100 A.”

Adicional solicitó que se remita:

“(...) La actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

- Con fecha 04 de diciembre de 2023, mediante oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2725-O, el Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR informó a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: **(Anexo 27)**

“La EP PETROECUADOR mantiene dos proyectos de regularización ambiental en el Bloque 43 que son: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, BLOQUE 43” y el ESTUDIO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS: TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO TAMBOCOCHA B - CENTRAL DE PROCESOS TIPUTINI”. (...)

Por otra parte, en cumplimiento a la Resolución 032 se estableció la obligación de PETROAMAZONAS EP”

“(...) Por otra parte, en cumplimiento a la Resolución 032 se estableció la obligación de PETROAMAZONAS EP (...) para la cual se ha venido trabajando en la elaboración del convenio interinstitucional entre la EP PETROECUADOR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA para la construcción, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO EN EL BLOQUE 43 ITT”.

- Con fecha 07 de diciembre de 2023, mediante Oficio No. PETRO-SSA-2023-2758-O, en respuesta al oficio Nro. MAATE-DCA-2023-1895-O, el Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR solicitó al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: **(Anexo 28)**

“(...) una prórroga de 30 días término, en los cuales se podrá completar el trabajo de recopilación y revisión de información, dado que se requirió de un equipo multidisciplinario que se encuentra generando la documentación”.

- Con fecha 29 de enero de 2024, mediante Oficio Nro. MAATE-DCA-2023-2207-O, en referencia al oficio Nro. MAATE-DCA-2023-1895-O el Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica respondió a la Subgerente de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR: **(Anexo 29)**

“Debido a lo expuesto, esta Cartera de Estado concede una prórroga de 15 días término para la entrega de la “actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

- Con fecha 29 de enero de 2024, mediante oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0201-O, el Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica solicita a la Subgerente de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, la *“(...) Entrega de la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT*

(Campos Ishpingo, Tiputini y Tambococha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas otorgadas”. (Anexo 30)

- Con fecha 06 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-0624-O, en relación con el oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0201-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, informó al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: **(Anexo 31)**

“(…) es necesario el Desarrollo de Estudios para la elaboración de la actualización del Plan de Cierre y Abandono, por lo que la EP PETROECUADOR ha establecido las siguientes fases (...):

(...) Por lo antes descrito, una vez que se vayan dando las directrices gubernamentales, la EP PETROECUADOR irá ejecutando las actividades que sean pertinentes para proceder con la contratación de la actualización del plan de cierre y abandono.”

- Con fecha 23 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0344-O, en relación con el Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-0624-O, el Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, solicitó a la Subgerente de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR: **(Anexo 32)**

“(…) Remitir a la “actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambococha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

- Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1025-O, con relación al Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0344-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR informa al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: **(Anexo 33)**

“Mediante memorando Nro. PETRO-EXP-2024-0421-M, de 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Exploración y Producción de la EP PETROECUADOR a fin de continuar con el cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular (...) ratifica la designación de la Comisión realizada mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M.

La Comisión designada se encuentra realizando el estudio de mercado para la actualización de presupuesto referencial y el desarrollo de los Términos de Referencia, bases para iniciar el proceso precontractual por Consultoría para el “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT”, la cual contempla la Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini – Tambococha (...)

En este sentido, una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría que se encuentra en fase precontractual se realizará las Actualizaciones de los Planes de Cierre y Abandono del Bloque 43 ITT y se procederá con la entrega de dichos Planes al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para su revisión, de acuerdo con el artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 507, de 12 de junio de 2019.”

- Con fecha 30 de marzo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1076-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR remitió a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica la insistencia de pronunciamiento al Oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2725-O. **(Anexo 34)**

- Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-1329-O, en respuesta al Oficio PETRO-SSA-2024-1076-O, el Subsecretario de Calidad Ambiental, subrogante, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, indicó a la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR: **(Anexo 35)**

“Por lo expuesto y sin perjuicio del criterio legal del caso, esta Subsecretaría de Estado considera:

1. Respecto del pronunciamiento sobre los dos proyectos que requiere regularización ambiental: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, BLOQUE 43” y, “ESTUDIO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS: TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO TAMBOCOCHA B - CENTRAL DE PROCESOS TIPUTINI”.

(...)

EP PETROECUADOR, no podrá dar continuidad con los procesos de regularización ambiental de los proyectos en referencia.

1. Respecto del pronunciamiento y directrices requeridas sobre la estación de Monitoreo”

(...)

Sin perjuicio de lo indicado y en concordancia con lo expuesto por su representada dicho convenio interinstitucional entre la EP PETROECUADOR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA para la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO EN LOS BLOQUES 31 APAIKA NENKE Y 43 ITT, debe efectuarse, en conformidad a lo establecido en la Resolución Legislativa (...).”

- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1492-O, en respuesta al Oficio PETRO-SCA-2024-1329-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR solicitó a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica lo siguiente: **(Anexo 36)**

“Por lo expuesto, solicito comedidamente las directrices y pronunciamiento sobre la construcción, equipamiento y operación de la estación de monitoreo en el Bloque 43 ITT, toda vez que por dictamen judicial no es posible realizar actividades de inversión. Así también se tome en consideración que los monitoreos objeto de la estación de monitoreo, se han venido ejecutando y se continúan ejecutando a través de una contratista conforme la metodología validada por la Autoridad Ambiental.”

4.5 ANTECEDENTES RESPECTO DE LOS ESTUDIOS PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43-ITT Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT (CAMPOS ISHPINGO, TIPUTINI Y TAMBOCOCHA) CORRESPONDIENTE A TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES OTORGADAS.

- Con fecha 15 de septiembre del 2023, la Gerencia de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M con la finalidad de realizar el proceso precontractual para el "SERVICIO TÉCNICO

ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 -ITT"; conformó la Comisión para la Elaboración de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL DESMANTELAMIENTO Y/O ABANDONO (FACTIBILIDAD) DEL BLOQUE 43 - ITT". La cuál está constituida por técnicos de Seguridad –Salud y Ambiente, Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, Operaciones, Mantenimiento y Facilidades. **(Anexo 37)**

- Con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2023-0311-M, la comisión envió al Gerente de Exploración y Producción la "PRESENTACIÓN PARA REVISIÓN DE TDR (FACTIBILIDAD) PARA EL DESMANTELAMIENTO Y /O ABANDONO DEL BLOQUE 43-ITT." **(Anexo 38)**
- Con fecha 15 de marzo del 2024 la Gerencia de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2024-0421-M, con la finalidad de realizar el proceso precontractual para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 -ITT"; ratificó la conformación de la Comisión nombrada mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-EXP-2023-1708-M, y solicitó lo siguiente:
*"(...)... Realizar un alcance actualizado a la fecha de las especificaciones remitidas mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2023-0311-M. Realizar un estudio de mercado para la actualización del presupuesto referencial presentado. Desarrollar los Términos de Referencia o bases para iniciar el proceso precontractual. (...)". **(Anexo 39)***
- Con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0137-M, la COMISIÓN emitió al Gerente de Exploración y Producción la Presentación de alcance actualizado para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 40)** que conforman 4 Entregables e Hitos:
 - Hito 1: Actualización de Relevamiento de Instalaciones.
 - Hito 2: Estudio Multidimensional Multicriterio
 - Hito 3: Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las Licencias Ambientales Ishpingo, Tiputini, Tambococha
 - Hito 4: Plan Integral de Viabilidad del Cierre Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 ITT.
- Con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0132-O, el Gerente de Proyectos realizó la invitación a oferentes a participar en la presentación de tarifas referenciales para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 41)**
- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0156-M, la comisión emitió al Gerente de Exploración y Producción la presentación del presupuesto referencial para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 42)**

- Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, del Gerente de Exploración y Producción indicó al Gerente de Proyectos de PETROECUADOR EP lo siguiente: **(Anexo 43)**

*“En su calidad de Ordenador de Gasto, se servirá realizar las gestiones correspondientes de acuerdo a la Normativa y Reglamento acorde a la modalidad propuesta de Contratación Directa para el **“SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT”**, con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, de acuerdo al numeral 3.1.5 del **“REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP (PAM-EP-ECULGL- 00-RGL-002-17)**.”*

- Con fecha 06 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0171-M, la comisión, presentó al Gerente de Proyectos de la Gerencia de Exploración y Producción, el alcance actualizado y términos de referencia para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 44)**
- Mediante Resolución Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0045-RSL del 06 de junio de 2024, el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto autorizó el inicio del procedimiento de contratación mediante la modalidad "CONTRATACIÓN DIRECTA" para la prestación del "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43. **(Anexo 45)**
- Con fecha 06 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0665-M el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto, designó la Comisión de Negociación para el proceso de Contratación Directa. **(Anexo 46)**
- Mediante correo electrónico de 06 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión de Negociación, cursó la invitación para el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, con la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, (EPN-TECH-EP) para la prestación del SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT. **(Anexo 47)**
- Con fecha 12 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la EPN-TECH EP, informó al Gerente de Proyectos y al Presidente de Negociación de la Comisión para la Contratación Directa Nro.GDP-CO-CD-B43-2024-001 del "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT" que se entregó la oferta correspondiente. **(Anexo 48)**

- Con fecha 24 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0722-M, el presidente de la Comisión de Negociación emitió al Ordenador de Gasto para el proceso de Contratación Directa Nro. GDP-CO-CD-B43-2024-001 para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT", el Informe Comisión No. GDP-CO-CD-B43-2024-001. **(Anexo 49)**
- Mediante Resolución Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0057-RSL del 26 de junio de 2024, **(Anexo 50)** el Gerente de Proyectos de EP PETROECUADOR en base al informe remitido por la Comisión de Negociación para Contratación Directa en Memorando PETRO-PRY-COP-2024-0722-M, resolvió:
"(...) Declarar desierto el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, para la prestación del SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT" ... (...) y Disponer la reapertura del proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, para la prestación del SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT, al amparo de lo estipulado en el numeral de la "Normativa". ...(...)
- Mediante Resolución Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0064-RSL del 11 de julio de 2024, el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto autorizó el inicio del procedimiento de contratación modalidad "CONTRATACIÓN DIRECTA" para la prestación del "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43-ITT" con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN-TECH-EP). **(Anexo 51)**
- Con fecha 11 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0772-M el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto, designó la Comisión de Negociación para el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001. **(Anexo 52)**
- Mediante correo electrónico del 11 de julio 2024, el Presidente de la Comisión de Negociación para el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, para la contratación con *la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL*, solicitó a *la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL*, entregar su mejor oferta técnica y económica, adjuntando las bases y anexos del proceso. **(Anexo 53)**
- Mediante correo electrónico del 18 de julio, el Gerente General de la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL,

informó al Presidente de la Comisión de Negociación y al Ordenador de Gasto, que ha cargado la oferta en el enlace correspondiente. **(Anexo 54)**

4.6 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ – ITT (CEVP YASUNÍ-ITT).

- Con fecha 08 de mayo de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. 257, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43. **(Anexo 55)**
- Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0739-OF, de 31 de mayo de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, solicitó remitir la información del personal delegado permanente, de cada institución que conforma el Comité de ejecución de la voluntad popular Yasuní – ITT: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, EP PETROECUADOR. **(Anexo 56)**
- Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-2024.0816-OF, de 18 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, como presidente del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT, en cumplimiento del artículo 3, sugirió como Secretaria de este organismo a la Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas del Viceministerio de Hidrocarburos; y solicitó a los miembros del Comité aprobar la sugerencia. **(Anexo 57)**
- Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-224-0831-OF, de 21 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, solicitó remitir, con carácter de urgente, la información personal del delegado permanente, de cada institución que conforma el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; y, EP PETROECUADOR. **(Anexo 58)**
- Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0593-O, de 24 de junio de 2024, el Gerente General, subrogante, de EP PETROECUADOR, en atención al Oficio Nro. MEM-MEM-224-0831-OF, delega al Gerente de Proyectos de la Gerencia de Exploración y Producción de la Empresa de Hidrocarburos EP PETROECUADOR. **(Anexo 59)**
- Mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2024-0457-ME, del 27 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, convocó a reunión a los miembros del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT (CEVP Yasuní-ITT) a efectuarse el mismo día. **(Anexo 60)**
- Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0618-O, del 02 de julio de 2024, el Gerente General; subrogante, de EP PETROECUADOR, remitió al Ministro de Energía y Minas la información solicitada con respecto al proceso para la contratación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT”. **(Anexo 61)**
- Mediante Memorando Nro. MDG-VDG-SDA-2024-0149-M 22 **(Anexo 62)** de, 22 de julio de 2024 el Subsecretario de Articulación con Otras Funciones del Estado del Ministerio de Gobierno, convocó a reunión de trabajo para el día martes 23 de julio de 2024. **(Anexo 62)**

5 BASE LEGAL

De acuerdo al análisis legal, se establece que no existe normativa específica que regule el cierre anticipado y abandono de las operaciones en el Bloque 43 ITT como producto de una consulta popular.

Sin embargo, se cita el marco legal vigente que guarda relación con este tema, con las limitaciones antes expuestas:

5.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por la República del Ecuador el 15 de mayo de 1998, reconoce el derecho de los colectivos indígenas a conservar sus costumbres, instituciones, tierras y territorios, por lo cual, los Estados deben reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de cada colectivo indígena.

Con fecha 10 de mayo de 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó Medidas Cautelares a favor de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane que habitan en la selva amazónica ecuatoriana, situada en la zona fronteriza con el Perú; y, que se encuentran en situación de aislamiento voluntario. Para tal efecto, solicitó al Estado ecuatoriano la adopción de todas las medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri-Taromenane. En especial, las medidas necesarias para proteger el territorio en el que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros.

Las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, fueron emitidas en el año 2012 como resultado de las consultas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las regiones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela; el numeral 47 de dicho documento señala lo siguiente:

“El respeto y la garantía del derecho a la autodeterminación debe interpretarse de manera diferente para los pueblos indígenas en aislamiento y para los pueblos indígenas en contacto inicial lo que significa en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas, a la vista de la situación específica de estos pueblos. Para los pueblos indígenas en aislamiento la garantía del derecho a la autodeterminación se traduce en el respeto a su decisión de mantenerse en aislamiento, sin que esto haga presuponer que la situación de estos pueblos no pueda evolucionar en lo que se refiere a su deseo o necesidad de establecer contacto en el tiempo.”

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 30 de septiembre de 2020 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso N° 12.979 de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri y Taromenane, respecto de Ecuador. Se trata del primer caso relativo a pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

El 21 de julio de 2021 la Corte Constitucional del Ecuador, emitió la Sentencia N° 112-14-JH/21, donde establece parámetros sobre la protección de los derechos a la libertad e integridad personal de personas indígenas, en particular, las pertenecientes a pueblos de reciente contacto a través del hábeas corpus; solicitando a la Secretaría de Derechos Humanos incrementar las actividades de monitoreo y control en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane.

El 19 de enero de 2022, la Corte Constitucional del Ecuador emitió la Sentencia N° 28-19-IN/22, que declara la inconstitucionalidad, por la forma, de los artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 751 de 27 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 506 el 11 de junio de 2019.

El 23 de agosto de 2022, se llevó a cabo la audiencia en Brasilia, Brasil ante la Corte IDH del Caso N° 12.979 - Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador.

5.2 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 7 del artículo 57 de la Constitución de la República establece que: *“La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.”*

El inciso segundo del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 reconoce que las tierras y territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductibles e intangibles, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. Por lo tanto, es deber del Estado adoptar medidas para garantizar la vida de estos pueblos, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento; así como precautelarse la observancia de sus derechos.

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.”

“Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.”

“Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.”

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 106.- (...) El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento.

(...)”

“Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...)

13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.

(...)”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Art. 313 de la Constitución de la República señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

“Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. (...)

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente (...).”

Art. 407 de la Constitución de la República prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...).”

“Art. 440.- Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables.”

5.3 LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

“Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; (...) 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”

“Tercera.- Protección ambiental.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.”

5.4 CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”

“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

“Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

- 1. La determinación sucinta del asunto que se trate.*
- 2. El fundamento.*
- 3. Los anexos necesarios.”*

5.5 CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

“Art. 23.- Autoridad Ambiental Nacional. El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.”

“Art. 24.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. La Autoridad Ambiental Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

6. Otorgar, suspender, revocar y controlar las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias;

(...)”

“Art. 186.- Del cierre de operaciones. - Los operadores que por cualquier motivo requieran el cierre de las operaciones o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo; adicionalmente, deberán presentar informes y auditorías al respecto, así como los demás que se establezcan en la norma secundaria.

Los planes de cierre y abandono a los que se refiere este artículo contendrán el detalle de los mecanismos de restauración, resiliencia y recuperación de las áreas naturales degradadas por la ejecución del proyecto.

La autoridad ambiental competente, en forma previa a aprobar el plan de cierre o abandono, realizará el control de los sitios cerrados o abandonados, con el objeto de verificar el cumplimiento tanto de la normativa legal como del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental”.

5.6 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art. 80 tipifica como delito: “Etnocidio. - La persona que, de manera deliberada, generalizada o sistemática, destruya total o parcialmente la identidad cultural de pueblos en aislamiento voluntario, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años”.

5.7 REGLAMENTO DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS

(Artículo in-numerado seguido del artículo 93) “Art. ... (2).- Participación de etnias y comunidades.- (Agregado por el Art. 40 del Decreto Ley 2000-1, R.O. 144-S, 18-VIII2000).- Las comunidades indígenas y los pueblos negros o afro ecuatorianos, que se encuentren asentados dentro de las áreas de influencia directa en los que se realicen los trabajos de exploración o explotación de hidrocarburos, podrán beneficiarse de la infraestructura construida por PETROECUADOR, sus filiales o los contratistas o asociados, una vez que haya concluido la etapa de exploración hidrocarburífera o explotación, si no existiere otra etapa a continuación de ésta, conforme el procedimiento que se determine en el reglamento que se dictará para el efecto.”

“Art. 44.- Devolución de áreas. - Los Sujetos de Control devolverán aquellas áreas, conforme lo establece la Ley de Hidrocarburos y la normativa ambiental.”

“Art. 53.- Procedimiento para taponamiento y abandono definitivo de pozos.- Si como resultado de la perforación, análisis de registros eléctricos o pruebas de producción se determina que el comportamiento del pozo de petróleo o Gas Natural no es comercial, que no se pudiere terminar por problemas o fallas operacionales o por no ser productivo (seco), y si los mismos no van a ser utilizados en el futuro como pozos de re-entrada, reinyectores o inyectores, se debe proceder al taponamiento y abandono definitivo del pozo.

Previo al taponamiento y abandono definitivo de pozos, los Sujetos de Control deberán solicitar, en el formulario correspondiente, la autorización del Ministerio del Ramo, con el siguiente procedimiento y requisitos:

- a) Adjuntar el estudio técnico respectivo que justifique el abandono del pozo. En pozos con historial de producción deberá incluir la información técnica individualizada para cada Yacimiento, especialmente indicando las Reservas 3P a la fecha del abandono.*
- b) Si el pozo a abandonarse tiene problemas del revestimiento o algún tipo de pescado que cubra parcialmente los intervalos perforados de un Yacimiento en particular, se deberá colocar un tapón de cemento sobre los intervalos perforados.*

Los Sujetos de Control están obligados a presentar las respectivas solicitudes de abandono para aquellos pozos inyectores que dejen de cumplir esta función.

- c) Los taponos de cemento deben garantizar el aislamiento de las formaciones cañoneadas y expuestas a la invasión de fluidos.*
- d) En todos los casos, se colocará en la boca del pozo un tapón de cemento de acuerdo a las necesidades técnicas del Sujeto de Control, sobre los acuíferos de las formaciones Tiyuyacu y Orteguaza, para garantizar el aislamiento de flujos de agua hacia la superficie.*
- e) En superficie se colocará una plancha de hormigón que cubra el respectivo contrapozo o sellar a aquellos pozos ubicados en una plataforma común. En el contrapozo o sellar correspondiente se colocará una placa visible donde se indique el nombre del pozo y la fecha de abandono del mismo. Si el pozo a abandonarse está ubicado en una plataforma individual se deberá colocar un marco de seguridad de protección y una placa donde conste: el nombre del Campo, el nombre del pozo, las coordenadas geográficas y la fecha de abandono del mismo.*
- f) En caso de existir en el pozo un pescado, como una herramienta con fuentes radioactivas, se colocará un tapón de cemento de aproximadamente 500 pies y una placa de color rojo, que incluya la información del pozo y la profundidad a la que quedó la herramienta radioactiva.*
- g) Establecido el abandono definitivo y en caso de que el Sujeto de Control requiera la reactivación del pozo y su posterior Completación, deberá presentar al Ministerio del Ramo con copia a la Agencia de Regulación y Control-ARC los justificativos técnicos para la aprobación,*

h) *Presentar en un término de treinta (30) días al Ministerio del Ramo con copia a la ARC el informe de trabajo ejecutado en el formulario correspondiente, adjuntando el diagrama final y el registro fotográfico de abandono del pozo.”*

“Art. 57.- Procedimiento para notificación y aprobación de actividades de Explotación.

a) NOTIFICACIONES:

(...) 7. Cierres temporales o definitivos de pozos debidamente justificados.”

“Art. 161.- Certificado de entrega de información.- Terminado el contrato respectivo, o en la devolución de áreas, el Ministerio del Ramo verificará el detalle de la información que ha sido entregada por el Sujeto de Control durante la vigencia del contrato, y solicitará a los mismos completar la información primaria que deberá ser entregada en la Litoteca - Cintoteca del Centro de Investigaciones Quito, relativa a la operación, mantenimiento y control de los equipos e instalaciones; así como la información técnica restante, de ser el caso; para lo cual el Ministerio del Ramo determinará el lugar de entrega y emitirá un certificado final de cumplimiento de entrega de información, requisito para la reversión del Bloque o devolución del área.”

5.8 REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

“Art. 453. Extinción de la autorización administrativa ambiental. La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente.

De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente.

El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.”

“Art. 508. Plan de cierre y abandono. - *Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.*

El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:

- a) *La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase;*
- b) *Las medidas de manejo del área;*
- c) *Las medidas de restauración de las áreas abandonadas,*

- d) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y,
- e) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.

La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.

Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador.

Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.”

5.9 REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS EN EL ECUADOR

“Art. 24.- Devolución al Estado. - Cuando el Operador de una instalación, Bloque o campo petrolero entregue su operación al Estado por la finalización del contrato o fin de la asignación, se ejecutará la auditoría ambiental de entrega de área, conforme los lineamientos establecidos en la norma técnica expedida para el efecto. Esta Auditoría Ambiental contendrá un plan de acción que deberá describir las responsabilidades del operador que devuelve el área y el estado de las condiciones socio ambientales del área devuelta.

La responsabilidad sobre las fuentes de contaminación o pasivos ambientales y los impactos asociados a los mismos, que no fueron identificados en el momento de la entrega al Estado, serán resueltos en las instancias judiciales correspondientes.”

“Art. 43.- Plan de cierre y abandono. - El operador de los proyectos, obras o actividades, regularizados y no regularizados que requieran el cierre y abandono, deberá presentar el correspondiente plan o su actualización, de ser el caso, con la documentación de respaldo correspondiente.

El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:

- a) *La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de la fase de cierre y abandono;*
- b) *Las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pertinentes;*
- c) *Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y,*
- d) *Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.*

La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el plazo máximo de un (1) mes, previo a la realización de una inspección in situ para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.

Una vez cumplido este procedimiento, el operador deberá presentar un informe o auditoría, según corresponda al tipo de autorización administrativa ambiental, de las actividades realizadas, lo cual deberá ser verificado por la Autoridad Ambiental Competente mediante una Inspección in situ.

Una vez presentadas las obligaciones indicadas la Autoridad Ambiental Competente, deberá, mediante acto administrativo, extinguir la autorización administrativa ambiental del operador, de ser aplicable.”

5.10 DECRETOS EJECUTIVOS

El 29 de enero de 1999, mediante Decreto Ejecutivo No. 552, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 121 de 2 de febrero de 1999, se declaró como zona intangible de conservación vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, las tierras de habitación y desarrollo de los grupos Waorani conocidos como Tagaeri-Taromenane, y otros eventuales que permanecen sin contacto; ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Waorani en 1990 y del Parque Nacional Yasuní.

El 03 de enero de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 2187, se delimitó la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) y se estableció adicionalmente una zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contiguo a toda la zona intangible delimitada.

El 14 de noviembre de 2018, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 se transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, la cual tiene a su cargo, entre otras competencias, la protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.

El 21 de mayo de 2019, mediante Decreto Ejecutivo No. 751, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 2187 y se amplió la ZITT a 818.501,42 hectáreas y se estableció la zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contiguo a toda la zona intangible, siendo un área adicional a la ZITT.

Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el se dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

El 07 de julio de 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. 95, se expidió la política de hidrocarburos a través del Plan de Acción inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero para los próximos 100 días a partir de la expedición del Decreto.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 216 de 01 de octubre de 2021, se confirió a la Secretaría de Derechos Humanos rectoría de las políticas públicas de derechos humanos en el país. Entre sus competencias está la protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; que debe cumplir con las siguientes acciones: “(...) a) *Regular las actividades que se realizan en la*

Zona Intangible Tagaeri – Taromenane – ZITT y su área de amortiguamiento, para contribuir a la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, la Secretaría de Derechos Humanos cambia de denominación a Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

5.11 ACUERDO INTERMINISTERIAL

Mediante Acuerdo Interministerial N°2 del 22 de agosto de 2018, se expide el Protocolo de Conducta que rige a los sujetos de control que desarrollan actividades hidrocarburíferas en zonas adyacentes y/o colindantes con la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) y su Zona de Amortiguamiento; el cual establece las normas que rigen a los sujetos de control, dando cumplimiento a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos y expresiones socioculturales de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, conforme la Política Nacional y en observancia al principio de no contacto.

5.12 ACUERDO MINISTERIAL

Mediante Acuerdo Nro. MMDH-MMDH-2022-0001-A, de 13 de diciembre de 2022, se declaró como confidencial la información vinculada a PIAV de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario.

5.13 RESOLUCIONES

De conformidad con el Art. 1 de la Resolución No. PLE-CNE-2-31-8-2023 de 31 de agosto de 2023, el Pleno del CNE proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular favorables para mantener el crudo del Bloque 43 ITT indefinidamente bajo el suelo (Consulta Popular Yasuní, realizada el 20 de agosto de 2023).

6 DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT

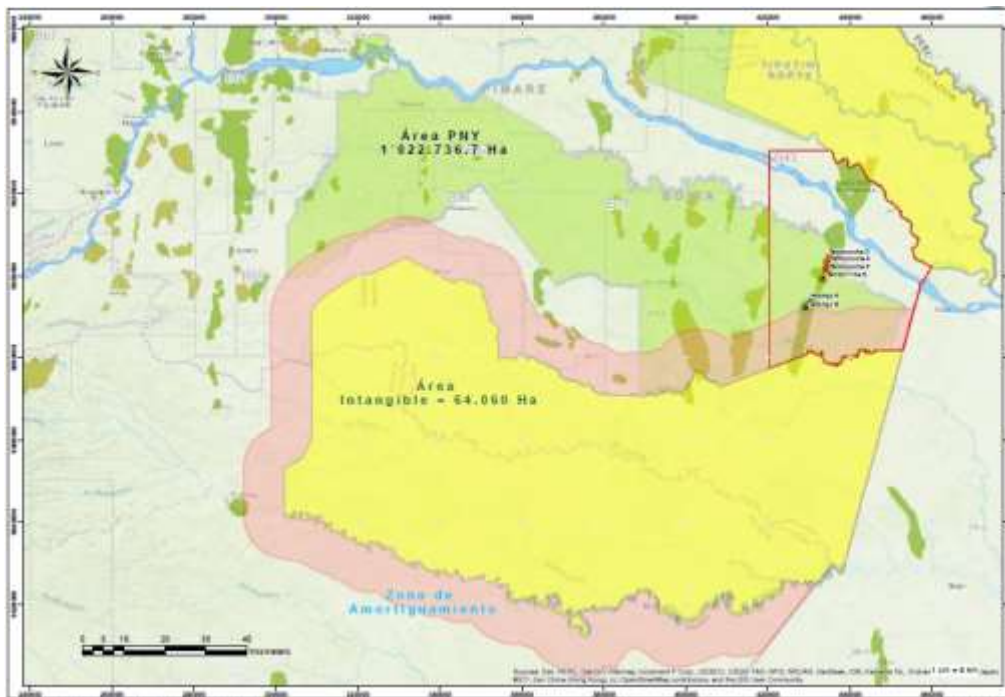
6.1 GENERALIDADES BLOQUE 43 ITT

El Bloque 43 está ubicado al este de la Región Amazónica en la provincia de Orellana, con una superficie aproximada de 161.500 ha. (Registro Oficial Año I - Nro. 175 con fecha 02 de abril de 2020). El límite sureste del Bloque corresponde a la frontera con el Perú, el límite noreste es la Reserva Cuyabeno. Al oeste limita con el Bloque 31, Apaika - Nenke y al sur con la zona intangible del Parque Nacional Yasuní.

El río Napo es la principal unidad fluvial que lo atraviesa, así como los ríos Yasuní, Salado y Tiputini afluentes del Napo. La topografía es suave con altitudes de aproximadamente 180 metros sobre el nivel del mar.

Dentro del Bloque 43, el campo más representativo es el ITT, que a su vez está conformado por las áreas de: Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha. A la fecha, las operaciones dentro del ITT se realizan en un total de 80 ha, 40 ha dentro del Parque Nacional Yasuní y 40 ha fuera.

Figura 1. Ubicación geográfica del Parque Nacional Yasuní y el Bloque 43



Fuente: EP PETROECUADOR

6.2 GENERALIDADES DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ

Como se aprecia en la Figura 1, el Parque Nacional Yasuní tiene un área total de 1'022.736,4 ha, y cuenta con una zona de amortiguamiento y una zona intangible. Parte del campo ITT (plataformas Tambococha e Ishpingo), se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuní, con un área intervenida de 40 ha, por fuera de la zona de amortiguamiento y de la zona intangible, lo que equivale a menos del 0,01%.

Por otra parte, las plataformas construidas para desarrollar el área Tiputini, así como la Central de Procesos Tiputini (CPT), están fuera del Parque Nacional Yasuní, y ocupan las 40 ha restantes.

6.3 HISTORIA DEL BLOQUE 43 ITT

En la campaña realizada por la compañía Shell entre 1939 y 1949, se identificaron prospectos en el tren estructural Yasuní - Lorocachi, ubicado entre el río Aguarico (al Norte) y el río Curaray (al Sur).

Basados en esta información, en 1948 se perforó el pozo Tiputini 01 Shell, cerca del río Napo, el cual dio indicios de petróleo pesado, API de 11.1°. En 1970 la Compañía Norteamericana Minas y Petróleos, luego de realizar una campaña de sísmica, perforó el pozo Tiputini 01 Minas, localizado a 7.3 Km al Suroeste del perforado por Shell, junto al río Tiputini, y alcanzó una profundidad de 5340 pies, con una prueba de producción de 228 bppd de 15° API.

Posteriormente, la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), realiza varias campañas sísmicas que cubren toda la zona, y, con esta información se definen nuevas áreas al sur de Tiputini, denominados Tambococha e Ishpingo.

Se perforaron los pozos Ishpingo 01 en 1992, e Ishpingo 02 y Tambococha 01 en 1993, con una prueba de producción de 1136 bppd. En el 2001 se perforó el pozo Ishpingo 04, y en el 2002 el pozo Ishpingo 03, que probaron crudo en los 4 reservorios de Napo M1, M2 y U.

A partir del 2014, PETROAMAZONAS EP (actualmente EP PETROECUADOR) inició actividades destinadas al desarrollo del Bloque 43 ITT.

6.4 RESERVAS DEL BLOQUE 43 ITT

De acuerdo con la certificación de reservas realizó por la empresa Ryder Scott, a mayo de 2020, se estimó que se cuenta con una cantidad de reservas 1P de 162,5 millones de barriles, 2P de 221 millones de barriles, 3P de 458 millones de barriles de petróleo.

Tabla 1 Volúmenes de reservas y recursos en el Bloque 43

BLOQUE 43 – ITT	POES MBLS	RESERVAS (1P) MBLs	RESERVAS (2P) MBLs	RESERVAS (3P) MBLs	RECURSOS (3C) MBLs
Certificación de reservas, recursos contingentes y recursos prospectivos a partir del 31 de mayo de 2020 Ryder Scott Company	5,515,419	162,512	220,972	458,221	550,111

Fuente: Adaptado Ryder Scott Company (2020). Reservas e ingresos futuros estimados, recursos contingentes y prospectivos atribuibles al 100% del interés en las áreas Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha (ITT) Bloque 43.

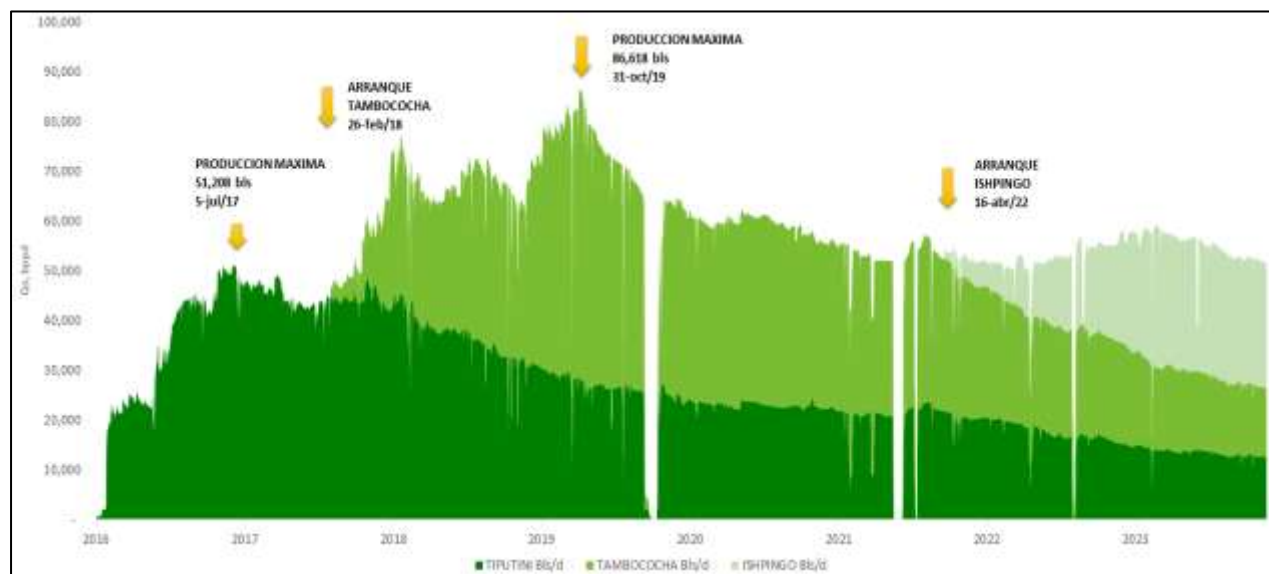
Adicionalmente, existe una cantidad de recursos 3C de 550,11 millones de barriles. El POES (petróleo original en sitio) del Bloque 43 ITT se estimó en 5, 515 millones de barriles de petróleo.

6.5 PRODUCCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT

EP PETROECUADOR inició operaciones en el Bloque 43 ITT en marzo de 2016. A 17 de junio de 2024, la producción diaria del Bloque 43 ITT es de 51.464 bppd y cuenta con una producción acumulada de 154.36 MMbbls. El grado API del crudo obtenido oscila entre 13.6° y 14.2°, y se exporta como crudo Napo.

El pico de producción del Bloque 43 ITT se registró en octubre de 2019 con 86,618 bppd.

Figura 2 Producción del Bloque 43 ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

6.6 ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN EN EL BLOQUE 43 ITT

Se dispone en total 261 pozos de los cuales corresponden: 6 exploratorios, 247 perforados, 8 reentradas, entre pozos de producción, reinyección de agua y de rípios, detallados en la Tabla 2. De los 6 pozos exploratorios: dos se encuentran en la zona intangible: Ishpingo 1 e Ishpingo 3, dos se encuentran en la zona de amortiguamiento Ishpingo 2 e Ishpingo 4, y dos en el Campo Tiputini, Tiputini Mina 1 y Tiputini S01. Estos pozos fueron perforados por anteriores operadoras.

Tabla 2. Pozos y Plataformas Campo ITT.

Campo	Número de plataformas	Número de pozos	Fecha inicio de perforación
Tiputini*	5	101*	Marzo, 2016
Tambococho	4	90	Enero, 2018
Ishpingo	2	56	Marzo, 2022
Total plataformas y pozos	11	247	

Fuente: EP PETROECUADOR

*Los 101 pozos de Tiputini incluyen 11 pozos en la Central de Procesos Tiputini (CPT)

A través del contrato de perforación N°2022118, que entró en vigencia en mayo de 2022 se realizaron actividades de perforación en el área Ishpingo en el 2023. Es importante mencionar que las actividades de perforación en Ishpingo respondieron a contratos vigentes suscritos previamente a la Consulta Popular. EP PETROECUADOR dando cumplimiento al párrafo 91 del Dictamen 6-22-CP/23 que establece: “**que no se firmará nuevos contratos**”, dispuso la desmovilización del Bloque 43 ITT las 3 torres de perforación a partir de enero 2024.

6.7 INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL BLOQUE 43 ITT

Durante el desarrollo del Bloque 43 ITT, la contribución de la mano de obra nacional y servicios locales fue de más del 90% sobre el total contratado.

La infraestructura existente en el Bloque 43 ITT se detalla a continuación:

6.7.1 Infraestructura logística

- 1 campamento ubicado en la zona de embarque del Puerto Miranda (orillas del Río Napo)
- 2 zonas de embarque en Puerto Miranda y San Carlos (orillas del Río Napo)

Figura 3 Zona de embarque Puerto Miranda



Fuente: EP PETROECUADOR

- Accesos ecológicos:
 - Ishpingo - Tambocha - Tiputini (24Km)
 - San Carlos - Tiputini (8Km)

6.7.2 Infraestructura operativa

- 11 plataformas de producción con los sistemas de: recolección de fluidos, medición, transferencia, reinyección de agua, sistemas auxiliares, generación y distribución, y control de proceso y seguridad.

Figura 4 Plataforma Ishpingo B



Fuente: EP PETROECUADOR

- Central de Procesos Tiputini (CPT) que dispone los siguientes sistemas: recolección de fluidos, separación, deshidratación, almacenamiento, transferencia, reinyección de agua, tratamiento de gas, sistemas auxiliares, plataformas de producción, generación y distribución eléctrica, y, control de proceso y seguridad.

Figura 5 Central de Procesos Tiputini (CPT)



Fuente: EP PETROECUADOR

- Líneas de Flujo para transporte de producción, alimentación eléctrica y monitoreo de los pozos, consta de:
 - Líneas de Flujo de 24" Ansi 600 Ishpingo CPT - 24 Km
 - Línea de Flujo CPT de 16" Tiputini Ansi 300 - 8 Km
 - Línea de Flujo CPT a ECB de 24" Ansi 600 - 50 Km

- Capacidad instalada para generación: Actualmente, se cuenta con una capacidad instalada para generación de aproximadamente 64 MW, entre equipos propios, rentados y de CELEC.

Figura 6 Capacidad instalada para generación



Fuente: EP PETROECUADOR

6.8 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL BLOQUE 43 ITT

6.8.1 Inversiones

Las inversiones para el desarrollo del Bloque 43 ITT iniciaron en el año 2010. Hasta julio de 2023 la inversión en este Bloque ha alcanzado aproximadamente 1983 millones de dólares. A continuación, se presenta un desglose por año de las inversiones realizadas:

Tabla 3 Inversiones del Bloque 43 ITT

Año	Monto
2010	833.187,00
2011	1.088.662,00
2012	(167.556,00)
2013	550.692,00
2014	46.604.626,00
2015	101.908.593,00
2016	240.996.575,18
2017	228.502.955,77
2018	410.648.308,03
2019	242.335.631,98
2020	122.822.814,04
2021	119.893.583,82
2022	227.832.563,90

2023*	239.232.588,78
Total	1.983.083.225,50

*Valor con corte a 2023

Fuente: EP PETROECUADOR

6.8.2 Costos y gastos

El promedio del costo total por barril en el Bloque 43 ITT en el período comprendido entre los años 2017 - 2023, fue de 15,65 dólares por barril.

A continuación, se muestra la evolución de los costos y gastos operativos, inversiones e indicadores de costos durante los años 2017 y 2023 del Bloque 43 ITT:

Tabla 4 Costos y gastos del Bloque 43 ITT

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
OPEX	45.922.367,77	83.114.103,38	112.721.687,05	90.277.304,12	87.878.067,82	89.209.123,02	97.981.378,61
CAPEX	228.502.955,77	410.648.308,03	242.335.631,98	122.822.814,04	119.893.583,82	227.832.563,90	239.232.588,78
PRODUCCIÓN	16.144.202,88	21.209.997,18	26.415.346,69	20.997.164,50	19.162.800,27	18.473.629,74	19.880.179,87
Costo de Operación	2,84	3,92	4,27	4,30	4,59	4,83	6,52
Indicador Costo Total	17,00	23,28	13,44	10,15	10,84	17,16	17,72

Fuente: EP PETROECUADOR

6.8.3 Presupuesto aprobado año 2023

Para el año 2023, se asignó un presupuesto de 337.2 millones de dólares al Bloque 43 - ITT, dividido en 97.98 millones de dólares destinados a gastos operativos (OPEX) y 239.2 millones de dólares para inversiones de capital (CAPEX).

Tabla 5 Presupuesto ejecutado 2023

Rubros	Presupuesto
OPEX	97.981.378,61
CAPEX	239.232.588,78
Total	337.213.967,39

Fuente: EP PETROECUADOR

6.9 GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS

En el Bloque 43 ITT, existen dos grupos étnicos Kichwa, Waorani, que se relacionan con siete comunidades indígenas en el área de influencia directa del Bloque 43 ITT, con una población de 2514 habitantes, que son las siguientes:

- 1 comunidad indígena de la nacionalidad Waorani: Kawymeno.

- 6 comunidades indígenas de la nacionalidad Kichwa: Chiro Isla, Sinchichicta, San Vicente, Puerto Quinche, Boca Tiputini, Puerto Miranda.

Figura 7 Comunidades de la zona de influencia



Fuente: EP PETROECUADOR

Los ejes de trabajo de las políticas de responsabilidad social de EP PETROECUADOR están enfocados en el programa de Relaciones Comunitarias, indemnizaciones, compensaciones, relacionamiento y diálogo permanente con las comunidades. A partir del año 2014, se iniciaron los procesos de diálogo y consensos con las comunidades del área de influencia directa, y se suscribieron varios Convenios de Compensación Social con las diferentes comunidades por las Actividades Hidrocarburíferas para la Construcción, Desarrollo y Producción del Bloque 43 ITT.

Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las siete comunidades del área de influencia directa, con un promedio de avance en el cumplimiento del 76% con una inversión aproximada de 14.4 millones de dólares. **(Anexo 63)**

Tabla 6: Convenios de RSRC

N°	Convenio	Comunidad	Año de firma	Avance de cumplimiento
1	O- 01527-PAM-EP-2014	Puerto Miranda	2014	100%
2	O-01647-PAM-EP-2014	Boca Tiputini	2014	100%
3	O-01648-PAM-EP-2014	Sinchi Chicta Cari	2014	100%
4	O-01675-PAM-EP-2014	San Vicente de Sinchi Chicta	2014	100%

N°	Convenio	Comunidad	Año de firma	Avance de cumplimiento
5	O-01834-PAM-EP-2015	Chiro Isla	2015	75%
6	O-01856-PAM-EP-2015	Puerto Quinche	2015	100%
7	O-02913-PAM-EP-2018	Boca Tiputini	2018	100%
8	O-03210-PAM-EP-2019	Boca Tiputini	2019	100%
9	O-03349-PAM-EP-2020	Boca Tiputini	2020	30%
10	CONVENIO RSC N° 2021001	Kawymeno	2021	1%
11	CONVENIO PGG N° 2022168	Boca Tiputini	2022	35%
Total de avance de cumplimiento				76%

Fuente: EP PETROECUADOR

Los recursos de los convenios respectivos han financiado obras en agua potable, electrificación, infraestructura educativa, salud, baterías sanitarias, 42 infocentros, vivienda y aula de capacitación; con beneficiarios directos que alcanzan a los 2.514 habitantes de las comunidades de Chiro Isla, Sinchichita, San Vicente, Boca Tiputini, Puerto Miranda y Puerto Quinche.

Desde el ámbito legal, la Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece la coordinación institucional, la contratación de mano de obra local y de servicios locales e informes periódicos, aspectos que son cumplidos por EP PETROECUADOR, el desarrollo del Bloque 43 ITT y la operación cuenta con más del 90% de mano de obra nacional y servicios locales como el transporte fluvial, alimentación y alojamiento.

6.10 GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

La gestión ambiental del Bloque 43 ITT desde su fase de construcción hasta su operación se desarrolla con el mayor de los cuidados ambientales. Previo al inicio de la fase constructiva, un equipo multidisciplinario desarrolló trabajos de topografía ambiental, con el fin de identificar áreas biológicamente sensibles (saladeros, bebederos, zonas de anidamiento, árboles de importancia, madrigueras, hormigueros) las cuales han sido preservadas con el fin de conservar el hábitat de las especies y minimizar el impacto ambiental. Así también, durante la fase de construcción, se colocaron pasos deprimidos en el acceso ecológico, cuyo propósito fue permitir el tránsito temporal de fauna terrestre, y se preservaron también los puentes de dosel los cuales permiten el paso de animales arborícolas, mitigando el efecto borde. Tales salvaguardas se mantienen en buenas condiciones hasta la presente fecha.

EP PETROECUADOR mantiene altos estándares de seguridad salud y ambiente en las operaciones que se realizan en esta zona y cumple estrictamente con lo establecido en el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador.

6.10.1 Acciones de protección e impacto ambiental

Desde que iniciaron las operaciones en el Bloque 43 ITT, se ha implementado 264 elementos de protección ambiental, de las cuales 158 son áreas biológicamente sensibles (ABS), conservación de saladeros, termiteros, bebederos, pantanos, árboles de importancia, zonas de anidamiento, cuerpo de aguas, bañaderos, hormigueros, entre otros y 106 salvaguardas ambientales como puentes de dosel natural, artificial y pasos deprimidos, construcción de accesos ecológicos, tanto fuera como dentro del Parque Nacional Yasuní.

Estas iniciativas ambientales han recibido reconocimientos nacionales e internacionales como: reconocimiento verde al uso de bandejas ecológicas, construcción de geo-contenedores, puentes de dosel, así como premios Latinoamérica en la categoría Producción y Consumo Responsable, entre otros.

Como parte del control y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se implementó el uso del Thermal Oxidizer, el cual ayuda a contrarrestar la emanación de gas al medio ambiente durante la operación. Adicionalmente, se implementó la reinyección de cortes de perforación evitando el desbroce de áreas, lo que permite optimizar el área útil y minimizar la huella ecológica, al reducir la construcción de piscinas.

Durante los años de operación se han registrado 29 eventos ambientales; y que han sido debidamente contenidos sin afectar al ambiente. Se señala que, la operación es monitoreada de manera permanente, y se dispone de protocolos disponibles para reaccionar en caso de emergencia.

6.10.2 Licencias Ambientales

En cumplimiento de la normativa ambiental, el Bloque 43 ITT constituido por los campos Ishpingo, Tambococha y Tiputini, opera bajo 2 autorizaciones administrativas ambientales, una para los campos Tiputini - Tambococha (Licencia Ambiental Nro. 315 de 22MAY2014) y otra para el campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31MAY2019). **(Anexo 64)**

También se encuentran vigentes los permisos con la entonces Secretaría Nacional del Agua (Senagua) que permiten la utilización del recurso hídrico del Napo para la etapa de construcción, y se ha obtenido el permiso de la Subsecretaría de Minas para el libre aprovechamiento de arena en el río Napo y se cuenta con la Licencia Forestal. **(Anexo 65)**

6.11 GESTIÓN PARA PROVISIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y MATERIALES

6.11.1 Contratos vigentes y en trámite de toda naturaleza disponibles en el Bloque 43 ITT.

Para cubrir las necesidades operativas y administrativas que demandaba el Bloque 43 ITT, a la presente fecha subsisten alrededor de 65 vínculos contractuales para prestación de servicios los cuales tienen fecha de finalización entre 2023 y 2026, y, 61 vínculos contractuales para provisión de bienes, que finalizan entre 2023 y 2025; además de acuerdo a la planificación para el 2023, se tienen 79 procesos en etapa preparatoria entre bienes y servicios.

Tabla 7 Vínculos contractuales vigentes y en trámite

Estado	Total	Fin 2023	Fin 2024	Fin 2025	Fin 2026
Servicios con vínculo vigente	65	36	15	5	9
Servicios en etapa preparatoria	43				
Compras con vínculo vigente	61	43	15	3	0
Compras en etapa preparatoria	36				
Total	205	79	30	8	9

Fuente: EP PETROECUADOR

7 EVALUACIÓN IMPACTO DEL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

Como supuestos, para determinar el impacto del cierre de operaciones anticipado y abandono del Bloque 43 ITT, se ha considerado algunos escenarios, sin embargo se ha realizado el siguiente cronograma preliminar de planificación de abandono y entrega del área del Bloque 43 ITT:

Figura 8 Cronograma de planificación de abandono y entrega del área del Bloque 43 ITT



Trabajo preliminar que será definido por el estudio de abandono

Este plan deberá ser validado por la Corte Constitucional, una vez que se presente el informe del abandono del Bloque 43 ITT.

Fuente: EP PETROECUADOR

En el Escenario de la

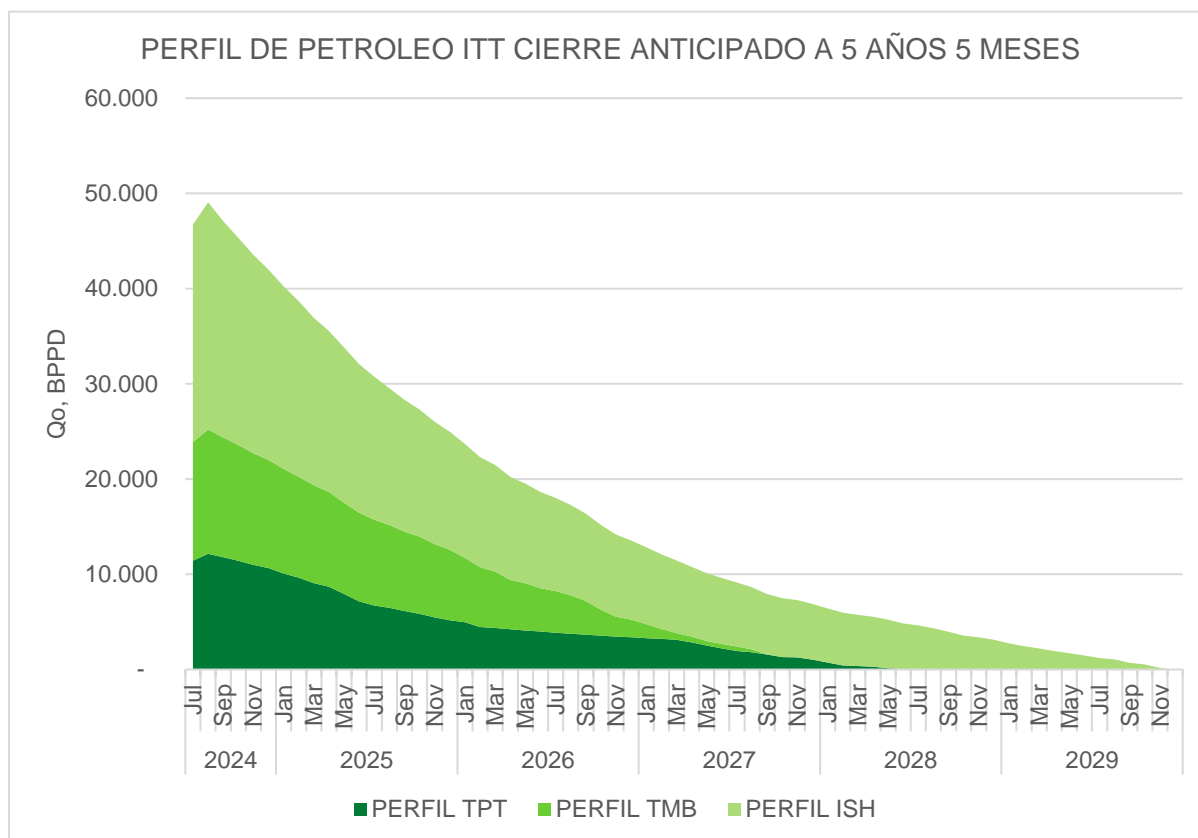
Figura 9 se muestra la declinación anticipada a 5 años 5 meses de los pozos existentes a la fecha sin inversiones pero con los siguientes considerandos:

- Contempla cierre ordenado y progresivo de los 246 pozos acorde a lo establecido en el Reglamento de operaciones hidrocarburíferas: "Art. 53.- Procedimiento para taponamiento y abandono definitivo de pozos.- Si como resultado de la perforación, análisis de registros eléctricos o pruebas de producción se determina que el

comportamiento del pozo de petróleo o Gas Natural no es comercial, que no se pudiere terminar por problemas o fallas operacionales o por no ser productivo (seco), y si los mismos no van a ser utilizados en el futuro como pozos de re-entrada, reinyectores o inyectores, se debe proceder al taponamiento y abandono definitivo del pozo.

La producción asociada serviría para el financiamiento del cierre del campo”.

Figura 9 Perfil de Petróleo Bloque 43 ITT con Declinación anticipada a 5 años 5 meses



Fuente: EP PETROECUADOR

7.1 ANÁLISIS DE ESCENARIOS

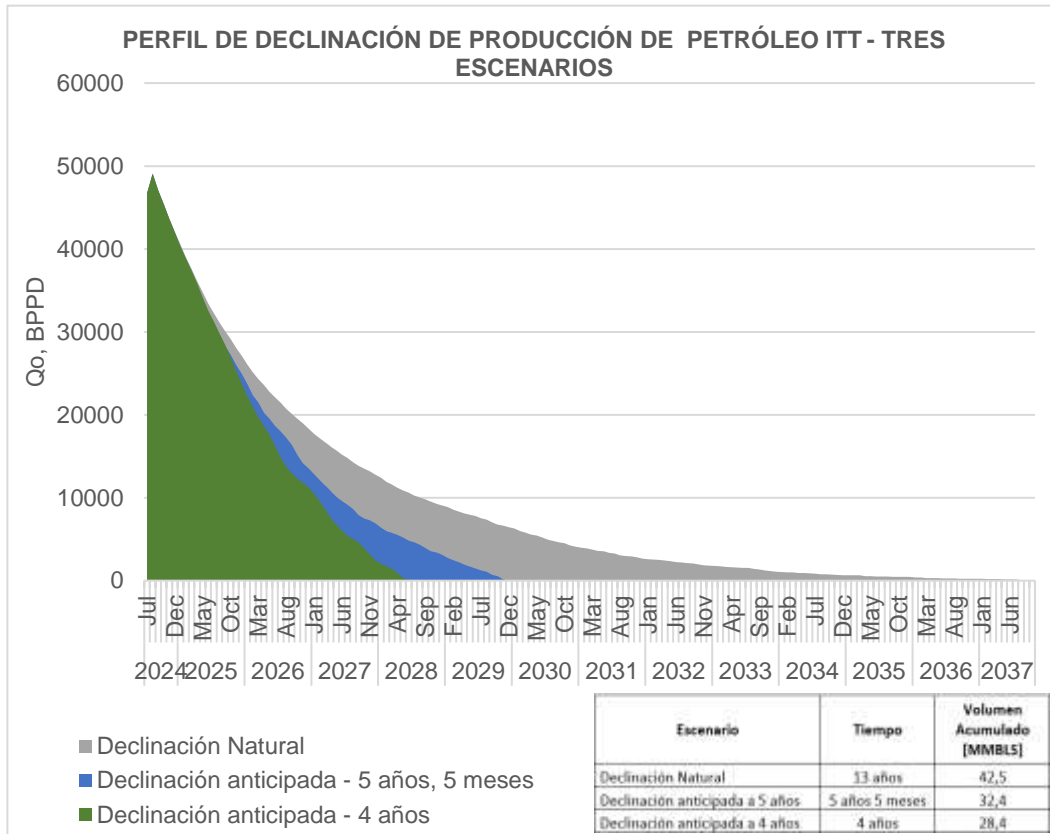
Se presenta a continuación los tres escenarios de análisis del Bloque 43 – ITT.

Tabla 8. Escenarios de declinación y abandono de pozos.

Escenario	Escenario	Tiempo	Volumen Acumulado [MMBLS]
A	Declinación Natural	13 años	42,5
B	Declinación anticipada a 5 años	5 años 5 meses	32,4
C	Declinación anticipada a 4 años	4 años	28,4

Fuente: EP PETROECUADOR

Figura 10 Escenarios de perfiles de producción para el cierre y abandono de pozos del Bloque 43- ITT.



Fuente: EP PETROECUADOR

En relación a la definición de fechas para el abandono de los pozos del Bloque 43, para dar cumplimiento al Dictamen 6-22-CP/23, es importante tomar en cuenta que: Como parte de los entregables del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT”, se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Analizar el potencial de producción y definición de la mejor estrategia multidimensional técnica, social, ambiental, económica, legal, riesgos relacionados del cierre ordenado, progresivo y anticipado de los pozos del Bloque 43 ITT.

Análisis de escenarios de volúmenes, de las alternativas para el cierre y abandono, con el objetivo de dar cumplimiento al cierre anticipado del Bloque 43 de forma ordenada y progresiva. Todo este análisis se debe realizar pozo a pozo, con dicho estudio se obtendrían las fechas de abandono de los pozos del Bloque 43.

7.1.1 Impacto económico a mediano y corto plazo.

De acuerdo con la evaluación del impacto económico para EP PETROECUADOR respecto a la reducción en las ventas de crudo por la disminución en la producción del Bloque 43 ITT, se obtendría las siguientes afectaciones iniciales:

Tabla 9 Afectaciones económicas

EP PETROECUADOR				
RESULTADOS HIGHLIGHTS				
ACUMULADO A: 2023-2026				
PROYECCIÓN FINANCIERA EP PETROECUADOR				
(Expresado en millones de U.S. Dólares)				
	2023	2024	2025	2026
VENTAS NETAS	14.327	12.799	12.380	12.502
% - Aumento (disminución)		-10,67%	-3,27%	0,98%
\$ - Aumento (disminución)		-1.528	-419	122
COSTO DE VENTA	10.778	10.777	10.757	10.778
% - Aumento (disminución)		-0,01%	-0,19%	0,20%
\$ - Aumento (disminución)		-1	-20	21
MARGEN BRUTO (MB)	3.549	2.022	1.623	1.724
% - Aumento (disminución)		-43,03%	-19,72%	6,20%
\$ - Aumento (disminución)		-1.527	-399	101
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (UAIR)	3.482	1.956	1.136	1.267
% - Aumento (disminución)		-43,82%	-41,94%	11,57%
\$ - Aumento (disminución)		-1.526	-820	131
RESULTADO FINAL (UN)	3.476	1.950	1.130	1.261
% - Aumento (disminución)		-43,90%	-42,08%	11,63%
\$ - Aumento (disminución)		-1.526	-821	131
RETORNO SOBRE LAS VENTAS				
Margen Bruto (MB)	25%	16%	13%	14%
Utilidad antes de Imp. Renta (UAIR)	24%	15%	9%	10%
Utilidad Neta (UN)	24%	15%	9%	10%

Nota: Para la proyección de las cifras económicas presentadas se utilizó información de contexto de mercado actual en el período septiembre 2023 - promedio Argus - Platts. Informe BCE Agosto 2023

A continuación, se resumen los resultados más relevantes del impacto económico en el 2024 con respecto al año anterior:

- Reducción del -10,67% en ventas.

- Reducción del margen bruto en -43,63%.
- Reducción resultado final en un -43,90%.
- Afectación al patrimonio del -3%.
- Reducción de índice de liquidez en -2%.

Cabe señalar que para los años posteriores la proyección se mantiene con la misma tendencia.

Por los servicios recibidos debido a la operación del Bloque 43 ITT, por concepto de la Ley 122, se ha retenido un valor de USD. 6'887.813,39 en año 2021, USD. 10'128.987,33 en el año 2022 y USD. 12'361.395,91 en lo que va del año 2023.

Tabla 10 Indicadores Financieros

INDICADOR	2023	2024	Var. %	2025	Var. %	2026	Var. %
Liquidez Corriente	1,36	1,33	-2%	1,30	-2%	1,32	2%
Prueba Ácida	1,13	1,08	-4%	1,04	-4%	1,05	1%
Endeudamiento del Activo	22%	23%	2%	24%	5%	25%	4%
Endeudamiento Patrimonial	29%	30%	3%	32%	6%	33%	5%
Endeudamiento del Activo Fijo	1,91	1,85	-3%	1,90	3%	2,02	6%
Apalancamiento	1,29	1,30	1%	1,32	2%	1,33	1%
Rotación de Cartera	7,62	7,94	4%	8,79	10%	8,93	2%
Rotación de Activo Fijo	1,73	1,53	-11%	1,64	7%	1,84	11%
Rotación de Ventas	0,70	0,64	-9%	0,65	2%	0,69	5%
Período Medio de Cobranza	48	46	-4%	42	-11%	41	-1%
Impacto Gastos Administración y Ventas	1,08%	1,22%	12%	4,68%	74%	4,40%	-6%
Rentabilidad Neta del Activo (Du Pont)	17%	10%	-43%	6%	-63%	6%	4%
Margen Bruto	24,77%	15,80%	-36%	13,11%	-20%	13,11%	0%
Margen Operacional	24,31%	15,28%	-37%	9,17%	-67%	9,17%	0%

Rentabilidad Neta de Ventas (Margen Neto)	24,26%	15,24%	-37%	9,12%	-67%	9,12%	0%
Rentabilidad Operacional del Patrimonio	22%	13%	-43%	8%	-60%	8%	5%
Rentabilidad sobre activos ROA	17%	10%	-43%	6%	-63%	6%	4%
Rentabilidad sobre patrimonio ROE	22%	13%	-43%	8%	-61%	8%	5%

Fuente: Informe BCE Agosto 2023

Los indicadores financieros obtenidos de la proyección en el escenario de no contar con la producción del Bloque 43 ITT, muestran que la empresa tiene cambios significativos entre el año 2023 vs. 2024 en los indicadores de rentabilidad, como el ROA con un cambio del -43%, ROE -43% Margen Bruto que se ubicaría en un 15.24% en el año 2024, comparando con 26.26% del año 2023.

Cabe señalar que los indicadores de liquidez son los que menos impacto sufren debido a que los montos superan las 10 cifras, razón por la cual un movimiento porcentual en número total no representa un gran porcentaje, pero en lo que respecta a valor monetario son valores sumamente grandes.

Es importante indicar que en el caso de resultados del Balance General comparando los años 2023 vs. 2024, las variaciones son las siguientes en lo que se refiere al TOTAL DE ACTIVOS: -2%, TOTAL PASIVOS: 1% (aumento), y, PATRIMONIO: -2%.

Para el año 2025 el escenario financiero se agudiza con una caída en el PATRIMONIO del -5% comparado con el año 2024. Cabe recalcar que, cualquier valor en los Estados Financieros pueden ser revisados a detalle.

7.1.2 Análisis del Impacto Fiscal

El presente análisis, evalúa el impacto fiscal de las medidas a ser implementadas en el Bloque 43-ITT como consecuencia del resultado obtenido en la Consulta Popular del 20 de agosto de 2023, bajo los siguientes escenarios y supuestos:

a. Escenario a: Impacto fiscal de no producir crudo en el Bloque 43-ITT

Tabla 11: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029
Producción de campo	millones bls	7	20	20	20	20	20
Días		122	365	365	365	366	365
Barriles Base	miles bls/d	54	54	54	54	54	54
Producción Fiscalizada	millones bls	6	19	19	19	19	19
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56

Elaborado por: MEF

- **Producción de campo:** Se mantiene la producción actual de 54 mil barriles por día en promedio, a fin de medir el impacto¹.
- **Producción fiscalizada:** Estimación del volumen disponible de crudo para su comercialización en el mercado internacional².
- **Precio crudo Napo:** Precio de comercialización para el crudo del Bloque 43-ITT³.

Para el periodo septiembre 2024 – noviembre 2029, se prevé dejar de producir un volumen de crudo fiscalizado de 102 millones de barriles, a un precio promedio de USD 61/bl, lo que hubiera generado ingresos brutos aproximados de USD 6.229 millones, como se explica en el siguiente cuadro:

Tabla 12: Proyección de Ingresos brutos del Bloque 43-ITT

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Ingresos Brutos	millones USD	459	1.263	1.185	1.136	1.109	1.077	6.229
Producción Fiscalizada	millones bls	6	19	19	19	19	19	102
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56	61

Elaborado por: MEF

A nivel de Sector Público no Financiero (SPNF), el impacto fiscal por el cese de operaciones en el Bloque 43-ITT implicaría una reducción de ingresos estatales por alrededor de USD 3.581 millones en el periodo analizado. Además, se estima un costo de oportunidad promedio (ingreso no percibido) anual de USD 657 millones, este monto está sujeto a los precios internacionales del crudo.

Tabla 13: Impacto en el SPNF por no producción en Bloque 43-ITT

en millones de dólares

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2025-2029	Total sept. 2024-dic. 2029
Impacto en el SPNF	294	767	689	640	611	581	657	3.581
GAD	18	51	47	45	44	43	46	249
PGE	275	716	642	594	567	538	611	3.362

Elaborado por: MEF

¹ Producción diaria del Bloque 43-ITT, obtenida de los reportes de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

² Se estima que la producción fiscalizada representa el 98% de la producción de campo en promedio.

³ Resultado de los futuros del WTI al 18 de julio de 2024, menos el diferencial para el crudo Napo que en promedio (últimos 3 meses) es de USD 9/bl

De otro lado, según se detalla en la tabla anterior, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) dejarían de percibir alrededor de USD 249 millones; así también, el ingreso al Presupuesto General del Estado (PGE) cae en USD 3.362 millones en el periodo analizado.

b. Escenario b: Impacto fiscal con declinación natural de la producción del Bloque 43-ITT

Este escenario contempla una reducción progresiva de la producción del Bloque 43-ITT hasta octubre del año 2037. A efectos comparativos se analiza el periodo septiembre 2024-diciembre 2029, con base en los siguientes supuestos:

Tabla 14: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029
Producción de campo	millones bls	5	12	8	5	4	3
Días		122	365	365	365	366	365
Barriles Base	miles bls/d	45	33	22	15	11	8
Producción Fiscalizada	millones bls	5	12	8	5	4	3
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56

Elaborado por: MEF

De acuerdo con las estimaciones realizadas por EP PETROECUADOR, la producción del Bloque 43-ITT, presentaría una reducción progresiva durante el período de análisis. En este sentido, se generarían ingresos para el SPNF de USD 1.383 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 15: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT en millones de dólares

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024 - dic 2029
Impacto en el SPNF	244	475	282	180	120	82	1.383
GAD	15	31	19	13	9	6	94
CFDD - EP PEC	193	431	262	167	111	76	1.242
Saldo PGE	35	12	-	-	-	-	47

Elaborado por: MEF

Como se detalla en la tabla anterior, los GAD percibirían ingresos por alrededor de USD 94 millones, a la CFDD ingresarían USD 1.242 millones para financiar el pago de importaciones y el PGE tendría ingresos de USD 47 millones.

Por otra parte, si se comparan los ingresos que se dejan de percibir por la no producción de crudo en el escenario a; y, los ingresos que se generarían en el escenario b, el impacto neto implicaría una reducción de ingresos por USD 2.198 millones, menor al estimado en el escenario a para el mismo periodo de análisis.

Tabla 16. Impacto neto escenario b en los ingresos del SPNF en millones de dólares

Detalle	2024 Sept -Dic	202 5	202 6	202 7	202 8	202 9	Total sept 2024- dic 2029
Escenario a: No producción Bloque 43-ITT	-294	-767	-689	-640	-611	-581	- 3.581
Escenario b: Declinación natural	244	475	282	180	120	82	1.383
Impacto Neto en el SPNF	-50	-292	-407	-460	-491	-499	- 2.198

Elaborado por: MEF

c. Escenario c: Impacto fiscal con declinación en cinco años de la producción del Bloque 43-ITT

Contempla una reducción progresiva de la producción del Bloque 43-ITT en el periodo de 5 años 5 meses, septiembre 2024-diciembre 2029.

Tabla 17: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029
Producción de campo	millones bls	5	12	7	4	2	1
Días		122	365	365	365	366	365
Barriles Base	miles bls/d	44	32	18	10	5	1
Producción Fiscalizada	millones bls	5	11	7	3	2	1
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56

Elaborado por: MEF

De acuerdo con las estimaciones realizadas por EP PETROECUADOR, la producción del Bloque 43-ITT, presentaría una reducción progresiva hasta el año 2029. En este sentido, se generarían ingresos para el SPNF de USD 1.120 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 18: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT en millones de dólares.

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024- dic 2029
Impacto en el SPNF	244	457	236	114	54	16	1.120
GAD	15	30	16	8	4	1	75
CFDD - EP PEC	193	415	220	105	50	15	998
Saldo PGE	35	12	-	-	-	-	47

Elaborado por: MEF

Los GAD percibirían ingresos de USD 75 millones, la CFDD recibiría ingresos para financiar el pago de importaciones por USD 998 millones, y el PGE por USD 47 millones.

Si se comparan los ingresos que se dejan de percibir por la no producción de crudo en el escenario a; y, los ingresos que se generarían en el escenario c, el impacto neto implicaría una reducción de ingresos por USD 2.460 millones, menor al estimado en el escenario a para el mismo periodo de análisis.

Tabla 19: Impacto neto escenario c en los ingresos del SPNF en millones de dólares

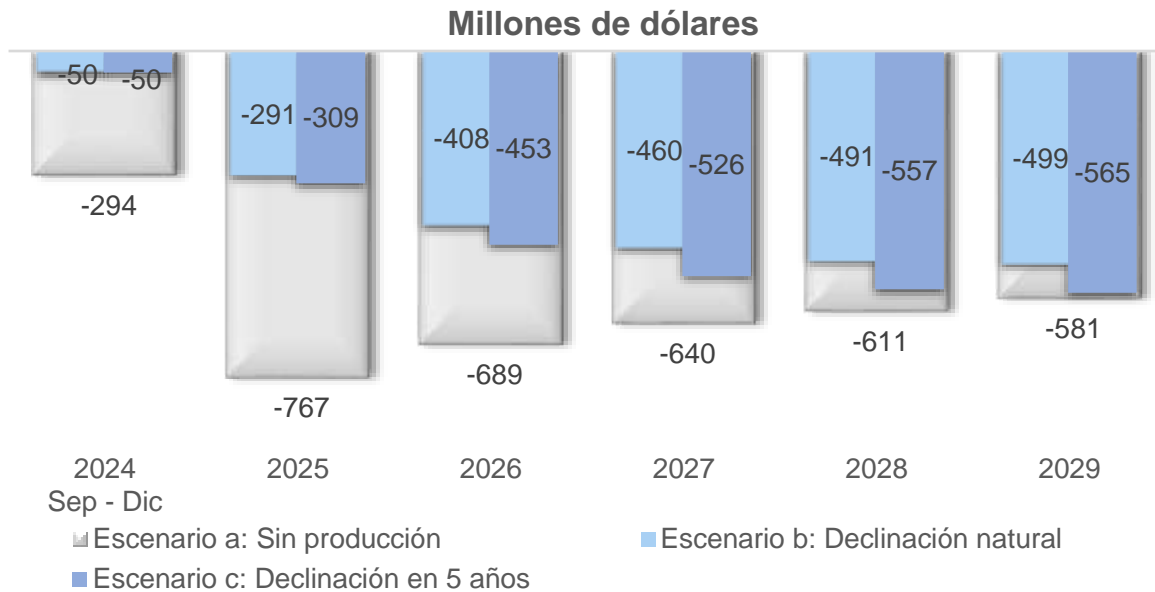
Detalle	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024 - dic 2029
Escenario a: No producción Bloque 43-ITT	-294	-767	-689	-640	-611	-581	-3.581
Escenario c: Declinación en 5 años 5 meses	244	457	236	113	54	16	1.120
Impacto Neto en el SPNF	-50	-309	-453	-526	-557	-565	-2.460

Elaborado por: MEF

d. Comparación escenarios

En el siguiente gráfico, se detalla el impacto neto en el SPNF de los escenarios a, b y c, donde se evidencia que existe una brecha positiva para las finanzas públicas si se opta por el escenario b o c, toda vez que, la reducción de la producción es progresiva para ambos escenarios.

Figura 11 Impacto fiscal de los escenarios propuestos



Elaborado por: MEF

e. Costos de cierre, desmantelamiento y abandono del Bloque 43-ITT

Además de los escenarios analizados en este informe, se debe considerar los gastos asociados al cierre de pozos y desmantelamiento de las facilidades en el Bloque 43-ITT, según EP-PETROECUADOR este tipo de gasto se realizaría paralelamente hasta el año 2034.

EP PETROECUADOR, determinó que las actividades técnicas destinadas al cese anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, tendría un costo aproximado de USD 1.345 millones. Como se detalla en el siguiente gráfico:

Figura 12 Plan de cierre, desmantelamiento y abandono del Bloque 43-ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

De otro lado, previo a iniciar la implementación del “Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono - CDA del Bloque 43 ITT”, EP PETROECUADOR deberá coordinar las acciones para la aprobación presupuestaria requerida por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Directorio de EP PETROECUADOR, según corresponda.

Conforme lo señala el informe del EP PETROECUADOR, existe incertidumbre respecto a tiempo y costos, por lo que es necesario realizar estudios específicos a fin de contar con un pronóstico con mayor certeza del presupuesto y plazo requerido. Además, cabe aclarar que, las cifras expuestas constituyen una primera aproximación, y deberá ser analizado, ratificado o corregido por equipos consultores a ser contratados en instancias posteriores.

Considerando los gastos CDA en cada uno de los escenarios analizados, el impacto total para el periodo septiembre 2024 a diciembre 2029 se detalla a continuación:

Tabla 20: Impacto total en el SPNF del Bloque 43-ITT en millones de dólares

Escenarios	Impacto Neto SPNF	Gastos CDA	Impacto total
Esc. A	-3.581	-973	-4.554
Esc. B	-2.198	-973	-3.171
Esc. C	-2.462	-973	-3.434

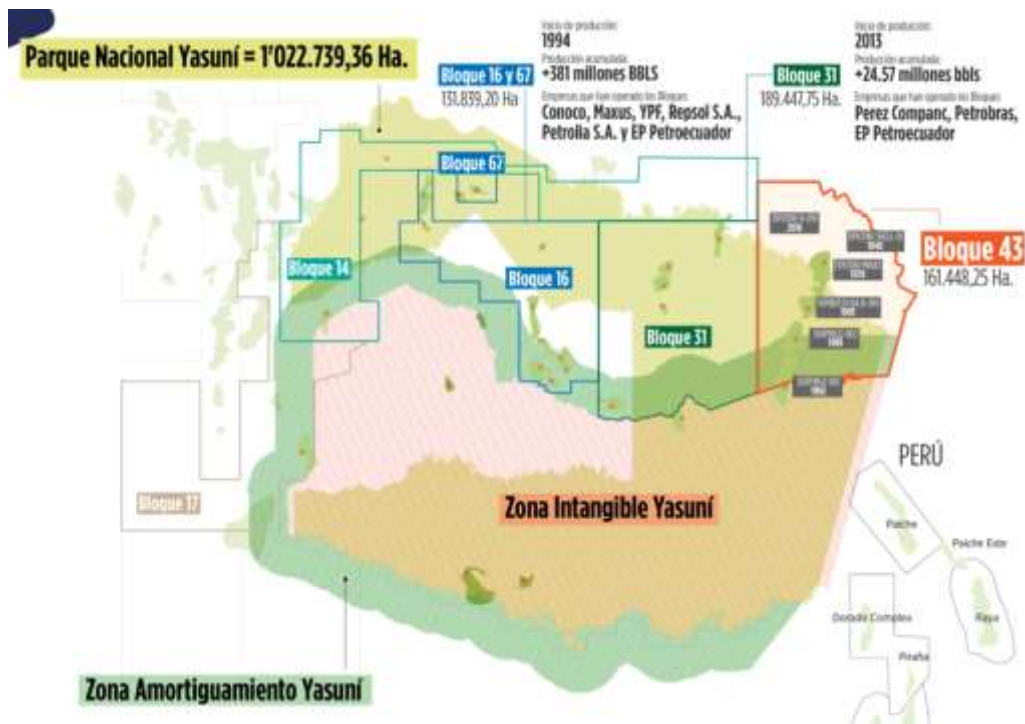
Elaboración: MEF

Nota: En los tres escenarios se considera un costo de CDA de USD 973 millones hasta el 2029. Sin embargo, el costo estimado de CDA suma USD 1.345 millones hasta el 2034.

7.2 IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

En el contexto del cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, el impacto social en el área de influencia sería significativo. Existiría una afectación de 7 comunidades indígenas, 661 familias que se benefician a través del programa de relaciones comunitarias, 2514 habitantes que se benefician gracias a los convenios establecidos con dichas comunidades y 915 empleos directos.

Figura 13 Áreas Parque Nacional Yasuní



Fuente: EP PETROECUADOR

Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las 7 comunidades del área de influencia directa, con un promedio de avance en el cumplimiento del 76% con una inversión aproximada de 14.4 millones de dólares.

Es necesario se analice la pertinencia de que se mantengan vigentes dichos convenios, dado que incluyen compromisos con las comunidades de la zona de influencia que también se relacionan con los Bloques de producción colindantes que estarían aún a cargo de EP PETROECUADOR que son: Bloque 31, Bloque 16-67 y Bloque 12, ubicados en la provincia de Orellana, evitando de esta manera la afectación de la producción por potenciales paralizaciones; así como la mitigación de complicaciones para el desarrollo de nuevos prospectos exploratorios en el Bloque 31.

En función de lo anterior, el presupuesto previsto para el cumplimiento de convenios de compensación social, planificados para los próximos 5 años en la zona de influencia asciende a US\$ 48,176,692, para lo cual se deberá determinar el financiamiento respectivo de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República., conforme los artículos 313, 315 y 316.

Tabla 21 Presupuesto para cumplimiento de convenios de compensación social

Estado	Comunidad	Presupuesto a ejecutar	2023	2024	2025	2026	2027	2028
En ejecución	Boca Tiputini	3,084,832	2,144,949	759,882	60,000	60,000	60,000	
	Kawymeno	25,000		25,000				
	Puerto Miranda	75,000	18,750	18,750	18,750	18,750		
	Puerto Quinche	220,000	17,500	67,500	67,500	67,500		
Total en ejecución	3,404,832	2,181,199	871,132	146,250	146,250	60,000		
Pendiente	Boca Tiputini	1,611,000	6,000	852,500	572,500	60,000	60,000	60,000
	Chiro Isla	2,677,500		1,198,250	1,418,250	30,500	30,500	
	Kawymeno	38,483,360	432,000	7,167,360	9,296,000	7,721,000	9,261,000	4,606,000
	Parroquia Tiputini	2,000,000		1,000,000	1,000,000			
Total Pendiente	44,771,860	438,000	10,218,110	12,286,750	7,811,500	9,351,500	4,666,000	
Total general	48,176,692	2,619,199	11,089,242	12,433,000	7,957,750	9,411,500	4,666,000	

Fuente: EP PETROECUADOR

Por otra parte, en EP PETROECUADOR, se plantea la posibilidad de reubicar a alrededor de 150 empleados que actualmente desempeñan funciones operativas en el Bloque. Esta situación podría conllevar a la necesidad de destinar fondos adicionales para la indemnización de dicho personal, en caso de que darse un eventual despido intempestivo, así como para fortalecer el programa de relaciones comunitarias destinado a financiar proyectos que generen empleo en la comunidad local.

Cabe destacar que también tendría un impacto significativo en los proveedores locales y provinciales que actualmente brindan servicios relacionados con logística, transporte terrestre y fluvial, así como los servicios de catering y limpieza. El cese anticipado de las operaciones

generaría un cambio sustancial en la demanda de estos servicios, lo que podría crear desafíos para los proveedores que actualmente dependen de la operatividad del Bloque.

Considerando el impacto económico que el cierre anticipado podría tener en la zona de influencia, el Estado debería evaluar se desarrolle estrategias para apoyar a los actuales proveedores locales en la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales o en la participación en proyectos de desarrollo económico que ayuden a mitigar los efectos negativos en la comunidad. En resumen, la planificación y la colaboración efectiva con los proveedores locales serán cruciales para gestionar de manera adecuada la transición durante el cierre anticipado del Bloque, con la finalidad de mitigar potenciales protestas, manifestaciones y tensiones en la región.

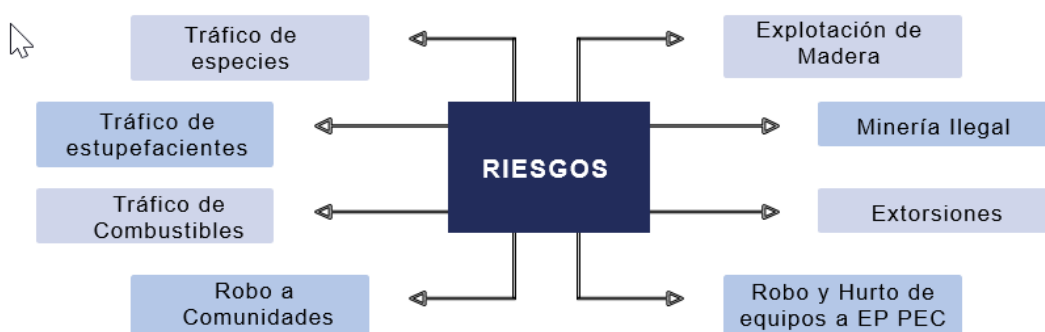
7.3 IMPACTO SOBRE DEFENSA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

Desde enero de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y el Ministerio de Defensa Nacional para la Seguridad del Sistema Hidrocarburífero Ecuatoriano, que se encuentra vigente a la fecha.

El propósito de este instrumento es mitigar los riesgos en la zona de influencia en la cual se encuentran actualmente las comunidades Waorani y Quichua, provocados por el libre ingreso de personal no identificado, y podrían incluir acciones delincuenciales como:

- Explotación de madera en áreas protegidas.
- Minería ilegal.
- Extorsiones.
- Robo y hurto de equipo perteneciente a la empresa pública y/o comunidades.
- Tráfico de especies.
- Tráfico de estupefacientes.
- Tráfico de combustibles.
- Uso de infraestructura existente para actividades ilegales.

Figura 14 Impactos de seguridad física en el Bloque 43 ITT



Alerta: EP PETROECUADOR no dispone de mecanismos, ni competencia, para manejar directamente la Seguridad Física en el Bloque 43 ITT.

Fuente: EP PETROECUADOR

Es importante recalcar que EP PETROECUADOR, mientras ejecute las actividades de abandono, requerirá mantener estos convenios a fin de garantizar la seguridad de los equipos

de trabajo y las comunidades. Una vez concluido el abandono, el Estado deberá definir mecanismos para garantizar la seguridad de los habitantes de la zona.

7.4 IMPACTOS GENERADOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA FASE DE ABANDONO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

El desmontaje de la infraestructura hidrocarburífera del Bloque 43 ITT puede tener una serie de impactos, mismos que pueden variar en el tipo de ecosistema y prácticas utilizadas.

Los impactos considerados a nivel general, y que deben ser mitigados, son:

- **Pérdida y fragmentación del hábitat:** La remoción de estructuras y equipos pueden afectar el hábitat ya regenerado. Además, la maquinaria y el tráfico durante el proceso de desmontaje pueden deteriorar áreas circundantes afectando la flora y fauna.
- **Contaminación del suelo y agua:** Los fluidos y sustancias químicas pueden filtrarse al suelo y contaminar los cuerpos de agua cercanos, afectando la calidad del agua y perjudicando la vida acuática y terrestre.
- **Alteración del paisaje:** La modificación del terreno durante el desmontaje puede cambiar la topografía local, afectando el cauce original del agua y alterando los patrones de drenaje natural.
- **Impacto en la biodiversidad:** El ruido y la actividad humana puede provocar desplazamiento temporal o permanentemente a la fauna local, afectando sus patrones de migración y comportamiento.
 - Así mismo, la afectación directa y la contaminación pueden llevar a la pérdida de especies locales, especialmente aquellas que son sensibles a las perturbaciones.
- **Impacto en la recuperación ecológica:** Las áreas afectadas pueden tener dificultades para regenerarse naturalmente debido a la contaminación residual y la alteración del suelo, lo que prolonga el tiempo necesario para la recuperación del ecosistema.

En definitiva, las actividades que se desarrollarán para implementar el plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT pueden causar impactos no deseables en los servicios ecosistémicos, mismos que degradan e influyen en al menos siete factores ambientales referentes a: ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos, cobertura vegetal, flora, fauna terrestre, fauna acuática y variables demográficas de la biota silvestre. Entre los ejemplos comunes de impactos en la biodiversidad, figuran:

- 1) Pérdida y fragmentación de hábitats;
- 2) Cambios en la calidad del aire y agua debido a las emisiones, efluentes y sedimentación;
- 3) Fluctuaciones del microclima.

Los cambios en el uso del suelo y en la superficie del hábitat también están influenciados en la creación de nuevos tipos de cubierta, provocando pérdida de los existentes, dependiendo directamente de factores como el uso de suelo en el segmento de impacto y la tendencia sucesión de la vegetación.

7.5 PLANES DE CIERRE Y ABANDONO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DEL BLOQUE 43 ITT QUE DEBEN ACTUALIZARSE.

Como parte del control y seguimiento ambiental estricto que se realiza al Bloque 43 por parte de la Autoridad Ambiental, mediante Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0950-O de 28 de mayo de 2024, la Dirección de Control Ambiental programó la inspección de control y seguimiento al Bloque en mención, la misma que fue realizada del 03 al 07 de junio de 2024.

A continuación, se detalla los planes de cierre y abandono establecidos en los planes de manejo ambiental de los estudios de impacto ambiental aprobados como requisito previo al otorgamiento de las Resoluciones Ambientales, los cuales deberán ser actualizados por EP PETROECUADOR y aprobados por esta del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Tabla 22: Planes de Cierre y Abandono:

Plan de Abandono y Entrega del Área Licencia Ambiental 315 Resolución 315 de 22-05-2014 Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Desarrollo y Producción de los Campos: Tiputini y Tambocochoa								
N o.	Aspecto Ambiental	Impacto Identificado	Medidas Propuestas	Indicadores	Medio de Verificación	Plazo	Frecuencia	Responsable
			Actividades Generales					
183			Retiro del equipo y maquinaria utilizada, se desmontará y evacuará de la misma manera como ingresó. Se cumplirán procedimientos de seguridad de la contratista.		Registros fotográficos	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAM AZONAS EP.
184			Se limpiará y evacuará del área de los equipos y materiales que no sean necesarias que permanezcan en el área del proyecto.		Registros fotográficos	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAM AZONAS EP.

1 8 5			Los equipos y maquinarias que no sean necesarios serán retirados fuera del área proyecto, donde fue utilizado.		Registros fotográficos	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAM AZONAS EP.
1 8 6			Todas las depresiones serán rellenadas y la superficie reconstruida al punto que los contornos y el sistema de drenaje sea compatible con las áreas aledañas.		Registros fotográficos	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAM AZONAS EP.
1 8 7			Todos los suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias introducidas por las actividades en el lugar serán remediados, hasta cumplir con los requerimientos establecidos por el RAOHE DE 1215.		Registros fotográficos	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAM AZONAS EP.

188			En caso de requerirse se descompactará los suelos y aportará suelo orgánico para promover la revegetación natural del lugar. Los taludes serán estabilizados y revegetados hasta garantizar que estos no serán afectados en el futuro por fenómenos de erosión.		Registros fotográficos	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAMAZONAS EP.
-----	--	--	---	--	------------------------	---	---	---

**Plan de Abandono y Entrega del Área Licencia Ambiental 315 Resolución MAE-SCA-2014-1946
12-08-2014 Actualización del Plan de Manejo del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental
del proyecto desarrollo y producción de los campos: Tiputini y Tambococha.**

N o.	Aspecto Ambiental	Impacto Identificado	Medidas Propuestas	Indicadores	Medio de Verificación	Plazo	Frecuencia	Responsable
			Desmantelamiento de Instalaciones					
	Suelo, Aire, Alteración del paisaje	Alteración de las características físicas del suelo por disposición de desechos sólidos Erosión Alteración de la calidad del aire	Equipos, torre de perforación y tráileres: Desmontar y retirar del área los equipos de perforación, equipos auxiliares y de control. Chatarra: Retirar del sitio para aprovechamiento. Incluir los demás elementos reciclables o reutilizables.		Registro de Inspecciones de campo Registro Fotográfico Registro de mantenimiento de vehículos	Fin de Actividades	Siempre que se realice retiro de instalaciones	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAMAZONAS EP.

		Alteración del paisaje	<p>Sistemas de captación de agua: Retirar bomba y tubería de conducción. Demoler estructuras de captación. Limpiar y rehabilitar el área.</p> <p>Bodegas; construcciones: Demoler, retirar y disponer escombros</p> <p>Trampas de grasas (Separadores API): Retirar aceite recuperado, drenar agua acumulada y evacuar sólidos sedimentados . Demoler estructuras y disponer residuos. Rellenar</p> <p>Canales y cunetas revestidas; áreas duras, en general: Limpiar y disponer residuos según su naturaleza. Demoler, retirar y disponer los escombros según normas.</p>			
--	--	------------------------	--	--	--	--

			<p>Tuberías: Drenar tuberías, recolectar y disponer residuos según su naturaleza. Retirar tuberías para uso o disposición.</p> <p>Lagunas; piscinas: Tratar y drenar el agua; retirar y tratar o disponer sólidos. Rellenar. Una vez terminadas las actividades, será cubierta con tierra y revegetada, a fin de obtener la recuperación del área utilizada.</p> <p>Planta de tratamiento de aguas residuales: Retirar y disponer sólidos. Limpiar y tratar residuos líquidos. Retirar del área</p>					
Abandono de las Plataformas								
	Suelo, Aire,	Alteración de las características físicas del suelo por disposición de desechos sólidos	Taponamiento de pozos de desarrollo.		Registro de Inspecciones de campo	Fin de Actividades	Siempre que se realice retiro de instalaciones	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAMAZONAS EP.

	Alteración del paisaje	Erosión	Relleno y tapado de trampas de separadores API y cunetas perimetrales.		Registro Fotográfico			
		Alteración de la calidad del aire	Retiro de instalaciones (caseta, bombas, tubería, entre otros).		Registro de mantenimiento de vehículos			
		Alteración del paisaje	Reacondicionamiento del perfil del suelo. Dejar drenajes limpios y despejados para su flujo natural. Revegetar con especies nativas de la zona. Tomar muestras de agua y suelo para definir el estado final de la calidad de estos componentes.					
Plan de Abandono y Entrega del Área Licencia Ambiental 315 Resolución 166 de 16-03-2015 Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini - Tambococha								
N o.	Aspecto Ambiental	Impacto Identificado	Medidas Propuestas	Indicadores	Medio de Verificación	Plazo	Frecuencia	Responsable
			Desmantelamiento de Instalaciones					

	Suelo, Aire,	Alteración de las características físicas del suelo por disposición de desechos sólidos	Equipos, torre de perforación y tráileres: Desmontar y retirar del área los equipos de perforación, equipos auxiliares y de control.	Registro de Inspecciones de campo			
	Alteración del paisaje	Erosión		Registro Fotográfico			
		Alteración de las calidades del aire	Chatarra: Retirar del sitio para aprovechamiento. Incluir los demás elementos reciclables o reutilizables.	Registro de mantenimiento de vehículos			
		Alteración del paisaje	Sistemas de captación de agua: Retirar bomba y tubería de conducción. Demoler estructuras de captación. Limpiar y rehabilitar el área. Bodegas; construcciones: Demoler, retirar y disponer escombros		Fin de Actividades	Siempre que se realice retiro de instalaciones	Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAMAZONAS EP.

			<p>Trampas de grasas (Separadores API): Retirar aceite recuperado, drenar agua acumulada y evacuar sólidos sedimentados . Demoler estructuras y disponer residuos. Rellenar</p> <p>Canales y cunetas revestidas; áreas duras, en general: Limpiar y disponer residuos según su naturaleza. Demoler, retirar y disponer los escombros según normas.</p> <p>Tuberías: Drenar tuberías, recolectar y disponer residuos según su naturaleza. Retirar tuberías para uso o disposición.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>Lagunas; piscinas: Tratar y drenar el agua; retirar y tratar o disponer sólidos. Rellenar. Una vez terminadas las actividades, será cubierta con tierra y revegetada, a fin de obtener la recuperación del área utilizada.</p> <p>Planta de tratamiento de aguas residuales: Retirar y disponer sólidos. Limpiar y tratar residuos líquidos. Retirar del área</p>					
Abandono de las Plataformas								
	<p>Suelo, Aire,</p> <p>Alteración del paisaje</p>	<p>Alteración de las características físicas del suelo por disposición de desechos sólidos</p> <p>Erosión</p> <p>Alteración de las calidades del aire</p>	<p>Taponamiento de pozos de desarrollo.</p> <p>Relleno y tapado de trampas de separadores API y cunetas perimetrales.</p> <p>Retiro de instalaciones (caseta, bombas, tubería, entre otros).</p>		<p>Registro de Inspecciones de campo</p> <p>Registro Fotográfico</p> <p>Registro de mantenimiento de vehículos</p>	<p>Fin de Actividades</p>	<p>Siempre que se realice retiro de instalaciones</p>	<p>Responsable de Seguridad, Ambiente y Salud de PETROAM AZONAS EP.</p>

		Alteración del paisaje	<p>Reacondicionamiento del perfil del suelo.</p> <p>Dejar drenajes limpios y despejados para su flujo natural.</p> <p>Revegetar con especies nativas de la zona.</p> <p>Tomar muestras de agua y suelo para definir el estado final de la calidad de estos componentes.</p>					
--	--	------------------------	---	--	--	--	--	--

Plan de Abandono y Entrega del Área Licencia Ambiental 315 Resolución MAE-SCA-2016-1256 de 19-05-2016 Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Desarrollo y Producción de los campos Tiputini y Tambococha. Se reubica plataforma Tambococha C

N.º	Aspecto Ambiental	Impacto Identificado	Medidas Propuestas	Indicadores	Medio de Verificación	Plazo	Frecuencia	Responsable
	Abandono de áreas del proyecto	Impacto Positivo (Recuperación de flora y fauna)	Retiro del equipo y maquinaria utilizada, se desmontará y evacuará de la misma manera como ingresó. Se cumplirán procedimientos de seguridad de PETROAMAZONAS E.P.	Resultados de Informes de Actividades Diarias/ Cantidad de Infraestructura, equipo o material desmantelados o retirados/ Cumplimiento	N.º de Informes de Actividades Diarias/ Informe de desmantelamiento y/o retiro/ Registro Fotográfico/ Informe de abandono aprobado por el MAE/ Informe de	Fin de Actividades	Siempre que se realice retiro de instalaciones	Departamento de SSA de PETROAMAZONAS EP.

		<p>Los equipos y maquinarias que no sean necesarios serán retirados fuera del área proyecto.</p> <p>Se revegetará las áreas afectadas con el fin de rehabilitar el hábitat natural y evitar la erosión del suelo.</p> <p>Todos los suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en las actividades en el lugar serán remediados, hasta cumplir con los requerimientos establecidos por el RAOHE DE 1215.</p> <p>Los escombros y restos de materiales deberán ser retirados de la plataforma y ubicados en sitios autorizados por las autoridades locales.</p>	<p>nto del informe aprobado</p>	<p>readecuación de áreas</p>			
--	--	--	---------------------------------	------------------------------	--	--	--

			<p>Contratar mano de obra local no calificada para aquellas actividades que no requieren capacitación técnica para su desarrollo (entre otras, recolección de residuos, reforestación, revegetación, limpieza de cunetas), personal que cumplirá las disposiciones de un supervisor capacitado y entrenado para el efecto.</p> <p>Todos los desechos de origen doméstico e industrial, luego de su clasificación, serán tratados y dispuestos de acuerdo a lo previsto en el Plan de Manejo de Desechos del Plan de Manejo Ambiental propuesto por PETROAMAZONAS E.P y aprobado por la Subsecretaría de Protección Ambiental.</p>				
--	--	--	---	--	--	--	--

			Deberá efectuarse una inspección final por parte del operador y el responsable de SSA de Petroamazonas EP para constatar el cumplimiento de estas obligaciones.					
	Desmantelamiento de equipos y maquinarias	Afectación paisajística/Generación de pasivos ambientales	<p>El retiro de las instalaciones de las plataformas y sus facilidades dependerá de la decisión del Ministerio de Energía No Renovable; específicamente de la ARCH. Si el Estado Ecuatoriano lo autoriza, se realizarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Taponamiento de pozos de desarrollo. · Relleno y tapado de trampas de separadores API y cunetas perimetrales. · Retiro de instalaciones (caseta, bombas, tubería, entre otros). · Reacondicionamiento del 	Documento de Autorización de desmantelamiento o retiro de infraestructura por la autoridad competente	Oficio de autorización de desmantelamiento de infraestructuras	Fase de abandono del proyecto	Siempre que se realice retiro de instalaciones	Departamento de SSA de PETROAMAZONAS EP.

		<p>perfil del suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Dejar drenajes limpios y despejados para su flujo natural. · Revegetar con especies nativas de la zona. · Tomar muestras de agua y suelo para definir el estado final de la calidad de estos componentes. 					
		<p>En caso de abandono de cualquier área, se deberá ejecutar un plan específico de abandono, previamente aprobado por el Ministerio del Ambiente, el cual deberá contener todas las consideraciones establecidas en la legislación ambiental vigente.</p>	<p>N.º de Informes Actividades Diarias</p>	<p>Informes Actividades Diarias</p>	<p>Fin de Actividades</p>	<p>Siempre que se realice retiro de instalaciones</p>	<p>Departamento de SSA de PETROAM AZONAS EP.</p>
<p>Plan de Abandono y Entrega del Área Licencia Ambiental 315 Resolución 277 de 15-11-2016 Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha, Bloque 43</p>							

	<p>Generación de ruido</p>	<p>Contaminación del Aire</p>	<p>d) Cuando se proceda a abandonar definitivamente un pozo, éste se sellará preferentemente con tapones de cemento en la superficie y en los intervalos apropiados para evitar escapes y/o migraciones de fluidos.</p> <p>En caso de producirse escapes de crudo relacionados al mal taponamiento del pozo, la empresa será responsable de la remediación y las reparaciones correspondientes de las áreas afectadas.</p> <p>Las locaciones de pozos abandonados deberán ser rehabilitados ambientalmente;</p>					
	<p>Alteración del paisaje</p>	<p>Contaminación Acústica</p>						

Afectación visual	Percepción ciudadana	<p>Previo al desalojo de la maquinaria utilizada en cada una de las actividades se consultará al Ministerio de Hidrocarburos y/o la ARCH. Si el Estado Ecuatoriano lo autoriza, se realizarán las actividades correspondientes</p>	(No. De trámites aprobados / No. De trámites solicitados) * 100	Oficio de autorización del ente de control	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.
		<p>Retiro del equipo y maquinaria utilizada, se desmontará y evacuará de la misma manera como ingresó. Se cumplirán procedimientos de seguridad de PETROAMAZONAS E.P.</p>	(No. Actividades realizadas / No. Actividades propuestas) * 100	Informe de la actividad	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.
		<p>Los equipos y maquinarias que no sean necesarios serán retirados fuera del área proyecto.</p>		Registro Fotográfico			
		Afectación visual	<p>Se revegetará las áreas afectadas con el fin de rehabilitar el hábitat natural y evitar la erosión del suelo.</p>	(No. Áreas revegetadas / No. Áreas revegetadas propuestas) * 100	Informe de la actividad	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono
			Informe de Monitoreos				

		<p>Contratar mano de obra local no calificada para aquellas actividades que no requieren capacitación técnica para su desarrollo (entre otras, recolección de residuos, reforestación, revegetación, limpieza de cunetas), personal que cumplirá las disposiciones de un supervisor capacitado y entrenado para el efecto.</p>	<p>(No. Trabajadores locales / No. Total de trabajadores) * 100</p>	<p>Procedimiento de Contratación de Mano de obra y Servicios Locales</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>
		<p>Todos los desechos de origen doméstico e industrial, luego de su clasificación, serán tratados y dispuestos de acuerdo a lo previsto en el Plan de Manejo de Desechos del Plan de Manejo Ambiental propuesto por PETROAMAZONAS E.P y aprobado por la Subsecretaría de Protección Ambiental.</p>	<p>(Cantidad de desechos gestionados de acuerdo al PMA / Cantidad Total de desechos generados) * 100</p>	<p>Registro de generación, almacenamiento, despacho, disposición y recepción de los desechos</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>

			Deberá efectuarse una inspección final por parte del operador y el responsable de SSA de Petroamazonas EP para constatar el cumplimiento de estas obligaciones.	(No. Inspecciones realizadas / No. Inspecciones propuestas)	Informe de la actividad	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.
ACCIONES POR EJECUTAR PARA EL ABANDONO DEFINITIVO DE PLATAFORMAS								
	Generación de desechos	Contaminación del suelo	Adicionalmente a las acciones que se aplican tanto para el abandono temporal como el definitivo, se desarrollarán las siguientes actividades: * Taponamiento de pozos.					
	Generación de gases y material particulado	Contaminación del agua superficial y subterránea	* Relleno y tapado de trampas de separadores API y cunetas perimetrales. * Retiro de instalaciones (casetas, bombas, tubería, entre otros).	(No. Actividades realizadas / No. Actividades propuestas) * 100	Registro Fotográfico	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.
	Generación de ruido	Contaminación del Aire	Reacondicionamiento del perfil del suelo. * Dejar drenajes limpios y despejados para su flujo natural.					

Alteración del paisaje	Contaminación Acústica	* Se procederá a reforestar el área correspondiente a la plataforma en abandono para lo cual se aplicarán las medidas detalladas en el Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas.						
Afectación visual	Percepción ciudadana							
	Afectación visual	En caso de abandono de cualquier área, se deberá ejecutar un plan específico de abandono, previamente aprobado por el Ministerio del Ambiente, el cual deberá contener todas las consideraciones establecidas en la legislación ambiental vigente.	(No. Planes de abandono aprobados / No. Planes de abandono propuestos) * 100	Plan de abandono	En caso de ser necesario	En caso de ser necesario	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.	
ESPECIES PROPICIAS PARA PROCESOS DE REFORESTACIÓN EN LAS ÁREAS DEL PROYECTO								

FAMILIA	ESPECIE
Areaceae	<i>Astrocaryum urostachys</i>
Areaceae	<i>Euterpe precatoria</i>
Areaceae	<i>Iriartea deltoidea</i>
Areaceae	<i>Socrateaexor rhiza</i>
Areaceae	<i>Wettiniamay nensis</i>
Ulmaceae	<i>Ampeloceral ongissima</i>
Areaceae	<i>Astrocaryumu hambira</i>
Areaceae	<i>Astrocaryumu rostachys</i>
Areaceae	<i>Euterpe precatoria</i>
Fabaceae	<i>Parkia balslerii</i>
Fabaceae	<i>Stryphnodend ronporcatum</i>
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>

Plan de Abandono y Entrega del Área Licencia Ambiental 315 Resolución 195-SUIA de 30-11-2018 Alcance a la Reevaluación del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo y producción de los campos Tiputini y Tambococha

N o.	Aspecto Ambiental	Impacto Identificado	Medidas Propuestas	Indicadores	Medio de Verificación	Plazo	Frecuencia	Responsable
	Generación de desechos	Contaminación del suelo	En los casos de abandono del área se deberá:	(No. Actividades realizadas	Oficio de autorización del ente de control	Cuando se realice la	Cuando se realice la	Gerencia SSA, Gerencia GDP,

			<p>a) Ubicar y disponer adecuadamente los equipos y estructuras que se encuentren en los sitios de trabajo, que no sean necesarios para futuras operaciones;</p> <p>b) Todos los desechos de origen doméstico e industrial, luego de su clasificación, serán tratados y dispuestos de acuerdo a lo previsto en el Plan de Manejo de Desechos del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>c) En el sitio de perforación se deberán readecuar los drenajes y reforestar el área que no vaya a ser reutilizada;</p> <p>d) Cuando se proceda a abandonar definitivamente un pozo, éste se sellará preferentemente con tapones de cemento en la superficie y en los intervalos apropiados para evitar escapes y/o migraciones de fluidos.</p>	/ No. Actividades propuestas) * 100		etapa de cierre y/o abandono	etapa de cierre y/o abandono	Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.
	Generación de gases y material particulado	Contaminación del agua superficial y subterránea						
	Generación de ruido	Contaminación del Aire						

Alteración del paisaje	Contaminación Acústica	<p>En caso de producirse escapes de crudo relacionados al mal taponamiento del pozo, la empresa será responsable de la remediación y las reparaciones correspondientes de las áreas afectadas.</p> <p>Las locaciones de pozos abandonados deberán ser rehabilitados ambientalmente;</p>					
		<p>Previo al desalojo de la maquinaria utilizada en cada una de las actividades se consultará al Ministerio de Hidrocarburos y/o la ARCH. Si el Estado Ecuatoriano lo autoriza, se realizarán las actividades correspondientes</p>	<p>(No. De trámites aprobados / No. De trámites solicitados) * 100</p>	<p>Oficio de autorización del ente de control</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>
		<p>Retiro del equipo y maquinaria utilizada, se desmontará y evacuará de la misma manera como ingresó. Se cumplirán procedimientos de seguridad de</p>	<p>(No. Actividades realizadas / No. Actividades propuestas) * 100</p>	<p>Informe de la actividad</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>
Afectación visual	Percepción ciudadana						

			PETROAMAZONAS E.P.				
Afectación visual	Los equipos y maquinarias que no sean necesarios serán retirados fuera del área proyecto.	(No. Actividades realizadas / No. Actividades propuestas) * 100	Registro de salida de equipos y maquinaria	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.	
	Se revegetará las áreas afectadas con el fin de rehabilitar el hábitat natural y evitar la erosión del suelo.	(No. Áreas revegetadas / No. Áreas revegetadas propuestas) * 100	Informe de la actividad	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.	
	Todos los suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en las actividades en el lugar serán remediados, hasta cumplir con los requerimientos establecidos por el RAOHE DE 1215.	(No. De suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en las actividades remediados / No. Total No. de suelos contaminados con hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en las actividades) * 100	Informe de la actividad	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.	

			<p>Todos los desechos de origen doméstico e industrial, luego de su clasificación, serán tratados y dispuestos de acuerdo a lo previsto en el Plan de Manejo de Desechos del Plan de Manejo Ambiental propuesto por PETROAMAZONAS E.P y aprobado por la Subsecretaría de Protección Ambiental.</p>	<p>(Cantidad de desechos gestionados de acuerdo al PMA / Cantidad Total de desechos generados) * 100</p>	<p>Registro de generación, almacenamiento, despacho, disposición y recepción de los desechos</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>
			<p>Deberá efectuarse una inspección final por parte del operador y el responsable de SSA de Petroamazonas EP para constatar el cumplimiento de estas obligaciones.</p>	<p>(No. Inspecciones realizadas / No. Inspecciones propuestas)</p>	<p>Informe de la actividad</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>
ACCIONES POR EJECUTAR PARA EL ABANDONO DEFINITIVO DE PLATAFORMAS								
	<p>Generación de desechos</p>	<p>Contaminación del suelo</p>	<p>Adicionalmente a las acciones que se aplican tanto para el abandono temporal como el definitivo, se desarrollarán las siguientes actividades: * Taponamiento de pozos.</p>	<p>(No. Actividades realizadas / No. Actividades propuestas) * 100</p>	<p>Informe de la actividad</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Cuando se realice la etapa de cierre y/o abandono</p>	<p>Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.</p>

<p>Generación de gases y material particulado</p>	<p>Contaminación del agua superficial y subterránea</p>	<p>* Relleno y tapado de trampas de separadores API y cunetas perimetrales.</p> <p>* Retiro de instalaciones (casetas, bombas, tubería, entre otros).</p>					
<p>Generación de ruido</p>	<p>Contaminación del Aire</p>	<p>* Reacondicionamiento del perfil del suelo.</p> <p>* Dejar drenajes limpios y despejados para su flujo natural.</p>					
<p>Alteración del paisaje</p>	<p>Contaminación Acústica</p>	<p>* Se procederá a reforestar el área correspondiente a la plataforma en abandono para lo cual se aplicarán las medidas detalladas en el Plan de Rehabilitación de Áreas Afectadas.</p>					
<p>Afectación visual</p>	<p>Percepción ciudadana</p>						

		En caso de abandono de cualquier área, se deberá ejecutar un plan específico de abandono, previamente aprobado por el Ministerio del Ambiente, el cual deberá contener todas las consideraciones establecidas en la legislación ambiental vigente.	(No. Planes de abandono aprobados / No. Planes de abandono propuestos) * 100	Plan de abandono	En caso de ser necesario	En caso de ser necesario	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.
	Afectación visual	Ejecutar el Programa de revegetación y reforestación que se detalla en este Plan de Manejo Ambiental.	(No. de actividades realizadas / No. de actividades Planificadas) * 100	Programa de revegetación y reforestación	En caso de ser necesario	En caso de ser necesario	Gerencia SSA, Gerencia GDP, Gerencia de RSRC, Gerencia de Activo.

ESPECIES PROPICIAS PARA PROCESOS DE REFORESTACIÓN EN LAS ÁREAS DEL PROYECTO

FAMILIA	ESPECIE
Araceae	<i>Adiantum urticellipes</i>
Araceae	<i>Eutrypa prostrata</i>
Araceae	<i>Intybus ellipticus</i>
Araceae	<i>Saccolabium rufum</i>
Araceae	<i>Wendlandia nana</i>
Celastraceae	<i>Ampelocera angustata</i>
Araceae	<i>Adiantum humile</i>
Araceae	<i>Adiantum costaricensis</i>
Araceae	<i>Eutrypa prostrata</i>
Fabaceae	<i>Pithecellobium</i>
Fabaceae	<i>Stylobolus rufus</i>
Meliaceae	<i>Callitriche</i>

FUENTE: MAATE

8 PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

En el párrafo 90 del Dictamen favorable No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 de la Corte Constitucional para la consulta popular respecto a continuar con la explotación del Bloque 43 ITT se indica: “ (...) otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta (...)”.

Adicionalmente, la Corte Constitucional dentro del Auto de Aclaración al Dictamen 6-22-CP/23 emitido el 23 de mayo de 2023, en el párrafo 20 indica: “(...) por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la **suspensión de la explotación de petróleo del Bloque 43, en el que la meta sea la suspensión total. Así como también el inicio de “la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”**. (el subrayado y negrilla nos corresponden).”

Es importante recalcar que los plazos estimados que requieren las actividades posteriores a la suspensión de la explotación de petróleo en el Bloque 43 ITT, que corresponden a la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV), entre otras acciones, según los análisis preliminares tomarán aproximadamente 11 años conforme el análisis preliminar presentado en el numeral 6.3. Estos plazos serán determinados por la consultoría externa a cargo de actualizar el plan de abandono, y requieren la intervención de las diversas Carteras de Estado involucradas.

8.1 ACCIONES EJECUTADAS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

8.1.1 Emisión de instrumento legal y conformación de un Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT.

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 257 expedido el 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43. Comité que será responsable del Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT y coordinación de estas actividades, y que considere la participación de actores del Estado relacionados con el proceso, tales como:
 - Ministerio de Energía y Minas
 - Ministerio de Economía y Finanzas
 - EP PETROECUADOR
 - Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
 - Ministerio de Agua, Ambiente y Transición Ecológica
- Mediante Decreto N° 257, el Presidente Constitucional de la República emitió los artículos descritos a continuación, con los lineamientos y la conformación de un Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), destinado a la definición de lineamientos para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT, según las atribuciones propias de las instituciones del Estado relacionadas.

Artículo 1.- Creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - ITT. Créase el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní = ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y objeto. - El CEVP Yasuní-ITT tendrá como objeto coordinar y establecer los mecanismos, lineamientos y acciones que se ejecutarán para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43, para cuyo efecto, el Comité concertará con entidades públicas y privadas conforme el Plan de Acción que emitirá para el efecto.

Artículo 3.- Conformación del Comité. - El CEVP Yasuní-ITT estará compuesto por los siguientes miembros:*

- 1. La máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas o su delegado permanente con rango de viceministro, quien lo presidirá;*
- 2. La máxima autoridad del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o su delegado permanente con rango de viceministro;*
- 3. La máxima autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado permanente con rango de viceministro;*
- 4. La máxima autoridad del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, o su delegado permanente con rango mínimo de subsecretario; y,*
- 5. La máxima autoridad de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o su delegado permanente con rango de gerente.*

Ejercerá la Secretaría un servidor público del Ministerio de Energía y Minas, designado por el Comité, previa sugerencia del presidente del CEVP Yasuní-ITT

Artículo 4.- Atribuciones y Responsabilidades del Comité. - El CEVP Yasuní-ITT tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1. Establecer y promover mecanismos de coordinación interinstitucional para la elaboración del Plan de Acción con el propósito de cumplir la voluntad popular respecto del Bloque*
- 2. Convocar a las máximas autoridades o delegados de las entidades públicas o privadas relacionadas con el ámbito de acción y objeto del CEVP Yasuní-ITT, para participar con voz. pero sin voto cuando lo considere pertinente;*
- 3. Coordinar y elaborar el Plan de Acción con base a los informes presentados por cada entidad pública miembro del CEVP Yasuní-ITT y los subcomités especializados. Éste contendrá al menos, los lineamientos, actividades y el cronograma en el que cada una de las entidades públicas ejecutarán, en el ámbito de sus competencias, las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la voluntad popular y de conformidad con que establece el dictamen No. 6-22-CP/23 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador;*
- 4. Crear y suprimir subcomités especializados con el fin de coadyuvar a la elaboración y posterior cumplimiento del Plan de Acción;*
- 5. Requerir a cada entidad pública que integra el CEVP Yasuní-ITT la designación de equipos técnicos de apoyo, quienes integrarán los subcomités especializados y tendrán funciones específicas, sin que aquello implique el pago de remuneración adicional alguna;*

6. Conocer y aprobar los informes emitidos por los subcomités especializados, para incluirlos en el Plan de Acción u otras actividades a ejecutarse por parte de las entidades públicas para el cumplimiento de la voluntad popular;
7. Remitir el Plan de Acción aprobado y los informes emitidos por el CEVP Yasuní-ITT, con documentación técnica de soporte, a la Corte Constitucional del Ecuador, sin perjuicio de que cada entidad pública miembro del Comité informe periódicamente a dicho Organismo sobre las acciones ejecutadas en el ámbito de sus competencias;
8. 8, Monitorear mensualmente y emitir informes con alertas a cada una de las entidades públicas que conforman el CE V P Yasuní-ITT respecto del avance y cumplimiento del Plan de Acción y el cronograma establecido;
9. Emitir recomendaciones a las entidades públicas correspondientes para el cumplimiento del Plan de Acción y de la voluntad popular con respecto al Bloque 43;
10. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, de cualquier disposición emitida por la Corte Constitucional que, en el ámbito de sus competencias jurisdiccionales emita en relación con el cumplimiento de la voluntad popular respecto del Bloque 43;
11. Expedir la normativa interna que regule su funcionamiento y el de los subcomités especializados; y,
12. Coordinar con la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobierno las acciones pertinentes en atención a la declaratoria de Interés Nacional de la explotación del Bloque 43, conforme lo dispuesto en el artículo 407 de la Constitución de la República.

Artículo 5.- Atribuciones y Responsabilidades del Presidente. - El Presidente del CEVP Yasuní-IVI' tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Convocar al CEVP Yasuní-ITT a sesiones ordinarias una vez al mes; así como, a las sesiones extraordinarias correspondientes;
2. Suscribir los documentos e informes aprobados y emitidos por el CEVP Yasuní-ITF-, además, de coordinar con las entidades públicas toda actividad necesaria para el cumplimiento del objeto del CEVP Yasuní-ITT, el Plan de Acción y la voluntad popular producto de la consulta popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43; sin perjuicio de la emisión de actos administrativos o normativos por parte de cada entidad pública que conforma el CEV P Yasuní-ITT' en el ámbito de sus competencias; y,
3. Las demás que el CE V P Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 6.- Atribuciones y Responsabilidades del Secretario. - El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Recopilar, administrar y procesar la información cuantitativa y cualitativa proporcionada por las entidades públicas determinadas en el artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo, conforme las directrices del Presidente del CEVP Yasuní-ITT;
2. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y,

3. *Las demás que el CEV P Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus atribuciones.*
4. *Artículo 7.- Subcomités Especializados. - La normativa interna que para el efecto expida el CEVP Yasuní-ITT establecerá la conformación, integración, actividades y cronogramas de cumplimiento de los subcomités especializados, mismos que tendrán como objetivo brindar asesoría técnica al CEVP Yasuní-ITT para la coordinación de acciones específicas que serán consideradas dentro del Plan de Acción y otras actividades necesarias para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43.*
5. *Los subcomités especializados se conformarán a través de la suscripción de los instrumentos correspondientes con entidades públicas, privadas y organizaciones de la ciudadanía; integrándose, por tanto, grupos de vinculación interinstitucional conformados por la máxima autoridad o sus delegados, representantes legales o dirigentes.*
6. *Los subcomités especializados prepararán informes que serán presentados para conocimiento y aprobación del CEVP Yasuní-ITT de manera oportuna. Estos informes servirán de insumos para los reportes de cumplimiento que serán remitidos a la Corte Constitucional del Ecuador*

8.1.2 Emisión de disposiciones y coordinación para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, a cargo del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) conformado para el efecto, que tendría a cargo las siguientes acciones:

- Emisión de disposiciones y coordinación con todos los actores de las instituciones del sector público descritos a continuación, y de ser requerido con el sector privado, para la planificación, ejecución, control y cierre del proceso de abandono.
 - Ministerio de Gobierno
 - Ministerio de Defensa
 - Ministerio de Educación
 - Ministerio de Salud Pública
 - Ministerio de Inclusión Económica y Social
 - Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, EMCO EP
 - Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
 - Secretaría Nacional de Planificación y,
 - Otras instituciones que tengan influencia sobre el cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT.
- Identificación de contrataciones nacionales e internacionales, requeridas para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT conforme lo indicado en el presente informe.
- Gestión de actualización de leyes y normativa, aplicable a cada institución, y de ser el caso, proponer proyectos de normativa a fin de cumplir los desafíos que plantea el cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT conforme del Decreto Ejecutivo 257.
- Redistribución de atribuciones y compromisos asumidos por EP PETROECUADOR, en la zona de influencia del Bloque 43 ITT, que, de disponerse, podrían ser asumidas

por las diferentes Carteras de Estado, para garantizar el cumplimiento de compromisos en la zona de influencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 23 Redistribución de atribuciones y compromisos asumidos por EP PETROECUADOR

Institución Relacionada	Tipo de competencias/ atribuciones
MIDUVI	Soluciones habitacionales
SENESCYT	Apoyo Educación Superior (becas)
CNEL - CELEC	Proyectos Electrificación
MSP	Infraestructura de salud
MINEDUC	Apoyo educativo y mejoramiento de infraestructura escolar
GADP Orellana	Proyectos productivos
	Sistemas de saneamiento
GADM Aguarico	Sistemas de saneamiento-infraestructura comunitaria
MINTUR	Proyecto turístico comunitario
CNT	Proyecto de conectividad
SECAP	Capacitación no formal
MANO DE OBRA LOCAL	Mano de obra local*
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Seguridad en la zona de influencia

Fuente: EP PETROECUADOR

*En el caso de mano de obra local, se encuentra pendiente la definición respecto a su contratación en nuevos proyectos en la zona de influencia a cargo de otros organismos del Estado

8.1.3 Contrataciones requeridas para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT y actualización de perfil de producción, según las disposiciones emitidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 186 del Código Orgánico del Ambiente (COA), y el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA), se exige la actualización de los planes de cierre y abandono de las licencias ambientales con las que opera el Bloque, para posterior aprobación del MAATE. En virtud de que no existen precedentes en Ecuador ni internacionalmente en actividades de planificación del cierre anticipado y abandono planificado del Bloque 43 – ITT. En ese sentido, EP PETROECUADOR ha gestionado los siguientes procesos:

Contratación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43– ITT”, el cual incluye la elaboración/actualización del Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT., con un tiempo de ejecución de 390 días a partir del inicio del contrato, estado actual finalización de la etapa precontractual para continuar con el proceso de adjudicación la misma que está conformada por 4 Entregables e Hitos:

- Hito 1: Actualización de Relevamiento de Instalaciones.
- Hito 2: Estudio Multidimensional Multicriterio
- Hito 3: Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las Licencias Ambientales Ishpingo, Tiputini, Tambococha
- Hito 4: Plan Integral de Viabilidad del Cierre Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 ITT.

Coordinación de acciones necesarias para la aprobación y asignación presupuestaria, cumpliendo con los requerimientos financieros para las consultorías, servicios y compra de bienes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, previo a la implementación del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT”.

Actualización de los estimados hidrocarburíferos con los ajustes del nuevo perfil de producción, para su aprobación por parte del Ministerio de Energía y Minas; y conocimiento del Directorio de EP PETROECUADOR en los instrumentos de planificación, y asignación presupuestaria en concordancia con el Ministerio de Economía y Finanzas.

8.1.4 Aprobación e implementación del plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT

En la aprobación e implementación del plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, se deberán considerar los siguientes elementos:

- Aprobación y autorización del Plan de Cierre Anticipado y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT por parte del MAATE.
- Asignación presupuestaria para la implementación del plan por parte del MEF.
- Implementación de las actividades destinadas en el plan aprobado, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT).
- Análisis de consideraciones y restricciones para las actividades de abandono.

Desde el ámbito operativo, se deberán ejecutar las actividades generales consideradas dentro “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT” aprobado, entre las cuales se pueden mencionar:

- Apagado de pozos
- Retiro de equipos de superficie
- Retiro de equipos y herramientas destinados a procesos de producción
- Contratación de torre de reacondicionamiento para abandono de pozos
- Instalación de torres de reacondicionamiento y equipos de apoyo
- Preparación de químicos para controlar el pozo dependiendo de las condiciones de presión del reservorio
- Recuperación de tubería de producción y equipo de levantamiento artificial con una torre de reacondicionamiento

- Realización de limpieza del pozo
- Retiro de líneas de flujo, fibra óptica y líneas eléctricas soterradas
- Inclusión de un tapón metálico más placa de abandono en superficie
- Manejo de sustancias químicas y desechos peligrosos y no peligrosos
- Retiro de la torre de reacondicionamiento
- Contratación de ingeniería de desmantelamiento
- Desarrollo de ingeniería y desmontaje
- Desarrollo ingeniería para desmantelamiento del ITT
- Contratación para desmontaje de facilidades electromecánicas de superficie
- Desmontaje de Facilidades Electromecánicas de Superficie
- Desmantelamiento de Facilidades Civiles (estaciones, vías y plataformas)
- Contratación para desmantelamiento de facilidades civiles.
- Demolición de estructuras de hormigón armado en estaciones y plataformas
- Desmantelamiento y traslado de laboratorio de Control de Químicos
- Desalojo de material (escombros)
- Traslado de materiales de almacenes
- Traslado de laboratorio de Control de Químicos
- Intervención de áreas abandonadas
- Revegetación de las áreas intervenidas conforme el estudio y plan de abandono
- Inclusión de barreras de control y prohibición de uso de accesos
- Adicionalmente, siendo un proceso inédito, se incluirán además todas las fases que se determinen el “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 - ITT” aprobado.

Previo a iniciar la implementación del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT”, se deberá coordinar las acciones para la aprobación presupuestaria requerida por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y Directorio de EP PETROECUADOR, según corresponda.

8.1.5 Licencias Ambientales del Bloque 43 ITT - INFORME TÉCNICO: MAATE-DCA-INF-2024-ITT1

A continuación, se detallan las Licencias Ambientales que son las Autorizaciones Administrativas Ambientales para el funcionamiento del Bloque 43 ITT. Además, como dato importante respecto a que el Bloque 43 ITT se encuentra dentro del Parque Nacional Yasuní, la superficie total del Parque Nacional Yasuní (PNY) es de 1.029.566,32 Ha, mientras que la del Bloque 43 ITT es de 161.447,91 Ha. El área total autorizada para desarrollo y producción dentro del Parque Nacional Yasuní es de 93,26 Ha (hectáreas), distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 24 Licencias Ambientales Bloque 43 ITT

Proyectos autorizados	Permiso otorgado	Área autorizada dentro del PNY (hectáreas)
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Desarrollo y producción de los campos Tiputini y Tambococha, ubicado en la provincia de Orellana (2014). • Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de los campos Tiputini – Tambococha (2015). • Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los campos Tiputini y Tambococha, Bloque 43, ubicado en la provincia de Orellana (2016). • Alcance a la Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan De Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha (2018). 	<p>Licencia ambiental (principal): Resolución 315 de 22 de mayo de 2014.</p> <p>Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015.</p> <p>Resolución No. 277 de 15 de noviembre de 2016.</p> <p>Resolución No. 195-SUIA, de 30 de noviembre de 2018.</p>	68,50 Ha
<p>Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Desarrollo y Producción del Campo Ishpingo Norte.</p>	<p>Licencia ambiental (principal): Resolución No. 032-SUIA de 31 de mayo de 2019.</p>	24,76 Ha
<p>Área total autorizada para desarrollo y producción del bloque 43 dentro del Parque Nacional Yasuní.</p>		<p>93,26 Ha</p>

FUENTE: MAATE, 2024

Del área autorizada en las autorizaciones administrativas ambientales del Bloque 43 ITT que es un total de 93,26 Ha, el área total intervenida dentro del Parque Nacional Yasuní es de 40,30 Ha (Campo Tambococha 27,38 Ha y Campo Ishpingo 12,92 Ha).

8.2 CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEL CIERRE ANTICIPADO

Adicionalmente, es importante tomar en cuenta las consideraciones y restricciones que aplicarán sobre la ejecución del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT”:

8.2.1 Acciones Realizadas Como Ministerio Del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

El 12 de octubre de 2023, PETROECUADOR mediante oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2339-O detalla que las actualizaciones de los planes de cierre y abandono de las licencias ambientales del Bloque 43 serán sujetos de actualización una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría que se encuentra en fase pre contractual, la misma que será para “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE43 –ITT”.

Al respecto, la Dirección de Control Ambiental (DCA) mediante oficio Nro. MAATE-DCA-2023-1895-O de 25 de octubre de 2023, reitera a EP PETROECUADOR la presentación de las actualizaciones de los planes de cierre y abandono de las licencias ambientales del Bloque 43.

Mediante oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2758-O de 07 de diciembre de 2023, EP PETROECUADOR solicita se conceda una prórroga de 30 días, para la entrega de mencionada información, aprobándose una prórroga de 15 días mediante oficio Nro. MAATE-DCA-2023-2207-O de 11 de diciembre de 2023, siendo la fecha límite de presentación el 02 de enero de 2024.

La Dirección de Control Ambiental (DCA) mediante oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0201-O de 29 de enero de 2024, reitera e insiste a EP PETROECUADOR la entrega de la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambococha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas otorgadas, por lo que al respecto, mediante oficio Nro. PETRO-SSA-2024-0624-O de 06 de febrero de 2024, EP PETROECUADOR en virtud del Dictamen No. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional, detalla que ha iniciado el levantamiento de información la infraestructura existente el Bloque 43 dentro y fuera del Parque Nacional Yasuní, para lo cual establece que es necesario el Desarrollo de Estudios para la elaboración de la actualización del Plan de Cierre y Abandono, por lo que la EP PETROECUADOR ha establecido las siguientes fases:

- **Fase 0 - Disposición Gubernamental:** Disponer a todas las instituciones del Estado la elaboración de la estrategia para el abandono y recepción del área del Bloque 43 ITT.
- **Fase 1 - Reforma de Normativa Legal aplicable.**

- **Fase 2** - Estudios e ingenierías para la pre factibilidad, factibilidad del proyecto y actualización del Plan de Cierre y Abandono.
- **Fase 3** - Aprobación de la actualización del Plan de Cierre y Abandono por parte de las instituciones competentes; y, asignación presupuestaria.
- **Fase 4** - Ejecución del Plan de Cierre y Abandono.
- **Fase 5** - Control y verificación del cumplimiento del Cierre y Abandono, incluido la extinción de autorizaciones administrativas ambientales (licencias). Por lo antes descrito, una vez que se vayan dando las directrices gubernamentales, la EP PETROECUADOR irá ejecutando las actividades que sean pertinentes para proceder con la contratación de la actualización del plan de cierre y abandono.

Al respecto, la Dirección de Control Ambiental (DCA) mediante oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0344-O de 23 de febrero de 2024, devuelve a EP PETROECUADOR el trámite ingresado con oficio Nro. PETRO-SSA-2024-0624-O, de 06 de febrero de 2024; y a la vez, dispone que, en el término de 20 días conforme lo establece el Art. 495, del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 507, de 12 de junio de 2019, se atienda lo siguiente: Remitir a la “actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

Hasta la presente fecha en la que se detalla lo anterior mencionado, el operador EP PETROECUADOR no ha remitido a esta Cartera de Estado la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT.

Razón por la cual, EP PETROECUADOR mediante oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1025-O de 22 de marzo de 2024, detalla que mediante memorando Nro. PETRO-EXP-2024-0421-M, de 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Exploración y Producción de la EP PETROECUADOR a fin de continuar con el cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular realizada el 20 de agosto de 2023, ratificando la designación de la Comisión realizada mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M. La Comisión designada se encuentra realizando el estudio de mercado para la actualización de presupuesto referencial y el desarrollo de los Términos de Referencia, bases para iniciar el proceso precontractual por Consultoría para el “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT”, la cual contempla la Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini – Tambococha (Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo de 2014 y sus respectivas inclusiones) y Campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 de mayo de 2019) del Bloque43 ITT.

En este sentido, una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría que se encuentra en fase precontractual se realizará las Actualizaciones de los Planes de Cierre y Abandono del Bloque 43 ITT y se procederá con la entrega de dichos Planes al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para su revisión, de acuerdo al artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 507, de 12 de junio de 2019.

Es importante aclarar que la Autoridad Ambiental en base a la normativa ambiental vigente no puede pronunciarse sobre la actualización del plan de cierre y abandono, hasta que EP PETROECUADOR no culmine con el proceso contractual de la consultoría en mención, así con los resultados de dicha consultoría.

➤ **Situación Actual y Datos Relevantes**

Como parte del proceso de cierre y abandono del Bloque 43, el presidente de la Republica Daniel Noboa mediante Decreto Ejecutivo Nro. 257 de 08 de mayo 2024, dispone la conformación de un comité especializado entre las autoridades ministeriales involucradas en el proceso del cierre del bloque en mención, incluyendo al operador EP PETROECUADOR. Dicho comité se encuentra en ejecución.

Como parte del control y seguimiento ambiental estricto que se realiza al Bloque 43 por parte de la Autoridad Ambiental, mediante Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0950-O de 28 de mayo de 2024, la Dirección de Control Ambiental programó la inspección de control y seguimiento al bloque en mención, la misma que fue realizada del 03 al 07 de junio de 2024. Los hallazgos identificados en dicha inspección fueron puestos en conocimiento a Ep PETROECUADOR a través del Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-1102-O, de 18 de junio de 2024, para la elaboración y ejecución de plan de acción.

Además, sobre la base del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 257 de 08 de mayo 2024, se realizaron reuniones internas entre Ep PETROECUADOR y Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica los días 24 y 25 de julio de 2024 (actas adjuntas). Resultado de las mismas, EP PETROECUADOR elaboró la MATRIZ DE RIESGOS OPERACIONALES Y AMBIENTALES respecto al cierre, desmantelamiento y abandono del Bloque 43 ITT, de la cual, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ha elaborado la parte correspondiente a los riesgos ambientales. Adicionalmente, se indica que la matriz en mención no ha sido oficializada y remitida a esta dependencia ministerial por parte de EP PETROECUADOR.

➤ **Alertas e Impacto Político y Social**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el marco de sus atribuciones, procedió al registro, capacitación y acreditación de la Veeduría Ciudadana para: “VIGILAR EL PROCESO PARA CONSERVAR INDEFINIDAMENTE BAJO TIERRA EL CRUDO DEL BLOQUE 43, DE LOS CAMPOS ITT DEL YASUNÍ, DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA DECISIÓN CIUDADANA EXPRESADA EN LA CONSULTA POPULAR DEL 20 DE AGOSTO DEL 2023”, la cual funcionará por un período de diez (10) meses.

8.2.2 Pronunciamiento Proceso De Cierre y Abandono Del Bloque 43 Itt - Informe Jurídico Nro. Maate-Cgaj-Daj-Inf-2024-001

Con base en los antecedentes y base legal expuestos, en uso de la atribución que faculta a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a “Asesorar en materia jurídica a las autoridades y unidades institucionales de esta Cartera de Estado dentro del ámbito legal y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales (...)”, me permito emitir el siguiente informe jurídico:

A través de dictamen Nro. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023, la Corte Constitucional emite dictamen favorable respecto de la pregunta “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”, señalando lo siguiente:

“2.1. Para garantizar la libertad del elector, se dispone que al final de la pregunta deberá incluirse el siguiente texto:

De conformidad con lo dispuesto en el dictamen 6-22-CP/23, las medidas a implementar, en caso de un pronunciamiento afirmativo del electorado, se realizarán a través de un retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales. Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del bloque 43.”

Consecuentemente, el Consejo Nacional Electoral, el 31 de agosto de 2023 proclamó los resultados oficiales, comunicando que en la pregunta antes mencionada ganó la opción “sí” con 5.541.585 (58,95%) votos, es decir, a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní-ITT.

Al respecto, es menester referirnos en el presente informe a la “competencia” que no es sino, el poder que tiene una Autoridad para conocer un asunto, en estricta armonía con lo dicho, el Código Orgánico Administrativo define a la competencia como “(...) la medida en la que la

Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”; en este sentido, se puede colegir que efectivamente la “competencia” es otorgada por la Constitución y la Ley.

Es así que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 23 señala: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.”*, es decir, dicha Ley Orgánica, le otorga al Ministerio del Ambiente las competencias de rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, aterrizando las mismas, a través de sus atribuciones establecidas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal, entre las cuales se encuentra la siguiente:

“6. Otorgar, suspender, revocar y controlar las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias;”

En este sentido, el Reglamento de aplicación a dicho Código, ha establecido claramente el debido proceso administrativo para cierre y abandono de proyectos regularizados, que en su artículo 508 indica:

“Art. 508.- Plan de cierre y abandono.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente. El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo: a) La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase; b) Las medidas de manejo del área; c) Las medidas de restauración de las áreas abandonadas, d) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y, e) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso. La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes. Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador. Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.” (lo resaltado me corresponde)

Por lo tanto, del análisis realizado se puede colegir que la competencia de la Autoridad Ambiental Nacional, en función de los resultados de la consulta popular, recae en la aprobación de la actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental y solo una vez verificada la ejecución total del plan de cierre y abandono, le corresponderá emitir un informe técnico, que motivaría la extinción de las Autorizaciones Administrativas Ambientales que se hayan otorgado para la ejecución de las distintas fases de la actividad petrolera en el bloque 43, proceso que deberá ser ejecutado con las particularidades técnicas que establece la normativa señalada en el presente Informe Jurídico y que ha sido recogida claramente en el Informe Técnico Nro. MAATE-DCA-INF-2024-ITT1 de 11 de julio de 2024, proceso que es necesario ejecutar, en primera instancia en estricta observancia del principio de Juridicidad que rige las Administraciones Publicas, y en segunda, con el fin de precautelar el derecho de la naturaleza a su restauración.

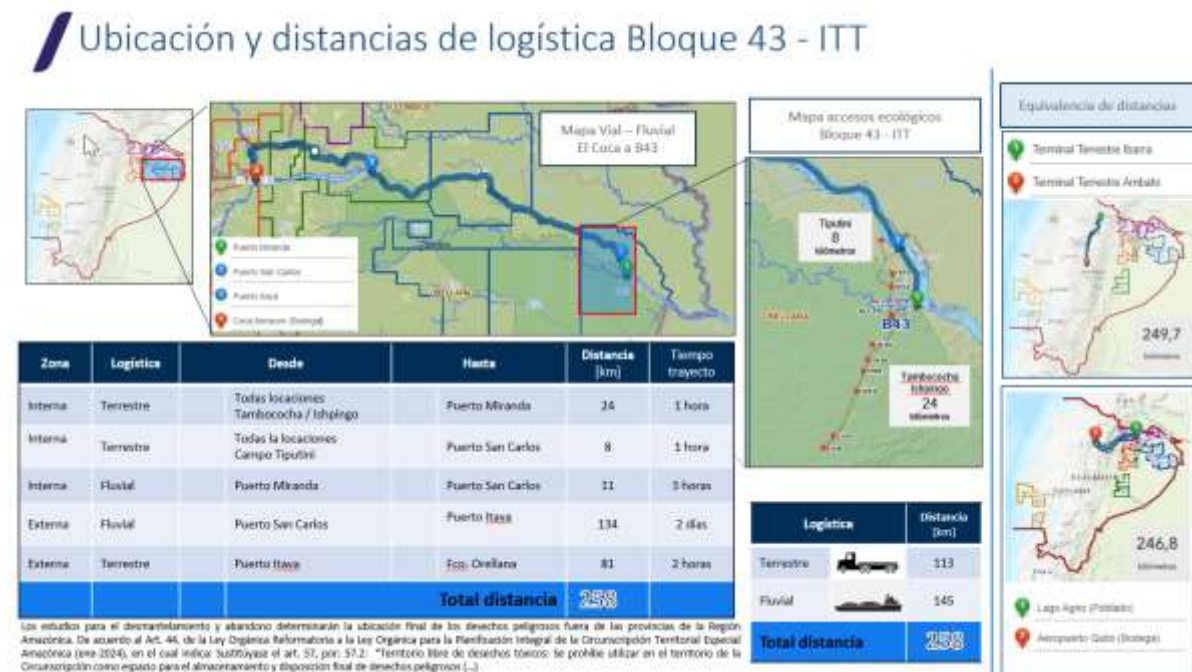
8.2.3 Consideraciones y Restricciones Sobre la Ejecución del Plan del Cierre Anticipado

Adicionalmente, es importante tomar en cuenta las restricciones que aplicarán sobre la ejecución del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT”:

8.2.4 Distancia de traslado

El traslado de ingreso al Bloque 43 ITT inicia con un acceso terrestre y traslados fluviales, que comprenden un total 258 Km de distancia desde Francisco de Orellana hasta Nuevo Rocafuerte en donde se encuentran las operaciones del Bloque, con la siguiente ruta:

Figura 15 Logística Bloque 43 ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

8.2.5 Condiciones climáticas

En cuanto al acceso fluvial al Bloque 43 ITT, desde el año 2018 hasta la actualidad se ha realizado un monitoreo al comportamiento del Río Napo, y se ha llegado la conclusión que, desde el mes de septiembre a enero de cada año, son épocas de estiaje, por lo que el bajo caudal del río afecta las condiciones de navegación y movilización de carga pesada, reduciendo hasta el 40% de capacidad habitual en las embarcaciones.

Figura 16 Análisis de condiciones climáticas



Fuente: EP PETROECUADOR

8.2.6 Disponibilidad de almacenamiento

En virtud de que actualmente, existen aproximadamente 6000 bienes instalados (tales como tanques, generadores, equipos de procesos, etc.); y alrededor de 3000 ítems que se encuentran en el stock de bodega del Bloque 43 ITT para su uso, se debe considerar la necesidad de espacio físico para su almacenamiento.

A la fecha, en las bodegas de la zona oriente de EP PETROECUADOR, existe una capacidad de 205.000 metros cuadrados distribuidos en las diferentes locaciones, de los cuales están actualmente ocupados el 89%. Por tal motivo, es posible que se necesite construir nuevas bodegas en otros Bloques petroleros para almacenar los materiales del Bloque 43 ITT.

Esta tarea requiere que las facilidades a construir cuenten con los debidos permisos, así como ingenierías y presupuestos, lo cual puede alargar su tiempo de implementación. Esta actividad se encuentra contemplada en el presupuesto final presentado.

8.2.7 Cierre de pozos

Para el proceso de cierre de pozos se requiere de torres de reacondicionamiento para la instalación de varios tapones y el tiempo de intervención para el cierre es de 14 días de operación y 1 día de movilización entre pozos, por pozo. Actualmente existen 261 pozos de los cuales, 247 pozos son perforados con 8 reentradas y 1 abandonado, 6 exploratorios y que deben ser intervenidos para realizar el cierre. Lo que significaría aproximadamente 7.5 años si se utilizase 1 torre de reacondicionamiento y 5 años 5 meses si se utilizarían 2 torres (en función al presupuesto disponible).

Figura 17. Cierre de los 246 pozos perforados - 8 reentradas

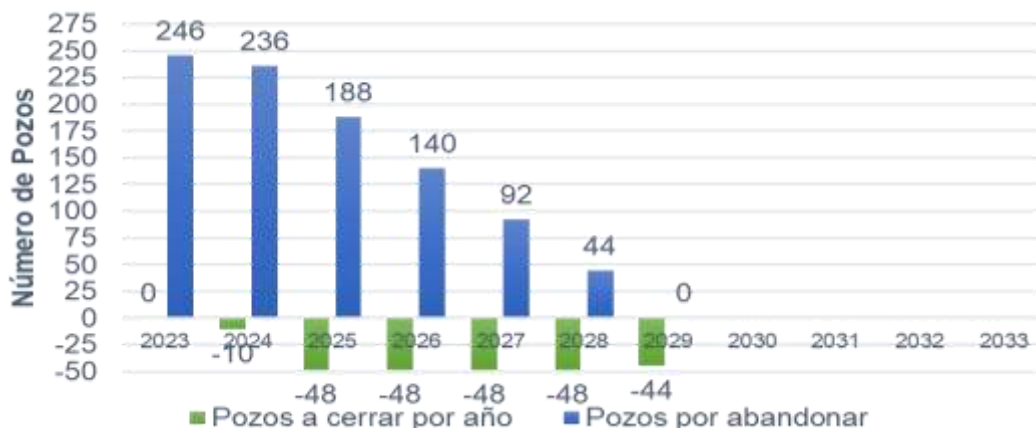


Fuente: EP PETROECUADOR

Escenario preliminar de fechas de cierre de los pozos del Bloque 43 asumiendo un caso de Declinación Anticipada del campo a 5 años 5 meses de los pozos existentes activos a la fecha.

Nota: el cronograma de abandono definitivo de todos los pozos existentes en el Bloque 43, se definirá a través del Proceso de contratación del "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT".

Figura 18 Cronograma de Cierre y Abandono de Pozos



Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR

Escenario preliminar de fechas de cierre de los pozos del Bloque 43 asumiendo un caso de Declinación Anticipada del campo a 5 años 5 meses de los pozos existentes activos.

El abandono de los pozos se lo realizaría con 2 torres de reacondicionamiento (Workover), con un costo de Workover por pozo de USD. 1'000,000.00 / pozo, con un tiempo estimado de 15 días de operación, dando un total de USD. 246,000,000.00.

10 pozos en plan de abandono inmediato (2024) con dos (2) torres de reacondicionamiento (Dependiendo de la asignación presupuestaria del MEF y autorizaciones del MEM)

Se considera la asignación de dos torres de reacondicionamiento para cierre de pozos, mismas que se asume entrarían a partir de 01 de octubre de 2024 para cumplimiento de la programación de 10 pozos, y a partir del 2025, con un apagado y taponamiento de 48 pozos por año.

8.2.8 Dimensiones y pesos de equipos y materiales a ser desmontados y trasladados

Figura 19 Facilidades B43 ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

De manera preliminar, se ha realizado una estimación actualizada con las dimensiones y pesos de los equipos a ser desmantelados. Los equipos de procesos tienen capacidades y volúmenes con dimensiones de 30 metros de largo y 10 metros de ancho, los tanques de almacenamiento con capacidades de 45000 bls tienen dimensiones de 27 metros de diámetro por 12 metros de altura, el hangar de equipos eléctricos tiene 20 metros de ancho por 8 metros de altura.

Adicionalmente, se ha calculado el peso aproximado de los equipos y estructuras que se encuentran en el Bloque 43 ITT y que deben ser desmontados y trasladados a los sitios de disposición final, el cual asciende a 26.700 toneladas métricas aproximadamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 25 Resumen transporte de materiales plataformas Bloque 43 ITT

DESCRIPCIÓN EQUIPOS	TOTAL	UNIDAD
Equipos mecánicos	3.700	Ton. Métrica
Equipos eléctricos	1.000	Ton. Métrica
Tuberías de procesos y oleoductos	17.000	Ton. Métrica
Estructuras y soportería	1.000	Ton. Métrica

Plataformas de producción	4.000	Ton. Métrica
Total	26.700	Ton. Métrica

Fuente: EP PETROECUADOR

Para el transporte fluvial de estos materiales, se ha considerado cuatro gabarras de 150 toneladas de capacidad de carga y que el tiempo estimado de viaje es de 5 días en condiciones óptimas del río (9 meses al año), para lo cual se ha estimado 4 años para equipo pesado y de izaje especializado y 1 año para materiales adicionales, lo cual suma 5 años de equipos y materiales mecánicos.

8.2.9 Volúmenes de material pétreo y hormigones a ser desalojados y trasladados

De la misma manera al caso anterior, se ha realizado la estimación actualizada de los volúmenes de material pétreo y hormigones de las diferentes vías y plataformas del Bloque 43 ITT, los cuales deber ser desalojados y trasladados al sitio de disposición final a determinarse. Acorde a los cálculos preliminares se ha determinado un volumen aproximado de 12.000 metros cúbicos de hormigones y 570.000 metros cúbicos de material pétreo dando un total de 582.000 metros cúbicos. La demolición de estructuras de hormigón armado en estaciones y plataformas, desmantelamiento de estaciones/vías/plataformas y desalojo de material hasta la Zona de embarque Puerto Miranda y Zona de Embarque San Carlos respectivamente, se realizará por vía terrestre, la maquinaria avanzará de manera progresiva desde la plataforma más alejada incluyendo vía de acceso hasta la respectiva zona de embarque, la cantidad de maquinaria y volquetas se restringe al disponer de una vía unidireccional de 4,00m de ancho, se deberá respetar la velocidad permitida para evitar accidentes vehiculares.

Para la movilización terrestre hasta las respectivas zonas de embarque, se ha determinado el uso de volquetas de 10 metros cúbicos de capacidad debido a las condiciones de la vía. Se estima que si se utilizan 20 volquetas por día se requiere de aproximadamente 8 años para trasladar la totalidad del volumen, mientras que, si incrementamos estos recursos se requiere de 5 años para el traslado de este material hasta las zonas de embarque determinadas. Adicionalmente, para la movilización fluvial, si se utiliza 5 gabarras de 300 metros cúbicos de capacidad y tomando en cuenta cinco días por viaje, se requieren 8 años, si incrementamos estos recursos se requiere de 5 años para el traslado. Esta actividad forma parte del presupuesto presentado.

Figura 20 Transporte de material pétreo y hormigones



Fuente: EP PETROECUADOR

8.2.10 Movilización del stock de materiales del Bloque 43 ITT

- Para la movilización del stock de materiales que se encuentran en las bodegas del Bloque 43 ITT se ha estimado que se requieren los siguientes recursos:
 1. Personal para las diferentes actividades, contabilizar y empaquetar el material.
 2. Grúas de 60 y 100 Toneladas.
 3. Plataformas, cama alta, baja y extensibles.
 4. Camión de brazo grúa.
 5. Montacargas mínimo de 10 Toneladas.
 6. Tanqueros de 10000 gls de capacidad.
 7. Cajas de madera, pallets, cinta adherente, cabos y demás accesorios de embalaje.
- El personal requerido para realizar la desconexión eléctrica, el desmontaje mecánico, la desinstalación de instrumentación y el desmantelamiento mecánico, como también el drenado de tuberías, equipos de las facilidades de superficie del Bloque es el siguiente:
 - Cuadrillas Civiles
 - Cuadrillas mecánicas
 - Cuadrillas Eléctrica
 - Cuadrillas Instrumentación
- Los equipos principales requeridos para el retiro de las instalaciones en la central de Procesos CPT y Plataformas de Producción se describen a continuación:
 - Grúa Capacidad 200 Toneladas
 - Grúas Capacidad 100 Toneladas
 - Lowboy Tráiler
 - Tráiler cama baja
 - Tráiler cama Alta
 - Camión Grúa 15 Toneladas
 - Equipos de Soldadura tipo I
 - Equipos de Soldadura tipo II
 - Equipos menores para limpieza, drenados (Compresores portátiles, Bombas, Generadores portátiles)

En función de lo anteriormente expuesto, para la movilización de equipos y materiales, se estima un número aproximado de 450 viajes en un periodo de 456 días de movilización fluvial desde el Bloque 43 ITT hasta Puerto Itaya, el cual cuenta con las facilidades para el uso de gabarras, y es cercano a la ciudad del El Coca, acorde al siguiente detalle:

Tabla 26 Transporte de Stock de Bodega Bloque 43 ITT

Descripción	Total, de viajes	Capacidad de cargas por Gabarra (4 plataformas)	Movilización fluvial ITT- Puerto Itaya (4 días ida y vuelta)
Tuberías	100	25	100
Cables	70	18	72
Equipos de mayor volumen	50	13	52

Aceites & Lubricantes	10	2	8
Materiales Varios	50	13	52
Campers de almacenamiento de materiales	30	8	32
Combustible (diésel)	140	35	140
Total	450	114	456

Fuente: EP PETROECUADOR

8.3 CRONOGRAMA ESTIMADO

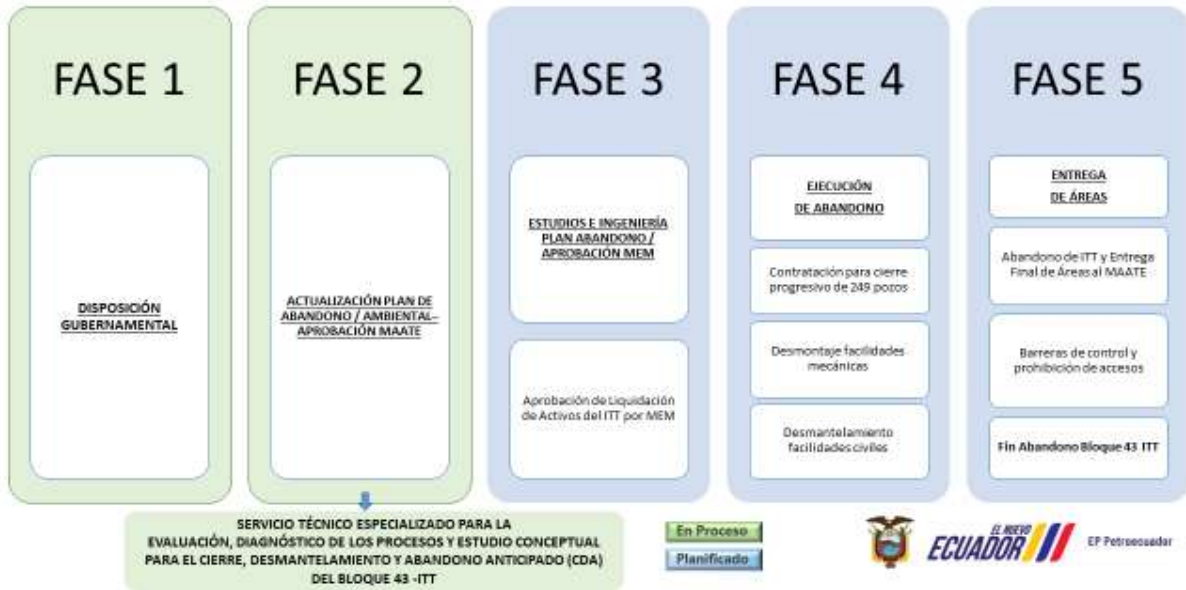
El desarrollo del Bloque 43 ITT tomó alrededor de 9 años. Se inició en agosto de 2014 con la construcción de la Zona de Embarque Puerto Miranda (ZEMI) en el área Tiputini, senderos ecológicos, plataformas, centro de gestión de desechos, ducto y la central de procesos. Cabe indicar que, esta área se encuentra fuera del Parque Nacional Yasuní.

Posteriormente, se fue desarrollando el área de Tambococha incluyendo la construcción del sendero ecológico, ductos internos y las diferentes plataformas de producción, y finalmente, se ha desarrollado el área de Ishpingo, el cual incluye el sendero ecológico, ductos internos y las plataformas de producción, finalizando con la ampliación de la plataforma Ishpingo B.

Sin embargo, a pesar de que se tiene conocimiento del tiempo de desarrollo del Bloque 43 ITT, no existen precedentes en Ecuador en actividades y plazos requeridos para el cese anticipado de operaciones y abandono de campos en producción. Por tal motivo, y en función de las actividades generales, factores críticos y restricciones señaladas en el numeral 4.1 del presente documento, con el objetivo de reducir los riesgos respecto a la planificación y ejecución del proceso de abandono, es necesario la definición del “Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono CDA del Bloque 43 ITT”, en el siguiente gráfico se encuentra el plan estimado y gestión desarrollada por EP PETROECUADOR con las Fases Planificadas descritas a continuación:

1. Disposición Gubernamental
2. Actualización Plan De Abandono / Ambiental - Aprobación Ministerio del Ambiente
3. Estudios E Ingeniería Plan Abandono / Aprobación - Ministerio de Energía y Minas
4. Ejecución De Abandono
5. Entrega De Áreas

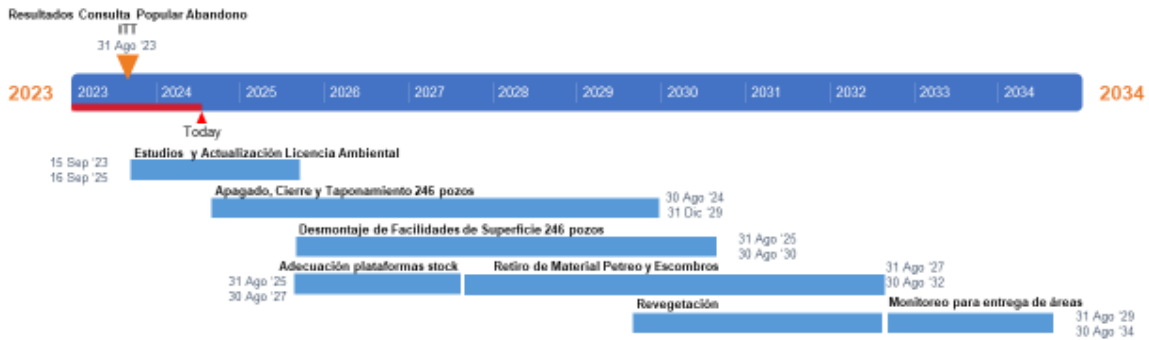
Figura 21 Fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

Para el desarrollo de las fases se considerará las restricciones legales, logísticas, con su respectivo cronograma, recursos y acciones, por parte de una consultora especializada externa

Figura 22 Plan de Cronograma por Fases CDA ITT



Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR

9 FINANCIAMIENTO DEL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

9.1 PRESUPUESTO ESTIMADO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Previo a iniciar la implementación del “Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono CDA del Bloque 43 ITT”, se deberá coordinar las acciones para la aprobación presupuestaria requerida por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y Directorio de EP PETROECUADOR, según corresponda.

Como una estimación inicial, se ha determinado que las actividades técnicas destinadas al cese anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, con estimado de costos clase 5 con una variación en rango alto-alto con variación +100% asciende a 1345 MMUSD para las siguientes actividades:

Tabla 27 Presupuesto estimado para actividades técnicas del abandono

ACTIVIDAD	COSTO * MMUSD	Peso	Peso por fase	Fase		
Estudio de liquidación de activos	16	1%	4%	Estudio		
Ingeniería para desmontaje y desmantelamiento	32	2%				
Estudio de impacto ambiental por abandono	8	1%				
Plan de abandono	4	0,3%	96%	Ejecución		
Plataformas para recepción de material pétreo de abandono	20	1%				
Área de stock para almacenamiento de equipos	20	1%				
Cierre de pozos	246	18%				
Desmontaje facilidades	600	45%				
Desmontaje de generación	32	2%				
Revegetación / reforestación	176	13%				
Logística terrestre / aplicación Ley CTA	191	14%				
Presupuesto Estimado*	1345					

(*) Estimado Costos Clase 5, variación según **AACE** 18R-97 Cost Estimate Classification Matrix for Process Industries

Fuente: EP PETROECUADOR

El presupuesto antes detallado, no considera el monto para contrataciones, estudios y convenios vigentes de relaciones comunitarias y responsabilidad social. Dicho presupuesto estimó en base a valores observados entre los años 2021 y 2023, los cuales están sujetos a variación en el futuro en función al estudio CDA.

Cabe recalcar que, al ser una situación inédita que se presenta por primera vez en la industria petrolera del Ecuador y a nivel internacional, existe incertidumbre respecto a tiempo y costos, por lo que es necesario realizar estudios específicos a fin de contar con un pronóstico con mayor certeza del presupuesto y plazo requerido.

Se indica que las cifras expuestas constituyen una primera aproximación, y deberá ser analizado, ratificado o corregido por equipos consultores a ser contratados en instancias posteriores, la proyección preliminar el flujo de caja estimado a lo largo del proyecto.

Figura 23 Presupuesto estimado para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

9.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Para garantizar la asignación de recursos financieros para las actividades de abandono planificado del Bloque 43 ITT existen los siguientes mecanismos, sin limitarse a:

9.2.1 Aprobación de presupuesto por parte del Directorio de EP PETROECUADOR para las actividades de abandono planificado del Bloque 43 ITT

Previa presentación de la proforma presupuestaria e informes correspondientes por parte del Gerente General y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas cuando se trate de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado.

9.2.2 Otras fuentes de financiamiento

Según las directrices gubernamentales definidas, y lo establecido en el Capítulo II, “Del Financiamiento”, Art. 42 “Formas de Financiamiento” de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como:

- Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos.
- Rentas de cualquier clase que produzcan los activos.
- Acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones
- Contratación de créditos
- Beneficio de garantía soberana

- Inyección directa de recursos estatales
- Reinversión de recursos propios; entre otros

En caso de que EP PETROECUADOR, requiera financiamiento externo para este propósito, se deberá tener la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Así mismo, deberá analizarse el Art. 44 de la misma ley, en lo referente al “nivel de endeudamiento de las empresas públicas” que se regulará en observancia con los Planes Nacional y Local de Desarrollo y con sujeción a las políticas que, de conformidad con la ley, emita el Comité de Deuda Pública y a los requisitos y límites legales que permitan mantener niveles de endeudamiento acordes a la capacidad real de pago del Estado, de la empresa pública (...).

10 SISTEMA DE MONITOREO DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son pueblos o segmentos de pueblos indígenas, que no mantienen contactos regulares con la población mayoritaria y que además suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su grupo. Los pueblos denominados “voluntariamente aislados” han sido reconocidos como el sector más vulnerable de los pueblos indígenas (OACNUDH, 2012), debido a ser una población minoritaria que no tiene la capacidad de adaptarse a un determinado cambio en su medio ambiente (Wilches-Chaux, 1998) y que enfrenta varias amenazas en su territorio.

En el Ecuador se reconocen principalmente tres clanes: Tagaeri, Taromenane y Dugakaeri, los cuales se enfrentan a diversas amenazas registradas desde los años 1970. Las principales amenazas que enfrentan los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV) se deben al crecimiento demográfico de poblaciones cercanas a áreas colindantes a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT: área reconocida como territorio ancestral de los PIAV); expansión de la frontera agrícola, desarrollo de actividades hidrocarburíferas, el contagio de enfermedades; así como también la tala inmoderada de los bosques de manera ilícita, cacería y pesca ilegal. Por otro lado, también constan los eventos violentos perpetrados en contra de estos grupos, lo cual en consecuencia ha reducido progresivamente sus áreas de movilidad y ocupación, comprimiendo a su vez los núcleos territoriales.

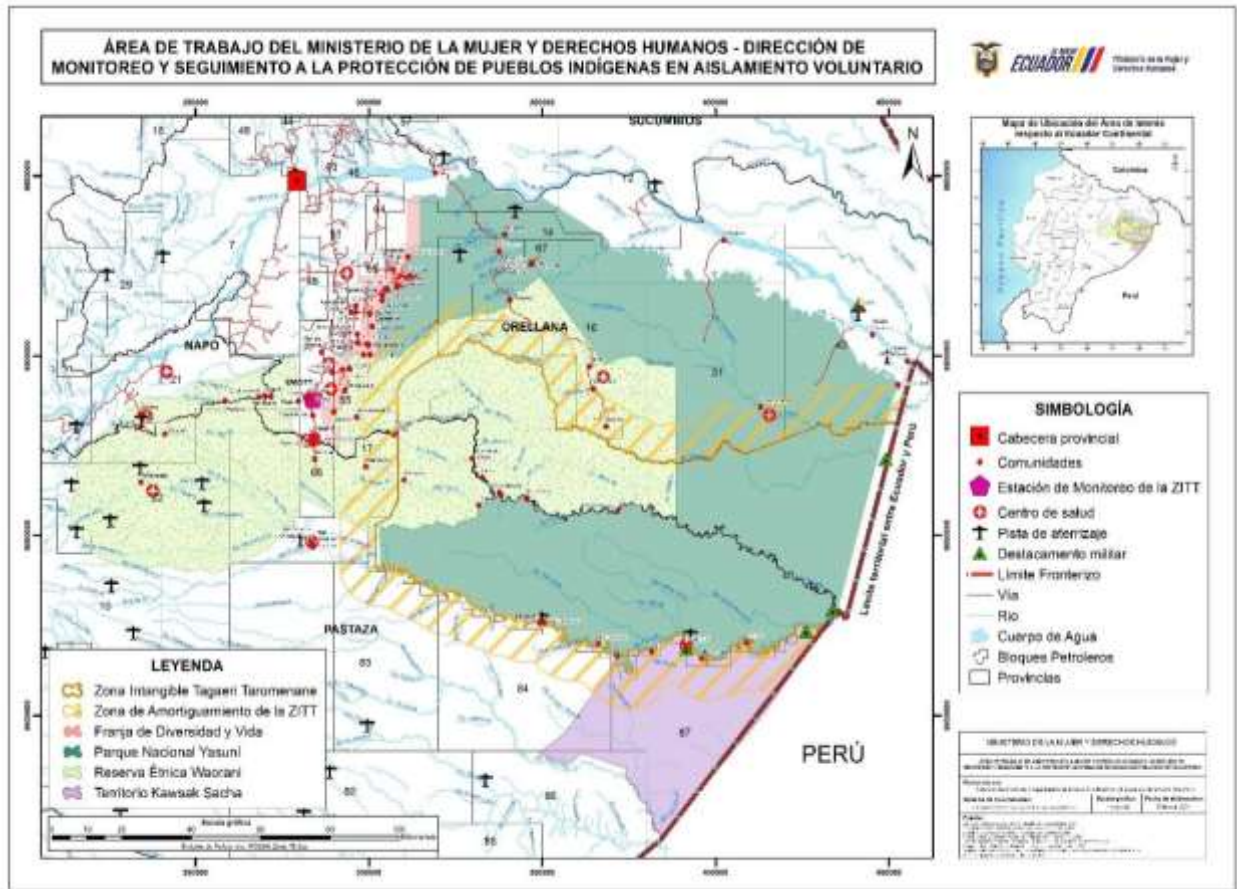
El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) es el ente rector de la política pública de protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV), atribución que ejerce a través de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (DMSPPPIAV).

Para cumplir con estas disposiciones normativas tanto nacionales como internacionales, el Estado ecuatoriano desde el año 2007, implementó un sistema de protección para los PIAV con la creación de la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT), ubicada en el Km. 90 vía Auca, en la provincia de Orellana. Desde esta estación, se ejecuta una estrategia territorial de monitoreo que se implementa, en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) y su área de influencia, los 365 días del año.

El equipo técnico de la DMSPPPIAV que ejecuta el Sistema de Monitoreo en territorio está conformado por un equipo técnico de sociólogos, antropólogos y geógrafos; y personal waorani, kichwa y mestizo.

El equipo de territorio a través de patrullajes, visitas comunitarias y reportes radiales, entre otras actividades, realiza: el levantamiento de información que permite la identificación de señales de presencia de PIAV, alerta de ilícitos ambientales; además de, trabajar en el fortalecimiento del relacionamiento comunitario y una cultura de paz en poblaciones waorani, kichwas y mestizas, colindantes a las zonas de hábitat de los PIAV. De igual manera, se desarrollan capacitaciones a comunidades, empresas petroleras e instituciones en derechos y protocolos de actuación en caso de avistamiento de PIAV.

Figura 24 Área de trabajo del MMDH-DMSPPPIAV



Fuente: MMDH

En este contexto, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional así como, de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional del Ecuador, es imperativo ejecutar de manera permanente este Sistema de Monitoreo en la ZITT y su área de influencia, con el objeto de identificar tanto señales de presencia de PIAV como de amenazas y presiones externas que puedan alterar el hábitat de los PIAV y poner en riesgo la vida de estos pueblos que constituyen un patrimonio cultural viviente de la Amazonía ecuatoriana.

10.1 DATOS GENERALES BLOQUE 43:

- El Bloque petrolero 43 traslapa con la Zona de Amortiguamiento (ZA) de la ZITT.
- Existe un sendero ecológico (acceso vial) de 10m de ancho que atraviesa el Bloque hasta límite con la ZA de la ZITT.
- Se registran señales de presencia de PIAV al sur del Bloque.
- La proximidad a la zona de aprovechamiento de PIAV representan una amenaza para estos pueblos.
- Este Bloque se explota bajo la resolución de la Declaratoria de Interés Nacional (DIN).
- Respecto a los ecosistemas registrados en el Bloque 43, presenta una alta diversidad de fauna y flora que forman parte de posibles recursos de aprovechamiento de los pueblos en aislamiento, tanto para su alimentación como para la elaboración de cultura material; en este sentido, estos sitios poseen una adaptabilidad geográfica como zona de posible movilidad estacional que podrían transitar los clanes en aislamiento.

Figura 25 Imágenes satelitales del área de interés

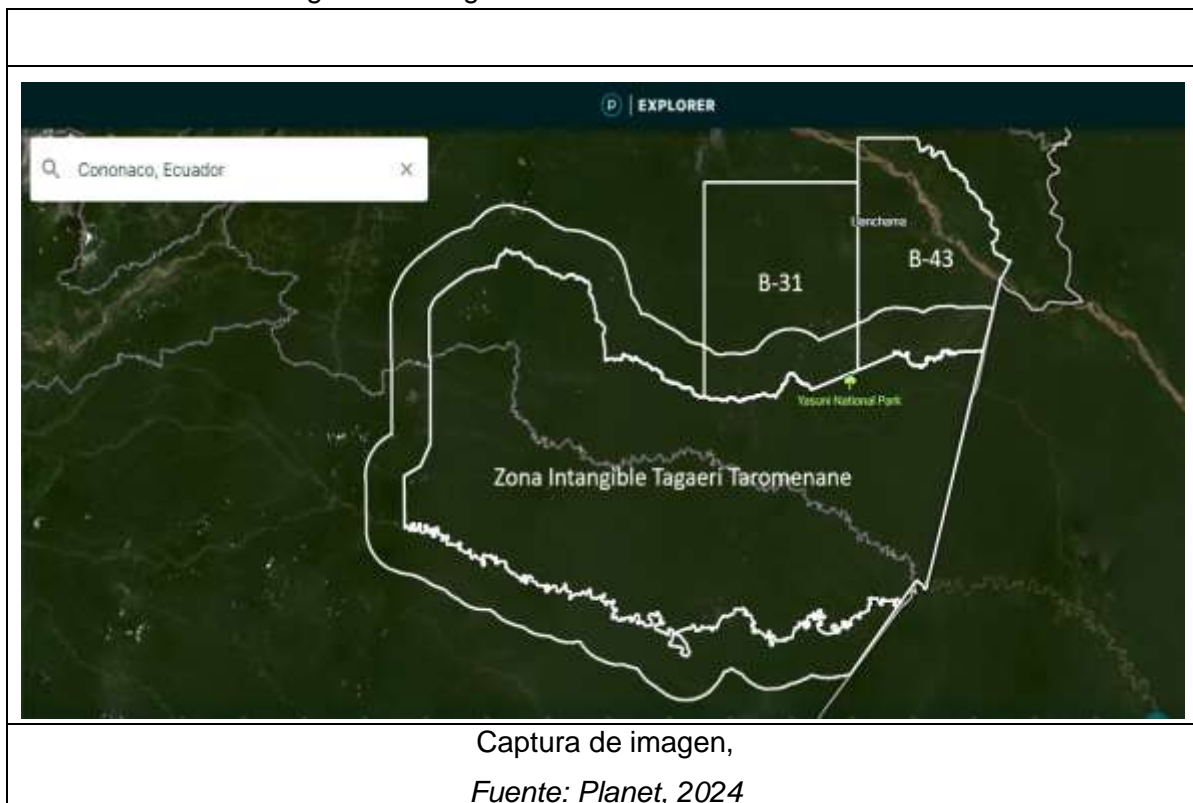


Figura 26 Imagen Bloque No. 43



10.2 RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE PIAV EN EL BLOQUE 43

10.2.1 Inducciones de PIAV – Bloque 43

Durante las inducciones, la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (DMSPPIAV), ha proporcionado los protocolos para situaciones de encuentro con pueblos indígenas en aislamiento voluntario para los funcionarios, contratistas y subcontratistas de EP PETROECUADOR.

Los mencionados protocolos se encuentran divididos en tres (03) tipos de alertas o casos que cuentan con información general de protección a PIAV, una descripción de distintas situaciones de encuentro ya sea de señales o posibles señales de presencia o incursiones en comunidades o centros poblados, a fin de brindar directrices sobre cómo actuar.

Adicionalmente, como parte del “Protocolo de Conducta que rige a los sujetos de control que desarrollan actividades hidrocarburíferas en zonas adyacentes y/o colindantes con la Zona Intangible Tagaeri Taromenane y su zona de amortiguamiento”, se socializó dicho instrumento durante las jornadas de inducciones desarrolladas en los Bloques. El material audiovisual actualizado fue acogido de manera positiva por el personal de PETROECUADOR y sus contratistas.

A continuación, se presentan las tablas de resumen por año de las inducciones realizadas en el Bloque 43 y la cantidad de personal capacitado.

Tabla 28: Personal Capacitado

▪ **Año 2019**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	9	306

▪ **Año 2020**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	5	214

▪ **Año 2021**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	12	483

▪ **Año 2022**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	5	156

▪ **Año 2023**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	3	450

▪ **Enero – junio 2024**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	7	161

Fuente: MMDH

▪ **Total de inducciones sobre PIAV 2019 – 2024**

Durante el periodo 2019 – junio 2024, la DMSPPPIAV ha realizado un total de 41 inducciones al personal de EP PETROECUADOR, contratistas y subcontratistas que operan en el Bloque 43, capacitando a 1770 trabajadores.

Tabla 29: Inducciones al personal de EP PETROECUADOR

Bloque	Total, de inducciones	Total, de asistentes
43	41	1770

Fuente: MMDH

10.2.2 Patrullajes realizados en el Bloque 43

Durante el periodo enero 2019- junio 2024, la DMSPPPIAV ha realizado monitoreos en el Bloque 43, colindante con la Zona Intangible Tagaeri Taromenane, a fin de buscar señales de presencia de PIAV o afectaciones/amenazas al territorio de estos pueblos, en cumplimiento de su misión institucional.

A continuación, se presenta un resumen por año de las actividades de monitoreo en campo, realizadas en el Bloque 43.

Tabla 30: Monitoreos Bloque 43.

▪ **Año 2019**

Bloque	Número de patrullajes
43	10

▪ **Año 2020**

Bloque	Número de patrullajes
43	4

▪ **Año 2021**

Bloque	Número de patrullajes
43	3

▪ **Año 2022**

Bloque	Número de patrullajes
43	3

▪ **Año 2023**

Bloque	Número de patrullajes
43	3

▪ **Enero – junio 2024**

Bloque	Número de patrullajes
43	1

Fuente: MMDH

- **Total, de patrullajes 2019 - 2024 en el Bloque 43**

Durante el periodo 2019 hasta junio de 2024, la DMSPPPIAV ha realizado un total de 23 patrullajes en el Bloque 43 operado por EP PETROECUADOR, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 31: Total Patrullajes

Bloque	Total de patrullajes
43	23

Fuente: MMDH

Cabe mencionar que, mediante comunicado Oficial, los dirigentes de la comunidad waorani de Kawimeno no permite el ingreso de equipo técnico de la DMSPPPIAV, motivo por el cual no se ha podido realizar todos los monitoreos planificados en el Bloque 43.

En este contexto, resulta necesario realizar acercamientos con la comunidad de Kawimeno para socializar el trabajo que realiza la DMSPPPIAV, implementar inducciones de PIAV, levantar información y mapear las zonas de aprovechamiento de recursos, esto con el apoyo del personal de EP PETROECUADOR.

11 ANÁLISIS DE ACCIONES O COMPETENCIAS A CARGO DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

11.1 ACCIONES GUBERNAMENTALES PARA CONSIDERAR PREVIO AL ABANDONO

A continuación, se presentan las acciones con sus respectivos responsables a considerar para el cierre anticipado del Bloque 43 ITT.

11.1.1 Consejo Nacional Electoral

Para iniciar el cumplimiento de los resultados de la Consulta Popular, relacionados con la suspensión de la explotación de petróleo del Bloque 43 ITT, así como también el inicio de la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes, se toma en cuenta la fecha de la notificación de los resultados oficiales de la Consulta Popular, por parte del Consejo Nacional Electoral.

11.1.2 Presidencia de la República

Para instrumentar los resultados de la Consulta Popular, destinados al cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, la Presidencia de la República mediante **Decreto N° 257** emitió con los lineamientos y dispuso la conformación de una **Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT)**, según las atribuciones propias de las instituciones del Estado relacionadas.

11.1.3 Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional con base a este informe debería analizar desde el ámbito de competencia, la Resolución s/n de 3 de octubre de 2013, en la que resolvió: **“Declarar de Interés Nacional la explotación de los Bloques 31 y 43, en una extensión no mayor al uno por mil (1/1000) de la superficie actual del Parque Nacional Yasuní, con el propósito de cumplir con los deberes primordiales del Estado, para alcanzar el buen vivir”**.; así como la intervención en la aprobación del presupuesto requerido para las actividades para el abandono del Bloque 43 ITT.

11.1.4 EP PETROECUADOR

En el marco de sus atribuciones, el Directorio de EP PETROECUADOR asumirá las siguientes responsabilidades:

- **Aprobación de la actualización del Plan Estratégico y del Plan General de Negocios 2024:** Esta actualización se llevará a cabo conforme a los estimados hidrocarbúricos actualizados, excluyendo el Bloque 43 ITT. La aprobación de estas actualizaciones es esencial para alinear la estrategia corporativa con la nueva realidad operativa, brindando una visión clara de los objetivos y direcciones a seguir.
- **Aprobación de presupuesto para las actividades del abandono planificado del Bloque 43 ITT,** previa presentación de la proforma presupuestaria e informes correspondientes por parte del Gerente General y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas cuando se trate de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado.

Estas acciones del Directorio son esenciales para garantizar una gestión adecuada de la transición y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proceso de cierre anticipado del Bloque 43 ITT.

EP PETROECUADOR ha implementado una serie de acciones en el contexto del cierre anticipado del Bloque 43 ITT, que abarcan lo siguiente:

- **Notificaciones a la Autoridad Ambiental (MAATE):** Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-SCA-2023-2339-O, remitió al MAATE los planes de cierre y abandono de las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini - Tambococha (Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo de 2014 y sus respectivas inclusiones) y Campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 de mayo de 2019), los cuales serán sujetos de actualización y solicitó al MAATE se emita los lineamientos, directrices del contenido y alcance que deberán tener los planes de abandono y cierre del Bloque 43 ITT.
- **Informe al Directorio de EP PETROECUADOR:** La empresa pública presentó para conocimiento al Directorio el "INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT". Este informe proporciona una evaluación de los impactos previstos y los planes de acción relacionados con el cumplimiento de la consulta popular.
- **Mesas de Trabajo con Entidades Gubernamentales y Actores Relevantes:** EP PETROECUADOR ha llevado a cabo mesas de trabajo con diversas entidades gubernamentales que están relacionadas en los compromisos asumidos con la comunidad. Además, se han incluido actores relevantes en el proceso de abandono del Bloque 43 ITT. Estas mesas de trabajo son esenciales para coordinar esfuerzos, definir estrategias y establecer un enfoque colaborativo que garantice una transición efectiva y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad.
- **Contratación de Consultoría** para la definición del "Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT (CDA)", que debe de aprobarse por el MAATE, de acuerdo con lo dispuesto en Código Orgánico del Ambiente (COA), y Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA).

11.1.5 Ministerio de Energía y Minas

El Ministerio de Energía y Minas llevará a cabo las siguientes acciones:

- **Actualización de los estimados hidrocarburíferos** ajustándolos de acuerdo con la nueva realidad operativa que excluye el Bloque 43 ITT. Esta revisión permitirá tener una evaluación precisa de los recursos disponibles y será fundamental para la planificación y toma de decisiones futuras en el sector de hidrocarburos.
- **Actualización de la normativa y reglamento para el abandono anticipado del Bloque 43:** Durante el año 2024, el Ministerio de Energía y Minas deberá trabajar en la actualización de la normativa que rige el abandono anticipado del Bloque 43 ITT. Este proceso incluirá la disposición a la ARCERNNR (Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables) para garantizar que se cumplan los estándares de seguridad, medio ambiente y legalidad en el cierre anticipado de las operaciones.

11.1.6 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica desempeñará un papel fundamental en el proceso de cierre anticipado del Bloque 43 ITT mediante las siguientes acciones:

- **PETROECUADOR remitirá el plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT acorde a la normativa vigente.**
- **Aprobación del plan de abandono: Aprobación del plan de abandono:** En 2024, el Ministerio será responsable de revisar y pronunciarse conforme a la normativa sobre el plan de cierre y abandono propuesto por PETROECUADOR.

11.1.7 Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas por su parte deberá verificar la viabilidad de recursos para la aprobación presupuestaria del abandono del ITT, el cual proporcionará la base financiera necesaria para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el cierre anticipado del Bloque, asignando los recursos financieros adecuados para cumplir con los objetivos y obligaciones establecidos en el plan de abandono, o en su defecto se deberá determinar el financiamiento respectivo de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y normativa financiera vigente.

11.2 ANÁLISIS DE COMPROMISOS DE COMPENSACIÓN SOCIAL PENDIENTES DE EP PETROECUADOR EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

Como parte del análisis de compromisos de compensación social de EP PETROECUADOR, se ha llevado a cabo un análisis con cada uno de los actores involucrados y las competencias que asumirían las entidades públicas, incluyendo Ministerios y Gobiernos Autónomos Descentralizados, en relación con temas de salud, educación, generación de empleo, entre otros. Este análisis tiene como objetivo definir las responsabilidades y roles de cada entidad para garantizar una posible transición efectiva y el cumplimiento de las necesidades esenciales de la comunidad en estas áreas vitales.

A continuación, se muestra el Inventario de compromisos de EP PETROECUADOR y el flujo de inversión previsto para el cumplimiento de convenios de compensación social planificados para los próximos 5 años. El presupuesto previsto para el cumplimiento de convenios de compensación social, planificados para los próximos 5 años en la zona de influencia asciende a US\$ 48,176,692. De este monto, se encuentran en ejecución US\$ 3,404,832, y se detallan los compromisos pendientes que ascienden a US\$ 44,771,860.

Tabla 32 Inventario de Compromisos de EP PETROECUADOR - Bloque 43 ITT

ÁREA	RESUMEN DE COMPROMISOS	SOPORTE INSTITUCIONAL INVOLUCRADOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR	23	24	25	26	27	28
Infraestructura Comunitaria	80 soluciones habitacionales	MIDUVI	16,600,000		4,150,000	4,150,000	4,150,000	4,150,000	
	Agua potable	GADM Aguarico	1,100,000		550,000	550,000			
	Alcantarillado	GADM Aguarico	2,400,000			1,200,000	1,200,000		

ÁREA	RESUMEN DE COMPROMISOS	SOPORTE INSTITUCIONAL INVOLUCRADOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR	23	24	25	26	27	28
	Ampliación centro de salud	MSP	100,000			100,000			
	Aulas escolares	MINEDUC	730,000		100,000		315,000	315,000	
	Baterías sanitarias	GADM Aguarico	2,335,500		1,167,750	1,167,750			
	Cancha cubierta	GADM Aguarico	220,000			220,000			
	Cancha deportiva césped sintético	GADM Aguarico	400,000			200,000	200,000		
	Casa de huéspedes	MINTUR	350,000			350,000			
	Cocina comedor comunal	MINEDUC	360,000		360,000				
	Comedor comunal	MINEDUC	120,000		120,000				
	Infraestructura vial urbana	GADM Aguarico	7,500,000					3,750,000	3,750,000
	Mantenimiento canchas deportivas	GADM Aguarico	100,000		100,000				
	Mejoramiento de la infraestructura escolar existente	MINEDUC	265,000		132,500	132,500			
	Muelle fluvial comunitario	GADM Aguarico	100,000		100,000				
	Oficina administrativa para dirección de la comunidad	GADM Orellana	60,000			60,000			
	Vivienda profesores	MINEDUC	200,000				100,000	100,000	

ÁREA	RESUMEN DE COMPROMISOS	SOPORTE INSTITUCIONAL INVOLUCRADOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR	23	24	25	26	27	28	
	Graderíos muelle	GADM Aguarico	60,000		30,000	30,000				
	Malecón, parque lineal	GADM Aguarico	500,000					250,000	250,000	
	Vivienda de médicos	MSP	350,000			175,000	175,000			
	Energía Eléctrica	CNEL - CELEC	2,500,000		1,250,000	1,250,000				
	Infraestructura comunitaria_ Cocina comunitaria	GADM Aguarico	50,000		50,000					
	Infraestructura comunitaria	EP PETROECUADOR	120,000			120,000				
		GADM Orellana	120,000		120,000					
Albergo comunitario en la ciudad del Coca	GADM Orellana	300,000			150,000	150,000				
Gestión Social	Bote de fibra de vidrio	GADP ORELLANA	120,000		120,000					
	Conectividad	CNT	270,000			135,000	135,000			
	Inclusión Laboral, conforme a los requerimientos de los proyectos y de las contratistas del Bloque 43	EP PETROECUADOR	2,592,000	432,000	432,000	432,000	432,000	432,000	432,000	
	Adquisición de canoas fibra de vidrio	GADP ORELLANA	95,360		95,360					

ÁREA	RESUMEN DE COMPROMISOS	SOPORTE INSTITUCIONAL INVOLUCRADOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR	23	24	25	26	27	28
	Adquisición de Gabarra	GADP ORELLANA	1,200,000			600,000	600,000		
Salud	Centro de salud	MSP	2,000,000		1,000,000	1,000,000			
Educación	Apoyos educativos	MINEDUC	300,000		60,000	60,000	60,000	60,000	60,000
		SENESCYT	600,000		120,000	120,000	120,000	120,000	120,000
	Cursos de capacitación cultural	GADM Aguarico	50,000		50,000				
	Cursos de capacitación deportiva	MINEDUC	24,000			6,000	6,000	6,000	6,000
	Cursos de capacitación técnicos	SECAP	362,000		78,500	78,500	78,500	78,500	48,000
	Extensión unidad educativa	MINEDUC	180,000				90,000	90,000	
Agropecuario	Entrega de motoguadañas	GADP ORELLANA	32,000		32,000				
	Proyectos de huerto escolar	MINEDUC	6,000	6,000					
Total general			44,771,860	438,000	10,218,110	12,286,750	7,811,500	9,351,500	4,666,000

Fuente: EP PETROECUADOR

11.2.1 Gobierno Autónomo Descentralizado - Aguarico

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el GAD de Aguarico de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 66)**

- Los compromisos no se pueden ejecutar de manera directa por parte del GAD de Aguarico, se requiere suscribir un convenio específico con EP PETROECUADOR para la ejecución de los compromisos.

- No existe disponibilidad presupuestaria propia del GAD de Aguarico para los compromisos, por lo que se requiere financiamiento por parte de EP PETROECUADOR.
- No se ha definido documento normativo para la asignación de fondos de manera directa al GAD de Aguarico.
- Los compromisos no se encuentran inscritos en la planificación anual del GAD de Aguarico.

Tabla 33 Análisis Compromisos Vigentes GAD Aguarico

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Agua potable	1) Necesidad de implementación de condiciones técnicas para su desarrollo y métodos alternativos (paneles solares). 2) Necesidad de revisión del presupuesto, dado que el valor referencial es de US\$2.800.000.	Duración: 1 año y medio
	Alcantarillado		Duración: 1 año y medio
	Cancha deportiva césped sintético	1) Necesidad de revisión del presupuesto, dado que el valor referencial de un proyecto similar es de US\$740.000 en el año 2022. 2) Las condiciones logísticas de Kawymeno encarecen los costos.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 1 año.
	Cursos de capacitación-cultural	No se encuentra inscrito en la planificación anual del GAD.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 6 meses.
	Infraestructura vial urbana	No se puede realizar las obras hasta que no se concluyan las obras de saneamiento (competencia técnica).	De acuerdo con las fechas de finalización de los proyectos de sanidad.
	Mantenimiento canchas deportivas	Necesidad de revisión del presupuesto, dado que el valor referencial es de US\$ 450.000.	Fecha de inicio: 2025 o 2026, de acuerdo con la programación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.

	Muelle fluvial comunitario	1) Necesidad de emisión de estudios. 2) No se puede realizar las obras hasta que no se concluyan las obras de saneamiento (competencia técnica).	Fecha de inicio: 2025 o 2026, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.
CONVENIO RSC N° 2021001	Malecón, parque lineal	1) Necesidad de emisión de estudios. 2) No se puede realizar las obras hasta que no se concluyan las obras de saneamiento (competencia técnica). 3) Se debe considerar este compromiso en conjunto con el compromiso anterior.	Fecha de inicio: 2025, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.
O-01834-PAM-EP-2015	Baterías sanitarias	1) Se dispone de estudios y viabilidad técnica, que requieren ser actualizados. 2) Necesidad de revisión del presupuesto, se requiere un monto superior.	Fecha de inicio: 2025 o 2026, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.
	Cancha cubierta	Necesidad de renegociar el alcance de compromiso, dado que desde el GAD se ha implementado un proyectos que podría suplir esta necesidad, y considerar otras prioridades y servicios complementarios tales como servicios sanitarios y áreas de esparcimiento para los niños y jóvenes de la comunidad.	De acuerdo con los resultados de la renegociación.
O-03349-PAM-EP-2020	Graderíos muelle	1) Se dispone de estudios y viabilidad técnica, que requieren ser actualizados. 2) Necesidad de revisión del presupuesto, se requiere un monto superior.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 6 meses.
O-03349-PAM-EP-2020	Infraestructura comunitaria_ Cocina comunitaria	No se encuentra inscrito en la planificación anual del GAD.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 6 meses.

Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR

11.2.2 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el MIDUVI de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 67)**.

- Es necesario analizar el alcance del compromiso, de acuerdo con la condición de la población, al análisis de la Comunidad y la condición de prioridad establecido por el MIDUVI.
- Es necesario analizar la pertinencia de desconcentrar los compromisos al GAD de Aguarico.

Tabla 34 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	80 soluciones habitacionales	<p><i>En caso de que se concluyera que no es competencia del GAD:</i></p> <p>1) Es necesario la asignación del presupuesto para su ejecución.</p> <p>2) Se requiere analizar el presupuesto, según la tipología de las viviendas requeridas, y las condiciones logísticas.</p> <p>3) Se requiere la inclusión en la planificación anual.</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: De acuerdo con la consultoría de estudios para la construcción de las soluciones habitacionales. Se estima un plazo no menor a 4 años</p>
O-03349- PAM-EP- 2020	Cocina comedor comunal	<p>4) Se requiere el análisis como un proyecto de inversión.</p> <p>5) La empresa pública "Creamos Infraestructura" administraría el compromiso, y realizaría la contratación de un tercero para su ejecución.</p> <p>6) Es necesario revisar el proceso</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: De acuerdo con la consultoría de estudios para la construcción de las soluciones habitacionales. Se estima un plazo no menor a un año.</p>

O-03349- PAM-EP- 2020	Comedor comunal	normativo para construcción de vivienda en Comunidades y zonas protegidas.	Inicio: 2024 Duración: De acuerdo con la consultoría de estudios para la construcción de la infraestructura. Se estima un plazo no menor a un año.
-----------------------------	--------------------	--	---

Fuente: EP PETROECUADOR

Los compromisos que se detallan a continuación de acuerdo con lo indicado por el MIDUVI no estarían dentro de sus competencias, por lo que se sugiere que sea potencialmente asumido por el GAD Cantonal de Aguarico:

Tabla 35 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI - Fuera de su competencia

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Tiene competencia (ámbito legal de acción) para asumir este compromiso?	En caso de que su respuesta sea NO, sugerir la entidad a cargo o procedimiento a seguir.
CONVENIO RSC N° 2021001	Vivienda profesores	NO	GAD CANTONAL
	Infraestructura comunitaria		

Fuente: EP PETROECUADOR

11.2.3 Ministerio de Salud Pública (MSP)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el MSP de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 68)**.

- Se requiere la asignación presupuestaria, en caso de no contarse con el financiamiento de EP PETROECUADOR.
- Se requiere la inscripción en la planificación anual.
- Se requiere incluir los procesos dentro de los proyectos de inversiones.

- Se requiere una inclusión y aprobación por parte de la Secretaría de Planificación, dado que el MSP se convertiría en ejecutor.

Tabla 36 Análisis Compromisos Vigentes MSP

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
Convenio O-03192-PAM-EP-2019	Centro de salud	1) Se requiere la actualización y revisión de los estudios integrales para la construcción del Puesto de Salud, con su respectiva revisión del presupuesto. 2) Se requiere se analice la pertinencia de revisión del Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre MSP, GAD Aguarico y ex PAM EP, y las competencias cada entidad. 3) Se requiere la pertinencia de la participación del MTOP como ejecutor de la obra.	Inicio: 2024 Duración: 1 año, desde la asignación presupuestaria
CONVENIO RSC N° 2021001	Ampliación centro de salud	Se requiere la actualización de la cartera de prestación de servicios, verificación de demanda insatisfecha y ratificación de tipología del Centro de Salud.	Inicio: 2024 Duración: 1 año, desde la asignación presupuestaria
CONVENIO RSC N° 2021001	Vivienda de médicos	1) Se requiere la actualización de la cartera de prestación de servicios, verificación de demanda insatisfecha y ratificación de tipología del Centro de Salud, de acuerdo con la normativa vigente. 2) Se requiere realizar el análisis de presupuesto requerido y el nivel de intervención.	

Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR **Nota:** El Ministerio de Salud Pública considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para potenciar el desarrollo en la zona de influencia del Bloque 43 ITT

11.2.4 Ministerio de Educación (MINEDUC)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el MINEDUC de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 69)**.

- Se requiere la asignación presupuestaria para el año en ejecución.
- Se requiere inclusión en la planificación anual y su priorización.

- Se evidencia la necesidad de disponer de personal técnico que requiere trabajar en la zona, para actividades de fiscalización y control.

Tabla 37 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN:			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO PGG N° 2022168	Mejoramiento de la infraestructura escolar existente	Se requiere revisar el presupuesto para incluir los montos de equipamiento y mobiliario, que ascendería a US\$310.000 aproximadamente.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 1 año
CONVENIO PGG N° 2022168	Proyectos de huerto escolar	1) Se recomienda incluir como parte del compromiso 1, para optimizar las contrataciones y adicional al mejoramiento escolar, adicional a la ejecución de los huertos escolares. 2) Se recomienda considerar una estrategia integral, que incluya actividades del consumo saludable, a través de la alimentación escolar.	
CONVENIO RSC N° 2021001	Aulas escolares	1) Se requiere la legalización de los terrenos dado que la Unidad NAMPawe no se encuentra como propiedad del Ministerio de Educación. 2) Se requiere analizar el alcance como proyecto de inversión, para levantamiento de expedientes y determinación de demanda real. 3) Se requiere la actualización de la necesidad para su construcción, con su respectiva justificación. 4) Se requiere revisar el presupuesto, de acuerdo con el alcance real determinado.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 2 años

O-03349-PAM-EP-2020	Aulas escolares	<p>1) Se requiere la legalización de los terrenos a nombre del Ministerio de Educación.</p> <p>2) Se requiere identificar el tipo de equipamiento</p> <p>3) Se requiere analizar el alcance como proyecto de inversión, para levantamiento de expedientes y determinación de demanda real.</p> <p>4) Se requiere la actualización de la necesidad para su construcción, y su justificación de que sea de utilidad de la institución educativa.</p> <p>5) Se requiere revisar el presupuesto, de acuerdo con el alcance real determinado.</p>	<p>Fecha de inicio: 2024</p> <p>Duración: 2 años</p>
---------------------	-----------------	--	--

Fuente: EP PETROECUADOR

Los compromisos que se detallan a continuación de acuerdo con lo indicado por el MINEDUC no estarían dentro de sus competencias, por lo que se sugiere la entidad a cargo:

Tabla 38 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC - Fuera de su competencia

Convenio	Resumen	¿Tiene competencia (ámbito legal de acción) para asumir este compromiso?	En caso de que su respuesta sea NO, sugerir la entidad a cargo o procedimiento a seguir
CONVENIO PGG N° 2022168	Apoyos educativos	NO	SENESCYT
CONVENIO RSC N° 2021001	Cursos de capacitación-deportiva		MINISTERIO DEPORTE
CONVENIO RSC N° 2021001	Vivienda profesores		GAD / MIDUVI
CONVENIO RSC N° 2021001	Extensión unidad educativa		SENESCYT
O-03349-PAM-EP-2020	Cocina comedor comunal		GAD / MIDUVI
O-03349-PAM-EP-2020	Comedor comunal		GAD / MIDUVI

Nota: i) El Ministerio de Educación considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para potenciar los temas mejoramiento escolar en la zona de influencia del Bloque 43 ITT.

ii) El Ministerio de Educación considera de importancia la infraestructura escolar de la zona de influencia del Bloque 43 ITT y que debe ser entregada legalmente a esta institución para ejecutar la intervención y mantenimiento.

11.2.5 Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios de CELEC de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 70)**.

Tabla 39 Análisis Compromisos Vigentes CELEC

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Energía Eléctrica	<p>1) Se requiere la inscripción en la planificación anual.</p> <p>2) Se requiere una actualización de los estudios para la construcción de la Central de Generación Eléctrica.</p> <p>3) Se requiere la asignación presupuestaria, y la aprobación de la ARCERNNR por el tema de tarifas.</p> <p>4) Existen los procesos de contratación que incluyen tiempos de respuesta superiores a los de EP PETROECUADOR.</p> <p>5) Se requiere analizar los trámites de titularidad de los terrenos para la construcción de la obra.</p> <p>6) Se requiere definir el responsable a cargo de la construcción de la Central de Generación Térmica en Kawymeno.</p> <p>7) Se ha identificado que existe la limitación de personal competente a cargo de la operación de la Central de Generación Térmica.</p> <p>8) Para la generación eléctrica, se había definido que EP PETROECUADOR entregaría el combustible, por tanto, es necesario definir las responsabilidades para la entrega de este insumo.</p> <p>9) En caso de que el combustible no pueda ser entregado por EP PETROECUADOR, CELEC debería realizar una contratación del servicio de combustible a un distribuidor, y se incrementaría el riesgo de conmoción social al existir la posibilidad de no garantizarse el suministro de generación eléctrica por la falta de combustible.</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: No menor 4 años.</p>

		<p>10) En caso de que no se hubiera identificado como un compromiso de compensación social de EP PETROECUADOR, CELEC no lo hubiera identificado como sus prioridades de atención, dado que la gestión se enfoca principalmente en el Sistema Eléctrico Interconectado.</p> <p>11) Se requiere contar con los títulos habilitantes para la operación de Central de Generación.</p>	
--	--	---	--

Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR

Nota: CELEC considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para las comunidades, a través de la realización de proyectos de compensación social.

11.2.6 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con la SENESCYT de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 71)**.

- Es necesario se emita un instrumento legal que disponga el cumplimiento de los compromisos comunitarios por parte de la SENESCYT, por los temas de la focalización.
- Se recomienda suscribir un convenio específico para priorizar la atención de los apoyos educativos a las comunidades en la zona de influencia del Bloque 43 ITT, que garantice la disponibilidad de financiamiento.
- En caso de no existir un convenio, los participantes de la Comunidad deberían postular a todas las becas existentes, y se entregarían las becas en caso de cumplir los requisitos, de acuerdo con los programas de becas disponibles.
- Los programas de becas establecen el tipo de instituciones a la que pueden acceder los postulantes, monto, nivel de estudios, y oferta académica, y se actualizan anualmente en función de los recursos disponibles.

Para la disponibilidad presupuestaria, se debería generar proyectos de inversión con aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación, para una asignación presupuestaria plurianual, para el caso de las carreras universitarias, que tienen una duración superior a un año.

Tabla 40 Análisis Compromisos Vigentes SENESCYT

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Apoyos educativos	<p>1) Se debe realizar las fases de diseño, aprobación, solicitud de certificación presupuestaria, en un periodo de 6 meses, para posteriormente realizar las fases de postulación de los participantes.</p> <p>2) Se requiere que se defina previamente el número de postulantes que se dispondrían cada año, hasta llegar a la totalidad de 20 comunitarios.</p>	<p>Inicio: 2025, en caso de disponerse el instrumento legal y asignación presupuestaria.</p> <p>Duración: 1 año, una vez se haya identificado los postulantes.</p>
CONVENIO PGG N° 2022168	Apoyos educativos	<p>1) Se recomienda revisar el alcance del compromiso comunitario para aclaración de que los apoyos educativos hacen referencia únicamente a la Educación Superior.</p> <p>2) Se debe realizar las fases de diseño, aprobación, solicitud de certificación presupuestaria, en un periodo de 6 meses, para posteriormente realizar las fases de postulación de los participantes.</p> <p>3) Se requiere que se defina previamente el número de postulantes que se dispondrían cada año, hasta llegar a la totalidad de 20 comunitarios.</p>	<p>Inicio: 2025, en caso de disponerse el instrumento legal y asignación presupuestaria.</p> <p>Duración: 1 año, una vez se haya identificado los postulantes.</p>
CONVENIO RSC N° 2021001	Extensión unidad educativa	<p>1) Es necesario revisar los criterios justificativos iniciales con los cuales se analizó la pertinencia de la suscripción de referencia.</p> <p>2) Es necesario se realice un análisis de la oferta académica requerida, en función del personal graduado en bachillerato (demanda).</p> <p>3) No se ha identificado requerimientos desde los GADs para la solicitud de extensiones de nivel educativo Superior.</p>	<p>Se definirá los plazos en caso de que se considere pertinente.</p>
O-01834-PAM-EP-2015	Cursos de capacitación-técnicos	<p>1) En la Senescyt, existen el servicio de nivelación para ingreso a la Educación Superior que es voluntario y gratuito. Es un tipo de nivelación general y de carácter virtual, que no se acercaría al requerimiento específico comunitario.</p> <p>2) Se recomienda se analice el alcance del compromiso en virtual de que la prueba ENES ya no existe, y el mecanismo de</p>	<p>Se definirá los plazos en caso de que se considere pertinente.</p>

	acceso a la Educación Superior lo determina cualquier institución, desde agosto del 2022.	
--	---	--

Fuente: EP PETROECUADOR

Nota: Se recomienda continuar con la intervención de EP PETROECUADOR como entidad a cargo del financiamiento para los compromisos de compensación social, y que las entidades relacionadas actúen como ejecutores.

11.2.7 Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios de SECAP de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 72)**

Tabla 41 Análisis Compromisos Vigentes SECAP

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Cursos de capacitación-técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Es necesario se suscriba un convenio específico, para la ejecución del compromiso. 2) Asignación presupuestaria para la ejecución del compromiso, a la entidad. 3) Realizar el estudio de necesidades de capacitación, para el cumplimiento de metas institucionales. 4) Es necesario analizar los detalles de cursos, número de beneficiarios, alcance, logística, material didáctico requerido, para definir el presupuesto. 5) Existen limitaciones para la disponibilidad de personal e infraestructura competente para que imparta los cursos requeridos, en la zona de influencia. 6) Es necesario definir el nivel de escolaridad de los participantes, edades, géneros e idioma. 7) Los cursos únicamente podrán ser dictados a participantes mayores a 15 años. 	<p>Fecha de inicio:</p> <p>Primer semestre del año 2024, en caso de emitir la disposición legal correspondiente y disponer la asignación presupuestaria.</p>

Fuente: EP PETROECUADOR

Nota: Es necesario fortalecer al Consejo de Planificación y Desarrollo de Amazonía en sus competencias de capacitación no formal, para la atención a las comunidades de la zona de influencia, quienes podrían trabajar en conjunto con la SECAP.

11.2.8 Ministerio de Turismo (MINTUR)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios del Ministerio de Turismo, de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 73)**.

Tabla 42 Análisis Compromisos Vigentes MINTUR

Convenio	Resumen	¿Tiene competencia (ámbito legal de acción) para asumir este compromiso?	En caso de que su respuesta sea NO, sugerir la entidad a cargo o procedimiento a seguir.
CONVENIO O-03349-PAM-EP-2020	Casa de huéspedes	NO	GAD Cantonal de Aguarico/ Prefectura - tiene competencia en lo que corresponde a construcción de facilidades turística

Fuente: EP PETROECUADOR

Nota: El Ministerio de Turismo considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para potenciar el desarrollo en la zona de influencia del Bloque 43 ITT.

* Existiría una disminución de visitantes a las ciudades aledañas ya que en su mayoría son ejecutivos del sector petrolero, lo cual afectaría de manera significativa al sector hotelero y la economía del sector.

* Es indispensable realizar un análisis del alcance de este convenio, debido a que la demanda se limitaría con el abandono de la actividad petrolera y existe el riesgo de que la infraestructura se pueda convertir en un elefante blanco.

* Es necesario realizar el análisis de alternativas para el desarrollo turístico de esta zona (uso de convenios existentes).

11.2.9 Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios de CNT de acuerdo con la ficha técnica, en donde se evidenciaron principalmente las siguientes limitaciones: **(Anexo 74)**.

Tabla 43 Análisis Compromisos Vigentes CNT EP

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN:			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Conectividad	<p>1) La viabilidad de la conectividad a la comunidad de Kawymeno podría depender de la disponibilidad de acuerdos de Cooperación Interinstitucional para acceder a los medios de transmisión necesarios.</p> <p>2) La implementación de la conectividad está sujeta a un análisis previo de factibilidad técnica y económica, y su ejecución estaría condicionada a la formalización de un contrato.</p> <p>3) Se debe considerar que el presupuesto asignado inicialmente es notablemente inferior a lo que generalmente requeriría un proyecto de esta naturaleza.</p> <p>4) CNT EP cuenta con un estudio previo realizado por la empresa, que podría ser utilizado para la planificación del proyecto de conectividad a la comunidad de Kawymeno.</p>	<p>Iniciando en el año 2024 tomaría</p> <p>De uno a dos años.</p>

Fuente: EP PETROECUADOR

11.3 ACTORES RELEVANTES EN EL PROCESO DE ABANDONO ANTICIPADO DEL BLOQUE 43 ITT

Como parte del cierre anticipado y abandono del Bloque 43 ITT, existen entidades públicas claves en el proceso, con quienes igualmente se realizaron mesas de trabajo para analizar sus percepciones y puntos relevantes a considerar desde el ámbito de sus competencias.

11.3.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

De acuerdo con la ficha técnica, los delegados del Ministerio de Economía y Finanzas exponen los siguientes criterios: **(Anexo 75)**.

- El tema financiero de la suspensión de la explotación petrolera en el Bloque 43 ITT, se debe abordar desde tres aristas:
 - Desde el punto de vista presupuestario para el financiamiento de todas las actividades destinadas del abandono;
 - Requerimiento presupuestario para el cumplimiento de los compromisos de compensación social;
 - Las estrategias por definirse para suplir los ingresos que se tenía previsto generar como parte de la explotación petrolera del Bloque 43 ITT, dado que hasta la fecha se desconoce de un plan de contingencia al respecto.
- Para el financiamiento de las actividades de compensación social, existirían dos alternativas, las cuales se deben definir por las autoridades a través de instrumentos legales, estas son:
 - Alternativa 1): Ejecución de compromisos comunitarios a través del presupuesto de EP PETROECUADOR para el financiamiento, la cual a su vez suscribirá convenios específicos con el ente ejecutor (Instituciones del Estado) para su cumplimiento; es decir, se continuaría con la misma estrategia de compensación social que actualmente EP PETROECUADOR gestiona en todos los Bloques de su operación.
 - Alternativa 2): Disposición a cada una de las Carteras de Estado involucradas en los compromisos sociales (inversión en viviendas, centros médicos, bienestar social, educación, entre otros) suscritos con las comunidades cercanas al Bloque 43 ITT, asuman dichos compromisos para su ejecución desde manera independiente sin la intervención de EP PETROECUADOR.
 - Para la implementación de esta alternativa, cada Cartera de Estado debería coordinar las siguientes acciones, sin que éstas constituyan un limitante a otras acciones que puedan ser consideradas: inclusión en la planificación anual, siguiendo el consiguiente proceso que incluye la gestión con la Secretaría Nacional de Planificación (priorización del proyecto) y con el Ministerio de Economía y Finanzas para la correspondiente asignación de recursos en los respectivos presupuestos sectoriales.
- Se requiere el análisis jurídico para definir los disparadores legales para instrumentar el abandono del Bloque 43 ITT, considerando los diferentes stakeholders tales como la Asamblea Nacional, la Presidencia de la República, el Ministerio de Energía y Minas, Consejo Nacional Electoral, entre otros, con la que se podrá trazar una hoja de ruta con las acciones a realizar, tiempos y entidades responsables que se requerirá un análisis por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257.

11.3.2 Ministerio de Energía y Minas (MEM)

El Ministerio de Energía y Minas, según reunión de trabajo de fecha 19 de octubre de 2023, coincidió con la perspectiva del Ministerio de Economía y Finanzas, que se debe establecer la emisión del Decreto, como disparador de la gestión de abandono del Bloque 43 ITT.

Para la implementación, un tema de relevancia es la inclusión de las actividades de abandono del Bloque 43 ITT como parte del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de EP PETROECUADOR para su aprobación por parte del Directorio.

Así mismo, es requerida la intervención del MAATE en los procesos de aprobación del plan de abandono, gestión de licencias ambientales, y actividades de remediación.

Como parte de la gestión técnica, el MEM considera de importancia la contratación de una consultoría para elaborar los términos de referencia para la contratación del plan del abandono, y en segunda instancia la contratación de un servicio especializado para la elaboración del plan de abandono. **(Anexo 76)**.

El Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT, visualizó el Informe de Impactos por el Cierre Anticipado, Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 – ITT (MEM-MEM-2024-0457-ME).

11.3.3 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)

Con fecha 19 de septiembre de 2023, a través de Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O, el MAATE solicitó a EP PETROECUADOR, remita la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 180, del Código Orgánico del Ambiente, que establece: *“(...) La persona natural o jurídica que desea llevar a cabo una actividad, obra o proyecto, así como la que elabora el estudio de impacto, plan de manejo ambiental o la auditoría ambiental de dicha actividad, serán solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos, y responderán de conformidad con la ley”*.

Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O de 19 de septiembre de 2023, la EP PETROECUADOR informó que en cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular proclamados por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento al Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, se conformó una comisión multidisciplinaria nominada por la Gerencia de Exploración y Producción de la EP PETROECUADOR para la elaboración de Términos de Referencia para el Desmantelamiento y/o Abandono del Bloque 43 ITT.

Adicionalmente, desde EP PETROECUADOR se remiten al MAATE los planes de cierre y abandono de las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini - Tambococha (Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo de 2014 y sus respectivas inclusiones) y Campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 de mayo de 2019), los cuales serán sujetos de actualización una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría que se encuentra en fase precontractual.

Finalmente, en dicha comunicación EP PETROECUADOR solicitó al MAATE se emitan los lineamientos, directrices del contenido y alcance que deberá tener los planes de abandono y cierre del Bloque 43 ITT.

11.3.4 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)

Como parte de la misión del MIPRO de incrementar la productividad, los servicios relacionados, la calidad, el encadenamiento, la asociatividad, la articulación público - privada, el desarrollo de polos productivos y la territorialización de la política productiva, en la industria, esta Cartera de Estado recomienda, según reunión de trabajo, indica que las intervenciones requeridas y las estrategias que se deban definir para el fortalecimiento social y económico en la zona de influencia del Bloque 43 ITT se coordinen con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para la atención de primer nivel a las habitantes de la zona, en conjunto con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para la definición de temas de bio-economía y emprendimientos de tipo ecológico. **(Anexo 77).**

11.3.5 Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA)

Debido a que, desde enero de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y el Ministerio de Defensa Nacional (Fuerzas Armadas) para la Seguridad del Sistema Hidrocarburífero Ecuatoriano, con una vigencia de 5 años, y el mismo se encuentra en trámite de renovación, el Ministerio de Defensa Nacional considera que es necesario se emitan directrices para cumplimiento de su institución con respecto a los temas de defensa tendientes a mitigar los riesgos en la zona de influencia del Bloque 43 ITT ocasionados por el libre ingreso de ciudadanos y personal no identificado, y podrían incluir acciones delincuenciales como: explotación de manera en áreas protegidas, tráfico de especies, estupefacientes, combustibles, entre otros; así como se considere la pertinencia de mantener el convenio con EP PETROECUADOR con el que se garantizaría la disponibilidad presupuestaria.

12 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12.1 CONCLUSIONES

1. EP PETROECUADOR, inició operaciones en el Bloque 43 ITT en marzo de 2016. A 30 de junio de 2024 existen 247 pozos perforados de los cuales 1 ya está abandonado y restan 246 pozos por abandonar, entre pozos de producción, reinyección de agua y de rípios. Al 17 de junio de 2024, la producción diaria del Bloque 43 ITT es de 51.464 bppd y cuenta con una producción acumulada de 154.36 MMbbls de petróleo. El costo total promedio entre los años 2017 - 2023, fue de 15,65 dólares por barril.
2. La Corte Constitucional dentro del documento de Auto de aclaración al Dictamen 6-22-CP/23 emitido el 23 de mayo de 2023:

*“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP PETROECUADOR para la explotación del Bloque 43, que EP PETROECUADOR repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, **una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43 debería ser ordenada y progresiva**” (el subrayado y negrillas me pertenecen).*

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

En el párrafo 20 indica: *“por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la **suspensión de la explotación de petróleo del Bloque 43**, en el que la meta sea la suspensión total. Así como también el **inicio de “la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”**”. (el subrayado y negrilla me corresponden).*

3. El impacto financiero de la suspensión de la explotación petrolera en el Bloque 43 ITT, se debe abordar desde tres aristas:
 - a. Desde el punto de vista presupuestario para el financiamiento de todas las actividades destinadas del abandono;
 - b. Requerimiento presupuestario para el cumplimiento de los compromisos de compensación social;
 - c. Las estrategias por definirse para suplir los ingresos que se tenía previsto generar como parte de la explotación petrolera del Bloque 43 ITT, dado que hasta la fecha se desconoce de un plan de contingencia al respecto.
4. Durante los años de operación, se han registrado 29 eventos ambientales, que han sido debidamente contenidos y no han afectado al ambiente. Se señala que, la operación es monitoreada de manera permanente, y se dispone de protocolos disponibles para reaccionar en caso de emergencia, informada por el MAATE y EP PETROECUADOR:
5. Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las 7 comunidades del área de influencia directa, con una inversión aproximada de USD. 14.4 millones. Para continuar la ejecución de estos convenios de compensación social se requiere un presupuesto

estimado de USD. 48 millones, durante los 5 próximos años. El impacto social y económico para las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del Bloque 43 ITT, afectaría a 7 comunidades indígenas, 661 familias beneficiadas por el programa de relaciones comunitarias, 2514 habitantes beneficiados por los convenios firmados con las comunidades, 915 empleos directos afectados, por el cierre anticipado de operaciones, informada por EP PETROECUADOR.

6. Debido al cierre anticipado de operaciones y posterior abandono del Bloque 43 ITT, al no existir servicios asociados en la zona, EP PETROECUADOR dejará de retener en los próximos años varios millones de dólares para el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica por concepto de la Ley 122, por lo que la provincia de Orellana no contará con estos recursos para su desarrollo. Por los servicios recibidos debido a la operación del Bloque 43 ITT, por concepto de la Ley 122, se ha retenido un valor de UDS. 6'887.813,39 en año 2021, USD. 10'128.987,33 en el año 2022 y USD. 12'361.395,91 dólares en el 2023, informada por EP PETROECUADOR.
7. En el 2023, para cubrir las necesidades operativas y administrativas del Bloque 43 ITT se cuenta con: i) 65 vínculos contractuales para prestación de servicios con fecha de finalización entre 2023 y 2026, ii) 61 órdenes de compra para provisión de bienes, que finalizan entre 2023 y 2025, y iii) 79 procesos en etapa preparatoria entre bienes y servicios.
8. Como estrategia operativa se considera ejecutar el apagado progresivo, seguro y ordenado del Bloque 43 ITT en los siguientes años a partir de agosto 2024. Estas fechas se confirmarán de acuerdo con los resultados de las consultorías contratadas para el plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado en el Bloque 43 ITT.
9. De acuerdo con el análisis de los escenarios para el cierre anticipado y abandono del Bloque 43-ITT, se determinaron 3 escenarios posibles y tiempo de cumplimiento:

Escenarios	Impacto Neto SPNF	Gastos CDA	Impacto total
Esc. A	-3.581	-973	-4.554
Esc. B	-2.198	-973	-3.171
Esc. C	-2.462	-973	-3.434

Estos escenarios para el abandono de los pozos del Bloque 43-ITT, deben ser analizados y confirmados con los entregables de la contratación del "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT", y otros aspectos a considerar como: El potencial de producción y la definición de la mejor estrategia multidimensional técnica, social, ambiental, económica, legal, riesgos relacionados del cierre ordenado, progresivo y anticipado de los pozos del Bloque 43 ITT, escenarios de volúmenes, alternativas de cierre progresivo y ordenado. Solamente con base a ellos, se obtendrían las fechas definitivas de abandono de los pozos del Bloque 43 ITT.

10. El presupuesto preliminar estimado para las actividades técnicas destinadas al cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, bajo el escenario más crítico asciende a USD. 1345 millones, mismo que se confirmará con los Estudios Conceptuales CDA Cierre Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 ITT y la actualización de las Licencias Ambientales de los Campos Tiputini, Tambococha e Ishpingo.
11. Como resultado de las mesas de trabajo con todas las Instituciones Públicas involucradas en el cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, se identifica que en ningún caso

se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, planificación institucional y directrices para asumir los compromisos de compensación social y otras acciones que actualmente ejecuta EP PETROECUADOR en la zona de influencia.

12. Es importante recalcar que los plazos estimados que requieren las actividades previas y posteriores a la suspensión de la explotación de petróleo en el Bloque 43 ITT y que corresponden a la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV), entre otras acciones, según los análisis preliminares, se estima tomarán aproximadamente 11 años, mismos que serán determinados por la consultoría externa a cargo de elaborar el plan de abandono, y requieren la intervención de las Carteras de Estado involucradas.
13. La propuesta de reducir progresivamente la producción del Bloque 43-ITT con declinación natural del campo, presentada por EP PETROECUADOR, genera una brecha positiva para las finanzas públicas. Efectivamente, en el escenario b, con la declinación natural de la producción hasta el año 2037, la pérdida de ingresos en el periodo septiembre 2024-diciembre 2029, asciende a USD 2.198 millones; por su parte, si se considera el escenario c, respecto a la declinación de la producción en 5 años 5 meses; es decir, hasta el año 2029, la pérdida de ingresos estimada es por USD 2.460 millones. En ambos escenarios, la reducción de ingresos es menor a la estimada por el cese completo e inmediato de la producción (escenario a), que alcanza a USD 3.581 millones.

Escenarios	Impacto Neto SPNF	Gastos CDA	Impacto total
Esc. A	-3.581	-973	-4.554
Esc. B	-2.198	-973	-3.171
Esc. C	-2.462	-973	-3.434

14. Los impactos indicados anteriormente ya consideran los gastos asociados al cierre de pozos y desmantelamiento de las facilidades en el Bloque 43-ITT, que según EP-PETROECUADOR este tipo de gasto se efectuaría paralelamente hasta el año 2034, cuyo costo suma USD1.345 millones, (USD 973 millones hasta el 2029) monto sujeto a estudios definitivos para el cierre del Bloque 43-ITT.
15. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 257, se presenta el informe técnico sobre los monitoreos de PIAV realizados en el Bloque 43 durante el periodo 2019 -2024 para conocimiento del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT.
16. Amparados en el principio de precaución, se requiere que todo el personal de EP PETROECUADOR, contratistas, subcontratistas, así como delegados de las distintas carteras de Estado que conforman el CEVP Yasuní - ITT, desplegado para el cierre del Bloque 43, reciban inducciones por parte del MMDH sobre PIAV y protocolos de actuación para casos de encuentro; con el fin de establecer los procedimientos claros en caso de identificarse presencia de PIAV dentro del Bloque.
17. En las áreas donde se ejecutaron los patrullajes terrestres en el Bloque 43, no se detectaron señales de presencia de PIAV, sin embargo, si se identificaron áreas compuestas por bosque de moretal y zonas inundables permanentes (pantanos), además de saladeros, bañaderos, así como huellas y sonidos de fauna endémica, los cuales forman parte de la dieta alimenticia de los grupos en aislamiento y son útiles para la elaboración de su cultura material, por lo que son sitios aptos geográficamente para la movilidad estacional que desarrollan los PIAV. En este sentido, se debe continuar con las actividades de monitoreo constante en el sur de este Bloque, considerando que

la competencia por recursos de subsistencia en estas zonas, pueden provocar situaciones de contacto, encuentro, contacto forzado con PIAV, etc.

18. En los patrullajes realizados en la zona de amortiguamiento de la ZITT, que colinda con el Bloque 43 en el sector de Nashiño, se observó un ecosistema con recursos que podrían ser aprovechados por los PIAV, como flora y fauna que es propia de la dieta de estos pueblos en situación de aislamiento. De igual manera, se encontraron posibles señales de presencia de PIAV como: una rama rota con cortes heterogéneos manipuladas y/o cortadas sin ningún instrumento como machete o cuchillo, a 14 kilómetros en línea recta de la comunidad de Kawymeno.
19. La Autoridad Ambiental sobre la base de la normativa ambiental vigente se pronunciará y aprobará la actualización del plan de cierre y abandono, una vez que EP PETROECUADOR presente la actualización del plan de cierre y abandono a dicha Cartera de Estado. Esto no limitará la emisión de actos previos para la consecución en la presentación del plan de cierre y abandono.
20. Las Autorizaciones Administrativas Ambientales del Bloque 43 ITT seguirán vigentes hasta el momento en que culmine todo el proceso de cierre y abandono del Bloque.
El Dictamen Nro. 6-22-CP/23, señaló en los numerales 89, , lo siguiente: *“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los **resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP PETROECUADOR para la explotación del bloque 43,***
- Es importante indicar que de conformidad al Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento estas Autorizaciones deben estar vigentes para que el operador pueda continuar cumpliendo sus obligaciones.
21. El abandono de la actividad petrolera en el Bloque 43 ITT representa un impacto social y económico en la zona de influencia.
22. Es necesario la actualización, reformas legales de normativa y reglamentos, para cumplir el dictamen de la Corte Constitucional 6-22-CP/23 para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, a cargo de las diferentes Carteras del Estado.
23. Se debe considerar que la información presentada en el informe puede variar según las actividades de monitoreo de PIAV en la ZITT, tomando en cuenta que la movilidad de estos pueblos es cíclica y puede responder a varios factores tanto internos del grupo como presiones externas generados por terceros o por fenómenos naturales, por lo que es necesario la realización de un monitoreo constante en la zona para la actualización de áreas de movilidad y ocupación.
24. **Con base en los tres escenarios analizados en el presente informe, se concluye que el escenario b. Declinación natural de la producción del Bloque 43-ITT en un periodo de 5 años y 5 meses es el más adecuado desde el punto de vista técnico para el cierre del bloque. Además, conforme al análisis económico y fiscal, este escenario resulta ser el más favorable para los intereses del Estado.**

12.2 RECOMENDACIONES

1. En virtud de que la suspensión de toda a la extracción de petróleo en el Bloque 43-ITT debería ser ordenada y progresiva, conforme establece la Corte Constitucional, y en conformidad al Decreto Ejecutivo No. 257, el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con participación de actores del Estado, tales como: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y otros, a cargo de emitir las directrices relacionadas con la planificación, implementación, control y cierre de este, se requiere continuar con la instrumentación legal para reformar los siguientes instrumentos:
 - a. Declaración de Interés Nacional,
 - b. Leyes,
 - c. Normativas y Reglamentos
 - d. Otros

Considerando las competencias de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Finanzas, Corte Constitucional entre otros, con la que se podrá trazar una hoja de ruta con las acciones a realizar, tiempos y entidades responsables.

2. En virtud de que, no existen precedentes en Ecuador ni Internacionales en actividades de planificación del cierre anticipado de operaciones y abandono, con el objetivo de reducir los riesgos respecto a la planificación y ejecución del proceso, se recomienda continuar con la gestión de la consultoría para el SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT.
3. Considerando el impacto económico que este cierre anticipado podría tener en la zona de influencia, se deberían desarrollar estrategias para apoyar a los proveedores locales en la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales o en la participación en proyectos de desarrollo económico que ayuden a mitigar los efectos negativos en la comunidad.
4. Se recomienda analizar la pertinencia de la continuidad de los compromisos de compensación social de EP PETROECUADOR, durante aproximadamente los siguientes 5 años de la vigencia, y la determinación a través del instrumento legal las acciones a seguir. Para el financiamiento de las actividades de compensación social, se recomienda el análisis de dos alternativas, las cuales se deben definir por las autoridades:
 - Alternativa 1): Ejecución de compromisos comunitarios a través del presupuesto de EP PETROECUADOR para el financiamiento, la cual a su vez suscribirá convenios específicos con el ente ejecutor (Instituciones del Estado) para su cumplimiento; es decir, se continuaría con la misma estrategia de compensación social que actualmente EP PETROECUADOR gestiona en todos los Bloques de su operación.
 - Alternativa 2): Disposición a cada una de las Carteras de Estado involucradas en los compromisos sociales (inversión en viviendas, centros médicos, bienestar social, educación, entre otros) suscritos con las comunidades cercanas al Bloque 43 ITT, asuman dichos compromisos para su ejecución desde manera independiente sin la intervención de EP PETROECUADOR.

Para la implementación de esta alternativa, cada Cartera de Estado debería coordinar las siguientes acciones, sin que éstas constituyan un limitante a otras acciones que puedan ser consideradas: inclusión en la planificación anual, siguiendo el consiguiente proceso que incluye la gestión con la Secretaría Nacional de Planificación (priorización del proyecto) y con

el Ministerio de Economía y Finanzas para la correspondiente asignación de recursos en los respectivos presupuestos sectoriales.

5. Se recomienda a la Dirección de Control Ambiental continuar ejecutando el efectivo control y seguimiento ambiental de las actividades que se llevan a cabo en el Bloque 43 ITT, que se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuní, mediante los mecanismos de control que se encuentran contemplados en la normativa ambiental vigente.
6. Se recomienda que se mantengan los convenios de compensación social, en el periodo de su vigencia (aproximadamente 5 años), dado que los convenios y compromisos son acuerdos entre las partes.
7. Es necesario que el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257, avale el cumplimiento de los compromisos de compensación social.
8. Es necesario definir por parte del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257 la estrategia de cumplimiento de los resultados de la Consulta Popular.
9. Se recomienda se analice la necesidad de revisar el alcance de los convenios frente al dictamen de la suspensión de la explotación petrolera.
10. Se requiere se analice la temporalidad de los compromisos comunitarios.
11. El análisis se realiza bajo el supuesto de que se tienen continuidad en los compromisos comunitarios.
12. Es necesario analizar las competencias del Consejo de Planificación y Desarrollo de Amazonía, para su apoyo en el cumplimiento de los compromisos de compensación social en la zona de influencia del Bloque 43 ITT.
13. Los conflictos existentes en la población colindante a las áreas de habidad de los PIAV, pueden generar afectaciones o incrementar las presiones por el aprovechamiento de recursos de la selva que son utilizados tanto por los PIAV como por las poblaciones vecinas.
14. La información que reposa en esta institución relacionada con PIAV se resguarda bajo el acuerdo de confidencialidad de este Ministerio, considerando que la divulgación de la ubicación o coordenadas de las áreas de movilidad de estos pueblos puede poner en riesgo la supervivencia de estos grupos y vulnerar el principio de no contacto.

13 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p>Eco. Octaviano Antonio Goncalves Savinovich Ministro de Energía y Minas</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: OCTAVIANO ANTONIO GONCALVES SAVINOVICH</p>
<p>Mgs. Ana Cristina Montenegro Santillán Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas (Secretaria Comité ITT)</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA MONTENEGRO SANTILLAN</p>

14 ANEXOS

En la siguiente dirección de enlace se encuentran los Anexos:

<https://nextcloud.epPETROECUADOR.ec>

usuario: nxtggeneral

clave: GG.eppec.2024

- **Anexo 0.** INFORMES DEL COMITÉ EJECUCIÓN VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ ITT
- **Anexo 1.** DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL 31 Y 43 ASAMBLEA
- **Anexo 2.** OF NRO. SHE-2014-0008-OF ASIGNACIÓN DIRECTA BLOQUE 43 ITT
- **Anexo 3.** RESOLUCIÓN 315 DE 22MAY2014
- **Anexo 4.** Oficio MAE-SCA-2014-1946-Aprobación Actualización PMA TT
- **Anexo 5.** RESOLUCIÓN_166_16.03.2015
- **Anexo 6.** MAE-SCA-2016-1256 APROB ACT PMA TT
- **Anexo 7.** RESOL_277 (15.11.2016)
- **Anexo 8.** RESOLUCIÓN 195-SUIA (30NOV2018)
- **Anexo 9** MAE-SCA-2019-1291-O (03jun2019)
- **Anexo 10.** Dictamen No. 6-22-CP_23
- **Anexo 11.** Auto de Aclaración No. 6-22-CP_23
- **Anexo 12.** BCE Estudio Impactos ITT
- **Anexo 13.** PLE-CNE-2-31-8-2023 Resultados Consulta
- **Anexo 14.** PETRO-EXP-2023-0197-O
- **Anexo 15.** PETRO-PGG-2023-1020-O
- **Anexo 16.** Resolución No. DIR-EPP-23-2023-10-03
- **Anexo 17.** PETRO-EXP-2023-0224-O
- **Anexo 18.** MEM-VH-2023-0498-OF
- **Anexo 19.** MEM-VH-2023-0513-OF
- **Anexo 20.** PETRO-PGG-2023-1212-O
- **Anexo 21.** PETRO-PGG-2023-1256-O
- **Anexo 22.** PETRO-PGG-2024-0664-O
- **Anexo 23-A.** PETRO-PGG-2024-0665-O
- **Anexo 23-B** PETRO-PGG-2024-0709-O
- **Anexo 23-C** Matriz de riesgos de acuerdo con las (5) fases para el CDA.
- **Anexo 24.** MAATE-SCA-2023-3849-O SOLICITUD 01 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 25.** PETRO-SSA-2023-2339-O RESPUESTA 01 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 26.** MAATE-DCA-2023-1895-O SOLICITUD 02 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 27.** PETRO-SSA-2023-2725-O SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO EIA Y ESTACIÓN MONITOREO
- **Anexo 28.** PETRO-SSA-2023-2758-O RESPUESTA 02 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 29.** MAATE-DCA-2023-2207-O PRÓRROGA A ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 30.** MAATE-DCA-2024-0201-O SOLICITUD 03 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 31.** PETRO-SSA-2024-0624-O RESPUESTA 03 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 32.** MAATE-DCA-2024-0344-O SOLICITUD 04 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 33.** PETRO-SSA-2024-1025-O RESPUESTA 04 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- **Anexo 34.** PETRO-SSA-2024-1076-O INSISTENCIA PRONUNCIAMIENTO EIA Y ESTACIÓN MONITOREO
- **Anexo 35.** MAATE-SCA-2024-1329-O DIRECTRIZ EIA Y ESTACIÓN MONITOREO
- **Anexo 36.** PETRO-SSA-2024-1492-O SOLICITUD DIRECTRICES ESTACIÓN MONITOREO
- **Anexo 37.** PETRO-EXP-2023-1708-M NOMINACIÓN DE COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TDR
- **Anexo 38.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2023-0311-M INFORME COMISIÓN PREPARATORIA
- **Anexo 39.** PETRO-EXP-2024-0421-M DESIGNACIÓN MEMORANDO Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M –
- **Anexo 40.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0137-M
- **Anexo 41.** PETRO-PRY-COP-2024-0132-O INVITACIÓN ESTUDIO DE MERCADO CDA
- **Anexo42.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0156-M INFORME PRESUPUESTO REFERENCIAL
- **Anexo 43.** RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA EPN
- **Anexo 44.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0171-M ALCANCE Y TÉRMINOS REFERENCIA
- **Anexo 45.** RESOLUCIÓN NRO. PETRO-PRY-COP-2024-0045-RSL DE 06 DE JUNIO PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA
- **Anexo 46.** PETRO-PRY-COP-2024-0665-M (06-06) DESIGNACIÓN COMISIÓN NEGOCIACIÓN

- **Anexo 47.** INVITACIÓN NEGOCIACIÓN DIRECTA
- **Anexo 48.** CORREO ELECTRÓNICO PRESENTACIÓN OFERTA EPN TECH
- **Anexo 49.** PETRO-PRY-COP-2024-0722-M INFORME DE LA COMISIÓN NEGOCIACIÓN CDA
- **Anexo 50.** PETRO-PRY-COP-2024-0057-RSL RESOLUCIÓN DESIERTO PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL
- **Anexo 51.** PETRO-PRY-COP-2024-0064-RSL RESOLUCIÓN INICIO
- **Anexo 52.** PETRO-PRY-COP-2024-0772-M COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA EVALUACIÓN
- **Anexo 53.** INVITACIÓN NEGOCIACIÓN DIRECTA
- **Anexo 54.** PRESENTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro.GDP-CO-CD-B43-2024-001
- **Anexo 55.** DECRETO 257
- **Anexo 56.** MEM-MEM-2024-0739-OF
- **Anexo 57.** MEM-MEM-2024-0816-OF
- **Anexo 58.** MEM-MEM-2024-0831-OF
- **Anexo 59.** PETRO-PGG-2024-0593-O
- **Anexo 60.** MEM-MEM-2024-0457-ME
- **Anexo 61.** PETRO-PGG-2024-0618-O
- **Anexo 62.** MDG-VDG-SDA-2024-0149-M (PETRO-PETRO-2024-0079-E)
- **Anexo 63.** CONVENIOS FIRMADOS RSRC
- **Anexo 64.** LICENCIAS AMBIENTALES
- **Anexo 65.** PERMISOS SENAGUA
- **Anexo 66.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS GAD AGUARICO
- **Anexo 67.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MIDUVI
- **Anexo 68.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MSP
- **Anexo 69.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MINEDUC
- **Anexo 70.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS CELEC
- **Anexo 71.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS SENESCYT
- **Anexo 72.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS SECAP
- **Anexo 73.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MINTUR
- **Anexo 74.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS CNT
- **Anexo 75.** FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MEF
- **Anexo 76.** FORMATO DE ASISTENCIA DE MESA DE TRABAJO CON MEM
- **Anexo 77.** FORMATO DE ASISTENCIA DE MESA DE TRABAJO CON MIPRO



Oficio Nro. MEM-MEM-2024-1054-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

Asunto: Entrega de INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT.

Señor Magíster
Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin
Presidente de la República
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 257 de 25 de mayo de 2024, el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní ITT en su sesión cuarta avocó conocimiento del: **"INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT"**.

En este sentido, solicito que este informe sea puesto en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, con la finalidad de que dicho organismo conozca el estatus actual del Bloque 43 ITT; y las acciones que se están realizando para el cierre y desmantelamiento del mismo, para que inicie la fase de seguimiento.

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto el informe en mención suscrito por el Presidente del comité y la Secretaria del mismo y, los documentos anexos emitidos por cada uno de los miembros, en el ámbito de sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Octaviano Antonio Goncalves Savinovich
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Anexos:

- it_mef-spf-spsere-066_impacto_itt_19-7-24-signed-signed-signed0616832001723763765.pdf
- informe_juridico_itt-signed.pdf
- informe_waadani-signed-signed.pdf
- ones_ejecutadas_para_el_cda_abandono_b43_itt_20240812-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- petro-pgg-2024-0760-o.pdf
- it_mef-spf-spsere-068_impacto_itt_23-7-24-signed-signed-signed-signed.pdf
- mem-mem-2024-1017-of_-solicitud_de_informe_a_la_secretaria_de_pueblos.pdf
- informe_monitoreo_de_piav_bloque_43-signed-signed-signed.pdf
- informe_impactos_cda_b43-itt_2024_08_14-signed-signed.pdf
- CÓMPUTO DE VOTOS INFORME SESION EX4 ITT



Oficio Nro. MEM-MEM-2024-1054-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2024

- VOTO DERECHOS HUMANOS
- VOTO MAATE
- VOTO MEF
- VOTO MEM
- VOTO PEC

Copia:

Señorita Magíster
Sade Rashel Fritschi Naranjo
Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Señora Magíster
Ana Cristina Aviles Riascos
Viceministra de Economía
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor
Diego Fernando Guerrero Guevara
Gerente General, Subrogante
PETROECUADOR

Señor Licenciado
Jimmy Alejandro Encalada Zury
Subsecretario de Derechos Humanos
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Señorita Abogada
Valeria Eduarda Arroyo Zuñiga
Asesor 2

Señora Doctora
María Cristina Mogollon Salgado
Viceministra de Hidrocarburos

Señorita Magíster
Mishel Andrea Mancheno Dávila
Secretaria General Jurídica de la Presidencia
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

da/AM/MM



Firmado electrónicamente por:
OCTAVIANO ANTONIO
GONCALVES
SAVINOVICH



Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0760-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2024

Asunto: ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT - 12 AGOSTO 2024

Señor Economista
Octaviano Antonio Goncalves Savinovich
Ministro de Energía y Minas
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señorita Magíster
Sade Rashel Fritschi Naranjo
Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Señor Máster
Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señora Licenciada
Arianna Maria Tanca Macchiavello
Ministra de la Mujer y Derechos Humanos
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

1. ANTECEDENTES

La Corte Constitucional, mediante dictamen No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 resolvió autorizar la Consulta Popular sobre la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo? SÍ / NO”.

Con fecha 20 de agosto de 2023, se realizó la Consulta Popular, en la cual más de 58,95% de votos se pronunciaron a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo el subsuelo en el Bloque 43 ITT.

Con fecha 01 de septiembre de 2023, tuvo lugar la proclamación de resultados por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) confirmó que no existían recursos legales en trámite, ni pendientes por resolver,

Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0760-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2024

sobre los resultados numéricos del binomio presidencial y la Consulta Popular que, de conformidad con el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, es de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Con fecha 05 de septiembre de 2023, en reunión con diferentes carteras de Estado, EP Petroecuador efectuó una presentación técnica ejecutiva, tras la cual, y en cumplimiento por lo dispuesto por el Presidente de la República, se estableció la hoja de ruta para la elaboración de un informe técnico para la Corte Constitucional abordando las problemáticas jurídicas, ambientales, económicas y sociales para dar cumplimiento a lo resuelto en la Consulta Popular del 20 de agosto de 2023. Además, se aprobó el índice para la elaboración del mencionado informe y se recalcó que el mismo será descrito a mayor nivel de detalle por cada mesa técnica en base al ámbito de competencias de cada institución. Se acordó que cada mesa técnica sería coordinada por la EP Petroecuador.

Con fecha 03 de octubre de 2023, en el Bloque 43 ITT en Orellana, se mantuvo la sesión de Directorio de la Empresa Pública, en el cual, entre otros puntos, se conoció el “INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1212-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR remite al Viceministerio de Hidrocarburos el “INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”.

Con fecha 08 de mayo de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. 257, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43.

Mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2024-0457-ME, del 27 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, convoca a reunión a los miembros del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT (CEVP Yasuní-ITT) a efectuarse el mismo día.

Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0618-O, del 02 de julio de 2024, el Gerente General, subrogante, de EP Petroecuador, remite al Ministro de Energía y Minas la información solicitada a EP Petroecuador en la primera sesión del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT, con respecto al proceso para la contratación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL

Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0760-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2024

CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT”.

Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0618-O, del 02 de julio de 2024, el Gerente General, subrogante, de EP Petroecuador, remite al Ministro de Energía y Minas la información solicitada a EP Petroecuador en la primera sesión del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT, con respecto al proceso para la contratación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT”.

Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0664-O, del 17 de julio de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP PETROECUADOR, remite al Ministro de Energía y Minas y a la Viceministra de Hidrocarburos, Encargada de la ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT, en el cual se consideraba un escenario de declinación natural a 13 años y además señala:

“solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del pueblo ecuatoriano del 20 de agosto de 2023”

Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0709-O, del 30 de julio de 2024, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió a los miembros del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - CEVP Yasuní ITT, la “INFORMACIÓN CIERRE ORDENADO Y PROGRESIVO BLOQUE 43 ITT”, que contenía la siguiente información:

“(…) 1. Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT – Escenario de Abandono de Pozos 5 años – 5 meses (Incluye 75 Anexos)

2. Matriz de riesgos de acuerdo con las (5) fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono.

3. Cronograma valorado tentativo del plan de abandono.

4. Línea de tiempo del proceso para el Estudio Conceptual Especializado para el Plan CDA de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43-ITT.

En este sentido y una vez remitido el “Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT” – Escenario de abandono de Pozos 5 años – 5 meses, solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del Pueblo Ecuatoriano del 20 de agosto de

2023.”

Mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2024-1012-OF, del 05 de agosto de 2024, el Ministro de Energía y Minas efectúa la Convocatoria a Sesión Ordinaria No. 3 del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - ITT a efectuarse el día 06 de agosto de 2024.

2. MOTIVACIÓN Y SOLICITUD

Con fecha 01 de noviembre de 2023 mediante oficio Nro. MEM-VH-2023-0513-OF, en respuesta al Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0224-O del 12 de octubre de 2023, el Viceministerio de Hidrocarburos, solicitó en relación al Bloque 43 ITT:

“(…) El Gerente General debe mantener informado al Ministerio de Energía y Minas, sobre las medidas a implementar con sus resultados sobre el alcance de la programación de las actividades operativas, administrativas, acciones externas e internas con instituciones públicas y privadas (...)

Dando cumplimiento a lo solicitado, EP Petroecuador en observancia de lo mencionado previamente, remite la ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT, con gestiones realizadas por EP Petroecuador al 12 de agosto 2024.

Dirección de enlace de los archivos anexos:

<https://correspondencia.eppetroecuador.ec/index.php/s/tDdBF2mp5HwcKPY>

Clave: B43-ITT 12agosto

En este sentido y una vez remitido la **“Actualización de Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT” 12 de Agosto 2024 – Escenario de Abandono de Pozos 5 años – 5 meses**, solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del Pueblo Ecuatoriano del 20 de agosto de 2023.

Atentamente,



Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0760-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Diego Fernando Guerrero Guevara
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- INFORME IMPACTOS PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS PARA EL
CDA ABANDONO B43 ITT- 20240812

Copia:

Señorita Abogada
Valeria Eduarda Arroyo Zuñiga
Asesor 2
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señorita Magíster
Nancy Fabiola Sarrade Gastelu
Subsecretaria de Calidad Ambiental
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Señor
Jorge Ramiro de los Reyes Guerrero
Gerente De Exploración Y Producción

Señor
Jose Luis Cabezas Llumipanta
Gerente de Activo

Señorita
Andrea Yanira Machado Garcia
Gerente de Desarrollo y Optimización

Señora Ingeniera
Carmen del Rocio Peralvo Guzman
Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente

Señorita Magíster
Alexandra Jaqueline Narvaez Chuquisala
Jefe Corporativo De Responsabilidad Social Y Relaciones Comunitarias

Señor
Marco Patricio Corrales Molina
Gerente de Proyectos

pc/MC/JD/rr



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO FERNANDO
GUERRERO GUEVARA**



**EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL
ECUADOR EP PETROECUADOR**

**ACTUALIZACIÓN DE INFORME SOBRE IMPACTOS,
PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS
RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA
POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE
OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT**

12 AGOSTO - 2024

ÍNDICE

1	SIGLAS Y ABREVIATURAS	7
2	ANTECEDENTES	8
2.1	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL BLOQUE, LICENCIA AMBIENTAL Y DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL	8
2.2	ANTECEDENTES RESPECTO A LA CONSULTA POPULAR, INFORME DE IMPACTOS Y SOLICITUD DE LINEAMIENTOS.	9
2.3	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON PLAN DE CIERRE Y ABANDONO CON EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	14
2.4	ANTECEDENTES RESPECTO DE LOS ESTUDIOS PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43-ITT Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT (CAMPOS ISHPINGO, TIPUTINI Y TAMBOCHA) CORRESPONDIENTE A TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES OTORGADAS.	17
2.5	ANTECEDENTES RELACIONADOS CON COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ – ITT (CEVP YASUNÍ-ITT).....	21
3	BASE LEGAL	23
3.1	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	23
3.2	LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS	23
3.3	CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE	24
3.4	REGLAMENTO DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS	24
3.5	REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE	26
3.6	REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS EN EL ECUADOR ..	27
4	DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT	28
4.1	GENERALIDADES BLOQUE 43 ITT	28
4.2	GENERALIDADES DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ	28
4.3	HISTORIA DEL BLOQUE 43 ITT	29
4.4	RESERVAS DEL BLOQUE 43 ITT	29
4.5	PRODUCCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT	30
4.6	ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN EN EL BLOQUE 43 ITT	30
4.7	INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL BLOQUE 43 ITT	31
4.7.1	<i>Infraestructura logística</i>	31
4.7.2	<i>Infraestructura operativa</i>	32
4.8	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL BLOQUE 43 ITT	33
4.8.1	<i>Inversiones</i>	33
4.8.2	<i>Costos y gastos</i>	34
4.8.3	<i>Presupuesto aprobado año 2023</i>	34
4.9	GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS	34
4.10	GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE	36
4.10.1	<i>Acciones de protección e impacto ambiental</i>	36
4.10.2	<i>Licencias Ambientales</i>	37
4.11	GESTIÓN PARA PROVISIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y MATERIALES	37
4.11.1	<i>Contratos vigentes y en trámite de toda naturaleza disponibles en el Bloque 43 ITT.</i>	37

5	EVALUACIÓN IMPACTO DEL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	38
5.1	ANÁLISIS DE ESCENARIOS.....	39
5.1.1	<i>Impacto Macroeconómico</i>	<i>41</i>
5.1.2	<i>Impacto económico a mediano y corto plazo.....</i>	<i>42</i>
5.2	IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	45
5.3	IMPACTO SOBRE DEFENSA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	47
5.4	IMPACTOS GENERADOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA FASE DE ABANDONO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	48
6	PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	49
6.1	ACCIONES EJECUTADAS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT.....	49
6.1.1	<i>Emisión de instrumento legal y conformación de un Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT.....</i>	<i>49</i>
6.1.2	<i>Emisión de disposiciones y coordinación para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, a cargo del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) conformado para el efecto, que tendría a cargo las siguientes acciones:</i>	<i>52</i>
6.1.3	<i>Contrataciones requeridas para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT y actualización de perfil de producción, según las disposiciones emitidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT).....</i>	<i>53</i>
6.1.4	<i>Aprobación e implementación del plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT.....</i>	<i>54</i>
6.2	CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEL CIERRE ANTICIPADO.....	55
6.2.1	<i>Distancia de traslado.....</i>	<i>56</i>
6.2.2	<i>Condiciones climáticas.....</i>	<i>56</i>
6.2.3	<i>Disponibilidad de almacenamiento.....</i>	<i>57</i>
6.2.4	<i>Cierre de pozos.....</i>	<i>57</i>
6.2.5	<i>Dimensiones y pesos de equipos y materiales a ser desmontados y trasladados</i>	<i>59</i>
6.2.6	<i>Volúmenes de material pétreo y hormigones a ser desalojados y trasladados ..</i>	<i>60</i>
6.2.7	<i>Movilización del stock de materiales del Bloque 43 ITT.....</i>	<i>61</i>
6.3	CRONOGRAMA ESTIMADO	62
7	FINANCIAMIENTO DEL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT	64
7.1	PRESUPUESTO ESTIMADO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS.....	64
7.2	ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	65
7.2.1	<i>Aprobación de presupuesto por parte del Directorio de EP PETROECUADOR para las actividades de abandono planificado del Bloque 43 ITT.....</i>	<i>65</i>
7.2.2	<i>Otras fuentes de financiamiento.....</i>	<i>65</i>
8	ANÁLISIS DE ACCIONES O COMPETENCIAS A CARGO DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT.....	67
8.1	ACCIONES GUBERNAMENTALES PARA CONSIDERAR PREVIO AL ABANDONO.....	67

8.1.1 Consejo Nacional Electoral	67
8.1.2 Presidencia de la República	67
8.1.3 Asamblea Nacional	67
8.1.4 Directorio de EP PETROECUADOR	67
8.1.5 Ministerio de Energía y Minas	68
8.1.6 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.....	68
8.1.7 Ministerio de Economía y Finanzas	68
8.1.8 EP PETROECUADOR	68
8.2 ANÁLISIS DE COMPROMISOS DE COMPENSACIÓN SOCIAL PENDIENTES DE EP PETROECUADOR EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT	69
8.2.1 Gobierno Autónomo Descentralizado - Aguarico	71
8.2.2 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)	73
8.2.3 Ministerio de Salud Pública (MSP)	74
8.2.4 Ministerio de Educación (MINEDUC).....	76
8.2.5 Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC)	78
8.2.6 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)	79
8.2.7 Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)	81
8.2.8 Ministerio de Turismo (MINTUR)	81
8.2.9 Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP).....	82
8.3 ACTORES RELEVANTES EN EL PROCESO DE ABANDONO ANTICIPADO DEL BLOQUE 43 ITT	83
8.3.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	83
8.3.1 Ministerio de Energía y Minas (MEM).....	84
8.3.2 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)...	85
8.3.3 Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA)	85
9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	86
9.1 CONCLUSIONES	86
9.2 RECOMENDACIONES	88
10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	90
11 ANEXOS.....	91

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Volúmenes de reservas y recursos en el Bloque 43	29
Tabla 2. Pozos y Plataformas Campo ITT.....	30
Tabla 3 Inversiones del Bloque 43 ITT	33
Tabla 4 Costos y gastos del Bloque 43 ITT.....	34
Tabla 5 Presupuesto ejecutado 2023.....	34
Tabla 6: Convenios de RSRC	35
Tabla 7 Vínculos contractuales vigentes y en trámite.....	37
Tabla 8. Escenarios de declinación y abandono de pozos.	39
Tabla 9 Resumen del Rendimiento de la producción de petróleo del Bloque 43 ITT.....	41
Tabla 10 Diferencia en las exportaciones de petróleo crudo (sin Bloque 43 ITT)	42
Tabla 11 Afectaciones económicas.....	42
Tabla 12 Indicadores Financieros	44
Tabla 13 Presupuesto para cumplimiento de convenios de compensación social.....	46
Tabla 14 Redistribución de atribuciones y compromisos asumidos por EP PETROECUADOR	53
Tabla 15 Resumen transporte de materiales plataformas Bloque 43 ITT	59
Tabla 16 Transporte de Stock de Bodega Bloque 43 ITT.....	62
Tabla 17 Presupuesto estimado para actividades técnicas del abandono.....	64
Tabla 18 Inventario de Compromisos de EP PETROECUADOR - Bloque 43 ITT	69
Tabla 19 Análisis Compromisos Vigentes GAD Aguarico.....	71
Tabla 20 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI.....	73
Tabla 21 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI - Fuera de su competencia.....	74
Tabla 22 Análisis Compromisos Vigentes MSP.....	75
Tabla 23 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC.....	76
Tabla 24 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC - Fuera de su competencia.....	77
Tabla 25 Análisis Compromisos Vigentes CELEC	78
Tabla 26 Análisis Compromisos Vigentes SENESCYT	79
Tabla 27 Análisis Compromisos Vigentes SECAP	81
Tabla 28 Análisis Compromisos Vigentes MINTUR	82
Tabla 29 Análisis Compromisos Vigentes CNT EP	83

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Ubicación geográfica del Parque Nacional Yasuní y el Bloque 43.....	28
Figura 2 Producción del Bloque 43 ITT	30
Figura 3 Zona de embarque Puerto Miranda.....	31
Figura 4 Plataforma Ishpingo B.....	32
Figura 5 Central de Procesos Tiputini (CPT).....	32
Figura 6 Capacidad instalada para generación	33
Figura 7 Comunidades de la zona de influencia.....	35
Figura 8 Cronograma de planificación de abandono y entrega del área del Bloque 43 ITT .	38
Figura 9 Perfil de Petróleo Bloque 43 ITT con Declinación anticipada a 5 años 5 meses....	39
Figura 10 Escenarios de perfiles de producción para el cierre y abandono de pozos del Bloque 43- ITT.	40
Figura 11 Áreas Parque Nacional Yasuní	45
Figura 12 Impactos de seguridad física en el Bloque 43 ITT	47
Figura 13 Logística Bloque 43 ITT	56
Figura 14 Análisis de condiciones climáticas	56
Figura 15. Cierre de los 246 pozos perforados - 8 reentradas.....	57
Figura 16 Cronograma de Cierre y Abandono de Pozos	58
Figura 17 Facilidades B43 ITT	59
Figura 18 Transporte de material pétreo y hormigones	60
Figura 19 Fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT.....	63
Figura 20 Plan de Cronograma por Fases CDA ITT.....	63
Figura 21 Prepuesto estimado para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT	65

1 SIGLAS Y ABREVIATURAS

AACE: Association for the Advancement of Cost Engineering International
ABS. - Área Biológicamente Sensible
BPPD. - Barriles de petróleo por día
CAPEX. - Inversiones de Capital
CDA: Cierre, Desmantelamiento, Abandono
CELEC. - Corporación Eléctrica del Ecuador
CNEL. - Corporación Nacional de Electricidad
CNT. - Corporación Nacional de Telecomunicaciones
COA. - Código Orgánico del Ambiente
CPT. - Central de Procesos Tiputini
CEVP ITT: Comité Ejecución Voluntad Popular Yasuní ITT
DDV. - Derecho de Vía
GAD. - Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADP. - Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
ITT. - Ishpingo, Tiputini y Tambococha
MAATE. - Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
MB. - Margen Bruto
MEF. - Ministerio de Economía y Finanzas
MIDUVI. - Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
MINEDUC. - Ministerio de Educación
MINTUR. - Ministerio de Turismo
MMBLS. - Millones barriles
MSP. - Ministerio de Salud Pública
OPEX. - Costos de Operación
PIAV. - Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario
PMA. - Plan de Manejo Ambiental
POES. - Petróleo original en sitio
RAOHE. - Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador
RCOA. - Reglamento al Código Orgánico del Ambiente
RSRC. - Responsabilidad Social y relaciones comunitarias
SECAP. - Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional
SENESCYT. - Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SPNF. - Sector Público no Financiero
TCE. - Tribunal Contencioso Electoral
TDR. - Términos de Referencia
UAIR. - Utilidad antes de Impuesto a la Renta
UN. - Utilidad Neta
ZECH. - Zona de Embarque San Carlos
ZEMI. - Zona de Embarque Puerto Miranda

2 ANTECEDENTES

2.1 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL BLOQUE, LICENCIA AMBIENTAL Y DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

- Con Oficio No. T.4980-SNJ-13-713 de 23 de agosto de 2013, el Presidente de la República, solicitó a la Asamblea Nacional, declare de interés nacional la explotación petrolera de los Bloques 31 y 43 dentro del Parque Nacional Yasuní, de conformidad a lo establecido en el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador.
- La Asamblea Nacional mediante Resolución s/n de 3 de octubre de 2013, resolvió: *“Declarar de Interés Nacional la explotación de los Bloques 31 y 43, en una extensión no mayor al uno por mil (1/1000) de la superficie actual del Parque Nacional Yasuní, con el propósito de cumplir con los deberes primordiales del Estado, para alcanzar el buen vivir”.* **(Anexo 1)**
- Mediante Oficio No. 0008-SHE-2014 y Resolución No. 19 de 6 de enero de 2014, la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador (actualmente Ministerio de Energía y Minas), asignó el Bloque 43 a PETROAMAZONAS EP (actualmente EP PETROECUADOR), para la exploración y/o explotación directa de hidrocarburos y sustancias asociadas. **(Anexo 2)**
- Mediante Resolución No. 315 de 22 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica) otorgó la Licencia Ambiental a PETROAMAZONAS EP, para la ejecución del proyecto de Desarrollo y Producción de las áreas de Tiputini y Tambococha del Bloque 43 ubicado en la provincia de Orellana de la Región Amazónica del Ecuador. **(Anexo 3)**
- Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1946 de 12 de agosto 2014, el Ministerio del Ambiente en ese entonces aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo y producción de los Campos Tiputini y Tambococha. **(Anexo 4)**
- Mediante Resolución 166 de 16 de marzo de 2015, el Ministerio del Ambiente resolvió aprobar el “Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Fase de Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha. **(Anexo 5)**
- Con Oficio Nro. MAE-SCA-2016-1256 de 19 de mayo de 2016, el Ministerio del Ambiente comunicó a PETROAMAZONAS EP (actualmente EP PETROECUADOR), la aprobación de la actualización del *“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI Y TAMBOCOCHA DEL 43 ITT”.* **(Anexo 6)**
- Mediante Resolución No. 277, de 15 de noviembre de 2016, el Ministerio del Ambiente aprobó la *“Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha, Bloque 43.* **(Anexo 7)**
- Mediante Resolución No. 195-SUIA, de 30 de noviembre de 2018, el Ministerio del Ambiente aprobó la *“Reevaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha, Bloque 43”.* **(Anexo 8)**
- Mediante consulta popular el 4 de febrero de 2018 y de acuerdo a los resultados obtenidos de la pregunta: *“¿Está usted de acuerdo en incrementar la zona intangible al menos 50.000 hectáreas y reducir el área de explotación petrolera autorizada por la Asamblea Nacional en el Parque Nacional Yasuní de 1.030 hectáreas a 300 hectáreas?”*

se aprobó la reducción del área de intervención de 1030 ha a 300 ha dentro del Parque Nacional Yasuní.

- Mediante Oficio Nro. MAE-SCA-2019-1291-O de 3 de junio de 2019, el Ministerio de Ambiente, con asunto: ENTREGA RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL NO. 032 DE 31 DE MAYO DEL 2019 PARA EL PROYECTO: "FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE", determinó que el "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE", ubicado en la provincia de Orellana con Registro No. MAE-RA-2015-205452, cumple con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE D.E.1215) y demás requerimientos establecidos por la normativa ambiental vigente; razón por la cual, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emitió el pronunciamiento favorable al proyecto en mención; y, otorgó la licencia ambiental al proyecto "FASE DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DEL CAMPO ISHPINGO NORTE", para las siguientes actividades: **(Anexo 9)**:
 - "Construcción y operación de la plataforma Ishpingo A de un área de 10 ha, perforación de 36 pozos: 35 productores y 1 reinyector.
 - Construcción y operación de la plataforma Ishpingo B de un área de 10 ha, perforación de 36 pozos: 35 productores y 1 reinyector.
 - Construcción y operación de la línea de flujo con su Derecho de Vía (DDV) y accesos ecológicos, ocupando un área de 4,76 ha."

2.2 ANTECEDENTES RESPECTO A LA CONSULTA POPULAR, INFORME DE IMPACTOS Y SOLICITUD DE LINEAMIENTOS.

- La Corte Constitucional del Ecuador, mediante pronunciamiento No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 emitió dictamen favorable para la realización de la consulta popular sobre la siguiente pregunta: "¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?". **(Anexo 10)**
- En el dictamen, se señala lo siguiente:

"89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43, que EP Petroecuador repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva.

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la

ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

91. *Por todo lo señalado anteriormente, esta Corte aclara que, si triunfa el “sí” en la consulta, el Estado: (i) no podría ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43; y, (ii) deberá adoptar medidas inmediatas para la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”.*

- Con auto de aclaración 6-22-CP/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió los pedidos de aclaración y ampliación presentados por el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, señalando en su parte pertinente lo siguiente: **(Anexo 11)**

20. “(...) esta Corte reitera lo indicado en los párrafos 89 y 91 del dictamen: “una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43 debería ser ordenada y progresiva”, por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la suspensión de la explotación de petróleo del Bloque 43, en el que la meta sea la suspensión total. (...)”.

23. “(...) esta Corte, en su dictamen, decisorio 2.1 señaló: “Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del bloque 43”. Frente al pedido de aclaración por parte de EP PETROECUADOR, esta Corte considera necesario aclarar que: en caso de que triunfe el “sí” en la consulta popular, el Estado no podrá iniciar nuevas relaciones contractuales que tengan como objeto la extracción de petróleo del bloque 43, disposición que deberá ser acatada desde la notificación de los resultados oficiales, ya que la consulta popular tiene efectos inmediatos, pese a que la ejecución de las medidas a adoptar para suspender la explotación tengan un término a cumplirse para evitar mayores implicaciones en distintos ámbitos -principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental (...)”.

25. Sobre la base de lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Aceptar el pedido de aclaración expuesto en el párrafo 7.8 de EP PETROECUADOR, en los términos establecidos en el párrafo 23 supra, el cual indica que: en caso de que triunfe el “sí” en la consulta popular, el Estado no podrá iniciar nuevas relaciones contractuales que tengan como objeto la extracción de petróleo del bloque 43, disposición que deberá ser acatada desde la notificación de los resultados oficiales, ya que la consulta popular tiene efectos inmediatos, pese a que la ejecución de las medidas a adoptar para suspender la explotación tengan un término a cumplirse para evitar mayores implicaciones en distintos ámbitos -principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental-.*
- 2. Negar los restantes pedidos de aclaración presentados por el Ministerio de Energía y Minas y de EP PETROECUADOR respecto del dictamen 6-22- CP/23, por lo que deberán estar a lo establecido en el mencionado dictamen...”.*

- En el mes de agosto de 2023, el Banco Central del Ecuador emitió el “ESTUDIO DE LOS IMPACTOS MACROECONÓMICOS DE MANTENER EL CRUDO DEL BLOQUE 43 - ITT INDEFINIDAMENTE EN EL SUBSUELO”, en el cual explica a detalle las pérdidas para el estado ecuatoriano por concepto del cierre anticipado y abandono del Bloque 43 - ITT. **(Anexo 12)**
- Con fecha 20 de agosto de 2023, se realizó la consulta popular de la pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”.
- Con fecha 28 de agosto de 2023, se mantuvo una reunión convocada por la Presidencia de la República en la cual el primer mandatario de ese entonces dispuso: el trabajo conjunto de todas las instituciones de Estado para dar cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular, y la elaboración de un informe multisectorial para el abandono anticipado del campo.
- Con fecha 31 de agosto de 2023, a través de la Resolución PLE-CNE-2-31-8-2023, tuvo lugar la proclamación de resultados por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) confirmó que no existen recursos legales en trámite ni pendientes por resolver sobre los resultados numéricos del binomio presidencial y la consulta popular que, de conformidad con el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, es de cumplimiento obligatorio e inmediato. El resultado de la consulta popular fue de 58,95% de votos a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní ITT: **(Anexo 13)**
“Artículo 1. Proclamar los resultados definitivos de la Consulta Popular para mantener el crudo del Bloque 43 Indefinidamente Bajo el Subsuelo - Consulta Popular Yasuní, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y, de la Consulta Popular Yasuní”, realizadas el domingo 20 de agosto de 2023, conforme en siguiente detalle: (...)”
- Con fecha 01 de septiembre de 2023, la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, se reunió con varias Carteras de Estado, en la cual EP PETROECUADOR realizó una presentación técnica sobre los desafíos económicos, sociales, jurídicos y medio ambientales, y a su vez, clarificó que este proceso es inédito en el mundo, ya que, la industria hidrocarburífera nunca ha abandonado un campo en operación rentable en la selva amazónica o parques nacionales.
- Con fecha 05 de septiembre de 2023, en reunión con diferentes Carteras de Estado, EP PETROECUADOR efectuó una presentación técnica ejecutiva, tras la cual, se estableció la elaboración de un informe técnico para la Corte Constitucional abordando las problemáticas jurídicas, ambientales, económicas y sociales para dar cumplimiento a lo resuelto en la consulta popular del 20 de agosto de 2023. Además, se aprobó el índice para la elaboración del mencionado informe y se recalzó que el mismo será descrito a mayor nivel de detalle por cada mesa técnica en base al ámbito de sus competencias, las cuáles serán coordinadas por la EP PETROECUADOR.
- Con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0197-O, el Gerente de Exploración y Producción solicitó al señor Viceministro de Hidrocarburos emita lineamientos para la estimación de reservas probadas, probables, posibles, recursos contingentes y prospectivos de las áreas Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha, operado por EP PETROECUADOR. **(Anexo 14)**

- Con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1020-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR puso en conocimiento de los miembros del Directorio de la Empresa Pública el *“INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”*. **(Anexo 15)**
 - Con fecha 03 de octubre de 2023, en el Bloque 43 ITT en Orellana, se mantuvo la sesión de Directorio de la empresa pública, en la cual, entre otros puntos, mediante Resolución No. DIR-EPP-23-2023-10-03 se conoció el *“INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”*. **(Anexo 16)**
 - Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0224-O, el Gerente de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, solicitó al señor Viceministro de Hidrocarburos emita directrices respecto a la actualización de los planes de desarrollo del campo Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha- Bloque 43. **(Anexo 17)**
 - Con fecha 27 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. MEM-VH-2023-0498-OF, el Viceministerio de Hidrocarburos, dispuso al Gerente General de EP PETROECUADOR, que: **(Anexo 18)**
- “(…) como administrador y responsable del Bloque 43 – ITT,(…) mantener informado al Ministerio de Energía y Minas, sobre el alcance de la programación de las actividades operativas, administrativas, acciones externas e internas con instituciones públicas y privadas; así como los resultados propuestos, a través de estudios e informes técnico, económico, financiero, legal, ambiental, todos estos debidamente numerados, fechados y suscritos por los titulares de las áreas de la empresa que los elaboraron y revisaron, aprobados por el Gerente General.”*
- Con fecha 01 de noviembre de 2023, en respuesta al Oficio Nro. PETRO-EXP-2023-0224-O, el Viceministerio de Hidrocarburos mediante Oficio Nro. MEM-VH-2023-0513-OF, enfatizó lo siguiente en relación con el Bloque 43 ITT: **(Anexo 19):**

“(…) El Gerente General debe mantener informado al Ministerio de Energía y Minas, sobre las medidas a implementar con sus resultados sobre el alcance de la programación de las actividades operativas, administrativas, acciones externas e internas con instituciones públicas y privadas (…).

La EP PETROECUADOR debe dar cumplimiento del dictamen 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional; es decir, “(…) se realizarán a través de un retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales.

Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del bloque 43”; siendo necesario comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos de la Empresa Pública.

Con base en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone: “En el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha vigencia de este Reglamento, los sujetos de control deben contar con un Plan de Desarrollo aprobado y actualizado”; al respecto, se reitera a la EP PETROECUADOR,

presentar la solicitud de aprobación de los Planes de Desarrollo de la EP PETROECUADOR de manera consolidada, de cada uno de los Campos adjudicados en sus Bloques, con el propósito de proceder con su análisis y aprobación correspondiente (...).

- Con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1212-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió al Viceministerio de Hidrocarburos el **“INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”**. **(Anexo 20)**
- Con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1256-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió a la entonces Ministra de Energía y Minas, la **“SOLICITUD DE LINEAMIENTOS PARA DEFINIR ACCIONES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN NO. 6-22-CP/23 Y LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA POPULAR DEL 20 DE AGOSTO DE 2023”**. **(Anexo 21)**
- Con fecha 17 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0664-O, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP PETROECUADOR, remite al Ministro de Energía y Minas y a la Viceministra de Hidrocarburos encargada, la ACTUALIZACIÓN DEL INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT, y además señaló: **(Anexo 22)**

“solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del pueblo ecuatoriano del 20 de agosto de 2023”

- Con fecha 17 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0665-O, el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador – EP PETROECUADOR, remitió al Ministro de Economía y Finanzas y a la Subsecretaria de Programación Fiscal, la **“INFORMACIÓN CIERRE ORDENADO Y PROGRESIVO BLOQUE 43 ITT”**, y además indicó: **(Anexo 23-A)**
“(…) EP Petroecuador queda a la espera de las directrices oportunas de los Ministerios Rectores para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del pueblo ecuatoriano del 20 de agosto de 2023”
- Con fecha 30 de julio de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0709-O, el Gerente General de EP PETROECUADOR, remitió a los miembros del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - CEVP Yasuní ITT, la **“INFORMACIÓN CIERRE ORDENADO Y PROGRESIVO BLOQUE 43 ITT”**, que contenía la siguiente información: **(Anexo 23-B)**
“(…) 1. Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT – Escenario de Abandono de Pozos 5 años – 5 meses (Incluye 75 Anexos)
2. Matriz de riesgos de acuerdo con las (5) fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono. (Anexo 23-C)
3. Cronograma valorado tentativo del plan de abandono.
4. Línea de tiempo del proceso para el Estudio Conceptual Especializado para el Plan CDA de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43-ITT.
En este sentido y una vez remitido el “Informe sobre Impactos, Puntos de Atención y Acciones Ejecutadas Respecto al Cumplimiento de la Consulta Popular para el Cierre

Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT” – Escenario de abandono de Pozos 5 años – 5 meses, solicito comedidamente las directrices oportunas para seguir dando cumplimiento al dictamen de la Corte Constitucional No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 y a la decisión soberana del Pueblo Ecuatoriano del 20 de agosto de 2023.”

2.3 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON PLAN DE CIERRE Y ABANDONO CON EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O, el Subsecretario de Calidad Ambiental, subrogante del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, solicitó al subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, en cumplimiento al Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador. **(Anexo 24)**

“(…) se remita: la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas.”

- Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2339-O, el Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, en referencia al Oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O, remitió la respuesta a la Subsecretaria de Calidad Ambiental y al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, e informó que: **(Anexo 25)**

“(…) La EP PETROECUADOR en cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular proclamados por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento al Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, conforme una comisión multidisciplinaria nominada por la Gerencia de Exploración y Producción de la EP PETROECUADOR mediante el memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M de 15 de septiembre de 2023 para la elaboración de Términos de Referencia para el Desmantelamiento y/o Abandono del Bloque 43-ITT para realizar el proceso pre contractual por Consultoría para “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT”, la cual contempla la actualización del plan de Cierre y Abandono del Bloque 43 ITT (Campo Ishpingo, Tiputini y Tambococha), el cual se realizará bajo los lineamientos dados en el artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

En dicho oficio se remitieron las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini – Tambococha (Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo de 2014 y sus respectivas inclusiones) y Campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 de mayo de 2019), las cuales serán sujetos de actualización una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría. Finalmente, el operador solicitó:

“(…) emita los lineamientos, directrices del contenido y alcance que deberá tener los planes de abandono y cierre del Bloque 43, con el fin de que el documento que se presente para revisión, cumpla con todos los requerimientos.”

- Con fecha 25 de octubre de 2023, mediante Oficio No. MAATE-DCA-2023-1895-O, en relación con el Oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2339-O, la Directora de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, remitió al Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, la respuesta en relación a la actualización de los Planes de Cierre y Abandono de las autorizaciones administrativas ambientales del Bloque 43, y señala: **(Anexo 26)**

“(…) se deben considerar las actividades establecidas en el sub-plan de cierre y abandono de los planes de manejo ambiental de dichas autorizaciones administrativas ambientales (...); además, de considerar lo dispuesto en el Dictamen Nro. 6-22-CP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, y los requerimientos mínimos detallados en el art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente y lo dispuesto en el Art, 53 del Acuerdo Ministerial 100 A.”

Adicional solicitó que se remita:

“(…) La actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

- Con fecha 04 de diciembre de 2023, mediante oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2725-O, el Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR informó a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: **(Anexo 27)**

“La EP PETROECUADOR mantiene dos proyectos de regularización ambiental en el Bloque 43 que son: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, BLOQUE 43” y el ESTUDIO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS: TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO TAMBOCOCHA B - CENTRAL DE PROCESOS TIPUTINI”. (...)

“(…) Por otra parte, en cumplimiento a la Resolución 032 se estableció la obligación de PETROAMAZONAS EP (...) para la cual se ha venido trabajando en la elaboración del convenio interinstitucional entre la EP PETROECUADOR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA para la construcción, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO EN EL BLOQUE 43 ITT”.

- Con fecha 07 de diciembre de 2023, mediante Oficio No. PETRO-SSA-2023-2758-O, en respuesta al oficio Nro. MAATE-DCA-2023-1895-O, el Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR solicitó al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica: **(Anexo 28)**

“(…) una prórroga de 30 días termino, en los cuales se podrá completar el trabajo de recopilación y revisión de información, dado que se requirió de un equipo multidisciplinario que se encuentra generando la documentación”.

- Con fecha 29 de enero de 2024, mediante Oficio Nro. MAATE-DCA-2023-2207-O, en referencia al oficio Nro. MAATE-DCA-2023-1895-O el Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica respondió a la Subgerente de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR: **(Anexo 29)**

“En razón de lo expuesto, esta Cartera de Estado concede una prórroga de 15 días término para la entrega de la “actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

- Con fecha 29 de enero de 2024, mediante oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0201-O, el Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica solicita a la Subgerente de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, la *“(…) Entrega de la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambococha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas otorgadas”.* **(Anexo 30)**

- Con fecha 06 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-0624-O, en relación con el oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0201-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR, informó al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: **(Anexo 31)**

“(...) es necesario el Desarrollo de Estudios para la elaboración de la actualización del Plan de Cierre y Abandono, por lo que la EP PETROECUADOR ha establecido las siguientes fases (...):

(...) Por lo antes descrito, una vez que se vayan dando las directrices gubernamentales, la EP PETROECUADOR irá ejecutando las actividades que sean pertinentes para proceder con la contratación de la actualización del plan de cierre y abandono.”

- Con fecha 23 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0344-O, en relación con el Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-0624-O, el Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, solicitó a la Subgerente de Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR: **(Anexo 32)**

“(...) Remitir a la “actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT (Campos Ishpingo, Tiputini y Tambocha) correspondiente a todas las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas”.

- Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1025-O, con relación al Oficio Nro. MAATE-DCA-2024-0344-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR informó al Director de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que: **(Anexo 33)**

“Mediante memorando Nro. PETRO-EXP-2024-0421-M, de 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Exploración y Producción de la EP PETROECUADOR a fin de continuar con el cumplimiento a los resultados de la Consulta Popular (...) ratifica la designación de la Comisión realizada mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M.

La Comisión designada se encuentra realizando el estudio de mercado para la actualización de presupuesto referencial y el desarrollo de los Términos de Referencia, bases para iniciar el proceso precontractual por Consultoría para el “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT”, la cual contempla la Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini – Tambococha (...)

En este sentido, una vez que se cuente con el vínculo contractual del servicio de consultoría que se encuentra en fase precontractual se realizará las Actualizaciones de los Planes de Cierre y Abandono del Bloque 43 ITT y se procederá con la entrega de dichos Planes al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para su revisión, de acuerdo al artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 507, de 12 de junio de 2019.”

- Con fecha 30 de marzo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1076-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR remitió a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica la insistencia de pronunciamiento al Oficio Nro. PETRO-SSA-2023-2725-O. **(Anexo 34)**
- Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-1329-O, en respuesta al Oficio PETRO-SSA-2024-1076-O, el Subsecretario de Calidad Ambiental, subrogante, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica,

indicó a la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR **(Anexo 35):**

“Por lo expuesto y sin perjuicio del criterio legal del caso, esta Subsecretaría de Estado considera:

*1. Respecto del pronunciamiento sobre los dos proyectos que requiere regularización ambiental: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX-POST PARA EL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, BLOQUE 43” y, “ESTUDIO COMPLEMENTARIO AL ESTUDIO DE IMPACTO Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LOS CAMPOS: TIPUTINI Y TAMBOCOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE FLUJO TAMBOCOCHA B - CENTRAL DE PROCESOS TIPUTINI”. (...)
EP PETROECUADOR, no podrá dar continuidad con los procesos de regularización ambiental de los proyectos en referencia. (...)*

1. Respecto del pronunciamiento y directrices requeridas sobre la estación de Monitoreo (...)

Sin perjuicio de lo indicado y en concordancia con lo expuesto por su representada dicho convenio interinstitucional entre la EP PETROECUADOR Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA para la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO EN LOS BLOQUES 31 APAIKA NENKE Y 43 ITT, debe efectuarse, en conformidad a lo establecido en la Resolución Legislativa (...)”

- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-SSA-2024-1492-O, en respuesta al Oficio PETRO-SCA-2024-1329-O, la Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente de EP PETROECUADOR solicitó a la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica lo siguiente **(Anexo 36):**

“Por lo expuesto, solicito comedidamente las directrices y pronunciamiento sobre la construcción, equipamiento y operación de la estación de monitoreo en el Bloque 43 ITT, toda vez que por dictamen judicial no es posible realizar actividades de inversión. Así también se tome en consideración que los monitoreos objeto de la estación de monitoreo, se han venido ejecutando y se continúan ejecutando a través de una contratista conforme la metodología validada por la Autoridad Ambiental.”

2.4 ANTECEDENTES RESPECTO DE LOS ESTUDIOS PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43-ITT Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT (CAMPOS ISHPINGO, TIPUTINI Y TAMBOCOCHA) CORRESPONDIENTE A TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES OTORGADAS.

- Con fecha 15 de septiembre del 2023, la Gerencia de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M con la finalidad de realizar el proceso precontractual para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 -ITT"; conformó la Comisión multidisciplinaria para la Elaboración de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL DESMANTELAMIENTO Y/O ABANDONO (FACTIBILIDAD) DEL BLOQUE 43 - ITT". La cuál está constituida por técnicos de Seguridad –Salud y Ambiente, Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, Operaciones, Mantenimiento y Facilidades. **(Anexo 37)**
- Con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2023-0311-M, la comisión envió al Gerente de Exploración y Producción la

“PRESENTACIÓN PARA REVISIÓN DE TDR (FACTIBILIDAD) PARA EL DESMANTELAMIENTO Y/O ABANDONO DEL BLOQUE 43-ITT.” **(Anexo 38)**

- Con fecha 15 de marzo del 2024 la Gerencia de Exploración y Producción de EP PETROECUADOR, mediante Memorando Nro. PETRO-EXP-2024-0421-M, con la finalidad de realizar el proceso precontractual para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 -ITT"; ratificó la conformación de la Comisión nombrada mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-EXP-2023-1708-M, y solicitó lo siguiente:

*"(...)... Realizar un alcance actualizado a la fecha de las especificaciones remitidas mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2023-0311-M. Realizar un estudio de mercado para la actualización del presupuesto referencial presentado. Desarrollar los Términos de Referencia o bases para iniciar el proceso precontractual. (...)". **(Anexo 39)***

- Con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0137-M, la COMISIÓN emitió al Gerente de Exploración y Producción la Presentación de alcance actualizado para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 40)** que conforman 4 Entregables e Hitos:

- Hito 1: Actualización de Relevamiento de Instalaciones.
- Hito 2: Estudio Multidimensional Multicriterio
- Hito 3: Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las Licencias Ambientales Ishpingo, Tiputini, Tambococha
- Hito 4: Plan Integral de Viabilidad del Cierre Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 ITT.

- Con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Oficio Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0132-O, el Gerente de Proyectos realizó la invitación a oferentes a participar en la presentación de tarifas referenciales para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 41)**

- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0156-M, la comisión emitió al Gerente de Exploración y Producción la presentación del presupuesto referencial para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 42)**

- Con fecha 21 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, del Gerente de Exploración y Producción indicó al Gerente de Proyectos de PETROECUADOR EP lo siguiente **(Anexo 43):**

"En su calidad de Ordenador de Gasto, se servirá realizar las gestiones correspondientes de acuerdo a la Normativa y Reglamento acorde a la modalidad propuesta de Contratación Directa para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT" con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA

POLITÉCNICA NACIONAL, de acuerdo al numeral 3.1.5 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP (PAM-EP-ECU-LGL- 00-RGL-002-17).”

- Con fecha 06 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0171-M, la comisión, presentó al Gerente de Proyectos de la Gerencia de Exploración y Producción, el alcance actualizado y términos de referencia para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT". **(Anexo 44)**
- Mediante Resolución Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0045-RSL del 06 de junio de 2024, el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto autorizó el inicio del procedimiento de contratación mediante la modalidad “CONTRATACIÓN DIRECTA” para la prestación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43. **(Anexo 45)**
- Con fecha 06 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0665-M el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto, designó la Comisión de Negociación para el proceso de Contratación Directa. **(Anexo 46)**
- Mediante correo electrónico de 06 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión de Negociación, cursó la invitación para el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, con la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, (EPN-TECH-EP) para la prestación del SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT. **(Anexo 47)**
- Con fecha 12 de junio de 2024, mediante correo electrónico, la EPN-TECH EP, informó al Gerente de Proyectos y al Presidente de Negociación de la Comisión para la Contratación Directa Nro.GDP-CO-CD-B43-2024-001 del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT” que se entregó la oferta correspondiente. **(Anexo 48)**
- Con fecha 24 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0722-M, el presidente de la Comisión de Negociación emitió al Ordenador de Gasto para el proceso de Contratación Directa Nro. GDP-CO-CD-B43-2024-001 para el "SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT", el Informe Comisión No. GDP-CO-CD-B43-2024-001. **(Anexo 49)**
- Mediante Resolución Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0057-RSL del 26 de junio de 2024, **(Anexo 50)** el Gerente de Proyectos de EP PETROECUADOR en base al informe

remitido por la Comisión de Negociación para Contratación Directa en Memorando PETRO-PRY-COP-2024-0722-M, resolvió:

“(...) Declarar desierto el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, para la prestación del SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT” (...) y Disponer la reapertura del proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, para la prestación del SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT, al amparo de lo estipulado en el numeral de la “Normativa”. (...)”.

- Mediante Resolución Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0064-RSL del 11 de julio de 2024, el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto autorizó el inicio del procedimiento de contratación modalidad “CONTRATACIÓN DIRECTA” para la prestación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43-ITT” con la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN-TECH-EP). **(Anexo 51)**
- Con fecha 11 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0772-M el Gerente de Proyectos de Exploración y Producción, en calidad de Ordenador de Gasto, designó la Comisión de Negociación para el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, conformado por delegados EP Petroecuador de las áreas de Salud, Seguridad y Ambiente, Relaciones Comunitarias, Operaciones, Gerencia de Proyectos, áreas Legal y Financiera. **(Anexo 52)**
- Mediante correo electrónico del 11 de julio 2024, el Presidente de la Comisión de Negociación para el proceso de Contratación Directa No. GDP-CO-CD-B43-2024-001, para la contratación con *la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL*, solicitó a *la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL*, entregar su mejor oferta técnica y económica, adjuntando las bases y anexos del proceso. **(Anexo 53)**
- Mediante correo electrónico del 18 de julio, el Gerente General de la EMPRESA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, informó al Presidente de la Comisión de Negociación y al Ordenador de Gasto, que ha cargado la oferta en el enlace correspondiente. **(Anexo 54-A)**
- Con fecha 06 de agosto de 2024, mediante Memorando Nro. PETRO-PRY-COP-2024-0874-M **(Anexo 54-B)** el presidente de la comisión de negociación EP PETROECUADOR remitió al Gerente de Proyectos de Exploración y Producción el resultado de la negociación para el “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL

BLOQUE 43-ITT” en el cual se adjuntó el Informe Final de Negociación No. GDP-CO-CD-B43-2024-00 (**Anexo 54-C**), en el informe indica:

“(…)esta Comisión recomienda la adjudicación y suscripción de la Contratación Directa con la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (EPN-TECH EP) para el SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT, por un plazo de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días a partir de la fecha de suscripción del contrato y un monto de \$ 2’950.757,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), VALOR SIN IVA, en virtud que se considera que los acuerdos alcanzados son beneficiosos para los intereses de EP PETROECUADOR.”

El proceso de contratación actualmente se encuentra en fase de adjudicación.

2.5 ANTECEDENTES RELACIONADOS CON COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR YASUNÍ – ITT (CEVP YASUNÍ-ITT).

- Con fecha 08 de mayo de 2024, mediante Decreto Ejecutivo No. 257, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43. (**Anexo 55**)
- Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0739-OF, de 31 de mayo de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, solicitó remitir la información del personal delegado permanente, de cada institución que conforma el Comité de ejecución de la voluntad popular Yasuní – ITT: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, EP PETROECUADOR. (**Anexo 56**)
- Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-2024.0816-OF, de 18 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, como presidente del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT, en cumplimiento del artículo 3, sugirió como Secretaria de este organismo a la Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas del Viceministerio de Hidrocarburos; y solicitó a los miembros del Comité aprobar la sugerencia. (**Anexo 57**)
- Mediante Oficio Nro. MEM-MEM-224-0831-OF, de 21 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, solicitó remitir, con carácter de urgente, la información personal del delegado permanente, de cada institución que conforma el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; y, EP PETROECUADOR. (**Anexo 58**)
- Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0593-O, de 24 de junio de 2024, el Gerente General, subrogante, de EP PETROECUADOR, en atención al Oficio Nro. MEM-MEM-224-0831-OF, delega al Gerente de Proyectos de la Gerencia de Exploración y Producción de la Empresa de Hidrocarburos EP PETROECUADOR. (**Anexo 59**)
- Mediante Memorando Nro. MEM-MEM-2024-0457-ME, del 27 de junio de 2024, el Ministro de Energía y Minas, encargado, convocó a reunión a los miembros del Comité

de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT (CEVP Yasuní-ITT) a efectuarse el mismo día. **(Anexo 60)**

- Mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0618-O, del 02 de julio de 2024, el Gerente General; subrogante, de EP PETROECUADOR, remitió al Ministro de Energía y Minas la información solicitada con respecto al proceso para la contratación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 -ITT”. **(Anexo 61)**
- Mediante Memorando Nro. MDG-VDG-SDA-2024-0149-M 22 **(Anexo 62)** de, 22 de julio de 2024 el Subsecretario de Articulación con Otras Funciones del Estado del Ministerio de Gobierno, convocó a reunión de trabajo para el día martes 23 de julio de 2024. **(Anexo 62)**

3 BASE LEGAL

De acuerdo al análisis legal, se establece que no existe normativa específica que regule el cierre anticipado y abandono de las operaciones en el Bloque 43 ITT como producto de una consulta popular.

Sin embargo, se cita el marco legal vigente que guarda relación con este tema, con las limitaciones antes expuestas:

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 106.- (...) El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento.

(...)”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. (...)

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente (...).”

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”

“Art. 440.- Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables.”

3.2 LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

“Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; (...) 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”

“Tercera.- Protección ambiental.- En el ejercicio de sus actividades las empresas públicas preservarán el equilibrio ecológico, para lo cual observarán las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, controlar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades

realizadas por las empresas públicas, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.”

3.3 CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

“Art. 186.- Del cierre de operaciones. - Los operadores que por cualquier motivo requieran el cierre de las operaciones o abandono del área, deberán ejecutar el plan de cierre y abandono conforme lo aprobado en el plan de manejo ambiental respectivo; adicionalmente, deberán presentar informes y auditorías al respecto, así como los demás que se establezcan en la norma secundaria.

Los planes de cierre y abandono a los que se refiere este artículo contendrán el detalle de los mecanismos de restauración, resiliencia y recuperación de las áreas naturales degradadas por la ejecución del proyecto.

La autoridad ambiental competente, en forma previa a aprobar el plan de cierre o abandono, realizará el control de los sitios cerrados o abandonados, con el objeto de verificar el cumplimiento tanto de la normativa legal como del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental”.

3.4 REGLAMENTO DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS

(Artículo in-numerado seguido del artículo 93) **“Art. ... (2).- Participación de etnias y comunidades.-** (Agregado por el Art. 40 del Decreto Ley 2000-1, R.O. 144-S, 18-VIII2000).- Las comunidades indígenas y los pueblos negros o afro ecuatorianos, que se encuentren asentados dentro de las áreas de influencia directa en los que se realicen los trabajos de exploración o explotación de hidrocarburos, podrán beneficiarse de la infraestructura construida por Petroecuador, sus filiales o los contratistas o asociados, una vez que haya concluido la etapa de exploración hidrocarburífera o explotación, si no existiere otra etapa a continuación de ésta, conforme el procedimiento que se determine en el reglamento que se dictará para el efecto.”

“Art. 44.- Devolución de áreas. - Los Sujetos de Control devolverán aquellas áreas, conforme lo establece la Ley de Hidrocarburos y la normativa ambiental.”

“Art. 53.- Procedimiento para taponamiento y abandono definitivo de pozos.- Si como resultado de la perforación, análisis de registros eléctricos o pruebas de producción se determina que el comportamiento del pozo de petróleo o Gas Natural no es comercial, que no se pudiere terminar por problemas o fallas operacionales o por no ser productivo (seco), y si los mismos no van a ser utilizados en el futuro como pozos de re-entrada, reinyectores o inyectoras, se debe proceder al taponamiento y abandono definitivo del pozo.

Previo al taponamiento y abandono definitivo de pozos, los Sujetos de Control deberán solicitar, en el formulario correspondiente, la autorización del Ministerio del Ramo, con el siguiente procedimiento y requisitos:

a) Adjuntar el estudio técnico respectivo que justifique el abandono del pozo. En pozos con historial de producción deberá incluir la información técnica individualizada para cada Yacimiento, especialmente indicando las Reservas 3P a la fecha del abandono.

b) *Si el pozo a abandonarse tiene problemas del revestimiento o algún tipo de pescudo que cubra parcialmente los intervalos perforados de un Yacimiento en particular, se deberá colocar un tapón de cemento sobre los intervalos perforados.*

Los Sujetos de Control están obligados a presentar las respectivas solicitudes de abandono para aquellos pozos inyectoros que dejen de cumplir esta función.

c) *Los taponos de cemento deben garantizar el aislamiento de las formaciones cañoneadas y expuestas a la invasión de fluidos.*

d) *En todos los casos, se colocará en la boca del pozo un tapón de cemento de acuerdo a las necesidades técnicas del Sujeto de Control, sobre los acuíferos de las formaciones Tiyuyacu y Orteguaza, para garantizar el aislamiento de flujos de agua hacia la superficie.*

e) *En superficie se colocará una plancha de hormigón que cubra el respectivo contrapozo o sellar a aquellos pozos ubicados en una plataforma común. En el contrapozo o sellar correspondiente se colocará una placa visible donde se indique el nombre del pozo y la fecha de abandono del mismo. Si el pozo a abandonarse está ubicado en una plataforma individual se deberá colocar un marco de seguridad de protección y una placa donde conste: el nombre del Campo, el nombre del pozo, las coordenadas geográficas y la fecha de abandono del mismo.*

f) *En caso de existir en el pozo un pescudo, como una herramienta con fuentes radioactivas, se colocará un tapón de cemento de aproximadamente 500 pies y una placa de color rojo, que incluya la información del pozo y la profundidad a la que quedó la herramienta radioactiva.*

g) *Establecido el abandono definitivo y en caso de que el Sujeto de Control requiera la reactivación del pozo y su posterior Completación, deberá presentar al Ministerio del Ramo con copia a la Agencia de Regulación y Control-ARC los justificativos técnicos para la aprobación,*

h) *Presentar en un término de treinta (30) días al Ministerio del Ramo con copia a la ARC el informe de trabajo ejecutado en el formulario correspondiente, adjuntando el diagrama final y el registro fotográfico de abandono del pozo.”*

“Art. 57.- Procedimiento para notificación y aprobación de actividades de Explotación.

a) NOTIFICACIONES:

(...) 7. Cierres temporales o definitivos de pozos debidamente justificados.”

“Art. 161.- Certificado de entrega de información.- Terminado el contrato respectivo, o en la devolución de áreas, el Ministerio del Ramo verificará el detalle de la información que ha sido entregada por el Sujeto de Control durante la vigencia del contrato, y solicitará a los mismos completar la información primaria que deberá ser entregada en la Litoteca - Cintoteca del Centro de Investigaciones Quito, relativa a la operación, mantenimiento y control de los equipos e instalaciones; así como la información técnica restante, de ser el caso; para lo cual el Ministerio del Ramo determinará el lugar de entrega y emitirá un certificado final de

cumplimiento de entrega de información, requisito para la reversión del Bloque o devolución del área.”

3.5 REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

“Art. 453. Extinción de la autorización administrativa ambiental. La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente.

De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente.

El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.”

“Art. 508. Plan de cierre y abandono. - Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase;*
- b) Las medidas de manejo del área;*
- c) Las medidas de restauración de las áreas abandonadas,*
- d) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y,*
- e) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.*

La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.

Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador.

Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.”

3.6 REGLAMENTO AMBIENTAL DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS EN EL ECUADOR

“Art. 24.- Devolución al Estado. - Cuando el Operador de una instalación, bloque o campo petrolero entregue su operación al Estado por la finalización del contrato o fin de la asignación, se ejecutará la auditoría ambiental de entrega de área, conforme los lineamientos establecidos en la norma técnica expedida para el efecto. Esta Auditoría Ambiental contendrá un plan de acción que deberá describir las responsabilidades del operador que devuelve el área y el estado de las condiciones socio ambientales del área devuelta.

La responsabilidad sobre las fuentes de contaminación o pasivos ambientales y los impactos asociados a los mismos, que no fueron identificados en el momento de la entrega al Estado, serán resueltos en las instancias judiciales correspondientes.”

“Art. 43.- Plan de cierre y abandono. - El operador de los proyectos, obras o actividades, regularizados y no regularizados que requieran el cierre y abandono, deberá presentar el correspondiente plan o su actualización, de ser el caso, con la documentación de respaldo correspondiente.

El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo:

- a) *La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de la fase de cierre y abandono;*
- b) *Las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pertinentes;*
- c) *Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y,*
- d) *Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.*

La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el plazo máximo de un (1) mes, previo a la realización de una inspección in situ para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.

Una vez cumplido este procedimiento, el operador deberá presentar un informe o auditoría, según corresponda al tipo de autorización administrativa ambiental, de las actividades realizadas, lo cual deberá ser verificado por la Autoridad Ambiental Competente mediante una Inspección in situ.

Una vez presentadas las obligaciones indicadas la Autoridad Ambiental Competente, deberá, mediante acto administrativo, extinguir la autorización administrativa ambiental del operador, de ser aplicable.”

4 DESCRIPCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT

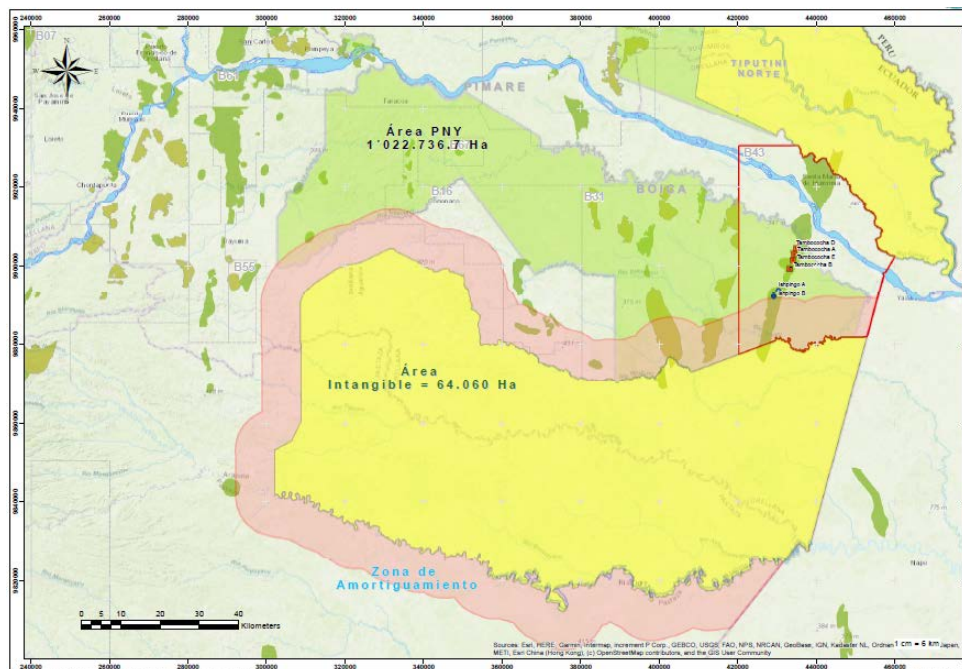
4.1 GENERALIDADES BLOQUE 43 ITT

El Bloque 43 está ubicado al este de la Región Amazónica en la provincia de Orellana, con una superficie aproximada de 161.500 ha. (Registro Oficial Año I - Nro. 175 con fecha 02 de abril de 2020). El límite sureste del Bloque corresponde a la frontera con el Perú, el límite noreste es la Reserva Cuyabeno. Al oeste limita con el Bloque 31, Apaika - Nenke y al sur con la zona intangible del Parque Nacional Yasuní.

El río Napo es la principal unidad fluvial que lo atraviesa, así como los ríos Yasuní, Salado y Tiputini afluentes del Napo. La topografía es suave con altitudes de aproximadamente 180 metros sobre el nivel del mar.

Dentro del Bloque 43, el campo más representativo es el ITT, que a su vez está conformado por las áreas de: Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha. A la fecha, las operaciones dentro del ITT se realizan en un total de 80 ha, 40 ha dentro del Parque Nacional Yasuní y 40 ha fuera.

Figura 1. Ubicación geográfica del Parque Nacional Yasuní y el Bloque 43



4.2 GENERALIDADES DEL PARQUE NACIONAL YASUNÍ

Como se aprecia en la Figura 1, el Parque Nacional Yasuní tiene un área total de 1'022.736,4 ha, y cuenta con una zona de amortiguamiento y una zona intangible. Parte del campo ITT (plataformas Tambococha e Ishpingo), se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuní, con un área intervenida de 40 ha, por fuera de la zona de amortiguamiento y de la zona intangible, lo que equivale a menos del 0,01%.

Por otra parte, las plataformas construidas para desarrollar el área Tiputini, así como la Central de Procesos Tiputini (CPT), están fuera del Parque Nacional Yasuní, y ocupan las 40 ha restantes.

4.3 HISTORIA DEL BLOQUE 43 ITT

En la campaña realizada por la compañía Shell entre 1939 y 1949, se identificaron prospectos en el tren estructural Yasuní - Lorocachi, ubicado entre el río Aguarico (al Norte) y el río Curaray (al Sur).

Basados en esta información, en 1948 se perforó el pozo Tiputini 01 Shell, cerca del río Napo, el cual dio indicios de petróleo pesado, API de 11.1°. En 1970 la Compañía Norteamericana Minas y Petróleos, luego de realizar una campaña de sísmica, perforó el pozo Tiputini 01 Minas, localizado a 7.3 Km al Suroeste del perforado por Shell, junto al río Tiputini, y alcanzó una profundidad de 5340 pies, con una prueba de producción de 228 bppd de 15° API.

Posteriormente, la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE), realizó varias campañas sísmicas que cubren toda la zona, y, con esta información se definen nuevas áreas al sur de Tiputini, denominados Tambococha e Ishpingo.

Se perforaron los pozos Ishpingo 01 en 1992, e Ishpingo 02 y Tambococha 01 en 1993, con una prueba de producción de 1136 bppd. En el 2001 se perforó el pozo Ishpingo 04, y en el 2002 el pozo Ishpingo 03, que probaron crudo en los 4 reservorios de Napo M1, M2 y U.

A partir del 2014, PETROAMAZONAS EP (actualmente EP PETROECUADOR) inició actividades destinadas al desarrollo del Bloque 43 ITT.

4.4 RESERVAS DEL BLOQUE 43 ITT

De acuerdo con la certificación de reservas realizada por la empresa Ryder Scott, a mayo de 2020, se estimó que se cuenta con una cantidad de reservas 1P de 162,5 millones de barriles, 2P de 221 millones de barriles, 3P de 458 millones de barriles de petróleo.

Tabla 1 Volúmenes de reservas y recursos en el Bloque 43

BLOQUE 43 – ITT	POES MBLS	RESERVAS (1P) MBLs	RESERVAS (2P) MBLs	RESERVAS (3P) MBLs	RECURSOS (3C) MBLs
Certificación de reservas, recursos contingentes y recursos prospectivos a partir del 31 de mayo de 2020 Ryder Scott Company	5,515,419	162,512	220,972	458,221	550,111

Fuente: Adaptado Ryder Scott Company (2020). Reservas e ingresos futuros estimados, recursos contingentes y prospectivos atribuibles al 100% del interés en las áreas Ishpingo, Tiputini, Tiputini Norte y Tambococha (ITT) Bloque 43.

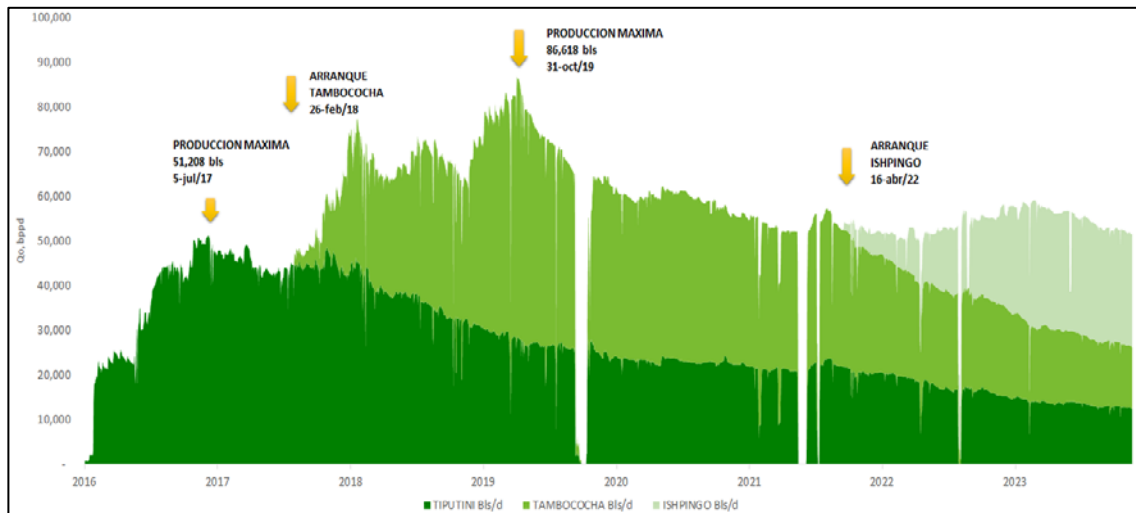
Adicionalmente, existe una cantidad de recursos 3C de 550,11 millones de barriles. El POES (petróleo original en sitio) del Bloque 43 ITT se estimó en 5, 515 millones de barriles de petróleo.

4.5 PRODUCCIÓN DEL BLOQUE 43 ITT

EP PETROECUADOR inició operaciones en el Bloque 43 ITT en marzo de 2016. A 17 de junio de 2024, la producción diaria del Bloque 43 ITT es de 51.464 bppd y cuenta con una producción acumulada de 154.36 MMbbls. El grado API del crudo obtenido oscila entre 13.6° y 14.2°, y se exporta como crudo Napo.

El pico de producción del Bloque 43 ITT se registró en octubre de 2019 con 86,618 bppd.

Figura 2 Producción del Bloque 43 ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

4.6 ACTIVIDADES DE PERFORACIÓN EN EL BLOQUE 43 ITT

Se dispone en total 261 pozos de los cuales corresponden: 6 exploratorios, 247 perforados, 8 reentradas, entre pozos de producción, reinyección de agua y de rípios, detallados en la Tabla 2. De los 6 pozos exploratorios: dos se encuentran en la zona intangible: Ishpingo 1 e Ishpingo 3, dos se encuentran en la zona de amortiguamiento Ishpingo 2 e Ishpingo 4, y dos en el Campo Tiputini, Tiputini Mina 1 y Tiputini S01. Estos pozos fueron perforados por anteriores operadoras.

Tabla 2. Pozos y Plataformas Campo ITT.

Campo	Número de plataformas	Número de pozos	Fecha inicio de perforación
Tiputini*	5	101*	Marzo, 2016
Tambocochoa	4	90	Enero, 2018
Ishpingo	2	56	Marzo, 2022
Total plataformas y pozos	11	247	

Fuente: EP PETROECUADOR

*Los 101 pozos de Tiputini incluyen 11 pozos en la Central de Procesos Tiputini (CPT)

A través del contrato de perforación N°2022118, que entró en vigencia en mayo de 2022 se realizaron actividades de perforación en el área Ishpingo en el 2023. Es importante mencionar que las actividades de perforación en Ishpingo respondieron a contratos vigentes suscritos previamente a la Consulta Popular. EP PETROECUADOR dando cumplimiento al párrafo 91 del Dictamen 6-22-CP/23 que establece: “ 91. Por todo lo señalado anteriormente, esta Corte aclara que si triunfa el “sí” en la consulta, el Estado: (i) no podría ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43 (...)”, dispuso la desmovilización del Bloque 43 ITT las 3 torres de perforación a partir de enero 2024.

4.7 INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL BLOQUE 43 ITT

Durante el desarrollo del Bloque 43 ITT, la contribución de la mano de obra nacional y servicios locales fue de más del 90% sobre el total contratado.

La infraestructura existente en el Bloque 43 ITT se detalla a continuación:

4.7.1 Infraestructura logística

- 1 campamento ubicado en la zona de embarque del Puerto Miranda (orillas del Río Napo)
- 2 zonas de embarque en Puerto Miranda y San Carlos (orillas del Río Napo)

Figura 3 Zona de embarque Puerto Miranda



Fuente: EP PETROECUADOR

- Accesos ecológicos:
 - Ishpingo - Tambocha - Tiputini (24Km)
 - San Carlos - Tiputini (8Km)

4.7.2 Infraestructura operativa

- 11 plataformas de producción con los sistemas de: recolección de fluidos, medición, transferencia, reinyección de agua, sistemas auxiliares, generación y distribución, y control de proceso y seguridad.

Figura 4 Plataforma Ishpingo B



Fuente: EP PETROECUADOR

- Central de Procesos Tiputini (CPT) que dispone los siguientes sistemas: recolección de fluidos, separación, deshidratación, almacenamiento, transferencia, reinyección de agua, tratamiento de gas, sistemas auxiliares, plataformas de producción, generación y distribución eléctrica, y, control de proceso y seguridad.

Figura 5 Central de Procesos Tiputini (CPT)



Fuente: EP PETROECUADOR

- Líneas de Flujo para transporte de producción, alimentación eléctrica y monitoreo de los pozos, consta de:
 - Líneas de Flujo de 24" Ansi 600 Ishpingo CPT - 24 Km
 - Línea de Flujo CPT de 16" Tiputini Ansi 300 - 8 Km
 - Línea de Flujo CPT a ECB de 24" Ansi 600 - 50 Km

- Capacidad instalada para generación: Actualmente, se cuenta con una capacidad instalada para generación de aproximadamente 64 MW, entre equipos propios, rentados y de CELEC.

Figura 6 Capacidad instalada para generación



Fuente: EP PETROECUADOR

4.8 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL BLOQUE 43 ITT

4.8.1 Inversiones

Las inversiones para el desarrollo del Bloque 43 ITT iniciaron en el año 2010. Hasta julio de 2023 la inversión en este Bloque ha alcanzado aproximadamente 1983 millones de dólares. A continuación, se presenta un desglose por año de las inversiones realizadas:

Tabla 3 Inversiones del Bloque 43 ITT

Año	Monto
2010	833.187,00
2011	1.088.662,00
2012	(167.556,00)
2013	550.692,00
2014	46.604.626,00
2015	101.908.593,00
2016	240.996.575,18
2017	228.502.955,77
2018	410.648.308,03
2019	242.335.631,98
2020	122.822.814,04
2021	119.893.583,82
2022	227.832.563,90
2023*	239.232.588,78
Total	1.983.083.225,50

*Valor con corte a 2023

Fuente: EP PETROECUADOR

4.8.2 Costos y gastos

El promedio del costo total por barril en el Bloque 43 ITT en el período comprendido entre los años 2017 - 2023, fue de 15,65 dólares por barril.

A continuación, se muestra la evolución de los costos y gastos operativos, inversiones e indicadores de costos durante los años 2017 y 2023 del Bloque 43 ITT:

Tabla 4 Costos y gastos del Bloque 43 ITT

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
OPEX	45.922.367,77	83.114.103,38	112.721.687,05	90.277.304,12	87.878.067,82	89.209.123,02	97.981.378,61
CAPEX	228.502.955,77	410.648.308,03	242.335.631,98	122.822.814,04	119.893.583,82	227.832.563,90	239.232.588,78
PRODUCCIÓN	16.144.202,88	21.209.997,18	26.415.346,69	20.997.164,50	19.162.800,27	18.473.629,74	19.880.179,87
Costo de Operación	2,84	3,92	4,27	4,30	4,59	4,83	6,52
Indicador Costo Total	17,00	23,28	13,44	10,15	10,84	17,16	17,72

Fuente: EP PETROECUADOR

4.8.3 Presupuesto aprobado año 2023

Para el año 2023, se asignó un presupuesto de 337.2 millones de dólares al Bloque 43 - ITT, dividido en 97.98 millones de dólares destinados a gastos operativos (OPEX) y 239.2 millones de dólares para inversiones de capital (CAPEX).

Tabla 5 Presupuesto ejecutado 2023

Rubros	Presupuesto
OPEX	97.981.378,61
CAPEX	239.232.588,78
Total	337.213.967,39

Fuente: EP PETROECUADOR

4.9 GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS

En el Bloque 43 ITT, existen dos grupos étnicos Kichwa, Waorani, que se relacionan con siete comunidades indígenas en el área de influencia directa del Bloque 43 ITT, con una población de 2514 habitantes, que son las siguientes:

- 1 comunidad indígena de la nacionalidad Waorani: Kawymeno.
- 6 comunidades indígenas de la nacionalidad Kichwa: Chiro Isla, Sinchichicta, San Vicente, Puerto Quinche, Boca Tiputini, Puerto Miranda.

Figura 7 Comunidades de la zona de influencia



Fuente: EP PETROECUADOR

Los ejes de trabajo de las políticas de responsabilidad social de EP PETROECUADOR están enfocados en el programa de Relaciones Comunitarias, indemnizaciones, compensaciones, relacionamiento y diálogo permanente con las comunidades. A partir del año 2014, se iniciaron los procesos de diálogo y consensos con las comunidades del área de influencia directa, y se suscribieron varios Convenios de Compensación Social con las diferentes comunidades por las Actividades Hidrocarburíferas para la Construcción, Desarrollo y Producción del Bloque 43 ITT.

Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las siete comunidades del área de influencia directa, con un promedio de avance en el cumplimiento del 76% con una inversión aproximada de 14.4 millones de dólares. **(Anexo 63)**

Tabla 6: Convenios de RSRC

Nº	Convenio	Comunidad	Año de firma	Avance de cumplimiento	Plazo
1	O- 01527-PAM-EP-2014	Puerto Miranda	2014	100%	2020
2	O-01647-PAM-EP-2014	Boca Tiputini	2014	100%	2021
3	O-01648-PAM-EP-2014	Sinchi Chicta Cari	2014	100%	2019
4	O-01675-PAM-EP-2014	San Vicente de Sinchi Chicta	2014	100%	2018
5	O-01834-PAM-EP-2015	Chiro Isla	2015	75%	2022
6	O-01856-PAM-EP-2015	Puerto Quinche	2015	100%	2019
7	O-02913-PAM-EP-2018	Boca Tiputini	2018	100%	2021
8	O-03210-PAM-EP-2019	Boca Tiputini	2019	100%	2022
9	O-03349-PAM-EP-2020	Boca Tiputini	2020	30%	2025
10	CONVENIO RSC N° 2021001	Kawymeno	2021	1%	2027
11	CONVENIO PGG N° 2022168	Boca Tiputini	2022	35%	2024
Total de avance de cumplimiento				76%	

Fuente: EP PETROECUADOR

Los recursos de los convenios respectivos han financiado obras en agua potable, electrificación, infraestructura educativa, salud, baterías sanitarias, 36 infocentros, vivienda y aula de capacitación; con beneficiarios directos que alcanzan a los 2.514 habitantes de las comunidades de Chiro Isla, Sinchichicta, San Vicente, Boca Tiputini, Puerto Miranda y Puerto Quinche.

Desde el ámbito legal, la Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece la coordinación institucional, la contratación de mano de obra local y de servicios locales e informes periódicos, aspectos que son cumplidos por EP PETROECUADOR, el desarrollo del Bloque 43 ITT y la operación cuenta con más del 90% de mano de obra nacional y servicios locales como el transporte fluvial, alimentación y alojamiento.

4.10 GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

La gestión ambiental del Bloque 43 ITT desde su fase de construcción hasta su operación se desarrolla con el mayor de los cuidados ambientales. Previo al inicio de la fase constructiva, un equipo multidisciplinario desarrolló trabajos de topografía ambiental, con el fin de identificar áreas biológicamente sensibles (saladeros, bebederos, zonas de anidamiento, árboles de importancia, madrigueras, hormigueros) las cuales han sido preservadas con el fin de conservar el hábitat de las especies y minimizar el impacto ambiental. Así también, durante la fase de construcción, se colocaron pasos deprimidos en el acceso ecológico, cuyo propósito fue permitir el tránsito temporal de fauna terrestre, y se preservaron también los puentes de dosel los cuales permiten el paso de animales arborícolas, mitigando el efecto borde. Tales salvaguardas se mantienen en buenas condiciones hasta la presente fecha.

EP PETROECUADOR mantiene altos estándares de seguridad salud y ambiente en las operaciones que se realizan en esta zona y cumple estrictamente con lo establecido en el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador.

4.10.1 Acciones de protección e impacto ambiental

Desde que iniciaron las operaciones en el Bloque 43 ITT, se ha implementado 264 elementos de protección ambiental, de las cuales 158 son áreas biológicamente sensibles (ABS), conservación de saladeros, termiteros, bebederos, pantanos, árboles de importancia, zonas de anidamiento, cuerpo de aguas, bañaderos, hormigueros, entre otros y 106 salvaguardas ambientales como puentes de dosel natural, artificial y pasos deprimidos, construcción de accesos ecológicos, tanto fuera como dentro del Parque Nacional Yasuní.

Estas iniciativas ambientales han recibido reconocimientos nacionales e internacionales como: reconocimiento verde al uso de bandejas ecológicas, construcción de geo-contenedores, puentes de dosel, así como premios Latinoamérica en la categoría Producción y Consumo Responsable, entre otros.

Como parte del control y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), se implementó el uso del Thermal Oxidizer, el cual ayuda a contrarrestar la emanación de gas al medio ambiente durante la operación. Adicionalmente, se implementó la reinyección de cortes de perforación evitando el desbroce de áreas, lo que permite optimizar el área útil y minimizar la huella ecológica, al reducir la construcción de piscinas.

Durante los años de operación se han registrado 29 eventos ambientales; y que han sido debidamente contenidos sin afectar al ambiente. Se señala que, la operación es monitoreada de manera permanente, y se dispone de protocolos disponibles para reaccionar en caso de emergencia.

4.10.2 Licencias Ambientales

En cumplimiento de la normativa ambiental, el Bloque 43 ITT constituido por los campos Ishpingo, Tambococha y Tiputini, opera bajo 2 autorizaciones administrativas ambientales, una para los campos Tiputini - Tambococha (Licencia Ambiental Nro. 315 de 22 mayo 2014) y otra para el campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 mayo 2019). **(Anexo 64)**

También se encuentran vigentes los permisos con la entonces Secretaría Nacional del Agua (Senagua) que permiten la utilización del recurso hídrico del Napo para la etapa de construcción, y se ha obtenido el permiso de la Subsecretaría de Minas para el libre aprovechamiento de arena en el río Napo y se cuenta con la Licencia Forestal. **(Anexo 65)**

4.11 GESTIÓN PARA PROVISIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y MATERIALES

4.11.1 Contratos vigentes y en trámite de toda naturaleza disponibles en el Bloque 43 ITT.

Para cubrir las necesidades operativas y administrativas que demandaba el Bloque 43 ITT, a la presente fecha subsisten alrededor de 65 vínculos contractuales para prestación de servicios los cuales tienen fecha de finalización entre 2023 y 2026, y, 61 vínculos contractuales para provisión de bienes, que finalizan entre 2023 y 2025; además de acuerdo a la planificación para el 2023, se tienen 79 procesos en etapa preparatoria entre bienes y servicios.

Tabla 7 Vínculos contractuales vigentes y en trámite

Estado	Total	Fin 2023	Fin 2024	Fin 2025	Fin 2026
Servicios con vínculo vigente	65	36	15	5	9
Servicios en etapa preparatoria	43				
Compras con vínculo vigente	61	43	15	3	0
Compras en etapa preparatoria	36				
Total	205	79	30	8	9

Fuente: EP PETROECUADOR

5 EVALUACIÓN IMPACTO DEL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

Como supuestos, para determinar el impacto del cierre de operaciones anticipado y abandono del Bloque 43 ITT, se ha considerado algunos escenarios, sin embargo, se ha realizado el siguiente cronograma preliminar de planificación de abandono y entrega del área del Bloque 43 ITT:

Figura 8 Cronograma de planificación de abandono y entrega del área del Bloque 43 ITT



Trabajo preliminar que será definido por el estudio de abandono

Este plan deberá ser validado por la Corte Constitucional, una vez que se presente el informe del abandono del Bloque 43 ITT.

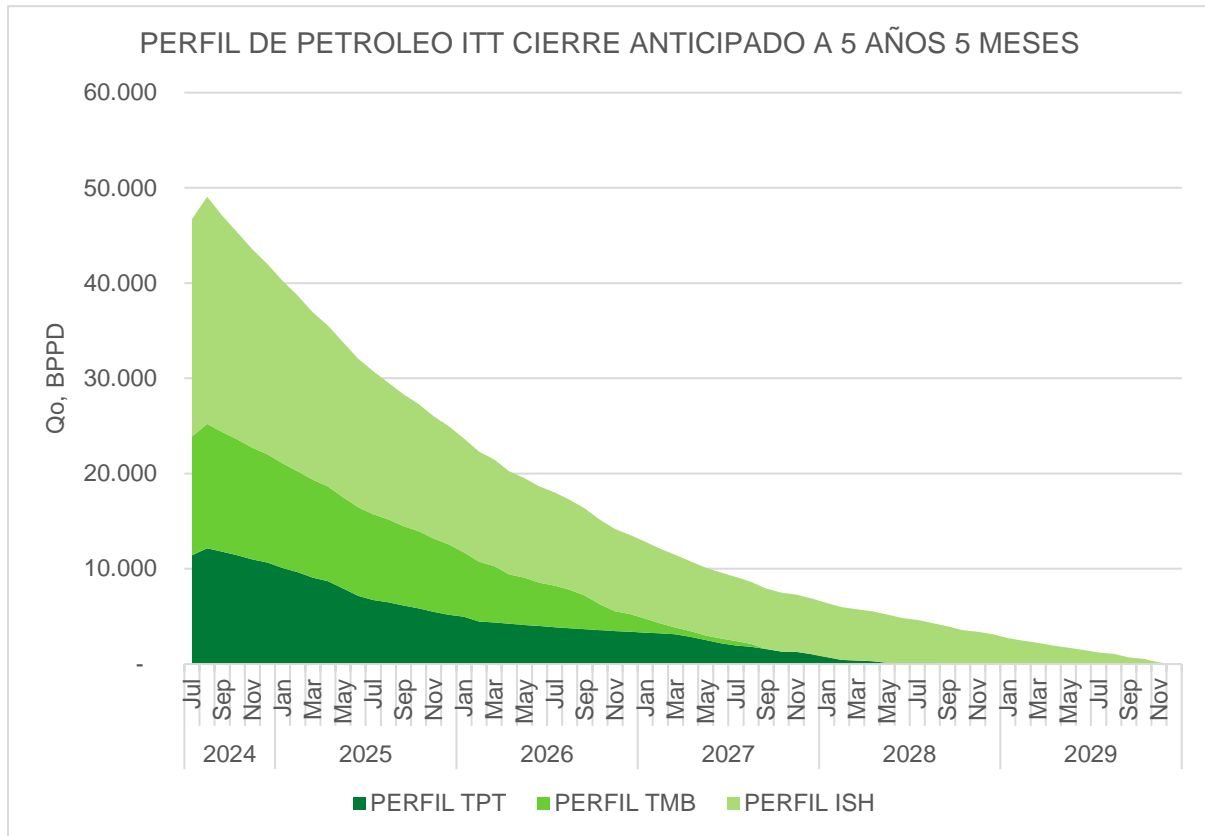
Fuente: EP PETROECUADOR

En el Escenario de la Figura 9 se muestra la declinación anticipada a 5 años 5 meses de los pozos existentes a la fecha sin inversiones pero con los siguientes considerandos:

- Párrafo 89: *“Una eventual suspensión de la explotación de crudo no podrá ser automática ni abrupta (..) debería ser ordenada y progresiva”.*
- Contempla cierre ordenado y progresivo de los 246 pozos acorde a lo establecido en el Reglamento de operaciones hidrocarburíferas: *“Art. 53.- Procedimiento para taponamiento y abandono definitivo de pozos.- Si como resultado de la perforación, análisis de registros eléctricos o pruebas de producción se determina que el comportamiento del pozo de petróleo o Gas Natural no es comercial, que no se pudiere terminar por problemas o fallas operacionales o por no ser productivo (seco), y si los mismos no van a ser utilizados en el futuro como pozos de re-entrada, reinyectores o inyectores, se debe proceder al taponamiento y abandono definitivo del pozo.*

La producción asociada serviría para el financiamiento del cierre del campo”.

Figura 9 Perfil de Petróleo Bloque 43 ITT con Declinación anticipada a 5 años 5 meses



Fuente: EP PETROECUADOR

5.1 ANÁLISIS DE ESCENARIOS

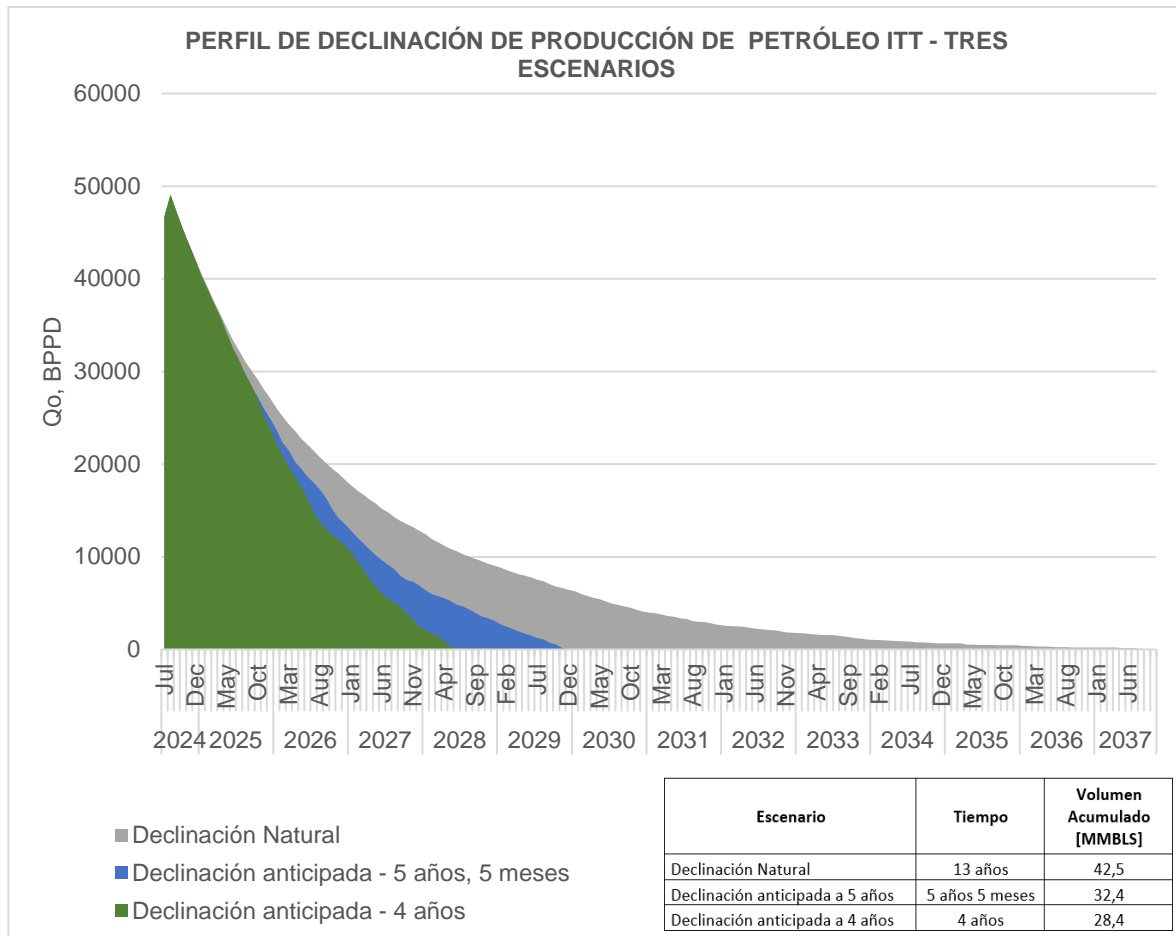
Se presenta a continuación los tres escenarios de análisis del Bloque 43 – ITT.

Tabla 8. Escenarios de declinación y abandono de pozos.

Escenario	Escenario	Tiempo	Volumen Acumulado [MMBLS]
1	Declinación Natural	13 años	42,5
2	Declinación anticipada a 5 años	5 años 5 meses	32,4
3	Declinación anticipada a 4 años	4 años	28,4

Fuente: EP PETROECUADOR

Figura 10 Escenarios de perfiles de producción para el cierre y abandono de pozos del Bloque 43- ITT.



Fuente: EP PETROECUADOR

En relación a la definición de fechas para el abandono de los pozos del Bloque 43, para dar cumplimiento al Dictamen 6-22-CP/23, es importante tomar en cuenta que: Como parte de los entregables del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT”, se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

Analizar el potencial de producción y definición de la mejor estrategia multidimensional técnica, social, ambiental, económica, legal, riesgos relacionados del cierre ordenado, progresivo y anticipado de los pozos del Bloque 43 ITT.

Análisis de escenarios de volúmenes, análisis de las alternativas para el cierre y abandono, con el objetivo de dar cumplimiento al cierre anticipado del Bloque 43 de forma ordenada y progresiva. Todo este análisis se debe realizar pozo a pozo, con dicho estudio se obtendrían las fechas de abandono de los pozos del Bloque 43.

5.1.1 Impacto Macroeconómico

En función del “ESTUDIO DE LOS IMPACTOS MACROECONÓMICOS DE MANTENER EL CRUDO DEL BLOQUE 43 ITT INDEFINIDAMENTE EN EL SUBSUELO”. elaborado por el Banco Central del Ecuador en el mes de agosto 2023, donde indica que de acuerdo a las expectativas de producción de petróleo del Bloque 43 ITT para el período 2023-2043 (20 años) las cuales ascenderían a 281,8 millones de barriles, la no explotación en el Bloque 43 ITT conllevaría a una reducción en los ingresos brutos por USD 17.634,5 millones, considerando un precio promedio de USD 62,6 por barril.

A su vez, conforme a los montos esperados de inversiones y costos (CAPEX y OPEX), deducciones y lo referente a la Ley Amazónica y la Ley 40, el rendimiento del activo del Bloque 43 ITT dejaría de generar recursos por un valor de USD 12.039,048 millones.

Tabla 9 Resumen del Rendimiento de la producción de petróleo del Bloque 43 ITT.

	2023	2024- 2027	2028- 2031	2032- 2035	2036- 2039	2040- 2043	2023- 2043
Producción (millones de barriles)	20,2	71,7	108,5	50,9	21,4	9,0	281,8
Producción diaria (miles de barriles)	55,3	49,1	74,3	34,9	14,7	6,1	36,7
Precio crudo tipo Napo (USD)	63,5	58,1	60,6	66,5	71,2	77,3	62,6
A. Ingresos (millones de USD)	1.282,4	4.163,4	6.582,2	3.388,1	1.526,3	692,1	17.634,5
Deducciones por barril (USD)	4,8	4,6	4,7	5,0	5,1	5,4	4,8
B. Deducciones (millones de USD)	97,7	331,4	512,9	252,7	110,4	48,3	1.353,4
CAPEX - Inversiones (millones de USD)	409,7	1.132,7	533,1	189,3	6,1	6,6	2.277,5
OPEX - Costos (millones de USD)	106,8	421,6	739,4	402,2	197,9	96,6	1.964,5
C. CAPEX Y OPEX (millones de USD) 2222	516,6	1.554,4	1.272,5	591,5	204,0	103,2	4.242,0
D. Rendimiento del Bloque 43 ITT (D = A - B - C)	668,1	2.277,6	4.796,8	2.544,0	1.211,9	540,6	12.039,0

Fuente: Banco Central del Ecuador. Agosto 2023

Adicionalmente, el mencionado estudio indica que, al ser las exportaciones petroleras, y específicamente de crudo, el rubro más representativo del total de la oferta exportable del país, se debe considerar que el cierre anticipado de las operaciones de extracción de crudo del Bloque 43 ITT para el periodo 2023 - 2026, afectarían directamente a este producto de la siguiente manera:

Tabla 10 Diferencia en las exportaciones de petróleo crudo (sin Bloque 43 ITT)

Fecha	2023	2024	2025	2026
Diferencia de Volumen (millones de barriles)	-7,0	-17,7	-12,8	-16-5
Precio por barril (US\$)	64,8	71,8	68,1	66,8

Fuente: Estudio de los impactos macroeconómicos de mantener el crudo de Bloque 43 ITT indefinidamente en el subsuelo (BCE), agosto 2023.

Acorde a lo indicado por el Banco Central del Ecuador, en el año 2023 se esperaría una reducción en las exportaciones petroleras de USD 452 millones por el cierre anticipado de operaciones en el Bloque 43 ITT, hasta alcanzar una reducción de USD 1.103 millones en el año 2026. Si se agrega la información para todo el período de análisis, la disminución de las exportaciones totalizaría USD 3.698 millones. Dicho análisis refiere cifras importantes, del impacto del cierre anticipado de operaciones en el Bloque 43 ITT, tales como:

- Afectaría anualmente entre 30 mil y 44 mil empleos en el periodo de 2023 a 2025.
- A nivel macroeconómico se espera una reducción de 1.9% en el crecimiento económico para el periodo 2023 a 2026. En términos per cápita, implicaría una reducción promedio de US\$ 249 por cada ecuatoriano.

5.1.2 Impacto económico a mediano y corto plazo.

De acuerdo con la evaluación del impacto económico para EP PETROECUADOR respecto a la reducción en las ventas de crudo por la disminución en la producción del Bloque 43 ITT, se obtendría las siguientes afectaciones iniciales:

Tabla 11 Afectaciones económicas

EP PETROECUADOR				
RESULTADOS HIGHLIGHTS				
ACUMULADO A: 2023-2026				
PROYECCIÓN FINANCIERA EP PETROECUADOR				
(Expresado en millones de U.S. Dólares)				
	2023	2024	2025	2026
VENTAS NETAS	14.327	12.799	12.380	12.502
% - Aumento (disminución)		-10,67%	-3,27%	0,98%
\$ - Aumento (disminución)		-1.528	-419	122
COSTO DE VENTA	10.778	10.777	10.757	10.778
% - Aumento (disminución)		-0,01%	-0,19%	0,20%
\$ - Aumento (disminución)		-1	-20	21

MARGEN BRUTO (MB)	3.549	2.022	1.623	1.724
% - Aumento (disminución)		-43,03%	-19,72%	6,20%
\$ - Aumento (disminución)		-1.527	-399	101
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (UAIR)	3.482	1.956	1.136	1.267
% - Aumento (disminución)		-43,82%	-41,94%	11,57%
\$ - Aumento (disminución)		-1.526	-820	131
RESULTADO FINAL (UN)	3.476	1.950	1.130	1.261
% - Aumento (disminución)		-43,90%	-42,08%	11,63%
\$ - Aumento (disminución)		-1.526	-821	131
RETORNO SOBRE LAS VENTAS				
Margen Bruto (MB)	25%	16%	13%	14%
Utilidad antes de Imp. Renta (UAIR)	24%	15%	9%	10%
Utilidad Neta (UN)	24%	15%	9%	10%

Nota: Para la proyección de las cifras económicas presentadas se utilizó información de contexto de mercado actual en el período septiembre 2023 - promedio Argus - Platts. Informe BCE, agosto 2023

A continuación, se resumen los resultados más relevantes del impacto económico en el 2024 con respecto al año anterior:

- Reducción del -10,67% en ventas.
- Reducción del margen bruto en -43,63%.
- Reducción resultado final en un -43,90%.
- Afectación al patrimonio del -3%.
- Reducción de índice de liquidez en -2%.

Cabe señalar que para los años posteriores la proyección se mantiene con la misma tendencia.

Por los servicios recibidos debido a la operación del Bloque 43 ITT, por concepto de la Ley 122, se ha retenido un valor de USD. 6'887.813,39 en año 2021, USD. 10'128.987,33 en el año 2022 y USD. 12'361.395,91 a octubre del 2023.

Tabla 12 Indicadores Financieros

INDICADOR	2023	2024	Var. %	2025	Var. %	2026	Var. %
Liquidez Corriente	1,36	1,33	-2%	1,30	-2%	1,32	2%
Prueba Ácida	1,13	1,08	-4%	1,04	-4%	1,05	1%
Endeudamiento del Activo	22%	23%	2%	24%	5%	25%	4%
Endeudamiento Patrimonial	29%	30%	3%	32%	6%	33%	5%
Endeudamiento del Activo Fijo	1,91	1,85	-3%	1,90	3%	2,02	6%
Apalancamiento	1,29	1,30	1%	1,32	2%	1,33	1%
Rotación de Cartera	7,62	7,94	4%	8,79	10%	8,93	2%
Rotación de Activo Fijo	1,73	1,53	-11%	1,64	7%	1,84	11%
Rotación de Ventas	0,70	0,64	-9%	0,65	2%	0,69	5%
Período Medio de Cobranza	48	46	-4%	42	-11%	41	-1%
Impacto Gastos Administración y Ventas	1,08%	1,22%	12%	4,68%	74%	4,40%	-6%
Rentabilidad Neta del Activo (Du Pont)	17%	10%	-43%	6%	-63%	6%	4%
Margen Bruto	24,77%	15,80%	-36%	13,11%	-20%	13,11%	0%
Margen Operacional	24,31%	15,28%	-37%	9,17%	-67%	9,17%	0%
Rentabilidad Neta de Ventas (Margen Neto)	24,26%	15,24%	-37%	9,12%	-67%	9,12%	0%
Rentabilidad Operacional del Patrimonio	22%	13%	-43%	8%	-60%	8%	5%
Rentabilidad sobre activos ROA	17%	10%	-43%	6%	-63%	6%	4%
Rentabilidad sobre patrimonio ROE	22%	13%	-43%	8%	-61%	8%	5%

Los indicadores financieros obtenidos de la proyección en el escenario de no contar con la producción del Bloque 43 ITT, muestran que la empresa tiene cambios significativos entre el año 2023 vs. 2024 en los indicadores de rentabilidad, como el ROA con un cambio del -43%, ROE -43% Margen Bruto que se ubicaría en un 15.24% en el año 2024, comparando con 26.26% del año 2023.

Cabe señalar que los indicadores de liquidez son los que menos impacto sufren debido a que los montos superan las 10 cifras, razón por la cual un movimiento porcentual en número total no representa un gran porcentaje, pero en lo que respecta a valor monetario son valores sumamente grandes.

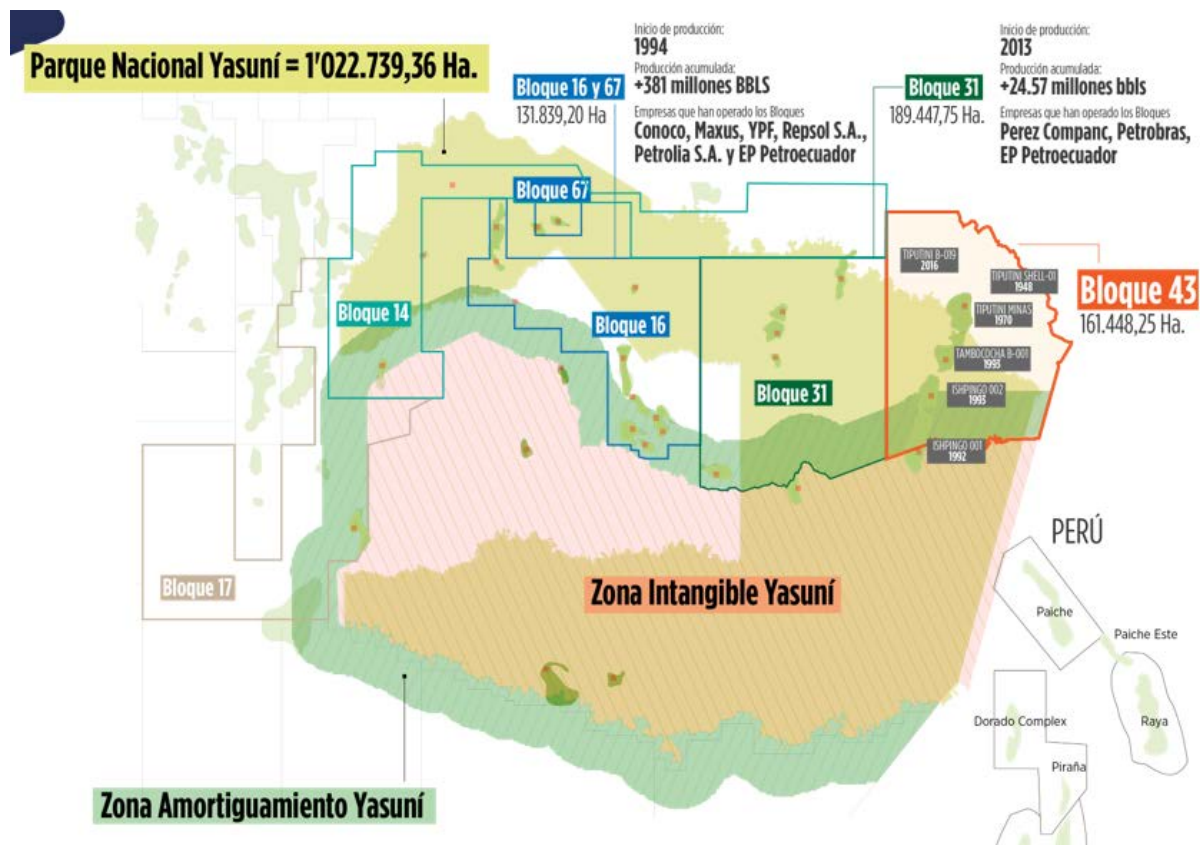
Es importante indicar que en el caso de resultados del Balance General comparando los años 2023 vs. 2024, las variaciones son las siguientes en lo que se refiere al TOTAL DE ACTIVOS: -2%, TOTAL PASIVOS: 1% (aumento), y, PATRIMONIO: -2%.

Para el año 2025 el escenario financiero se agudiza con una caída en el PATRIMONIO del -5% comparado con el año 2024. Cabe recalcar que, cualquier valor en los Estados Financieros pueden ser revisados a detalle.

5.2 IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

En el contexto del cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, el impacto social en el área de influencia sería significativo. Existiría una afectación de 7 comunidades indígenas, 661 familias que se benefician a través del programa de relaciones comunitarias, 2514 habitantes que se benefician gracias a los convenios establecidos con dichas comunidades y 915 empleos directos.

Figura 11 Áreas Parque Nacional Yasuní



Fuente: EP PETROECUADOR

Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las 7 comunidades del área de influencia directa, con un promedio de avance en el cumplimiento del 76% con una inversión aproximada de 14.4 millones de dólares.

Es necesario se analice la pertinencia de que se mantengan vigentes dichos convenios, dado que incluyen compromisos con las comunidades de la zona de influencia que también se relacionan con los Bloques de producción colindantes que estarían aún a cargo de EP

PETROECUADOR que son: Bloque 31, Bloque 16-67 y Bloque 12, ubicados en la provincia de Orellana, evitando de esta manera la afectación de la producción por potenciales paralizaciones; así como la mitigación de complicaciones para el desarrollo de nuevos prospectos exploratorios en el Bloque 31.

En función de lo anterior, el presupuesto previsto para el cumplimiento de convenios de compensación social, planificados para los próximos 5 años en la zona de influencia asciende a US\$ 48,176,692, para lo cual se deberá determinar el financiamiento respectivo de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República., conforme los artículos 57, 82, 226, 227, 315.

Tabla 13 Presupuesto para cumplimiento de convenios de compensación social

Estado	Comunidad	Presupuesto a ejecutar	2023	2024	2025	2026	2027	2028
En ejecución	Boca Tiputini	3,084,832	2,144,949	759,882	60,000	60,000	60,000	
	Kawymeno	25,000		25,000				
	Puerto Miranda	75,000	18,750	18,750	18,750	18,750		
	Puerto Quinche	220,000	17,500	67,500	67,500	67,500		
Total en ejecución		3,404,832	2,181,199	871,132	146,250	146,250	60,000	
Pendiente	Boca Tiputini	1,611,000	6,000	852,500	572,500	60,000	60,000	60,000
	Chiro Isla	2,677,500		1,198,250	1,418,250	30,500	30,500	
	Kawymeno	38,483,360	432,000	7,167,360	9,296,000	7,721,000	9,261,000	4,606,000
	Parroquia Tiputini	2,000,000		1,000,000	1,000,000			
Total Pendiente		44,771,860	438,000	10,218,110	12,286,750	7,811,500	9,351,500	4,666,000
Total general		48,176,692	2,619,199	11,089,242	12,433,000	7,957,750	9,411,500	4,666,000

Fuente: EP PETROECUADOR

Por otra parte, en EP PETROECUADOR, se plantea la posibilidad de reubicar a alrededor de 150 empleados que actualmente desempeñan funciones operativas en el Bloque. En caso de darse un eventual despido intempestivo, se ve la necesidad de destinar fondos adicionales para la indemnización de dicho personal.

Cabe destacar que también tendría un impacto significativo en los proveedores locales y provinciales que actualmente brindan servicios relacionados con logística, transporte terrestre y fluvial, así como los servicios de catering y limpieza. El cese anticipado de las operaciones generaría un cambio sustancial en la demanda de estos servicios, lo que podría crear desafíos para los proveedores que actualmente dependen de la operatividad del Bloque.

Considerando el impacto económico que el cierre anticipado podría tener en la zona de influencia, el Estado debería evaluar se desarrolle estrategias para apoyar a los actuales proveedores locales en la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales o en la participación en proyectos de desarrollo económico que ayuden a mitigar los efectos negativos en la comunidad. En resumen, la planificación y la colaboración efectiva con los proveedores locales serán cruciales para gestionar de manera adecuada la transición durante el cierre anticipado del Bloque, con la finalidad de mitigar potenciales protestas, manifestaciones y tensiones en la región.

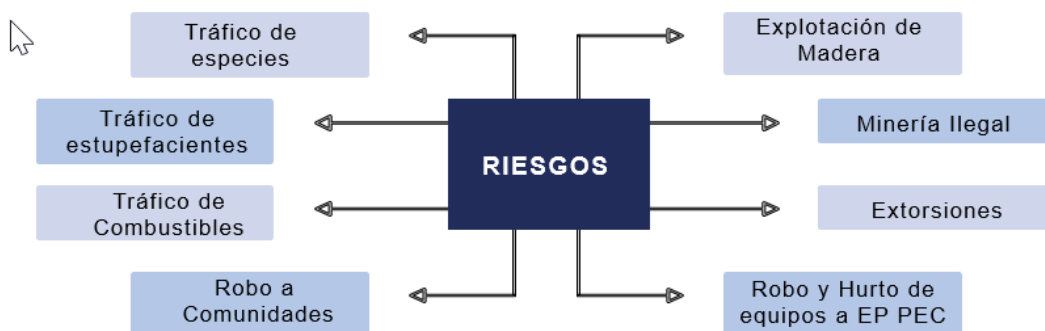
5.3 IMPACTO SOBRE DEFENSA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

Desde enero de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y el Ministerio de Defensa Nacional para la Seguridad del Sistema Hidrocarburífero Ecuatoriano, que se encuentra vigente a la fecha.

El propósito de este instrumento es mitigar los riesgos en la zona de influencia en la cual se encuentran actualmente las comunidades Waorani y Quichua, provocados por el libre ingreso de personal no identificado, y podrían incluir acciones delincuenciales como:

- Explotación de madera en áreas protegidas.
- Minería ilegal.
- Extorsiones.
- Robo y hurto de equipo perteneciente a la empresa pública y/o comunidades.
- Tráfico de especies.
- Tráfico de estupefacientes.
- Tráfico de combustibles.
- Uso de infraestructura existente para actividades ilegales.

Figura 12 Impactos de seguridad física en el Bloque 43 ITT



Alerta: EP PETROECUADOR no dispone de mecanismos, ni competencia, para manejar directamente la Seguridad Física en el Bloque 43 ITT.

Fuente: EP PETROECUADOR

Es importante recalcar que EP PETROECUADOR, mientras ejecute las actividades de abandono, requerirá mantener estos convenios a fin de garantizar la seguridad de los equipos de trabajo y las comunidades. Una vez concluido el abandono, el Estado deberá definir mecanismos para garantizar la seguridad de los habitantes de la zona.

5.4 IMPACTOS GENERADOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN LA FASE DE ABANDONO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

El desmontaje de la infraestructura hidrocarburífera del Bloque 43 ITT puede tener una serie de impactos, mismos que pueden variar en el tipo de ecosistema y prácticas utilizadas.

Los impactos considerados a nivel general, y que deben ser mitigados, son:

- **Pérdida y fragmentación del hábitat:** La remoción de estructuras y equipos pueden afectar el hábitat ya regenerado. Además, la maquinaria y el tráfico durante el proceso de desmontaje pueden deteriorar áreas circundantes afectando la flora y fauna.
- **Contaminación del suelo y agua:** Los fluidos y sustancias químicas pueden filtrarse al suelo y contaminar los cuerpos de agua cercanos, afectando la calidad del agua y perjudicando la vida acuática y terrestre.
- **Alteración del paisaje:** La modificación del terreno durante el desmontaje puede cambiar la topografía local, afectando el cauce original del agua y alterando los patrones de drenaje natural.
- **Impacto en la biodiversidad:** El ruido y la actividad humana puede provocar desplazamiento temporal o permanentemente a la fauna local, afectando sus patrones de migración y comportamiento.
- Así mismo, la afectación directa y la contaminación pueden llevar a la pérdida de especies locales, especialmente aquellas que son sensibles a las perturbaciones.
- **Impacto en la recuperación ecológica:** Las áreas afectadas pueden tener dificultades para regenerarse naturalmente debido a la contaminación residual y la alteración del suelo, lo que prolonga el tiempo necesario para la recuperación del ecosistema.

En definitiva, las actividades que se desarrollarán para implementar el plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT pueden causar impactos no deseables en los servicios ecosistémicos, mismos que degradan e influyen en al menos siete factores ambientales referentes a: ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos, cobertura vegetal, flora, fauna terrestre, fauna acuática y variables demográficas de la biota silvestre. Entre los ejemplos comunes de impactos en la biodiversidad, figuran:

- 1) Pérdida y fragmentación de hábitats;
- 2) Cambios en la calidad del aire y agua debido a las emisiones, efluentes y sedimentación;
- 3) Fluctuaciones del microclima.

Los cambios en el uso del suelo y en la superficie del hábitat también están influenciados en la creación de nuevos tipos de cubierta, provocando pérdida de los existentes, dependiendo directamente de factores como el uso de suelo en el segmento de impacto y la tendencia sucesión de la vegetación.

6 PUNTOS DE ATENCIÓN RESPECTO AL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

En el párrafo 90 del Dictamen favorable No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 de la Corte Constitucional para la consulta popular respecto a continuar con la explotación del Bloque 43 ITT se indica: “(...) otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta (...)”.

Adicionalmente, la Corte Constitucional dentro del Auto de Aclaración al Dictamen 6-22-CP/23 emitido el 23 de mayo de 2023, en el párrafo 20 indica: “(...) por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la **suspensión de la explotación de petróleo del bloque 43**, en el que la meta sea la suspensión total. Así como también el **inicio de “la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”**. (el subrayado y negrilla nos corresponden).”

Es importante recalcar que los plazos estimados que requieren las actividades posteriores a la suspensión de la explotación de petróleo en el Bloque 43 ITT, que corresponden a la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV), entre otras acciones, según los análisis preliminares tomarán aproximadamente 11 años conforme el análisis preliminar presentado en el numeral 6.3. Estos plazos serán determinados por la consultoría externa a cargo de actualizar el plan de abandono, y requieren la intervención de las diversas Carteras de Estado involucradas.

6.1 ACCIONES EJECUTADAS PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

6.1.1 Emisión de instrumento legal y conformación de un Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT.

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 257 expedido el 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43. Comité que será responsable del Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT y coordinación de estas actividades, y que considere la participación de actores del Estado relacionados con el proceso, tales como:
 - Ministerio de Energía y Minas
 - Ministerio de Economía y Finanzas
 - EP PETROECUADOR
 - Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
 - Ministerio de Agua, Ambiente y Transición Ecológica
- Mediante Decreto N° 257, el Presidente Constitucional de la República emitió los artículos descritos a continuación, con los lineamientos y la conformación de un Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), destinado a la definición de lineamientos para el Cierre Anticipado de Operaciones y

Abandono Planificado del Bloque 43 ITT, según las atribuciones propias de las instituciones del Estado relacionadas.

Artículo 1.- Creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - ITT. Créase el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní = ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y objeto. - El CEVP Yasuní-ITT tendrá como objeto coordinar y establecer los mecanismos, lineamientos y acciones que se ejecutarán para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43, para cuyo efecto, el Comité concertará con entidades públicas y privadas conforme el Plan de Acción que emitirá para el efecto.

Artículo 3.- Conformación del Comité. - El CEVP Yasuní-ITT estará compuesto por los siguientes miembros:*

- 1. La máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas o su delegado permanente con rango de viceministro, quien lo presidirá;*
- 2. La máxima autoridad del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o su delegado permanente con rango de viceministro;*
- 3. La máxima autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado permanente con rango de viceministro;*
- 4. La máxima autoridad del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, o su delegado permanente con rango mínimo de subsecretario; y,*
- 5. La máxima autoridad de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o su delegado permanente con rango de gerente.*

Ejercerá la Secretaría un servidor público del Ministerio de Energía y Minas, designado por el Comité, previa sugerencia del presidente del CEVP Yasuní-ITT

Artículo 4.- Atribuciones y Responsabilidades del Comité. - El CEVP Yasuní-ITT tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1. Establecer y promover mecanismos de coordinación interinstitucional para la elaboración del Plan de Acción con el propósito de cumplir la voluntad popular respecto del Bloque*
- 2. Convocar a las máximas autoridades o delegados de las entidades públicas o privadas relacionadas con el ámbito de acción y objeto del CEVP Yasuní-ITT, para participar con voz. pero sin voto cuando lo considere pertinente;*
- 3. Coordinar y elaborar el Plan de Acción con base a los informes presentados por cada entidad pública miembro del CEVP Yasuní-ITT y los subcomités especializados. Éste contendrá al menos, los lineamientos, actividades y el cronograma en el que cada una de las entidades públicas ejecutarán, en el ámbito de sus competencias, las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la voluntad popular y de conformidad con que establece el dictamen No. 6-22-CP/23 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador;*
- 4. Crear y suprimir subcomités especializados con el fin de coadyuvar a la elaboración y posterior cumplimiento del Plan de Acción;*
- 5. Requerir a cada entidad pública que integra el CEVP Yasuní-ITT la designación de equipos técnicos de apoyo, quienes integrarán los subcomités especializados*

- y tendrán funciones específicas, sin que aquello implique el pago de remuneración adicional alguna;
6. Conocer y aprobar los informes emitidos por los subcomités especializados, para incluirlos en el Plan de Acción u otras actividades a ejecutarse por parte de las entidades públicas para el cumplimiento de la voluntad popular;
 7. Remitir el Plan de Acción aprobado y los informes emitidos por el CEVP Yasuní-ITT, con documentación técnica de soporte, a la Corte Constitucional del Ecuador, sin perjuicio de que cada entidad pública miembro del Comité informe periódicamente a dicho Organismo sobre las acciones ejecutadas en el ámbito de sus competencias;
 8. 8, Monitorear mensualmente y emitir informes con alertas a cada una de las entidades públicas que conforman el CE V P Yasuní-ITT respecto del avance y cumplimiento del Plan de Acción y el cronograma establecido;
 9. Emitir recomendaciones a las entidades públicas correspondientes para el cumplimiento del Plan de Acción y de la voluntad popular con respecto al Bloque 43;
 10. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, de cualquier disposición emitida por la Corte Constitucional que, en el ámbito de sus competencias jurisdiccionales emita en relación con el cumplimiento de la voluntad popular respecto del Bloque 43;
 11. Expedir la normativa interna que regule su funcionamiento y el de los subcomités especializados; y,
 12. Coordinar con la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobierno las acciones pertinentes en atención a la declaratoria de Interés Nacional de la explotación del Bloque 43, conforme lo dispuesto en el artículo 407 de la Constitución de la República.

Artículo 5.- Atribuciones y Responsabilidades del Presidente. - El Presidente del CEVP Yasuní-ITT tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Convocar al CEVP Yasuní-ITT a sesiones ordinarias una vez al mes; así como, a las sesiones extraordinarias correspondientes;
2. Suscribir los documentos e informes aprobados y emitidos por el CEVP Yasuní-ITT, además, de coordinar con las entidades públicas toda actividad necesaria para el cumplimiento del objeto del CEVP Yasuní-ITT, el Plan de Acción y la voluntad popular producto de la consulta popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43; sin perjuicio de la emisión de actos administrativos o normativos por parte de cada entidad pública que conforma el CEVP Yasuní-ITT en el ámbito de sus competencias; y,
3. Las demás que el CEVP Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 6.- Atribuciones y Responsabilidades del Secretario. - El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Recopilar, administrar y procesar la información cuantitativa y cualitativa proporcionada por las entidades públicas determinadas en el artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo, conforme las directrices del Presidente del CEVP Yasuní-ITT;

2. *Elaborar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y,*
3. *Las demás que el CEVP Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus atribuciones.*
4. *Artículo 7.- Subcomités Especializados. - La normativa interna que para el efecto expida el CEVP Yasuní-ITT establecerá la conformación, integración, actividades y cronogramas de cumplimiento de los subcomités especializados, mismos que tendrán como objetivo brindar asesoría técnica al CEVP Yasuní-ITT para la coordinación de acciones específicas que serán consideradas dentro del Plan de Acción y otras actividades necesarias para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43.*
5. *Los subcomités especializados se conformarán a través de la suscripción de los instrumentos correspondientes con entidades públicas, privadas y organizaciones de la ciudadanía; integrándose, por tanto, grupos de vinculación interinstitucional conformados por la máxima autoridad o sus delegados, representantes legales o dirigentes.*
6. *Los subcomités especializados prepararán informes que serán presentados para conocimiento y aprobación del CEVP Yasuní-ITT de manera oportuna. Estos informes servirán de insumos para los reportes de cumplimiento que serán remitidos a la Corte Constitucional del Ecuador*

6.1.2 Emisión de disposiciones y coordinación para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, a cargo del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT) conformado para el efecto, que tendría a cargo las siguientes acciones:

- Emisión de disposiciones y coordinación con todos los actores de las instituciones del sector público descritos a continuación, y de ser requerido con el sector privado, para las planificación, ejecución, control y cierre del proceso de abandono.
 - Ministerio de Gobierno
 - Ministerio de Defensa
 - Ministerio de Educación
 - Ministerio de Salud Pública
 - Ministerio de Inclusión Económica y Social
 - Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, EMCO EP
 - Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
 - Secretaría Nacional de Planificación y,
 - Otras instituciones que tengan influencia sobre el cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT.
- Identificación de contrataciones nacionales e internacionales, requeridas para el Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT conforme recomendaciones del Estudio CDA y lineamientos del CEVP.
- Gestión de actualización de leyes y normativa, aplicable a cada institución, y de ser el caso, proponer proyectos de normativa a fin de cumplir los desafíos que plantea el cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT conforme del Decreto Ejecutivo 257.

- Redistribución de atribuciones y compromisos asumidos por EP PETROECUADOR, en la zona de influencia del Bloque 43 ITT, que, de disponerse, podrían ser asumidas por las diferentes Carteras de Estado, para garantizar el cumplimiento de compromisos en la zona de influencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 14 Redistribución de atribuciones y compromisos asumidos por EP PETROECUADOR

Institución Relacionada	Tipo de competencias/ atribuciones
MIDUVI	Soluciones habitacionales
SENESCYT	Apoyo Educación Superior (becas)
CNEL - CELEC	Proyectos Electrificación
MSP	Infraestructura de salud
MINEDUC	Apoyo educativo y mejoramiento de infraestructura escolar
GADP Orellana	Proyectos productivos
	Sistemas de saneamiento
GADM Aguarico	Sistemas de saneamiento-infraestructura comunitaria
MINTUR	Proyecto turístico comunitario
CNT	Proyecto de conectividad
SECAP	Capacitación no formal
MANO DE OBRA LOCAL	Mano de obra local*
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Seguridad en la zona de influencia

Fuente: EP PETROECUADOR

*En el caso de mano de obra local, se encuentra pendiente la definición respecto a su contratación en nuevos proyectos en la zona de influencia a cargo de otros organismos del Estado

6.1.3 Contrataciones requeridas para el cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT y actualización de perfil de producción, según las disposiciones emitidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT).

- Conforme a lo dispuesto en el Art. 186 del Código Orgánico del Ambiente (COA), y el Art. 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA), se exige la actualización de los planes de cierre y abandono de las licencias ambientales con las

que opera el Bloque, para posterior aprobación del MAATE. En virtud de que no existen precedentes en Ecuador ni internacionalmente en actividades de planificación del cierre anticipado y abandono planificado del Bloque 43 – ITT. En ese sentido, EP PETROECUADOR ha gestionado el siguiente proceso:

- Contratación del “*SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 – ITT*”, el cual incluye la elaboración/actualización del Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT., con un tiempo de ejecución de 390 días a partir del inicio del contrato, estado actual finalización de la etapa precontractual para continuar con el proceso de adjudicación la misma que está conformada por 4 Entregables e Hitos:
 - Hito 1: Actualización de Relevamiento de Instalaciones.
 - Hito 2: Estudio Multidimensional Multicriterio
 - Hito 3: Actualización del Plan de Cierre y Abandono de las Licencias Ambientales Ishpingo, Tiputini, Tambococha
 - Hito 4: Plan Integral de Viabilidad del Cierre Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 ITT.
- Adicionalmente, se deberá coordinar las acciones necesarias para la aprobación y asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación de consultorías y servicios, y compra de bienes, previo a la implementación del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT”.
- Actualización de los estimados hidrocarburíferos con los ajustes del nuevo perfil de producción, para su aprobación por parte del Ministerio de Energía y Minas; y conocimiento del Directorio de EP PETROECUADOR en los instrumentos de planificación, y asignación presupuestaria en concordancia con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Las contrataciones a ejecutar serán la indicadas como parte de los entregables del estudio conceptual para el Cierre, Desmantelamiento y abandono anticipado (CDA) del Bloque 43-ITT

6.1.4 Aprobación e implementación del plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT

En la aprobación e implementación del plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado del Bloque 43 ITT, se deberán considerar los siguientes elementos:

- Aprobación y autorización del Plan de Cierre Anticipado y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT por parte del MAATE.
- Asignación presupuestaria para la implementación del plan por parte del MEF.
- Implementación de las actividades destinadas en el plan aprobado, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT).
- Análisis de consideraciones y restricciones para las actividades de abandono.

Desde el ámbito operativo, se deberán ejecutar las actividades generales consideradas dentro “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT” aprobado, entre las cuales se pueden mencionar:

- Apagado de pozos
- Retiro de equipos de superficie
- Retiro de equipos y herramientas destinados a procesos de producción
- Contratación de torre de reacondicionamiento para abandono de pozos
- Instalación de torres de reacondicionamiento y equipos de apoyo
- Preparación de químicos para controlar el pozo dependiendo de las condiciones de presión del reservorio
- Recuperación de tubería de producción y equipo de levantamiento artificial con una torre de reacondicionamiento
- Realización de limpieza del pozo
- Retiro de líneas de flujo, fibra óptica y líneas eléctricas soterradas
- Inclusión de un tapón metálico más placa de abandono en superficie
- Manejo de sustancias químicas y desechos peligrosos y no peligrosos
- Retiro de la torre de reacondicionamiento
- Contratación de ingeniería de desmantelamiento
- Desarrollo de ingeniería y desmontaje
- Desarrollo ingeniería para desmantelamiento del ITT
- Contratación para desmontaje de facilidades electromecánicas de superficie
- Desmontaje de Facilidades Electromecánicas de Superficie
- Desmantelamiento de Facilidades Civiles (estaciones, vías y plataformas)
- Contratación para desmantelamiento de facilidades civiles.
- Demolición de estructuras de hormigón armado en estaciones y plataformas
- Desmantelamiento y traslado de laboratorio de Control de Químicos
- Desalojo de material (escombros)
- Traslado de materiales de almacenes
- Traslado de laboratorio de Control de Químicos
- Intervención de áreas abandonadas
- Revegetación de las áreas intervenidas conforme el estudio y plan de abandono
- Inclusión de barreras de control y prohibición de uso de accesos
- Adicionalmente, siendo un proceso inédito, se incluirán además todas las fases que se determinen el “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 - ITT” aprobado.

Previo a iniciar la implementación del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT”, se deberá coordinar las acciones para la aprobación presupuestaria requerida por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y Directorio de EP PETROECUADOR, según corresponda.

6.2 CONSIDERACIONES Y RESTRICCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEL CIERRE ANTICIPADO

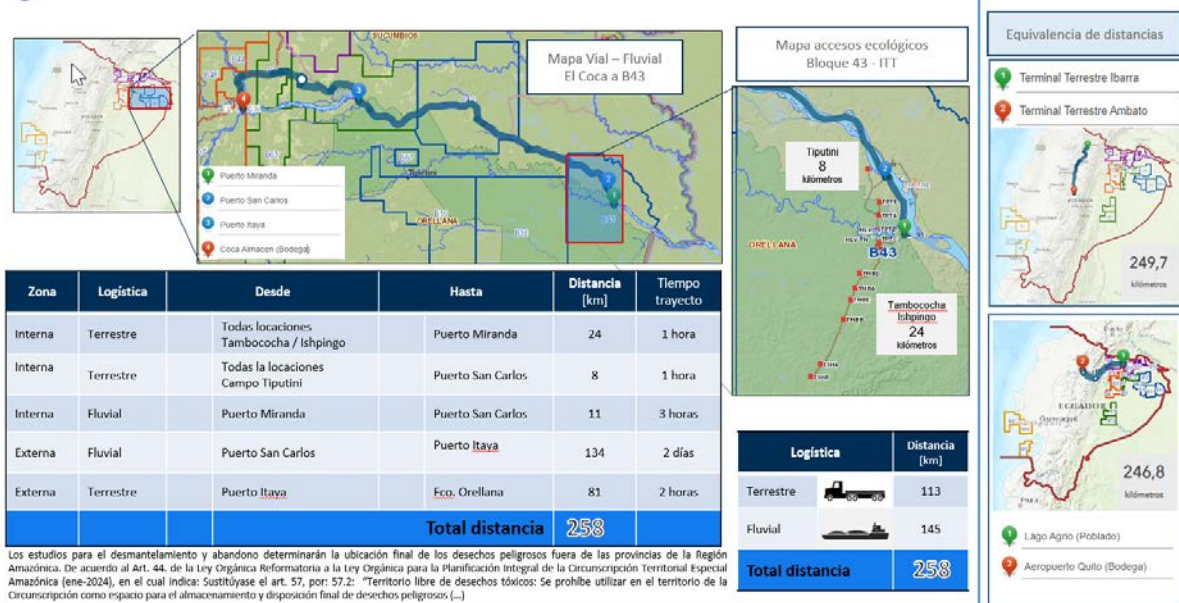
Adicionalmente, es importante tomar en cuenta las consideraciones y restricciones que aplicarán sobre la ejecución del “Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono del Bloque 43 ITT”:

6.2.1 Distancia de traslado

El traslado de ingreso al Bloque 43 ITT inicia con un acceso terrestre y traslados fluviales, que comprenden un total 258 Km de distancia desde Francisco de Orellana hasta Nuevo Rocafuerte en donde se encuentran las operaciones del Bloque, con la siguiente ruta:

Figura 13 Logística Bloque 43 ITT

Ubicación y distancias de logística Bloque 43 - ITT



Elaboración: EP PETROECUADOR

6.2.2 Condiciones climáticas

En cuanto al acceso fluvial al Bloque 43 ITT, desde el año 2018 hasta la actualidad se ha realizado un monitoreo al comportamiento del Río Napo, y se ha llegado la conclusión que, desde el mes de septiembre a enero de cada año, son épocas de estiaje, por lo que el bajo caudal del río afecta las condiciones de navegación y movilización de carga pesada, reduciendo hasta el 40% de capacidad habitual en las embarcaciones.

Figura 14 Análisis de condiciones climáticas



Elaboración: EP PETROECUADOR

6.2.3 Disponibilidad de almacenamiento

En virtud de que actualmente, existen aproximadamente 6000 bienes instalados (tales como tanques, generadores, equipos de procesos, etc.); y alrededor de 3000 ítems que se encuentran en el stock de bodega del Bloque 43 ITT para su uso, se debe considerar la necesidad de espacio físico para su almacenamiento.

A la fecha, en las bodegas de la zona oriente de EP PETROECUADOR, existe una capacidad de 205.000 metros cuadrados distribuidos en las diferentes locaciones, de los cuales están actualmente ocupados el 89%. Por tal motivo, es posible que se necesite construir nuevas bodegas en otros Bloques petroleros para almacenar los materiales del Bloque 43 ITT.

Esta tarea requiere que las facilidades a construir cuenten con los debidos permisos, así como ingenierías y presupuestos, lo cual puede alargar su tiempo de implementación. Esta actividad se encuentra contemplada en el presupuesto final presentado.

6.2.4 Cierre de pozos

Para el proceso de cierre de pozos se requiere de torres de reacondicionamiento para la instalación de varios tapones y el tiempo de intervención para el cierre es de 14 días de operación y 1 día de movilización entre pozos, por pozo. Actualmente existen 261 pozos de los cuales, 247 pozos son perforados con 8 reentradas y 1 abandonado, 6 exploratorios y que deben ser intervenidos para realizar el cierre. Lo que significaría aproximadamente 7.5 años si se utilizase 1 torre de reacondicionamiento y 5 años 5 meses si se utilizarían 2 torres (en función al presupuesto disponible).

Figura 15. Cierre de los 246 pozos perforados - 8 reentradas

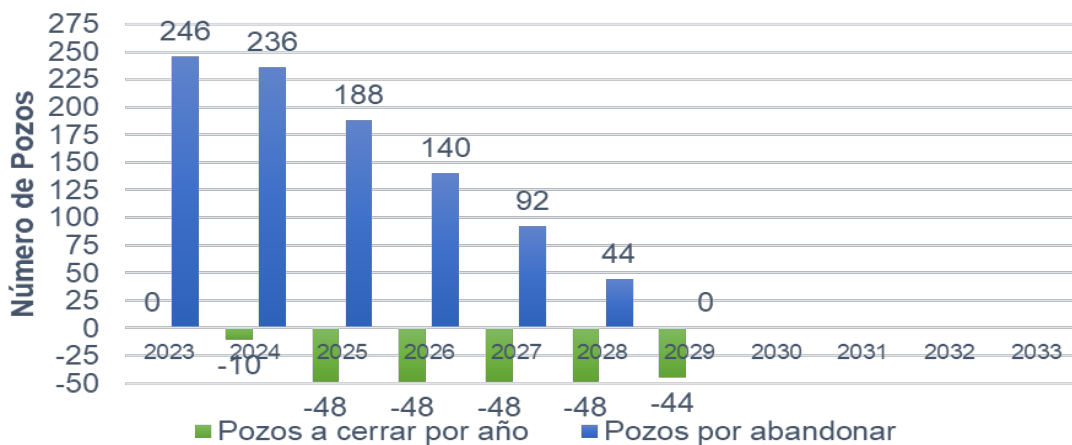


Fuente: EP PETROECUADOR

Escenario preliminar de fechas de cierre de los pozos del Bloque 43 asumiendo un caso de Declinación Anticipada del campo a 5 años 5 meses de los pozos existentes activos a la fecha.

Nota: el cronograma de abandono definitivo de todos los pozos existentes en el Bloque 43, se definirá a través del Proceso de contratación del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT”.

Figura 16 Cronograma de Cierre y Abandono de Pozos



Fuente: EP PETROECUADOR

Escenario preliminar de fechas de cierre de los pozos del Bloque 43 asumiendo un caso de Declinación Anticipada del campo a 5 años 5 meses de los pozos existentes activos.

El abandono de los pozos se lo realizaría con 2 torres de reacondicionamiento (Workover), con un costo de Workover por pozo de USD. 1'000,000.00 / pozo, con un tiempo estimado de 15 días de operación, dando un total de USD. 246,000,000.00.

10 pozos en plan de abandono inmediato (2024) con dos (2) torres de reacondicionamiento (Dependiendo de la asignación presupuestaria del MEF y autorizaciones del MEM)

Se considera la asignación de dos torres de reacondicionamiento para cierre de pozos, mismas que se asume entrarían a partir de 01 de octubre de 2024 para cumplimiento de la programación de 10 pozos, y a partir del 2025, con un apagado y taponamiento de 48 pozos por año.

6.2.5 Dimensiones y pesos de equipos y materiales a ser desmontados y trasladados

Figura 17 Facilidades B43 ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

De manera preliminar, se ha realizado una estimación actualizada con las dimensiones y pesos de los equipos a ser desmantelados. Los equipos de procesos tienen capacidades y volúmenes con dimensiones de 30 metros de largo y 10 metros de ancho, los tanques de almacenamiento con capacidades de 45000 bls tienen dimensiones de 27 metros de diámetro por 12 metros de altura, el hangar de equipos eléctricos tiene 20 metros de ancho por 8 metros de altura.

Adicionalmente, se ha calculado el peso aproximado de los equipos y estructuras que se encuentran en el Bloque 43 ITT y que deben ser desmontados y trasladados a los sitios de disposición final, el cual asciende a 26.700 toneladas métricas aproximadamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 15 Resumen transporte de materiales plataformas Bloque 43 ITT

DESCRIPCIÓN EQUIPOS	TOTAL	UNIDAD
Equipos mecánicos	3.700	Ton. Métrica
Equipos eléctricos	1.000	Ton. Métrica
Tuberías de procesos y oleoductos	17.000	Ton. Métrica
Estructuras y soportería	1.000	Ton. Métrica
Plataformas de producción	4.000	Ton. Métrica
Total	26.700	Ton. Métrica

Fuente: EP PETROECUADOR

Para el transporte fluvial de estos materiales, se ha considerado cuatro gabarras de 150 toneladas de capacidad de carga y que el tiempo estimado de viaje es de 5 días en condiciones óptimas del río (9 meses al año), para lo cual se ha estimado 4 años para equipo pesado y de izaje especializado y 1 año para materiales adicionales, lo cual suma 5 años de equipos y materiales mecánicos.

6.2.6 Volúmenes de material pétreo y hormigones a ser desalojados y trasladados

De la misma manera al caso anterior, se ha realizado la estimación actualizada de los volúmenes de material pétreo y hormigones de las diferentes vías y plataformas del Bloque 43 ITT, los cuales deber ser desalojados y trasladados al sitio de disposición final a determinarse. Acorde a los cálculos preliminares se ha determinado un volumen aproximado de 12.000 metros cúbicos de hormigones y 570.000 metros cúbicos de material pétreo dando un total de 582.000 metros cúbicos. La demolición de estructuras de hormigón armado en estaciones y plataformas, desmantelamiento de estaciones/vías/plataformas y desalojo de material hasta la Zona de embarque Puerto Miranda y Zona de Embarque San Carlos respectivamente, se realizará por vía terrestre, la maquinaria avanzará de manera progresiva desde la plataforma más alejada incluyendo vía de acceso hasta la respectiva zona de embarque, la cantidad de maquinaria y volquetas se restringe al disponer de una vía unidireccional de 4,00m de ancho, se deberá respetar la velocidad permitida para evitar accidentes vehiculares.

Para la movilización terrestre hasta las respectivas zonas de embarque, se ha determinado el uso de volquetas de 10 metros cúbicos de capacidad debido a las condiciones de la vía. Se estima que si se utilizan 20 volquetas por día se requiere de aproximadamente 8 años para trasladar la totalidad del volumen, mientras que, si incrementamos estos recursos se requiere de 5 años para el traslado de este material hasta las zonas de embarque determinadas. Adicionalmente, para la movilización fluvial, si se utiliza 5 gabarras de 300 metros cúbicos de capacidad y tomando en cuenta cinco días por viaje, se requieren 8 años, si incrementamos estos recursos se requiere de 5 años para el traslado. Esta actividad forma parte del presupuesto presentado.

Figura 18 Transporte de material pétreo y hormigones



Fuente: EP PETROECUADOR

6.2.7 Movilización del stock de materiales del Bloque 43 ITT

- Para la movilización del stock de materiales que se encuentran en las bodegas del Bloque 43 ITT se ha estimado que se requieren los siguientes recursos:
 1. Personal para las diferentes actividades, contabilizar y empaquetar el material.
 2. Grúas de 60 y 100 Toneladas.
 3. Plataformas, cama alta, baja y extensibles.
 4. Camión de brazo grúa.
 5. Montacargas mínimo de 10 Toneladas.
 6. Tanqueros de 10000 gls de capacidad.
 7. Cajas de madera, pallets, cinta adherente, cabos y demás accesorios de embalaje.

Para el desmontaje y desalojo de los materiales y equipos que se encuentran en las diferentes instalaciones de Bloque 43 ITT se han estimado que se requieren los siguientes recursos.

- El personal requerido para realizar la desconexión eléctrica, el desmontaje mecánico, la desinstalación de instrumentación y el desmantelamiento mecánico, como también el drenado de tuberías, equipos de las facilidades de superficie del Bloque es el siguiente:
 - Cuadrillas Civiles
 - Cuadrillas mecánicas
 - Cuadrillas Eléctrica
 - Cuadrillas Instrumentación
- Los equipos principales requeridos para el retiro de las instalaciones en la central de Procesos CPT y Plataformas de Producción se describen a continuación:
 - Grúa Capacidad 200 Toneladas
 - Grúas Capacidad 100 Toneladas
 - Lowboy Tráiler
 - Tráiler cama baja
 - Tráiler cama Alta
 - Camión Grúa 15 Toneladas
 - Equipos de Soldadura tipo I
 - Equipos de Soldadura tipo II
 - Equipos menores para limpieza, drenados (Compresores portátiles, Bombas, Generadores portátiles)

En función de lo anteriormente expuesto, para la movilización de equipos y materiales, se estima un número aproximado de 450 viajes en un periodo de 456 días de movilización fluvial desde el Bloque 43 ITT hasta Puerto Itaya, el cual cuenta con las facilidades para el uso de gabarras, y es cercano a la ciudad del El Coca, acorde al siguiente detalle:

Tabla 16 Transporte de Stock de Bodega Bloque 43 ITT

Descripción	Total, de viajes	Capacidad de cargas por Gabarra (4 plataformas)	Movilización fluvial ITT- Puerto Itaya (4 días ida y vuelta)
Tuberías	100	25	100
Cables	70	18	72
Equipos de mayor volumen	50	13	52
Aceites & Lubricantes	10	2	8
Materiales Varios	50	13	52
Campers de almacenamiento de materiales	30	8	32
Combustible (diésel)	140	35	140
Total	450	114	456

Fuente: EP PETROECUADOR

6.3 CRONOGRAMA ESTIMADO

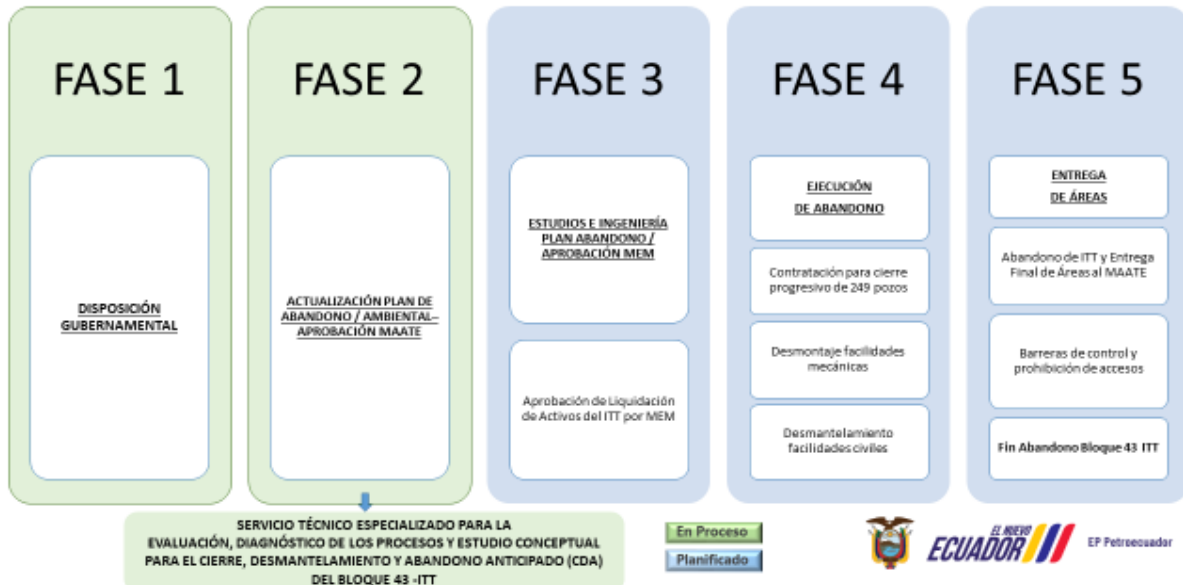
El desarrollo del Bloque 43 ITT tomó alrededor de 9 años. Se inició en agosto de 2014 con la construcción de la Zona de Embarque Puerto Miranda (ZEMI) en el área Tiputini, senderos ecológicos, plataformas, centro de gestión de desechos, ducto y la central de procesos. Cabe indicar que, esta área se encuentra fuera del Parque Nacional Yasuní.

Posteriormente, se fue desarrollando el área de Tambococha incluyendo la construcción del sendero ecológico, ductos internos y las diferentes plataformas de producción, y finalmente, se ha desarrollado el área de Ishpingo, el cual incluye el sendero ecológico, ductos internos y las plataformas de producción, finalizando con la ampliación de la plataforma Ishpingo B.

Sin embargo, a pesar de que se tiene conocimiento del tiempo de desarrollo del Bloque 43 ITT, no existen precedentes en Ecuador en actividades y plazos requeridos para el cese anticipado de operaciones y abandono de campos en producción. Por tal motivo, y en función de las actividades generales, factores críticos y restricciones señaladas en el numeral 4.1 del presente documento, con el objetivo de reducir los riesgos respecto a la planificación y ejecución del proceso de abandono, es necesario la definición del “Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono CDA del Bloque 43 ITT”, en el siguiente gráfico se encuentra el plan estimado y gestión desarrollada por EP PETROECUADOR con las Fases Planificadas descritas a continuación:

1. Disposición Gubernamental
2. Actualización Plan De Abandono / Ambiental - Aprobación Ministerio del Ambiente
3. Estudios E Ingeniería Plan Abandono / Aprobación - Ministerio de Energía y Minas
4. Ejecución De Abandono
5. Entrega De Áreas

Figura 19 Fases para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

Para el desarrollo de las fases se considerará las restricciones legales, logísticas, con su respectivo cronograma, recursos y acciones, por parte de una consultora especializada externa

Figura 20 Plan de Cronograma por Fases CDA ITT



Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR

7 FINANCIAMIENTO DEL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

7.1 PRESUPUESTO ESTIMADO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Previo a iniciar la implementación del “Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono CDA del Bloque 43 ITT”, se deberá coordinar las acciones para la aprobación presupuestaria requerida por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y Directorio de EP PETROECUADOR, según corresponda.

Como una estimación inicial, se ha determinado que las actividades técnicas destinadas al cese anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, con estimado de costos clase 5 con una variación en rango alto-alto con variación +100% asciende a 1345 MMUSD para las siguientes actividades:

Tabla 17 Presupuesto estimado para actividades técnicas del abandono

ACTIVIDAD	COSTO * MMUSD	Peso	Peso por fase	Fase		
Estudio de liquidación de activos	16	1%	4%	Estudio		
Ingeniería para desmontaje y desmantelamiento	32	2%				
Estudio de impacto ambiental por abandono	8	1%				
Plan de abandono	4	0,3%	96%	Ejecución		
Plataformas para recepción de material pétreo de abandono	20	1%				
Área de stock para almacenamiento de equipos	20	1%				
Cierre de pozos	246	18%				
Desmontaje facilidades	600	45%				
Desmontaje de generación	32	2%				
Revegetación / reforestación	176	13%				
Logística terrestre / aplicación Ley CTA	191	14%				
Presupuesto Estimado*	1345					

(*) Estimado Costos Clase 5, variación según AACE 18R-97 Cost Estimate Classification Matrix for Process Industries

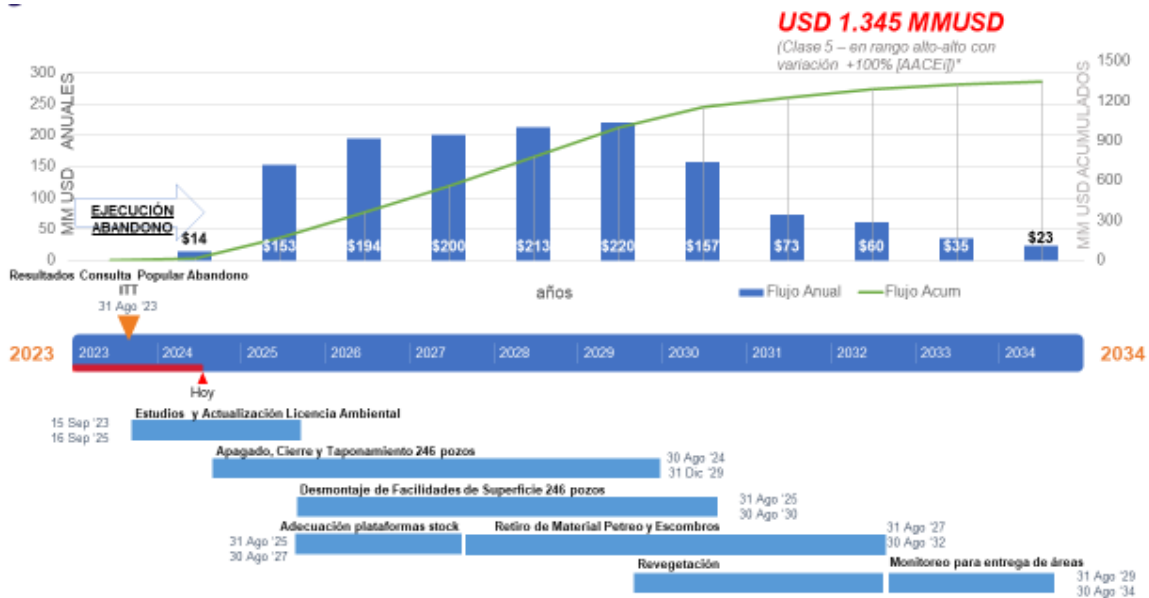
Fuente: EP PETROECUADOR

El presupuesto antes detallado, no considera el monto para contrataciones, estudios y convenios vigentes de relaciones comunitarias y responsabilidad social. Dicho presupuesto estimó en base a valores observados entre los años 2021 y 2023, los cuales están sujetos a variación en el futuro en función al estudio CDA.

Cabe recalcar que, al ser una situación inédita que se presenta por primera vez en la industria petrolera del Ecuador y a nivel internacional, existe incertidumbre respecto a tiempo y costos, por lo que es necesario realizar estudios específicos a fin de contar con un pronóstico con mayor certeza del presupuesto y plazo requerido.

Se indica que las cifras expuestas constituyen una primera aproximación, y deberá ser analizado, ratificado o corregido por equipos consultores a ser contratados en instancias posteriores, la proyección preliminar el flujo de caja estimado a lo largo del proyecto.

Figura 21 Presupuesto estimado para el CDA: Cierre, Desmantelamiento y Abandono Bloque 43-ITT



Fuente: EP PETROECUADOR

7.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Para garantizar la asignación de recursos financieros para las actividades de abandono planificado del Bloque 43 ITT existen los siguientes mecanismos, sin limitarse a:

7.2.1 Aprobación de presupuesto por parte del Directorio de EP PETROECUADOR para las actividades de abandono planificado del Bloque 43 ITT

Previa presentación de la proforma presupuestaria e informes correspondientes por parte del Gerente General y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas cuando se trate de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado.

7.2.2 Otras fuentes de financiamiento

Según las directrices gubernamentales definidas, y lo establecido en el Capítulo II, "Del Financiamiento", Art. 42 "Formas de Financiamiento" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como:

- Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios, así como de otros emprendimientos.
- Rentas de cualquier clase que produzcan los activos.
- Acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones

- Contratación de créditos
- Beneficio de garantía soberana
- Inyección directa de recursos estatales
- Reinversión de recursos propios; entre otros

En caso de que EP PETROECUADOR, requiera financiamiento externo para este propósito, se deberá tener la resolución favorable del Directorio de la empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en esta y otras leyes, así como en la normativa aplicable, en función de la naturaleza del financiamiento al que se acceda.

Así mismo, deberá analizarse el Art. 44 de la misma ley, en lo referente al “nivel de endeudamiento de las empresas públicas” que se regulará en observancia con los Planes Nacional y Local de Desarrollo y con sujeción a las políticas que, de conformidad con la ley, emita el Comité de Deuda Pública y a los requisitos y límites legales que permitan mantener niveles de endeudamiento acordes a la capacidad real de pago del Estado, de la empresa pública (...).

8 ANÁLISIS DE ACCIONES O COMPETENCIAS A CARGO DE OTRAS INSTITUCIONES PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

8.1 ACCIONES GUBERNAMENTALES PARA CONSIDERAR PREVIO AL ABANDONO

A continuación, se presentan las acciones con sus respectivos responsables a considerar para el cierre anticipado del Bloque 43 ITT.

8.1.1 Consejo Nacional Electoral

Para iniciar el cumplimiento de los resultados de la Consulta Popular, relacionados con la suspensión de la explotación de petróleo del Bloque 43 ITT, así como también el inicio de la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes, se toma en cuenta la fecha de la notificación de los resultados oficiales de la Consulta Popular, por parte del Consejo Nacional Electoral.

8.1.2 Presidencia de la República

Para instrumentar los resultados de la Consulta Popular, destinados al cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, la Presidencia de la República mediante Decreto N° 257 emitió los lineamientos y dispuso la conformación de una Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), según las atribuciones propias de las instituciones del Estado relacionadas.

8.1.3 Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional debería analizar desde el ámbito de competencia, la Resolución s/n de 3 de octubre de 2013, en la que resolvió: **“Declarar de Interés Nacional la explotación de los Bloques 31 y 43, en una extensión no mayor al uno por mil (1/1000) de la superficie actual del Parque Nacional Yasuní, con el propósito de cumplir con los deberes primordiales del Estado, para alcanzar el buen vivir”**; así como la intervención en la aprobación del presupuesto requerido para las actividades para el abandono del Bloque 43 ITT.

8.1.4 Directorio de EP PETROECUADOR

En el marco de sus atribuciones, el Directorio de EP PETROECUADOR asumirá las siguientes responsabilidades:

- **Aprobación de la actualización del Plan Estratégico y del Plan General de Negocios 2024:** Esta actualización se llevará a cabo conforme a los estimados hidrocarburíferos actualizados, excluyendo el Bloque 43 ITT. La aprobación de estas actualizaciones es esencial para alinear la estrategia corporativa con la nueva realidad operativa, brindando una visión clara de los objetivos y direcciones a seguir.
- **Aprobación de presupuesto para las actividades del abandono planificado del Bloque 43 ITT,** previa presentación de la proforma presupuestaria e informes correspondientes por parte del Gerente General y previa autorización del ente rector de las finanzas públicas cuando se trate de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado.

Estas acciones del Directorio son esenciales para garantizar una gestión adecuada de la transición y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el proceso de cierre anticipado del Bloque 43 ITT.

8.1.5 Ministerio de Energía y Minas

En el ámbito de sus responsabilidades, el Ministerio de Energía y Minas llevará a cabo las siguientes acciones:

- **Actualización de los estimados hidrocarburíferos** ajustándolos de acuerdo a la nueva realidad operativa que excluye el Bloque 43 ITT. Esta revisión permitirá tener una evaluación precisa de los recursos disponibles y será fundamental para la planificación y toma de decisiones futuras en el sector de hidrocarburos.
- **Actualización de la normativa y reglamento para el abandono anticipado del Bloque 43:** Durante el año 2024, el Ministerio de Energía y Minas deberá trabajar en la actualización de la normativa que rige el abandono anticipado del Bloque 43 ITT. Este proceso incluirá la disposición a la ARCERNNR (Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables) para garantizar que se cumplan los estándares de seguridad, medio ambiente y legalidad en el cierre anticipado de las operaciones.

8.1.6 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica desempeñará un papel fundamental en el proceso de cierre anticipado del Bloque 43 ITT mediante las siguientes acciones:

- **Emisión de lineamientos, directrices y alcance que deberá tener los planes de abandono y cierre del Bloque 43 ITT,** y otras actividades asignadas por el Organismos de Gobernabilidad que se cree para el efecto.
- **Aprobación del plan de abandono:** En 2024, el Ministerio será responsable de revisar y aprobar el plan de abandono propuesto. Este plan deberá detallar las medidas y acciones necesarias para garantizar un abandono seguro y ecológicamente responsable del Bloque 43 ITT. La aprobación por parte del Ministerio es esencial para asegurar que se cumplan los estándares ambientales y de sostenibilidad requeridos durante todo el proceso de cierre.

8.1.7 Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas por su parte deberá emitir dictamen favorable para la aprobación presupuestaria del abandono del ITT, el cual proporcionará la base financiera necesaria para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el cierre anticipado del Bloque, asegurando que se disponga de los recursos financieros adecuados para cumplir con los objetivos y obligaciones establecidos en el plan de abandono, o en su defecto se deberá determinar el financiamiento respectivo de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República.

8.1.8 EP PETROECUADOR

EP PETROECUADOR ha implementado una serie de acciones en el contexto del cierre anticipado del Bloque 43 ITT, que abarcan lo siguiente:

- **Notificaciones a la Autoridad Ambiental (MAATE):** Con fecha 12 de octubre de 2023, mediante Oficio Nro. PETRO-SCA-2023-2339-O, EP PETROECUADOR remite, remitió al MAATE los planes de cierre y abandono de las autorizaciones administrativas ambientales para el Campo Tiputini - Tambococha (Licencia Ambiental 315 de 22 de mayo de 214 y sus respectivas inclusiones) y Campo Ishpingo Norte (Licencia Ambiental Nro. 032 de 31 de mayo de 2019), los cuales serán sujetos de actualización y solicitó al MAATE

se emita los lineamientos, directrices del contenido y alcance que deberán tener los planes de abandono y cierre del Bloque 43 ITT.

- **Informe al Directorio de EP PETROECUADOR:** La empresa pública presentó para conocimiento al Directorio el "INFORME PRELIMINAR SOBRE IMPACTOS Y PLANES DE ACCIÓN ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT". Este informe proporciona una evaluación de los impactos previstos y los planes de acción relacionados con el cumplimiento de la consulta popular.
- **Mesas de Trabajo con Entidades Gubernamentales y Actores Relevantes:** EP PETROECUADOR ha llevado a cabo mesas de trabajo con diversas entidades gubernamentales que están relacionadas en los compromisos asumidos con la comunidad. Además, se han incluido actores relevantes en el proceso de abandono del Bloque 43 ITT. Estas mesas de trabajo son esenciales para coordinar esfuerzos, definir estrategias y establecer un enfoque colaborativo que garantice una transición efectiva y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad.
- **Contratación de Consultoría** para la definición del "Plan de Cierre Anticipado de Operaciones y Abandono Planificado del Bloque 43 ITT (CDA)", que debe de aprobarse por el MAATE, de acuerdo con lo dispuesto en Código Orgánico del Ambiente (COA), y Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA).

8.2 ANÁLISIS DE COMPROMISOS DE COMPENSACIÓN SOCIAL PENDIENTES DE EP PETROECUADOR EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BLOQUE 43 ITT

Como parte del análisis de compromisos de compensación social de EP PETROECUADOR, se ha llevado a cabo un análisis con cada uno de los actores involucrados y las competencias que asumirían las entidades públicas, incluyendo Ministerios y Gobiernos Autónomos Descentralizados, en relación con temas de salud, educación, generación de empleo, entre otros. Este análisis tiene como objetivo definir las responsabilidades y roles de cada entidad para garantizar una posible transición efectiva y el cumplimiento de las necesidades esenciales de la comunidad en estas áreas vitales.

A continuación, se muestra el Inventario de compromisos de EP PETROECUADOR y el flujo de inversión previsto para el cumplimiento de convenios de compensación social planificados para los próximos 5 años. El presupuesto previsto para el cumplimiento de convenios de compensación social, planificados para los próximos 5 años en la zona de influencia asciende a US\$ 48,176,692. De este monto, se encuentran en ejecución US\$ 3,404,832, y se detallan los compromisos pendientes que ascienden a US\$ 44,771,860.

Tabla 18 Inventario de Compromisos de EP PETROECUADOR - Bloque 43 ITT

ÁREA	RESUMEN DE COMPROMISOS	SOPORTE INSTITUCIONAL INVOLUCRADOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR	23	24	25	26	27	28
Infraestructura Comunitaria	80 soluciones habitacionales	MIDUVI	16,600,000		4,150,000	4,150,000	4,150,000	4,150,000	
	Agua potable	GADM Aguarico	1,100,000		550,000	550,000			
	Alcantarillado	GADM Aguarico	2,400,000			1,200,000	1,200,000		
	Ampliación centro de salud	MSP	100,000			100,000			
	Aulas escolares	MINEDUC	730,000		100,000		315,000	315,000	
	Baterías sanitarias	GADM Aguarico	2,335,500		1,167,750	1,167,750			
	Cancha cubierta	GADM Aguarico	220,000			220,000			
	Cancha deportiva césped sintético	GADM Aguarico	400,000			200,000	200,000		

ÁREA	RESUMEN DE COMPROMISOS	SOPORTE INSTITUCIONAL INVOLUCRADOS	PRESUPUESTO A EJECUTAR	23	24	25	26	27	28
	Casa de huéspedes	MINTUR	350,000			350,000			
	Cocina comedor comunal	MINEDUC	360,000		360,000				
	Comedor comunal	MINEDUC	120,000		120,000				
	Infraestructura vial urbana	GADM Aguarico	7,500,000					3,750,000	3,750,000
	Mantenimiento canchas deportivas	GADM Aguarico	100,000		100,000				
	Mejoramiento de la infraestructura escolar existente	MINEDUC	265,000		132,500	132,500			
	Muelle fluvial comunitario	GADM Aguarico	100,000		100,000				
	Oficina administrativa para dirigencia de la comunidad	GADM Orellana	60,000			60,000			
	Vivienda profesores	MINEDUC	200,000				100,000	100,000	
	Graderíos muelle	GADM Aguarico	60,000		30,000	30,000			
	Malecón, parque lineal	GADM Aguarico	500,000						250,000
	Vivienda de médicos	MSP	350,000			175,000	175,000		
	Energía Eléctrica	CNEL - CELEC	2,500,000		1,250,000	1,250,000			
	Infraestructura comunitaria_ Cocina comunitaria	GADM Aguarico	50,000		50,000				
	Infraestructura comunitaria	EP PETROECUADOR GADM Orellana	120,000 120,000			120,000			
	Alberge comunitario en la ciudad del Coca	GADM Orellana	300,000			150,000	150,000		
Gestión Social	Bote de fibra de vidrio	GADP ORELLANA	120,000		120,000				
	Conectividad	CNT	270,000			135,000	135,000		
	Inclusión Laboral, conforme a los requerimientos de los proyectos y de las contratistas del Bloque 43	EP PETROECUADOR	2,592,000	432,000	432,000	432,000	432,000	432,000	432,000
	Adquisición de canoas fibra de vidrio	GADP ORELLANA	95,360		95,360				
Salud	Adquisición de Gabarra	GADP ORELLANA	1,200,000			600,000	600,000		
	Centro de salud	MSP	2,000,000		1,000,000	1,000,000			
Educación	Apoyos educativos	MINEDUC	300,000		60,000	60,000	60,000	60,000	60,000
		SENECYT	600,000		120,000	120,000	120,000	120,000	120,000
	Cursos de capacitación-cultural	GADM Aguarico	50,000		50,000				
	Cursos de capacitación-deportiva	MINEDUC	24,000			6,000	6,000	6,000	6,000
	Cursos de capacitación-técnicos	SECAP	362,000		78,500	78,500	78,500	78,500	48,000
Extensión unidad educativa	MINEDUC	180,000				90,000	90,000		
Agropecuario	Entrega de motoguadañas	GADP ORELLANA	32,000		32,000				
	Proyectos de huerto escolar	MINEDUC	6,000	6,000					
Total general			44,771,860	438,000	10,218,110	12,286,750	7,811,500	9,351,500	4,666,000

8.2.1 Gobierno Autónomo Descentralizado - Aguarico

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el GAD de Aguarico de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 66)**

- Los compromisos no se pueden ejecutar de manera directa por parte del GAD de Aguarico, se requiere suscribir un convenio específico para la ejecución de los compromisos.
- No existe disponibilidad presupuestaria propia del GAD de Aguarico para los compromisos, por lo que se requiere financiamiento por parte de EP PETROECUADOR.
- No se ha definido documento normativo para la asignación de fondos de manera directa al GAD de Aguarico.
- Los compromisos no se encuentran inscritos en la planificación anual del GAD de Aguarico.

Tabla 19 Análisis Compromisos Vigentes GAD Aguarico

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Agua potable	1) Necesidad de implementación de condiciones técnicas para su desarrollo y métodos alternativos (paneles solares). 2) Necesidad de revisión del presupuesto, dado que el valor referencial es de US\$2.800.000.	Duración: 1 año y medio
	Alcantarillado		Duración: 1 año y medio
	Cancha deportiva césped sintético	1) Necesidad de revisión del presupuesto, dado que el valor referencial de un proyecto similar es de US\$740.000 en el año 2022. 2) Las condiciones logísticas de Kawymeno encarecen los costos.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 1 año.
	Cursos de capacitación-cultural	No se encuentra inscrito en la planificación anual del GAD.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 6 meses.
	Infraestructura vial urbana	No se puede realizar las obras hasta que no se concluyan las obras de saneamiento (competencia técnica).	De acuerdo con las fechas de finalización de los proyectos de sanidad.
	Mantenimiento canchas deportivas	Necesidad de revisión del presupuesto, dado que el valor referencial es de US\$ 450.000.	Fecha de inicio: 2025 o 2026, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de

			compensación social. Duración: 1 año.
	Muelle fluvial comunitario	1) Necesidad de emisión de estudios. 2) No se puede realizar las obras hasta que no se concluyan las obras de saneamiento (competencia técnica).	Fecha de inicio: 2025 o 2026, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.
CONVENIO RSC N° 2021001	Malecón, parque lineal	1) Necesidad de emisión de estudios. 2) No se puede realizar las obras hasta que no se concluyan las obras de saneamiento (competencia técnica). 3) Se debe considerar este compromiso en conjunto con el compromiso anterior.	Fecha de inicio: 2025, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.
O-01834-PAM-EP-2015	Baterías sanitarias	1) Se dispone de estudios y viabilidad técnica, que requieren ser actualizados. 2) Necesidad de revisión del presupuesto, se requiere un monto superior.	Fecha de inicio: 2025 o 2026, de acuerdo con la programación de asignación de presupuesto y prioridades de compensación social. Duración: 1 año.
	Cancha cubierta	Necesidad de renegociar el alcance de compromiso, dado que desde el GAD se ha implementado un proyectos que podría suplir esta necesidad, y considerar otras prioridades y servicios complementarios tales como servicios sanitarios y áreas de esparcimiento para los niños y jóvenes de la comunidad.	De acuerdo con los resultados de la renegociación.
O-03349-PAM-EP-2020	Graderíos muelle	1) Se dispone de estudios y viabilidad técnica, que requieren ser actualizados. 2) Necesidad de revisión del presupuesto, se requiere un monto superior.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 6 meses.
O-03349-PAM-EP-2020	Infraestructura comunitaria_ Cocina comunitaria	No se encuentra inscrito en la planificación anual del GAD.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 6 meses.

8.2.2 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el MIDUVI de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 67)**.

- Es necesario analizar el alcance del compromiso, de acuerdo con la condición de la población, al análisis de la Comunidad y la condición de prioridad establecido por el MIDUVI.
- Es necesario analizar la pertinencia de desconcentrar los compromisos al GAD de Aguarico.

Tabla 20 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	80 soluciones habitacionales	<p><i>En caso de que se concluyera que no es competencia del GAD:</i></p> <p>1) Es necesario la asignación del presupuesto para su ejecución.</p> <p>2) Se requiere analizar el presupuesto, según la tipología de las viviendas requeridas, y las condiciones logísticas.</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: De acuerdo con la consultoría de estudios para la construcción de las soluciones habitacionales. Se estima un plazo no menor a 4 años</p>
O-03349- PAM-EP- 2020	Cocina comedor comunal	<p>3) Se requiere la inclusión en la planificación anual.</p> <p>4) Se requiere el análisis como un proyecto de inversión.</p> <p>5) La empresa pública "Creamos Infraestructura" administraría el compromiso, y realizaría la contratación de un tercero para su ejecución.</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: De acuerdo con la consultoría de estudios para la construcción de las soluciones habitacionales. Se estima un plazo no menor a un año.</p>

O-03349- PAM-EP- 2020	Comedor comunal	6) Es necesario revisar el proceso normativo para construcción de vivienda en Comunidades y zonas protegidas.	Inicio: 2024 Duración: De acuerdo con la consultoría de estudios para la construcción de la infraestructura. Se estima un plazo no menor a un año.
-----------------------------	--------------------	---	---

Los compromisos que se detallan a continuación de acuerdo con lo indicado por el MIDUVI no estarían dentro de sus competencias, por lo que se sugiere que sea potencialmente asumido por el GAD Cantonal de Aguarico:

Tabla 21 Análisis Compromisos Vigentes MIDUVI - Fuera de su competencia

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Tiene competencia (ámbito legal de acción) para asumir este compromiso?	En caso de que su respuesta sea NO, sugerir la entidad a cargo o procedimiento a seguir.
CONVENIO RSC N° 2021001	Vivienda profesores	NO	GAD CANTONAL
	Infraestructura comunitaria		

8.2.3 Ministerio de Salud Pública (MSP)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el MSP de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 68)**.

- Se requiere la asignación presupuestaria, en caso de no contarse con el financiamiento de EP PETROECUADOR.
- Se requiere la inscripción en la planificación anual.

- Se requiere incluir los procesos dentro de los proyectos de inversiones.
- Se requiere una inclusión y aprobación por parte de la Secretaría de Planificación, dado que el MSP se convertiría en ejecutor.

Tabla 22 Análisis Compromisos Vigentes MSP

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
Convenio O-03192-PAM-EP-2019	Centro de salud	<p>1) Se requiere la actualización y revisión de los estudios integrales para la construcción del Puesto de Salud, con su respectiva revisión del presupuesto.</p> <p>2) Se requiere se analice la pertinencia de revisión del Convenio Especifico de Cooperación suscrito entre MSP, GAD Aguarico y ex PAM EP, y las competencias cada entidad.</p> <p>3) Se requiere la pertinencia de la participación del MTOP como ejecutor de la obra.</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: 1 año, desde la asignación presupuestaria</p>
CONVENIO RSC N° 2021001	Ampliación centro de salud	Se requiere la actualización de la cartera de prestación de servicios, verificación de demanda insatisfecha y ratificación de tipología del Centro de Salud.	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: 1 año, desde la asignación presupuestaria</p>
CONVENIO RSC N° 2021001	Vivienda de médicos	<p>1) Se requiere la actualización de la cartera de prestación de servicios, verificación de demanda insatisfecha y ratificación de tipología del Centro de Salud, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>2) Se requiere realizar el análisis de presupuesto requerido y el nivel de intervención.</p>	

Fuente y Elaboración: EP PETROECUADOR **Nota:** El Ministerio de Salud Pública considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para potenciar el desarrollo en la zona de influencia del Bloque 43 ITT

8.2.4 Ministerio de Educación (MINEDUC)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con el MINEDUC de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 69)**.

- Se requiere la asignación presupuestaria para el año en ejecución.
- Se requiere inclusión en la planificación anual y su priorización.
- Se evidencia la necesidad de disponer de personal técnico que requiere trabajar en la zona, para actividades de fiscalización y control.

Tabla 23 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN:			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO PGG N° 2022168	Mejoramiento de la infraestructura escolar existente	Se requiere revisar el presupuesto para incluir los montos de equipamiento y mobiliario, que ascendería a US\$310.000 aproximadamente.	Fecha de inicio: 2024
CONVENIO PGG N° 2022168	Proyectos de huerto escolar	1) Se recomienda incluir como parte del compromiso 1, para optimizar las contrataciones y adicional al mejoramiento escolar, adicional a la ejecución de los huertos escolares. 2) Se recomienda considerar una estrategia integral, que incluya actividades del consumo saludable, a través de la alimentación escolar.	Duración: 1 año
CONVENIO RSC N° 2021001	Aulas escolares	1) Se requiere la legalización de los terrenos dado que la Unidad NAMPawe no se encuentra como propiedad del Ministerio de Educación. 2) Se requiere analizar el alcance como proyecto de inversión, para levantamiento de expedientes y determinación de demanda real. 3) Se requiere la actualización de la necesidad para su construcción, con su respectiva justificación. 4) Se requiere revisar el presupuesto, de acuerdo con el alcance real determinado.	Fecha de inicio: 2024 Duración: 2 años

O-03349-PAM-EP-2020	Aulas escolares	<p>1) Se requiere la legalización de los terrenos a nombre del Ministerio de Educación.</p> <p>2) Se requiere identificar el tipo de equipamiento</p> <p>3) Se requiere analizar el alcance como proyecto de inversión, para levantamiento de expedientes y determinación de demanda real.</p> <p>4) Se requiere la actualización de la necesidad para su construcción, y su justificación de que sea de utilidad de la institución educativa.</p> <p>5) Se requiere revisar el presupuesto, de acuerdo con el alcance real determinado.</p>	<p>Fecha de inicio: 2024</p> <p>Duración: 2 años</p>
---------------------	-----------------	--	--

Los compromisos que se detallan a continuación de acuerdo con lo indicado por el MINEDUC no estarían dentro de sus competencias, por lo que se sugiere la entidad a cargo:

Tabla 24 Análisis Compromisos Vigentes MINEDUC - Fuera de su competencia

Convenio	Resumen	¿Tiene competencia (ámbito legal de acción) para asumir este compromiso?	En caso de que su respuesta sea NO, sugerir la entidad a cargo o procedimiento a seguir
CONVENIO PGG N° 2022168	Apoyos educativos	NO	SENESCYT
CONVENIO RSC N° 2021001	Cursos de capacitación-deportiva		MINISTERIO DEPORTE
CONVENIO RSC N° 2021001	Vivienda profesores		GAD / MIDUVI
CONVENIO RSC N° 2021001	Extensión unidad educativa		SENESCYT
O-03349-PAM-EP-2020	Cocina comedor comunal		GAD / MIDUVI
O-03349-PAM-EP-2020	Comedor comunal		GAD / MIDUVI

Nota: i) El Ministerio de Educación considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para potenciar los temas mejoramiento escolar en la zona de influencia del Bloque 43 ITT.

ii) El Ministerio de Educación considera de importancia la infraestructura escolar de la zona de influencia del Bloque 43 ITT y que debe ser entregada legalmente a esta institución para ejecutar la intervención y mantenimiento.

8.2.5 Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios de CELEC de acuerdo con la ficha técnica del 14 de octubre de 2023, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 70)**.

Tabla 25 Análisis Compromisos Vigentes CELEC

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Energía Eléctrica	<p>1) Se requiere la inscripción en la planificación anual.</p> <p>2) Se requiere una actualización de los estudios para la construcción de la Central de Generación Eléctrica.</p> <p>3) Se requiere la asignación presupuestaria, y la aprobación de la ARCERNNR por el tema de tarifas.</p> <p>4) Existen los procesos de contratación que incluyen tiempos de respuesta superiores a los de EP PETROECUADOR.</p> <p>5) Se requiere analizar los trámites de titularidad de los terrenos para la construcción de la obra.</p> <p>6) Se requiere definir el responsable a cargo de la construcción de la Central de Generación Térmica en Kawymeno.</p> <p>7) Se ha identificado que existe la limitación de personal competente a cargo de la operación de la Central de Generación Térmica.</p> <p>8) Para la generación eléctrica, se había definido que EP PETROECUADOR entregaría el combustible, por tanto, es necesario definir las responsabilidades para la entrega de este insumo.</p> <p>9) En caso de que el combustible no pueda ser entregado por EP PETROECUADOR, CELEC debería realizar una contratación del servicio de combustible a un distribuidor, y se incrementaría el riesgo de conmoción social al existir la posibilidad de no garantizarse el suministro de generación eléctrica por la falta de combustible.</p>	<p>Inicio: 2024</p> <p>Duración: No menor 4 años.</p>

		<p>10) En caso de que no se hubiera identificado como un compromiso de compensación social de EP PETROECUADOR, CELEC no lo hubiera identificado como sus prioridades de atención, dado que la gestión se enfoca principalmente en el Sistema Eléctrico Interconectado.</p> <p>11) Se requiere contar con los títulos habilitantes para la operación de Central de Generación.</p>	
--	--	---	--

Nota: CELEC considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para las comunidades, a través de la realización de proyectos de compensación social.

8.2.6 Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)

A continuación, se detallan los compromisos analizados con la SENESCYT de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 71)**.

- Es necesario se emita un instrumento legal que disponga el cumplimiento de los compromisos comunitarios por parte de la SENESCYT, por los temas de la focalización.
- Se recomienda suscribir un convenio específico para priorizar la atención de los apoyos educativos a las comunidades en la zona de influencia del Bloque 43 ITT, que garantice la disponibilidad de financiamiento.
- En caso de no existir un convenio, los participantes de la Comunidad deberían postular a todas las becas existentes, y se entregarían las becas en caso de cumplir los requisitos, de acuerdo con los programas de becas disponibles.
- Los programas de becas establecen el tipo de instituciones a la que pueden acceder los postulantes, monto, nivel de estudios, y oferta académica, y se actualizan anualmente en función de los recursos disponibles.

Para la disponibilidad presupuestaria, se debería generar proyectos de inversión con aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación, para una asignación presupuestaria plurianual, para el caso de las carreras universitarias, que tienen una duración superior a un año.

Tabla 26 Análisis Compromisos Vigentes SENESCYT

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso

<p>CONVENIO RSC N° 2021001</p>	<p>Apoyos educativos</p>	<p>1) Se debe realizar las fases de diseño, aprobación, solicitud de certificación presupuestaria, en un periodo de 6 meses, para posteriormente realizar las fases de postulación de los participantes.</p> <p>2) Se requiere que se defina previamente el número de postulantes que se dispondrían cada año, hasta llegar a la totalidad de 20 comunitarios.</p>	<p>Inicio: 2025, en caso de disponerse el instrumento legal y asignación presupuestaria.</p> <p>Duración: 1 año, una vez se haya identificado los postulantes.</p>
<p>CONVENIO PGG N° 2022168</p>	<p>Apoyos educativos</p>	<p>1) Se recomienda revisar el alcance del compromiso comunitario para aclaración de que los apoyos educativos hacen referencia únicamente a la Educación Superior.</p> <p>2) Se debe realizar las fases de diseño, aprobación, solicitud de certificación presupuestaria, en un periodo de 6 meses, para posteriormente realizar las fases de postulación de los participantes.</p> <p>3) Se requiere que se defina previamente el número de postulantes que se dispondrían cada año, hasta llegar a la totalidad de 20 comunitarios.</p>	<p>Inicio: 2025, en caso de disponerse el instrumento legal y asignación presupuestaria.</p> <p>Duración: 1 año, una vez se haya identificado los postulantes.</p>
<p>CONVENIO RSC N° 2021001</p>	<p>Extensión unidad educativa</p>	<p>1) Es necesario revisar los criterios justificativos iniciales con los cuales se analizó la pertinencia de la suscripción de referencia.</p> <p>2) Es necesario se realice un análisis de la oferta académica requerida, en función del personal graduado en bachillerato (demanda).</p> <p>3) No se ha identificado requerimientos desde los GADs para la solicitud de extensiones de nivel educativo Superior.</p>	<p>Se definirá los plazos en caso de que se considere pertinente.</p>
<p>O-01834- PAM-EP- 2015</p>	<p>Cursos de capacitación- técnicos</p>	<p>1) En la Senescyt, existen el servicio de nivelación para ingreso a la Educación Superior que es voluntario y gratuito. Es un tipo de nivelación general y de carácter virtual, que no se acercaría al requerimiento específico comunitario.</p> <p>2) Se recomienda se analice el alcance del compromiso en virtual de que la prueba ENES ya no existe, y el mecanismo de acceso a la Educación Superior lo determina cualquier institución, desde agosto del 2022.</p>	<p>Se definirá los plazos en caso de que se considere pertinente.</p>

Nota: Se recomienda continuar con la intervención de EP PETROECUADOR como entidad a cargo del financiamiento para los compromisos de compensación social, y que las entidades relacionadas actúen como ejecutores.

8.2.7 Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios de SECAP de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 72)**

Tabla 27 Análisis Compromisos Vigentes SECAP

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Cursos de capacitación-técnicos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Es necesario se suscriba un convenio específico, para la ejecución del compromiso. 2) Asignación presupuestaria para la ejecución del compromiso, a la entidad. 3) Realizar el estudio de necesidades de capacitación, para el cumplimiento de metas institucionales. 4) Es necesario analizar los detalles de cursos, número de beneficiarios, alcance, logística, material didáctico requerido, para definir el presupuesto. 5) Existen limitaciones para la disponibilidad de personal e infraestructura competente para que imparta los cursos requeridos, en la zona de influencia. 6) Es necesario definir el nivel de escolaridad de los participantes, edades, géneros e idioma. 7) Los cursos únicamente podrán ser dictados a participantes mayores a 15 años. 	<p>Fecha de inicio:</p> <p>Primer semestre del año 2024, en caso de emitir la disposición legal correspondiente y disponer la asignación presupuestaria.</p>

Nota: Es necesario fortalecer al Consejo de Planificación y Desarrollo de Amazonía en sus competencias de capacitación no formal, para la atención a las comunidades de la zona de influencia, quienes podrían trabajar en conjunto con la SECAP.

8.2.8 Ministerio de Turismo (MINTUR)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios del Ministerio de Turismo, de acuerdo con la ficha técnica, en la cual se

evidenciaron las siguientes limitaciones generales, y en el cuadro las restricciones específicas para cada compromiso: **(Anexo 73)**.

Tabla 28 Análisis Compromisos Vigentes MINTUR

Convenio	Resumen	¿Tiene competencia (ámbito legal de acción) para asumir este compromiso?	En caso de que su respuesta sea NO, sugerir la entidad a cargo o procedimiento a seguir.
CONVENIO O-03349-PAM-EP-2020	Casa de huéspedes	NO	GAD Cantonal de Aguarico/ Prefectura - tiene competencia en lo que corresponde a construcción de facilidades turística

Nota: El Ministerio de Turismo considera que la presencia de EP PETROECUADOR ha sido favorable para potenciar el desarrollo en la zona de influencia del Bloque 43 ITT.

* Existiría una disminución de visitantes a las ciudades aledañas ya que en su mayoría son ejecutivos del sector petrolero, lo cual afectaría de manera significativa al sector hotelero y la economía del sector.

* Es indispensable realizar un análisis del alcance de este convenio, debido a que la demanda se limitaría con el abandono de la actividad petrolera y existe el riesgo de que la infraestructura se pueda convertir en un elefante blanco.

* Es necesario realizar el análisis de alternativas para el desarrollo turístico de esta zona (uso de convenios existentes).

8.2.9 Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP)

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la reunión mantenida con los funcionarios de CNT de acuerdo con la ficha técnica, en donde se evidenciaron principalmente las siguientes limitaciones: **(Anexo 74)**.

Tabla 29 Análisis Compromisos Vigentes CNT EP

DETALLE DE COMPROMISOS VIGENTES O PENDIENTES DE EJECUCIÓN:			
Convenio	Resumen	¿Existen limitaciones, necesidad de recursos adicionales y/o aspectos a considerar para la ejecución del compromiso?	Incluir el plazo estimado en el que podría asumir el compromiso
CONVENIO RSC N° 2021001	Conectividad	<p>1) La viabilidad de la conectividad a la comunidad de Kawymeno podría depender de la disponibilidad de acuerdos de Cooperación Interinstitucional para acceder a los medios de transmisión necesarios.</p> <p>2) La implementación de la conectividad está sujeta a un análisis previo de factibilidad técnica y económica, y su ejecución estaría condicionada a la formalización de un contrato.</p> <p>3) Se debe considerar que el presupuesto asignado inicialmente es notablemente inferior a lo que generalmente requeriría un proyecto de esta naturaleza.</p> <p>4) CNT EP cuenta con un estudio previo realizado por la empresa, que podría ser utilizado para la planificación del proyecto de conectividad a la comunidad de Kawymeno.</p>	<p>Iniciando en el año 2024 tomaría</p> <p>De uno a dos años.</p>

8.3 ACTORES RELEVANTES EN EL PROCESO DE ABANDONO ANTICIPADO DEL BLOQUE 43 ITT

Como parte del cierre anticipado y abandono del Bloque 43 ITT, existen entidades públicas claves en el proceso, con quienes igualmente se realizaron mesas de trabajo para analizar sus percepciones y puntos relevantes a considerar desde el ámbito de sus competencias.

8.3.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

De acuerdo con la ficha técnica, los delegados del Ministerio de Economía y Finanzas exponen los siguientes criterios: **(Anexo 75)**.

- El tema financiero de la suspensión de la explotación petrolera en el Bloque 43 ITT, se debe abordar desde tres aristas:
 - Desde el punto de vista presupuestario para el financiamiento de todas las actividades destinadas del abandono;

- Requerimiento presupuestario para el cumplimiento de los compromisos de compensación social;
- Las estrategias por definirse para suplir los ingresos que se tenía previsto generar como parte de la explotación petrolera del Bloque 43 ITT, dado que hasta la fecha se desconoce de un plan de contingencia al respecto.
- Para el financiamiento de las actividades de compensación social, existirían dos alternativas, las cuales se deben definir por las autoridades a través de instrumentos legales, estas son:
 - Alternativa 1): Ejecución de compromisos comunitarios a través del presupuesto de EP PETROECUADOR para el financiamiento, la cual a su vez suscribirá convenios específicos con el ente ejecutor (Instituciones del Estado) para su cumplimiento; es decir, se continuaría con la misma estrategia de compensación social que actualmente EP PETROECUADOR gestiona en todos los Bloques de su operación.
 - Alternativa 2): Disposición a cada una de las Carteras de Estado involucradas en los compromisos sociales (inversión en viviendas, centros médicos, bienestar social, educación, entre otros) suscritos con las comunidades cercanas al Bloque 43 ITT, asuman dichos compromisos para su ejecución desde manera independiente sin la intervención de EP PETROECUADOR.
 - Para la implementación de esta alternativa, cada Cartera de Estado debería coordinar las siguientes acciones, sin que éstas constituyan un limitante a otras acciones que puedan ser consideradas: inclusión en la planificación anual, siguiendo el consiguiente proceso que incluye la gestión con la Secretaría Nacional de Planificación (priorización del proyecto) y con el Ministerio de Economía y Finanzas para la correspondiente asignación de recursos en los respectivos presupuestos sectoriales.
- Se requiere el análisis jurídico para definir los disparadores legales para instrumentar el abandono del Bloque 43 ITT, considerando los diferentes stakeholders tales como la Asamblea Nacional, la Presidencia de la República, el Ministerio de Energía y Minas, Consejo Nacional Electoral, entre otros, con la que se podrá trazar una hoja de ruta con las acciones a realizar, tiempos y entidades responsables que se requerirá un análisis por el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257.

8.3.1 Ministerio de Energía y Minas (MEM)

El Ministerio de Energía y Minas, según reunión de trabajo de fecha 19 de octubre de 2023, coincidió con la perspectiva del Ministerio de Economía y Finanzas, que se debe establecer la emisión del Decreto, como disparador de la gestión de abandono del Bloque 43 ITT.

Para la implementación, un tema de relevancia es la inclusión de las actividades de abandono del Bloque 43 ITT como parte del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de EP PETROECUADOR para su aprobación por parte del Directorio.

Así mismo, es requerida la intervención del MAATE en los procesos de aprobación del plan de abandono, gestión de licencias ambientales, y actividades de remediación.

Como parte de la gestión técnica, el MEM considera de importancia la contratación de una consultoría para elaborar los términos de referencia para la contratación del plan del

abandono, y en segunda instancia la contratación de un servicio especializado para la elaboración del plan de abandono. **(Anexo 73).**

El Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257, presidió por el Ministro de Energía y Minas en el 27 de junio de 2024, visualizó el Informe de Impactos por el Cierre Anticipado, Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 – ITT (MEM-MEM-2024-0457-ME)

8.3.2 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)

Como parte de la misión del MIPRO de incrementar la productividad, los servicios relacionados, la calidad, el encadenamiento, la asociatividad, la articulación público - privada, el desarrollo de polos productivos y la territorialización de la política productiva, en la industria, esta Cartera de Estado recomienda, según reunión de trabajo, indica que las intervenciones requeridas y las estrategias que se deban definir para el fortalecimiento social y económico en la zona de influencia del Bloque 43 ITT se coordinen con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para la atención de primer nivel a las habitantes de la zona, en conjunto con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para la definición de temas de bio-economía y emprendimientos de tipo ecológico. **(Anexo 77).**

8.3.3 Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA)

Debido a que, desde enero de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y el Ministerio de Defensa Nacional (Fuerzas Armadas) para la Seguridad del Sistema Hidrocarburífero Ecuatoriano, con una vigencia de 5 años, y el mismo se encuentra en trámite de renovación, el Ministerio de Defensa Nacional considera que es necesario se emitan directrices para cumplimiento de su institución con respecto a los temas de defensa tendientes a mitigar los riesgos en la zona de influencia del Bloque 43 ITT ocasionados por el libre ingreso de ciudadanos y personal no identificado, y podrían incluir acciones delictivas como: explotación de manera en áreas protegidas, tráfico de especies, estupefacientes, combustibles, entre otros; así como se considere la pertinencia de mantener el convenio con EP PETROECUADOR con el que se garantizaría la disponibilidad presupuestaria.

9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1 CONCLUSIONES

1. EP PETROECUADOR, inició operaciones en el Bloque 43 ITT en marzo de 2016. A 30 de junio de 2024 existen 247 pozos perforados de los cuales 1 ya está abandonado y restan 246 pozos por abandonar, entre pozos de producción, reinyección de agua y de rípios. Al 17 de junio de 2024, la producción diaria del Bloque 43 ITT es de 51.464 bppd y cuenta con una producción acumulada de 154.36 MMbbls de petróleo. El costo total promedio entre los años 2017 - 2023, fue de 15,65 dólares por barril.
2. Acorde al estudio realizado por el Banco Central del Ecuador de agosto 2023, se espera que el cierre anticipado de operaciones en el Bloque 43 ITT implique un costo de oportunidad en el volumen de extracción de petróleo de 281,8 millones de barriles entre 2023-2043. Esta disminución en la producción petrolera conllevaría a que se deje de percibir ingresos brutos por USD 17.634,5 millones. Si se descuentan los montos esperados por inversiones y costos y las deducciones por la Ley Amazónica y Ley 40, el Estado dejaría de percibir recursos por concepto del rendimiento petrolero por USD 12.039,0 millones.
3. La caída en la producción de crudo, implicaría una disminución de las exportaciones de USD 3.698 millones en el período 2023-2026, si se compara con el escenario de programación macroeconómica de abril de 2023.
4. Durante los años de operación no se han registrado derrames; y han existido 29 eventos operacionales que han sido debidamente contenidos y no han afectado al ambiente. Se señala que, la operación es monitoreada de manera permanente, y se dispone de protocolos disponibles para reaccionar en caso de emergencia.
5. Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las siete comunidades del área de influencia directa, con una inversión aproximada de 14.4 millones de dólares. Para continuar la ejecución de estos convenios de compensación social se requiere un presupuesto estimado de US\$ 48 millones, durante los 5 próximos años. El impacto social y económico para las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del Bloque 43 ITT, afectaría a 7 comunidades indígenas, 661 familias beneficiadas por el programa de relaciones comunitarias, 2514 habitantes beneficiados por los convenios firmados con las comunidades, 915 empleos directos afectados, por el cierre anticipado de operaciones.
6. Debido al cierre anticipado de operaciones y posterior abandono del Bloque 43 ITT, al no existir servicios asociados en la zona, EP PETROECUADOR dejará de retener en los próximos años varios millones de dólares para el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica por concepto de la Ley 122, por lo que la provincia de Orellana no contará con estos recursos para su desarrollo. Por los servicios recibidos debido a la operación del Bloque 43 ITT, por concepto de la Ley 122, se ha retenido un valor de \$6'887.813,39 en año 2021, \$10'128.987,33 en el año 2022 y \$12'361.395,91 dólares en el 2023.
7. Los indicadores financieros obtenidos de la proyección en el escenario basado en el cierre de la producción del Bloque 43 ITT según informe BCE agosto 2023, muestran que la empresa sufriría cambios significativos entre el año 2023 vs. 2024 en los indicadores de rentabilidad sobre activos (ROA) con un cambio del -43%, rentabilidad sobre patrimonio (ROE) -43%, y, Margen Bruto que caería a 15.24% del año 2024, frente a 26.26% del año 2023.
8. En el 2023, para cubrir las necesidades operativas y administrativas del Bloque 43 ITT se cuenta con: i) 65 vínculos contractuales para prestación de servicios con fecha de finalización entre 2023 y 2026, ii) 61 órdenes de compra para provisión de bienes, que finalizan entre 2023 y 2025, y iii) 79 procesos en etapa preparatoria entre bienes y servicios.
9. Como estrategia operativa se considera ejecutar el apagado progresivo, seguro y ordenado del Bloque 43 ITT en los siguientes años a partir de agosto 2024. Estas fechas se confirmarán de acuerdo a los resultados de las consultorías contratadas para el plan de cierre anticipado de operaciones y abandono planificado en el Bloque 43 ITT.
10. De acuerdo al análisis de los escenarios para el cierre anticipado y abandono del Bloque 43-ITT, se determinó:

- Con la declinación natural y abandono a 13 años, se proyecta un volumen acumulado de 42,5 MMBS de petróleo.
- Con la declinación anticipada a 5 años 5 meses, se proyecta un volumen acumulado de 32,4 MMBS de petróleo.
- Con la declinación anticipada a 4 años, se proyecta un volumen acumulado de 28,4 MMBS de petróleo.

Estos escenarios para el abandono de los pozos del Bloque 43-ITT, para dar cumplimiento al dictamen 6-22-CP/23, es importante que se analicen y confirmen en los entregables del “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE LOS PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL PARA EL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO ANTICIPADO (CDA) DEL BLOQUE 43 –ITT” , con el análisis multicriterio que entre otros considera: Analizar el potencial de producción y definir la mejor estrategia multidimensional técnica, social, ambiental, económica, legal, riesgos relacionados del cierre ordenado, progresivo y anticipado de los pozos del Bloque 43 ITT. Análisis de escenarios de volúmenes, análisis de las alternativas de cierre progresivo y ordenado para dar cumplimiento al cierre anticipado del Bloque 43, que se debe realizar pozo a pozo, con dicho estudio se obtendrían las fechas de abandono de los pozos del Bloque.

11. El presupuesto preliminar estimado para las actividades técnicas destinadas al cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, bajo el escenario más crítico asciende a US\$ 1345 millones, mismo que se confirmará con los Estudios Conceptuales CDA Cierre Desmantelamiento y Abandono del Bloque 43 ITT y la actualización de las Licencias Ambientales de los Campos Tiputini, Tambococha e Ishpingo.
12. Como resultado de las mesas de trabajo con todas las Instituciones Públicas involucradas en el cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, se identifica que en ningún caso se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, planificación institucional y directrices para asumir los compromisos de compensación social y otras acciones que actualmente ejecuta EP PETROECUADOR en la zona de influencia.
13. La Corte Constitucional dentro del documento de Auto de aclaración al Dictamen 6-22-CP/23 emitido el 23 de mayo de 2023:

*“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43, que EP Petroecuador repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, **una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva**” (el subrayado y negrillas me pertenecen).*

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

En el párrafo 20 indica: “por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la **suspensión de la explotación de petróleo del bloque 43**, en el que la meta sea la suspensión total. Así como también el **inicio de “la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”**”. (el subrayado y negrilla me corresponden).

14. El impacto financiero de la suspensión de la explotación petrolera en el Bloque 43 ITT, se debe abordar desde tres aristas:
 - a. Desde el punto de vista presupuestario para el financiamiento de todas las actividades destinadas del abandono;

- b. Requerimiento presupuestario para el cumplimiento de los compromisos de compensación social;
 - c. Las estrategias por definirse para suplir los ingresos que se tenía previsto generar como parte de la explotación petrolera del Bloque 43 ITT, dado que hasta la fecha se desconoce de un plan de contingencia al respecto.
15. Durante los años de operación, se han registrado 29 eventos ambientales, que han sido debidamente contenidos y no han afectado al ambiente. Se señala que, la operación es monitoreada de manera permanente, y se dispone de protocolos disponibles para reaccionar en caso de emergencia, informada por el MAATE y EP PETROECUADOR:
16. Desde el año 2014, se han firmado 11 convenios de compensación social con las 7 comunidades del área de influencia directa, con una inversión aproximada de USD. 14.4 millones. Para continuar la ejecución de estos convenios de compensación social se requiere un presupuesto estimado de USD. 48 millones, durante los 5 próximos años. El impacto social y económico para las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del Bloque 43 ITT, afectaría a 7 comunidades indígenas, 661 familias beneficiadas por el programa de relaciones comunitarias, 2514 habitantes beneficiados por los convenios firmados con las comunidades, 915 empleos directos afectados, por el cierre anticipado de operaciones, informada por EP PETROECUADOR. UDS. 6'887.813,39 en año 2021, USD. 10'128.987,33 en el año 2022 y USD. 12'361.395,91 dólares en el 2023, informada por EP PETROECUADOR.
17. El presupuesto preliminar estimado para las actividades técnicas destinadas al cierre anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, bajo el escenario más crítico asciende a \$ 1345 MMUSD.
18. Es importante recalcar que los plazos estimados que requieren las actividades previas y posteriores a la suspensión de la explotación de petróleo en el Bloque 43 ITT y que corresponden a la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV), entre otras acciones, según los análisis preliminares, se estima tomarán aproximadamente 11 años, mismos que serán determinados por la consultoría externa a cargo de elaborar el plan de abandono, y requieren la intervención de las Carteras de Estado involucradas del CEVP Yasuní-ITT: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Inclusión Económica y Social; EP Petroecuador; así como entidades públicas y privadas que se determinen como parte de los interesados.

9.2 RECOMENDACIONES

1. En virtud de que la suspensión de toda a la extracción de petróleo en el Bloque 43-ITT debería ser ordenada y progresiva, conforme establece la Corte Constitucional, y en conformidad al Decreto Ejecutivo No. 257, el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con participación de actores del Estado, tales como: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y otros, a cargo de emitir las directrices relacionadas con la planificación, implementación, control y cierre de este, se requiere continuar con la instrumentación legal para reformar los siguientes instrumentos:
 - a. Declaración de Interés Nacional,
 - b. Leyes,
 - c. Normativas y Reglamentos
 - d. Otros

Considerando las competencias de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Finanzas, Corte Constitucional entre otros, con la que se podrá trazar una hoja de ruta con las acciones a realizar, tiempos y entidades responsables.

2. En virtud de que, no existen precedentes en Ecuador ni Internacionales en actividades de planificación del cierre anticipado de operaciones y abandono, con el objetivo de reducir los riesgos respecto a la planificación y ejecución del proceso, se recomienda continuar con la gestión de la consultoría para el SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO DE PROCESOS PARA EL ABANDONO DEL BLOQUE 43 –ITT.
3. Considerando el impacto económico que este cierre anticipado podría tener en la zona de influencia, se deberían desarrollar estrategias para apoyar a los proveedores locales en la búsqueda de nuevas oportunidades comerciales o en la participación en proyectos de desarrollo económico que ayuden a mitigar los efectos negativos en la comunidad.
4. Se recomienda se analice la pertinencia de la continuidad de los compromisos de compensación social de EP PETROECUADOR, durante aproximadamente los siguientes 5 años de la vigencia, y la determinación a través del instrumento legal las acciones a seguir. Para el financiamiento de las actividades de compensación social, se recomienda el análisis de dos alternativas, las cuales se deben definir por las autoridades:
 - Alternativa 1): Ejecución de compromisos comunitarios a través del presupuesto de EP PETROECUADOR para el financiamiento, la cual a su vez suscribirá convenios específicos con el ente ejecutor (Instituciones del Estado) para su cumplimiento; es decir, se continuaría con la misma estrategia de compensación social que actualmente EP PETROECUADOR gestiona en todos los Bloques de su operación.
 - Alternativa 2): Disposición a cada una de las Carteras de Estado involucradas en los compromisos sociales (inversión en viviendas, centros médicos, bienestar social, educación, entre otros) suscritos con las comunidades cercanas al Bloque 43 ITT, asuman dichos compromisos para su ejecución desde manera independiente sin la intervención de EP PETROECUADOR

Para la implementación de esta alternativa, cada Cartera de Estado debería coordinar las siguientes acciones, sin que éstas constituyan un limitante a otras acciones que puedan ser consideradas: inclusión en la planificación anual, siguiendo el consiguiente proceso que incluye la gestión con la Secretaría Nacional de Planificación (priorización del proyecto) y con el Ministerio de Economía y Finanzas para la correspondiente asignación de recursos en los respectivos presupuestos sectoriales.

Se recomienda que se mantengan los convenios de compensación social, en el periodo de su vigencia (aproximadamente 5 años), dado que los convenios y compromisos son acuerdos entre las partes.

Es necesario que el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257, avale el cumplimiento de los compromisos de compensación social.

Es necesario definir por parte del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT designado por Decreto 257 la estrategia de cumplimiento de los resultados de la Consulta Popular.

Se recomienda se analice la necesidad de revisar el alcance de los convenios frente al dictamen de la suspensión de la explotación petrolera.







Se requiere se analice la temporalidad de los compromisos comunitarios.

El análisis se realiza bajo el supuesto de que se tienen continuidad en los compromisos comunitarios.

Es necesario analizar las competencias del Consejo de Planificación y Desarrollo de Amazonía, para su apoyo en el cumplimiento de los compromisos de compensación social en la zona de influencia del Bloque 43 ITT.

El abandono de la actividad petrolera en el Bloque 43 ITT representa un impacto social y económico en la zona de influencia.

10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:		
 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE RAMIRO DE LOS REYES GUERRERO</p> <p>Gerencia de Exploración y Producción</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA YANIRA MACHADO GARCÍA</p> <p>Gerencia de Desarrollo y Optimización</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE LUIS CABEZAS LLUMIPANTA</p> <p>Gerencia de Activo ITT</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: CARMEN DEL ROCIO PERALVO GUZMAN</p> <p>Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARCO PATRICIO CORRALES MOLINA</p> <p>Gerencia de Proyectos de Exploración y Producción</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA JAQUELINE NARVAEZ CHUQUISALA</p> <p>Jefatura Corporativa de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social</p>
APROBADO:		
<p>Gerencia General</p>		

11 ANEXOS

Anexo 1. DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL 31 Y 43 ASAMBLEA

Anexo 2. OF NRO. SHE-2014-0008-OF ASIGNACIÓN DIRECTA BLOQUE 43 ITT

Anexo 3. RESOLUCIÓN 315 DE 22MAY2014

Anexo 4. Oficio MAE-SCA-2014-1946-Aprobación Actualización PMA TT

Anexo 5. RESOLUCIÓN_166_16.03.2015

Anexo 6. MAE-SCA-2016-1256 APROB ACT PMA TT

Anexo 7. RESOL_277 (15.11.2016)

Anexo 8. RESOLUCIÓN 195-SUIA (30NOV2018)

Anexo 9 MAE-SCA-2019-1291-O (03jun2019)

Anexo 10. Dictamen No. 6-22-CP_23

Anexo 11. Auto de Aclaración No. 6-22-CP_23

Anexo 12. BCE Estudio Impactos ITT

Anexo 13. PLE-CNE-2-31-8-2023 Resultados Consulta

Anexo 14. PETRO-EXP-2023-0197-O

Anexo 15. PETRO-PGG-2023-1020-O

Anexo 16. Resolución No. DIR-EPP-23-2023-10-03

Anexo 17. PETRO-EXP-2023-0224-O

Anexo 18. MEM-VH-2023-0498-OF

Anexo 19. MEM-VH-2023-0513-OF

Anexo 20. PETRO-PGG-2023-1212-O

Anexo 21. PETRO-PGG-2023-1256-O

Anexo 22. PETRO-PGG-2024-0664-O

Anexo 23-A. PETRO-PGG-2024-0665-O

Anexo 23-B PETRO-PGG-2024-0709-O ACTUALIZACIÓN DE INFORME IMPACTOS

Anexo 23-C Matriz de riesgos de acuerdo con las (5) fases para el CDA.

Anexo 24. MAATE-SCA-2023-3849-O SOLICITUD 01 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT

Anexo 25. PETRO-SSA-2023-2339-O RESPUESTA 01 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT

Anexo 26. MAATE-DCA-2023-1895-O SOLICITUD 02 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT

Anexo 27. PETRO-SSA-2023-2725-O SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO EIA Y ESTACIÓN MONITOREO

- Anexo 28.** PETRO-SSA-2023-2758-O RESPUESTA 02 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- Anexo 29.** MAATE-DCA-2023-2207-O PRÓRROGA A ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- Anexo 30.** MAATE-DCA-2024-0201-O SOLICITUD 03 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- Anexo 31.** PETRO-SSA-2024-0624-O RESPUESTA 03 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- Anexo 32.** MAATE-DCA-2024-0344-O SOLICITUD 04 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- Anexo 33.** PETRO-SSA-2024-1025-O RESPUESTA 04 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CIERRE Y ABANDONO ITT
- Anexo 34.** PETRO-SSA-2024-1076-O INSISTENCIA PRONUNCIAMIENTO EIA Y ESTACIÓN MONITOREO
- Anexo 35.** MAATE-SCA-2024-1329-O DIRECTRIZ EIA Y ESTACIÓN MONITOREO
- Anexo 36.** PETRO-SSA-2024-1492-O SOLICITUD DIRECTRICES ESTACIÓN MONITOREO
- Anexo 37.** PETRO-EXP-2023-1708-M NOMINACIÓN DE COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TDR
- Anexo 38.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2023-0311-M INFORME COMISIÓN PREPARATORIA
- Anexo 39.** PETRO-EXP-2024-0421-M DESIGNACIÓN MEMORANDO Nro. PETRO-EXP-2023-1708-M –
- Anexo 40.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0137-M
- Anexo 41.** PETRO-PRY-COP-2024-0132-O INVITACIÓN ESTUDIO DE MERCADO CDA
- Anexo 42.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0156-M INFORME PRESUPUESTO REFERENCIAL
- Anexo 43.** RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA EPN
- Anexo 44.** PETRO-PRY-COP-CON-NOR-2024-0171-M ALCANCE Y TÉRMINOS REFERENCIA
- Anexo 45.** RESOLUCIÓN NRO. PETRO-PRY-COP-2024-0045-RSL DE 06 DE JUNIO PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA
- Anexo 46.** PETRO-PRY-COP-2024-0665-M (06-06) DESIGNACIÓN COMISIÓN NEGOCIACIÓN
- Anexo 47.** INVITACIÓN NEGOCIACIÓN DIRECTA
- Anexo 48.** CORREO ELECTRÓNICO PRESENTACIÓN OFERTA EPN TECH
- Anexo 49.** PETRO-PRY-COP-2024-0722-M INFORME DE LA COMISIÓN NEGOCIACIÓN CDA
- Anexo 50.** PETRO-PRY-COP-2024-0057-RSL RESOLUCIÓN DESIERTO PROCESOS Y ESTUDIO CONCEPTUAL
- Anexo 51.** PETRO-PRY-COP-2024-0064-RSL RESOLUCIÓN INICIO
- Anexo 52.** PETRO-PRY-COP-2024-0772-M COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA EVALUACIÓN

Anexo 53. INVITACIÓN NEGOCIACIÓN DIRECTA

Anexo 54-A. PRESENTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA Nro.GDP-CO-CD-B43-2024-001

Anexo 54-B. PETRO-PRY-COP-2024-0874-M RESULTADO COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN

Anexo 54-C. INFORME DE COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DE PROCESO No. GDP-CO-CD-B43-2024-001

Anexo 55. DECRETO 257

Anexo 56. MEM-MEM-2024-0739-OF

Anexo 57. MEM-MEM-2024-0816-OF

Anexo 58. MEM-MEM-2024-0831-OF

Anexo 59. PETRO-PGG-2024-0593-O

Anexo 60. MEM-MEM-2024-0457-ME

Anexo 61. PETRO-PGG-2024-0618-O

Anexo 62. MDG-VDG-SDA-2024-0149-M (PETRO-PETRO-2024-0079-E)

Anexo 63. CONVENIOS FIRMADOS RSRC

Anexo 64. LICENCIAS AMBIENTALES

Anexo 65. PERMISOS SENAGUA

Anexo 66. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS GAD AGUARICO

Anexo 67. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MIDUVI

Anexo 68. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MSP

Anexo 69. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MINEDUC

Anexo 70. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS CELEC

Anexo 71. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS SENESCYT

Anexo 72. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS SECAP

Anexo 73. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MINTUR

Anexo 74. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS CNT

Anexo 75. FICHA DE ANÁLISIS DE COMPROMISOS MEF

Anexo 76. FORMATO DE ASISTENCIA DE MESA DE TRABAJO CON MEM

Anexo 77. FORMATO DE ASISTENCIA DE MESA DE TRABAJO CON MIPRO



Oficio Nro. MEM-MEM-2024-1017-OF

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de informe Ejecución de la Voluntad Popular (CEVP) Yasuní â ITT (Ishpingo, Tambococha y Tiputini)

Señor Licenciado
Marco Anibal Guatemal Anrango
Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de conocimiento público La Corte Constitucional, mediante documento No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023, emitió dictamen favorable para la realización de la consulta popular sobre la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”.

En el dictamen, se señala lo siguiente:

“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43, que EP Petroecuador repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva.

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

91. Por todo lo señalado anteriormente, esta Corte aclara que si triunfa el “sí” en la consulta, el Estado: (i) no podría ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43; y, (ii) deberá adoptar medidas inmediatas para la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”.



Oficio Nro. MEM-MEM-2024-1017-OF

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

Mediante Decreto Ejecutivo 257 de 05 de mayo de 2024, el Presidente de la República, crea el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular (CEVP) Yasuní – ITT (Ishpingo, Tambococha y Tiputini), conocido también como Bloque 43, cuya instancia tendrá como objetivo coordinar y establecer los mecanismos, lineamientos y acciones que se ejecutarán para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43.

En Cumplimiento con la designación el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní -ITT ha sesionado (23 de junio de 2024) en varias ocasiones a fin de establecer los mecanismos para el Cierre progresivo desmantelamiento y abandono del Bloque 43 ITT.

Las instituciones que conforman el Comité se encuentran trabajando dentro del ámbito de sus competencias para emitir informes que evidencien las acciones legales, ambientales, sociales, técnicas y económicas a fin de cumplir con la voluntad popular, también se esta elaborando el cronograma que establecerán las acciones a seguir.

Con los antecedentes expuestos, sobre la base del Dictamen Constitucional y el Decreto Ejecutivo 257 solicito emitir un informe dentro del ambito de sus competencias mismo que servirá de insumo para el Comité ITT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Octaviano Antonio Goncalves Savinovich
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

Copia:

Señora Magíster
Alegría Francisca Pérez de Anda Valdez
Directora de Articulación Política con la Función Judicial
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señorita Abogada
Valeria Eduarda Arroyo Zuñiga
Viceministra de Hidrocarburos, Encargada

AM/VA



Firmado electrónicamente por:
OCTAVIANO ANTONIO
GONCALVES
SAVINOVICH

INFORME JURÍDICO Nro. MAATE-CGAJ-DAJ-INF-2024-002
17 de Julio 2024
PROCESO DE CIERRE Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo, dirijo a Usted, el siguiente informe jurídico:

1.- ANTECEDENTES RELEVANTES:

1.1.- A través de dictamen Nro. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023, la Corte Constitucional emite dictamen favorable respecto de la pregunta *“¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”*;

1.2.- El Consejo Nacional Electoral, el 31 de agosto de 2023 proclamó los resultados oficiales, comunicando que en la pregunta antes mencionada ganó la opción “si” con 5.541.585 (58,95%) votos, es decir, a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní-ITT;

1.3.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental (SCA) mediante oficio Nro. MAATE-SCA-2023-3849-O de 19 de septiembre de 2023 solicita a EP PETROECUADOR remitir la actualización del plan de cierre y abandono del Bloque 43 ITT, con la finalidad de que las actividades de este plan se cumplan dentro del plazo antes mencionado;

1.4.- Mediante Informe Técnico Nro. MAATE-DCA-INF-2024-ITT1 de 11 de julio de 2024, la Dirección de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye: *“-Con lo detallado anteriormente, el MAATE seguirá planteando las estrategias adecuadas para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales a generarse por el cierre y abandono del Bloque 43 ITT, los cuales se enmarcan en dos aristas, la primera es el retiro y desmantelamiento de la infraestructura utilizada en las actividades de las operaciones hidrocarburíferas, y la segunda, la rehabilitación del área en donde se ubica el Bloque 43 ITT, la cual será a largo plazo debido a la adaptabilidad del componente biótico en el restablecimiento de las condiciones naturales.*

- *La Autoridad Ambiental sobre la base de la normativa ambiental vigente se pronunciará sobre la actualización del plan de cierre y abandono, una vez que EP PETROECUADOR culmine con el proceso contractual de la consultoría mencionada en el presente informe y presente la actualización del plan de cierre y abandono a esta Cartera de Estado.*
- *Las Autorizaciones Administrativas Ambientales del Bloque 43 ITT seguirán vigentes hasta el momento en que culmine todo el proceso de cierre y abandono del bloque.*
- *Se recomienda a la Dirección de Control Ambiental continuar ejecutando el efectivo control y seguimiento ambiental de las actividades que se llevan a cabo en el Bloque 43 ITT, que se encuentran dentro del Parque Nacional Yasuní, mediante los mecanismos de control que se encuentran contemplados en la normativa ambiental vigente.”*

2.- FUNDAMENTO LEGAL APLICABLE:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.”

“Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.”

“Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.”

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley:

(...)

13. Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.

(...)”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

2.2.- Código Orgánico Administrativo:

“Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”

“Art. 23.- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

“Art. 65.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”

“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

“Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.”

“Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.”

“Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

- 1. La determinación sucinta del asunto que se trate.*
- 2. El fundamento.*
- 3. Los anexos necesarios.”*

2.3.- Código Orgánico del Ambiente:

“Art. 23.- Autoridad Ambiental Nacional. El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación,

regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.”

“Art. 24.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. La Autoridad Ambiental Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

6. Otorgar, suspender, revocar y controlar las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias;

(...)”

2.4.- Reglamento al Código Orgánico del Ambiente:

“Art. 453.- Extinción de la autorización administrativa ambiental. La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente. De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente.

El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.”

“Art. 508.- Plan de cierre y abandono.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente. El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo: a) La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase; b) Las medidas de manejo del área; c) Las medidas de restauración de las áreas abandonadas, d) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y, e) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso. La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes. Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador. Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.”

2.8.- Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 04 de marzo de 2020, el Presidente de la República dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad.

2.9.- Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a Sade Rashel Fritschi Naranjo como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

2.10.- Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080 de 20 de Agosto del 2023 “Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)”

“1.3.1.2.1 Gestión de Asesoría Jurídica.- Misión: Asesorar en materia jurídica a las autoridades, servidoras/es públicos, unidades institucionales, entidades, organismos y ciudadanía en general, dentro del marco legal aplicable y demás área de derecho, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales (...).”

3.- PRONUNCIAMIENTO:

Con base en los antecedentes y base legal expuestos, en uso de la atribución que faculta a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a *“Asesorar en materia jurídica a las autoridades y unidades institucionales de esta Cartera de Estado dentro del ámbito legal y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales (...)”*, me permito emitir el siguiente informe jurídico:

A través de dictamen Nro. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023, la Corte Constitucional emite dictamen favorable respecto de la pregunta *“¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”*, señalando lo siguiente:

“2.1. Para garantizar la libertad del elector, se dispone que al final de la pregunta deberá incluirse el siguiente texto:

De conformidad con lo dispuesto en el dictamen 6-22-CP/23, las medidas a implementar, en caso de un pronunciamiento afirmativo del electorado, se realizarán a través de un retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales. Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del bloque 43.”

Consecuentemente, el Consejo Nacional Electoral, el 31 de agosto de 2023 proclamó los resultados oficiales, comunicando que en la pregunta antes mencionada ganó la opción “si” con 5.541.585 (58,95%) votos, es decir, a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní-ITT.

Al respecto, es menester referirnos en el presente informe a la “competencia” que no es sino, el poder que tiene una Autoridad para conocer un asunto, en estricta armonía

con lo dicho, el Código Orgánico Administrativo define a la competencia como “(...) la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”; en este sentido, se puede colegir que efectivamente la “competencia” es otorgada por la Constitución y la Ley.

Es así que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 23 señala: “El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.”, es decir, dicha Ley Orgánica, le otorga al Ministerio del Ambiente las competencias de rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, aterrizando las mismas, a través de sus atribuciones establecidas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal, entre las cuales se encuentra la siguiente:

“6. Otorgar, suspender, revocar y controlar las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias;”

En este sentido, el Reglamento de aplicación a dicho Código, ha establecido claramente el debido proceso administrativo para cierre y abandono de proyectos regularizados, que en su artículo 508 indica:

*“Art. 508.- Plan de cierre y abandono.- Los **proyectos, obras o actividades regularizadas que requieran el cierre y abandono, deberán presentar la correspondiente actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental, de ser el caso. El operador no podrá iniciar la ejecución del plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación del mismo por parte de la Autoridad Ambiental Competente.** El plan de cierre y abandono deberá incluir, como mínimo: a) La identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de esta fase; b) Las medidas de manejo del área; c) Las medidas de restauración de las áreas abandonadas, d) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono; y, e) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso. **La Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar la solicitud en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, previo a la realización de una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes.** Una vez verificada la ejecución del plan de cierre y abandono, la Autoridad Ambiental Competente deberá emitir un informe técnico, mismo que motivará la extinción de la autorización administrativa ambiental del operador. Los proyectos, obras o actividades no regularizados deberán presentar el correspondiente plan de cierre y abandono para aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.”*

(lo resaltado me corresponde)

Por lo tanto, del análisis realizado se puede colegir que la competencia de la Autoridad Ambiental Nacional, en función de los resultados de la consulta popular, recae en la aprobación de la actualización del plan de cierre y abandono aprobado en su plan de

manejo ambiental y solo una vez verificada la ejecución total del plan de cierre y abandono, le corresponderá emitir un informe técnico, que motivaría la extinción de las Autorizaciones Administrativas Ambientales que se hayan otorgado para la ejecución de las distintas fases de la actividad petrolera en el bloque 43, proceso que deberá ser ejecutado con las particularidades técnicas que establece la normativa señalada en el presente Informe Jurídico y que ha sido recogida claramente en el Informe Técnico Nro. MAATE-DCA-INF-2024-ITT1 de 11 de julio de 2024, proceso que es necesario ejecutar, en primera instancia en estricta observancia del principio de Juridicidad que rige las Administraciones Publicas, y en segunda, con el fin de precautelar el derecho de la naturaleza a su restauración.

Aprobado por:	Dr. Marco Landázuri – Coordinador General de Asesoría Jurídica	MARCO VINICIO Firmado digitalmente por MARCO VINICIO LANDAZURI ALVAREZ
Revisado por:	Dr. Marco Landázuri – Coordinador General de Asesoría Jurídica	LANDAZURI ALVAREZ Fecha: 2024.07.17 15:12:51 -05'00'
Elaborado por:	Abg. Patricia Miño – Directora de Asesoría Jurídica	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA FERNANDA MINO VARGAS

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 1 de 8

ASUNTO: Informe Funcionaria Karina Chalá Rodríguez.

ANTECEDENTES:

El Decreto Ejecutivo No. 186 SUSCRITO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, reza:

“Art. 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad, con excepción de las siguientes competencias: protección a pueblos e indígenas en aislamiento voluntario, movimientos, organizaciones y actores sociales, participación ciudadana, de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, que seguirán siendo ejercidas, de manera exclusiva, por la Secretaría de Derechos Humanos”.

“Art 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 29 de 24 de mayo de 2021, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. “Establecer con la Función Ejecutiva y otras funciones del Estado, la ejecución de políticas públicas que propendan al cumplimiento de la Constitución de la República en cuanto a la construcción del Estado plurinacional e intercultural”.
5. Establecer y ejecutar estrategias y mecanismos dinámicos, que contribuyan al fortalecimiento del Estado plurinacional e intercultural;
6. Aprobar la evaluación de la implementación de las políticas públicas que garanticen los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la Función Ejecutiva”.

Dentro de **Gestión de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades**, tenemos:

- b) Generar lineamientos o protocolos de convivencia comunitaria para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano, Pueblo Montubio, en el ámbito de su competencia;
- c) Desarrollar Planes, programas y proyectos para recopilación de información socio económico referente a calidad de vida y derechos colectivos Pueblos y Nacionalidades del Ecuador; en el ámbito de su competencia;
- i) Solicitar Informes técnicos de seguimiento a la implementación de política pública emitida por la institución, para los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano, Pueblo Montubio del Ecuador; en el ámbito de su competencia; y,
- j) Aprobar y presentar informes técnicos de seguimiento a la recopilación de información referente a la calidad de vida y derechos colectivos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, en el ámbito de su competencia.

OBJETIVO:

Analizar y documentar la situación socioeconómica actual de la nacionalidad Waorani, enfocándose en los puntos clave establecido para este reporte. Este análisis incluirá la identificación de conflictos y desafíos relacionados con la protección de sus derechos territoriales y culturales, así como los riesgos de violencia que enfrentan las comunidades. su relación con actores externos, y cómo estas dinámicas afectan su bienestar y desarrollo social y económico.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 2 de 8

DESARROLLO:

Procesos de Conflictividad Interna entre Familias o Comunidades

Los Waodani han experimentado conflictos internos que se relacionan con la competencia por recursos naturales y la influencia de compañías petroleras. Estos conflictos suelen surgir por disputas territoriales entre clanes, que pueden ser exacerbadas por presiones externas para acceder a tierras ricas en petróleo. Históricamente, las guerras internas eran comunes, pero los procesos de pacificación han reducido la violencia en las últimas décadas (Cabodevilla, 1999; Rival, 1996).

Los Waodani, al igual que otras comunidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana, han experimentado conflictos interétnicos, particularmente con los Taromenane, un grupo en aislamiento voluntario. Estos conflictos se originan principalmente por disputas territoriales y la competencia por recursos naturales, exacerbadas por la expansión de la industria petrolera y la tala ilegal en la región.

La historia reciente ha documentado incidentes violentos entre los Waodani y los Taromenane, que han resultado en muertes y represalias. Estos conflictos son, en parte, el resultado de incursiones en territorios no demarcados y de la presión externa que desplaza a los grupos en aislamiento hacia áreas habitadas por los Waodani (Rival, 2002; Cabodevilla, 2004).

La presión de las industrias extractivas ha intensificado la competencia por los recursos naturales. Las empresas petroleras y madereras han invadido tierras tradicionales, alterando las fronteras territoriales y generando conflictos por el acceso a estos recursos (Sawyer, 2004). Esto ha desplazado a los Taromenane hacia zonas habitadas por los Waodani, intensificando los encuentros violentos.

Asimismo, la falta de demarcación clara de los territorios indígenas agrava las tensiones, ya que las comunidades no tienen certeza sobre los límites de sus tierras. Esto se traduce en malentendidos y conflictos sobre los derechos de uso y posesión de la tierra (Kimerling, 2013).

Sin dejar de lado, las diferencias culturales y la falta de comunicación directa entre los Waodani y los Taromenane dificultan la resolución pacífica de los conflictos. Los Taromenane, al estar en aislamiento, no utilizan los mismos canales de comunicación que los Waodani, lo que complica el entendimiento mutuo y la coexistencia pacífica (Rival, 1996).

Los conflictos entre los Waodani y los Taromenane han tenido consecuencias devastadoras para ambos grupos, resultando en pérdidas de vidas y desplazamientos forzados. Las respuestas del gobierno ecuatoriano han incluido intentos de mediación y demarcación territorial, pero estos esfuerzos a menudo no han logrado abordar las causas subyacentes del conflicto ni asegurar una paz duradera (Kimerling, 2013). Para mitigar estos conflictos, es crucial establecer medidas de protección y políticas que reconozcan y respeten los derechos territoriales de los pueblos en aislamiento, al tiempo que se promueve el diálogo intercultural y la coexistencia pacífica (Cabodevilla, 2004).

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 3 de 8

Proceso de Contacto Inicial y Clasificación de los Waodani como Pueblo Indígena en Contacto Inicial (PIACI).

El contacto inicial con los Waodani comenzó a mediados del siglo XX, principalmente a través de misiones religiosas que intentaron pacificar y evangelizar a la población. Este proceso, a menudo violento, llevó a cambios significativos en sus patrones de asentamiento y estructura social. En 1999, se reconoció oficialmente a los Waodani como un Pueblo Indígena en Contacto Inicial (Yost, 1981a; Beckerman et al., 2001).

El contacto se formalizó en la década de 1950, cuando la Misión del Instituto Lingüístico de Verano (ILV) estableció un campamento cerca de los territorios Waodani. Este contacto fue inicialmente violento, resultando en varios enfrentamientos fatales. Sin embargo, con el tiempo, la misión logró establecer relaciones pacíficas con algunas familias Waodani, lo que facilitó la sedentarización y el acceso a servicios básicos como educación y salud (Robarchek & Robarchek, 1998).

El contacto inicial tuvo un impacto significativo en la cultura y el modo de vida de los Waodani. La sedentarización, promovida por los misioneros, llevó a cambios en sus patrones de asentamiento y en sus prácticas tradicionales de subsistencia. La introducción de nuevas tecnologías y productos, junto con el acceso a mercados externos, alteró las dinámicas económicas y sociales dentro de la comunidad (Rival, 2002; High, 2007).

Además, el contacto con el mundo exterior trajo consigo enfermedades para las cuales los Waodani no tenían inmunidad, resultando en una drástica reducción de la población en las décadas siguientes (Cabodevilla, 1999). En reconocimiento de su historia de aislamiento y las vulnerabilidades resultantes del contacto, los Waodani fueron clasificados oficialmente como un Pueblo Indígena en Contacto Inicial (PIACI). Esta clasificación busca proteger los derechos y la autonomía de los Waodani, garantizando su acceso a servicios básicos sin comprometer su cultura y autodeterminación. La clasificación como PIACI también implica el establecimiento de políticas y programas diseñados para proteger su territorio de las amenazas externas, como la explotación petrolera y la tala ilegal. Sin embargo, la implementación efectiva de estas políticas ha sido un desafío debido a la continua presión de intereses económicos y la falta de una adecuada delimitación territorial (Pichilingue, 2008; Sawyer, 2004).

El proceso de contacto inicial con los Waodani y su clasificación como PIACI destacan la complejidad de proteger los derechos de las comunidades indígenas en un contexto de presión económica y cultural. Es crucial continuar desarrollando políticas que reconozcan y respeten la diversidad cultural de los Waodani, al tiempo que promueven su bienestar y desarrollo sostenible.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 4 de 8

Cosmovisión y Procesos de Asistencia Histórica de Empresas Petroleras, problemas causados y posible dependencia económica y laboral.

La cosmovisión de los Waodani se basa en un profundo respeto y conexión espiritual con la naturaleza, viendo al bosque como un lugar sagrado que alberga tanto a los espíritus de sus ancestros como a los seres vivos que comparten el entorno. Este vínculo se manifiesta en su relación con los recursos naturales, que son vistos no solo como medios de subsistencia, sino como componentes integrales de su identidad cultural y espiritual (Rival, 1996; Cabodevilla, 1999).

La llegada de las empresas petroleras a los territorios Waodani ha representado un cambio significativo en su modo de vida. Desde la década de 1960, estas empresas han buscado explotar las reservas de petróleo ubicadas en las tierras ancestrales de los Waodani. Inicialmente, estas interacciones estaban marcadas por un desconocimiento mutuo y falta de entendimiento cultural, lo que llevó a conflictos y desconfianza (High, 2007; Beckerman et al., 2001).

Las petroleras han intentado implementar programas de "responsabilidad social corporativa" para mitigar los impactos de su presencia, incluyendo la construcción de infraestructura básica y la oferta de empleos para los miembros de la comunidad. Sin embargo, estos esfuerzos a menudo no han sido sostenibles ni adaptados a las necesidades reales de los Waodani, generando dependencia económica y alterando las dinámicas sociales internas (Narváez, 2008; Robarchek & Robarchek, 1998).

La actividad petrolera ha provocado problemas ambientales graves, como la deforestación, la contaminación del agua y la pérdida de biodiversidad, que afectan directamente al modo de vida tradicional de los Waodani. La degradación ambiental compromete no solo su subsistencia física, sino también su salud y bienestar espiritual, al dañar los lugares considerados sagrados (Yost, 1981a; High, 2007). Además, la presencia de estas empresas ha fomentado el surgimiento de divisiones internas dentro de las comunidades Waodani. Algunos miembros ven la extracción de petróleo como una fuente de ingresos necesaria, mientras que otros consideran que pone en peligro su cultura y autonomía (Gondecki, 2015). La relación económica que se ha desarrollado entre los Waodani y las empresas petroleras ha creado una dependencia laboral, donde muchos Waodani ahora dependen de las oportunidades de empleo proporcionadas por las compañías. Esta dependencia puede limitar la capacidad de las comunidades para resistir las operaciones extractivas y negociar en igualdad de condiciones, perpetuando un ciclo de vulnerabilidad económica (Rival, 1996; High, 2007).

La interacción entre los Waodani y las empresas petroleras ha tenido impactos complejos y profundos en la comunidad, afectando tanto su entorno físico como sus estructuras sociales y culturales. La necesidad de estrategias de desarrollo sostenible que respeten y fortalezcan la cultura Waodani es crítica para asegurar su bienestar futuro.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 5 de 8

Visión Particular de las Comunidades Waodani del Bloque 43 frente a la consulta popular, y conflictos por dicho proceso.

Las comunidades Waodani en el Bloque 43 han expresado preocupaciones sobre la explotación petrolera y sus efectos en su territorio. La consulta popular ha sido un proceso divisorio, con algunas comunidades apoyando la extracción por beneficios económicos, mientras que otras se oponen debido a los impactos ambientales y culturales negativos (Narváez, 2008).

La consulta popular de 2023 sobre el Bloque 43, situado en el Parque Nacional Yasuní, representó un momento crucial para las comunidades Waodani y para Ecuador en general. Con el 93,02% de las actas escrutadas, el "Sí" a mantener el petróleo del Bloque 43 bajo tierra se impuso, obteniendo un 58,97% de los votos a nivel nacional, según los datos del Consejo Nacional Electoral. La decisión de dejar el crudo del Bloque 43, conocido como ITT, en el subsuelo implica un cambio significativo en la política energética y económica del país. Este bloque es una de las mayores reservas de petróleo de Ecuador, con aproximadamente 1.600 millones de barriles, y se estima que generaba ingresos anuales de \$1.200 millones para el estado, en base a la información del Banco Central del Ecuador.

El resultado de la consulta ha llevado a la comunidad Waodani a declarar un estado de emergencia, exigiendo reparaciones por las violaciones de derechos y la contaminación sufrida durante décadas debido a las actividades extractivas. Dentro del territorio Waodani hay diez pozos petroleros que han continuado operando. Las consecuencias de este resultado también plantean desafíos económicos significativos para Ecuador. La pérdida de ingresos petroleros podría generar un "hueco fiscal" que requerirá alternativas para compensar la caída de \$1.100 millones en las finanzas públicas. Entre las soluciones propuestas se encuentran elevar impuestos, aumentar los precios de los combustibles o reducir el gasto público (El Universo).

La consulta popular y el consentimiento previo, libre e informado son aspectos críticos para las comunidades Waodani respecto al desarrollo del Bloque 43. En 2019, los Waodani de Pastaza ganaron una demanda legal que detuvo temporalmente la extracción petrolera en su territorio, al argumentar que no fueron adecuadamente consultados sobre los planes de extracción. Este caso subrayó la importancia de la participación directa de las comunidades en las decisiones que afectan su territorio y bienestar (Espinosa, 2009; Perreault, 2003).

Posibles repercusiones, situaciones de violencia u otras que pudieran poner en riesgo la integridad de funcionarios encargados del desarme del bloque o, de miembros de las comunidades.

1. Conflictos Socioambientales y Resistencia Comunitaria

Los procesos de desarme y la explotación de recursos naturales en la Amazonía ecuatoriana, particularmente en el bloque 43, han exacerbado conflictos socioambientales que involucran a la nacionalidad Waodani. La imposición de proyectos extractivos en territorios indígenas sin consulta previa ha generado tensiones significativas, que pueden derivar en enfrentamientos violentos entre las comunidades y los actores externos. Según García (2021), estas tensiones son una manifestación de la resistencia

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 6 de 8

indígena frente a la violación de sus derechos territoriales y culturales, lo que incrementa el riesgo de violencia en la región.

2. Riesgos para la Seguridad de Funcionarios y Comunidades

Los funcionarios encargados del desarme en el bloque 43 enfrentan un ambiente de alta conflictividad, donde la presencia de grupos armados que se oponen al desarme representa un peligro constante. Paredes (2019) destaca que estos grupos, al percibir el desarme como una amenaza directa a sus intereses económicos y territoriales, pueden recurrir a la violencia para resistir estos procesos. Esto no solo pone en riesgo a los funcionarios, sino también a las comunidades Waodani, que pueden verse atrapadas en el conflicto.

3. Impacto en la Seguridad y Protección de la Nacionalidad Waodani

El proceso de desarme, si no se maneja con un enfoque sensible a las dinámicas culturales y territoriales de los Waodani, puede llevar a la ruptura de la cohesión social dentro de las comunidades. Hidalgo (2020) subraya que la falta de inclusión de las comunidades indígenas en las decisiones relacionadas con el desarme y la explotación de recursos ha contribuido a la desconfianza hacia el Estado y a un incremento en las tensiones internas. Esto, a su vez, puede desencadenar situaciones de violencia intra e intercomunitaria, afectando gravemente la seguridad y el bienestar de los Waodani.

Para comprender plenamente las repercusiones del desarme en el bloque 43, es crucial llevar a cabo una evaluación de riesgos que considere tanto la seguridad de los funcionarios como la integridad de las comunidades Waodani. Esta evaluación debe basarse en un enfoque participativo que incluya a los líderes comunitarios y expertos en derechos humanos, como sugieren diversos estudios y documentos de organizaciones internacionales como Human Rights Watch (2022).

CONCLUSIONES:

En base a los documentos investigados, se puede concluir que, para mitigar estos riesgos, es esencial adoptar un enfoque integral que incluya medidas de seguridad robustas y la protección de los derechos indígenas. Esto implica garantizar la participación activa de las comunidades en los procesos de desarme, respetar sus derechos territoriales y culturales, y asegurar la protección física y psicosocial tanto para funcionarios como para miembros de las comunidades. Además, la colaboración con ONGs y organismos internacionales puede ofrecer apoyo adicional en la implementación de estrategias efectivas para enfrentar los desafíos del desarme en contextos de alta conflictividad.

RECOMENDACIONES/ALERTAS:

- **Fomentar un Proceso de Consulta Previa Transparente y Efectivo**

Es esencial que el gobierno establezca un proceso de consulta previa que sea genuino y respetuoso con las comunidades Waorani antes de llevar a cabo cualquier operación de desarme o actividades extractivas en el bloque 43. La consulta debe cumplir con las normativas legales y asegurar la participación activa de las comunidades indígenas, de modo que sus derechos territoriales y culturales sean respetados. Este enfoque

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 7 de 8

contribuirá a reducir las tensiones y a prevenir posibles conflictos, fortaleciendo la relación entre el Estado y las comunidades indígenas.

- **Desarrollar un Plan de Seguridad Integral para Todas las Partes Involucradas**

Dada la complejidad del entorno y los riesgos de violencia asociados con los procesos de desarme, el gobierno debe implementar un plan de seguridad integral que proteja tanto a los funcionarios encargados del desarme como a las comunidades locales. Este plan debe incluir la capacitación en derechos humanos para las fuerzas de seguridad, la instalación de sistemas de alerta temprana y el apoyo psicosocial para las comunidades. Además, la cooperación con organizaciones internacionales y ONGs será crucial para asegurar un enfoque amplio y coordinado en la protección de todas las partes.

- **Establecer un Sistema de Monitoreo y Evaluación Continua**

Para asegurar que las políticas y acciones gubernamentales en el bloque 43 no generen impactos negativos en las comunidades Waorani, se recomienda la creación de un sistema de monitoreo y evaluación continua. Este sistema debe estar diseñado para detectar a tiempo cualquier problema que surja, permitiendo ajustes rápidos en las políticas y asegurando la protección de los derechos de las comunidades. Los informes periódicos generados por este sistema deben ser transparentes y accesibles, asegurando la rendición de cuentas y la eficacia en la gestión pública.

BIBLIOGRAFÍA:

Cabodevilla, M. A. (1999). Los Huaorani en la historia de los pueblos del Oriente (2nd ed.). Quito, Ecuador: CICAME.

Acosta, A. (2009). La maldición de la abundancia. Quito: CEP.

Espinosa, Ó. (2009). Los pueblos en aislamiento voluntario de la Amazonía ecuatoriana: análisis crítico del marco jurídico y los retos para su protección. Quito: UNHCR.

High, C. (2007). Oil Development, Indigenous Organisations, and the Politics of Egalitarianism. Cambridge Journal of Anthropology, 26(2), 34-46.

Kimerling, J. (2013). Oil, Contact, and Conservation in the Amazon: Indigenous Huaorani, Chevron, and Yasuni. Environmental Research Letters, 8(4), 044032.

Perreault, T. (2003). Making Space: Community Organization, Agrarian Change, and the Politics of Scale in the Ecuadorian Amazon. Latin American Perspectives, 30(1), 96-121.

Rival, L. (1996). Hijos del sol, padres del jaguar. Los Huaorani de ayer y hoy. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.

Sawyer, S. (2004). Crude Chronicles: Indigenous Politics, Multinational Oil, and Neoliberalism in Ecuador. Durham: Duke University Press.

Villavicencio, F. (2011). Extractivismo, derechos de la naturaleza y buen vivir: reflexiones a partir de la minería metálica en el Ecuador. Quito: Abya Yala.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y REGISTROS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Dirección de Políticas Públicas de los Pueblos y Nacionalidades		
INFORME TÉCNICO Nro.	SGDPN-SPRPN-DPPPN-2024-004	
Fecha elaboración:	13-08-2024	Pág. 8 de 8

Beckerman, S. J., Boster, J. S., Erickson, P. I., Iromenga, M., Jaramillo, L., Regalado, J., & Yost, J. A. (2001, June). The reproductive consequences of endemic warfare. Paper presented at the annual meetings of the Human Behavior and Evolution Society, London.

Pichilingue, E. (2008). El plan de medidas cautelares como parte de la política específica de protección a los pueblos indígenas aislados en Ecuador. In Pueblos indígenas aislados en la Amazonía y el Gran Chaco. Quito: FLACSO.

Robarchek, C., & Robarchek, C. (1998). Waodani. The contexts of violence and war. New York: Harcourt Brace College Publishers.



Narváez, I. (2008). Huaorani: Mundos paralelos, mundos superpuestos y submundos. In G. Fontaine & A. Puyana (Eds.), La guerra del fuego. Políticas petroleras y crisis energética en América Latina (pp. 257–282). Quito: FLACSO Ecuador/Ministerio de Cultura.

Gondecki, P. (2015). Wir verteidigen unseren Wald. Vom lokalen Widerstand zum globalen Medienaktivismus der Waodani im Konflikt zwischen Erdölförderung und Umweltschutz im Yasuni im ecuadorianischen Amazonastiefland. Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität.

Yost, J. A. (1981a). Twenty years of contact: The mechanisms of change in Huao (Auca) culture. In N. E. Whitten (Ed.), Cultural transformations and ethnicity in modern Ecuador (pp. 677–704). Urbana: University of Illinois Press.

Constitución del Ecuador. (2008). República del Ecuador. Retrieved from Constitución del Ecuador.

Firmas de responsabilidad:

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado y Aprobado por:	Ab. Segundo Felipe Bonilla López	Subsecretario de Políticas y Registro de los Pueblos y Nacionalidades	 Firmado electrónicamente por: SEGUNDO FELIPE BONILLA LOPEZ
Elaborado por:	Ing. Karina Mercedes Chalá Rodríguez	Analista de diseño de política pública 1	 Firmado electrónicamente por: KARINA MERCEDES CHALA RODRIGUEZ

MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

**DIRECCIÓN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROTECCIÓN A PUEBLOS
INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO**

**ANÁLISIS DEL BLOQUE PETROLERO 43
DE EP PETROECUADOR CON RESPECTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN
AISLAMIENTO VOLUNTARIO - ETAPA DE CIERRE**

2019-2024 (JUNIO)

1. MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 552 de 29 de enero de 1999, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 121 de 2 de febrero de 1999, se declaró como zona intangible de conservación vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva, las tierras de habitación y desarrollo de los grupos Waorani conocidos como Tagaeri-Taromenane, y otros eventuales que permanecen sin contacto; ubicadas hacia el sur de las tierras adjudicadas a la nacionalidad Waorani en 1990 y del Parque Nacional Yasuní.
- El 03 de enero de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 2187, se delimitó la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) y se estableció adicionalmente una zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contiguo a toda la zona intangible delimitada.
- El inciso segundo del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 reconoce que las tierras y territorios de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductibles e intangibles, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. Por lo tanto, es deber del Estado adoptar medidas para garantizar la vida de estos pueblos, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento; así como precautelar la observancia de sus derechos.
- El numeral 7 del artículo 57 de la Constitución de la República, establece que: “La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.”
- El artículo 407 de la Constitución de la República prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.
- El artículo 313 de la Constitución de la República señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014, en el Art. 80 tipifica como delito: “Etnocidio. - La persona que, de manera deliberada, generalizada o sistemática, destruya total o parcialmente la identidad cultural de pueblos en aislamiento voluntario, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años.”
- Mediante Acuerdo Interministerial N°2 del 22 de agosto de 2018, se expide el Protocolo de Conducta que rige a los sujetos de control que desarrollan actividades hidrocarburíferas en zonas adyacentes y/o colindantes con la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) y su Zona de Amortiguamiento; el cual establece las normas que rigen a los sujetos de control que desarrollan actividades hidrocarburíferas en zonas adyacentes y/o colindantes a la ZITT

y su Zona de Amortiguamiento, dando cumplimiento a los principios constitucionales y legales de respeto a los derechos y expresiones socioculturales de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, conforme la Política Nacional y en observancia al principio de no contacto.

- El 14 de noviembre de 2018, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 se transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, la cual tiene a su cargo, entre otras competencias, la protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 751, emitido el 21 de mayo de 2019, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 2187 y se amplió la ZITT a 818.501,42 hectáreas y se estableció la zona de amortiguamiento de diez kilómetros de ancho contiguo a toda la zona intangible, siendo un área adicional a la ZITT.
- El 07 de julio de 2021, mediante Decreto Ejecutivo No. 95, se expide la política de hidrocarburos a través del Plan de Acción inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero para los próximos 100 días a partir de la expedición del Decreto.
- Mediante Decreto Ejecutivo N° 216 de 01 de octubre de 2021, se confiere a la Secretaría de Derechos Humanos la rectoría de las políticas públicas de derechos humanos en el país, entre sus competencias, la protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; entre las acciones atribuidas: “(...) a) Regular las actividades que se realizan en la Zona Intangible Tagaeri – Taromenane – ZITT y su área de amortiguamiento, para contribuir a la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario”
- El 19 de enero de 2022, la Corte Constitucional del Ecuador emite la Sentencia N° 28-19-IN/22, que declara la inconstitucionalidad, por la forma, de los artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 751 de 27 de mayo de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 506 el 11 de junio de 2019.
- El 23 de agosto de 2022, se llevó a cabo la audiencia en Brasilia, Brasil del Caso N° 12.979 - Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador.
- Mediante Decreto Ejecutivo N° 609 de 29 de noviembre de 2022, la Secretaría de Derechos Humanos cambia de denominación a Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.
- Mediante ACUERDO Nro. MMDH-MMDH-2022-0001-A de diciembre de 2022, se declara como confidencial la información vinculada a PIAV de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario
- De conformidad con el artículo 1 de la resolución No. PLE-CNE-2-31-8-2023 de 31 de agosto de 2023 y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 424 de 25 de octubre de 2023, el Pleno del CNE proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular favorables para mantener el crudo del Bloque 43 ITT indefinidamente bajo el suelo (Consulta Popular Yasuní, realizada el 20 de agosto de 2023).
- Mediante Decreto Ejecutivo N° 257 de 08 de mayo de 2024, se dispone la creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – IT (CEVP Yasuní ITT), el cual tendrá

como objeto coordinar y establecer mecanismos, lineamientos y acciones que se ejecutarán para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43, para cuyo efecto, el Comité concertará con entidades públicas y privadas conforme el Plan de Acción que emitirá para el efecto. Dicho Comité estará compuesto por el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la empresa pública Petroecuador.

2. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- El Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por la República del Ecuador el 15 de mayo de 1998, reconoce el derecho de los colectivos indígenas a conservar sus costumbres, instituciones, tierras y territorios, por lo cual, los Estados deben reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de cada colectivo indígena.
- Con fecha 10 de mayo de 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó Medidas Cautelares a favor de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane que habitan en la selva amazónica ecuatoriana, situada en la zona fronteriza con el Perú; y, que se encuentran en situación de aislamiento voluntario. Para tal efecto, se solicitó al Estado ecuatoriano la adopción de todas las medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri-Taromenane. En especial, la adopción de las medidas necesarias para proteger el territorio en el que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso a terceros.
- Las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, fueron emitidas en el año 2012 como resultado de las consultas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las regiones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela; el numeral 47 de dicho documento señala lo siguiente: *“El respeto y la garantía del derecho a la autodeterminación debe interpretarse de manera diferente para los pueblos indígenas en aislamiento y para los pueblos indígenas en contacto inicial lo que significa en el contexto de los derechos de los pueblos indígenas, a la vista de la situación específica de estos pueblos. Para los pueblos indígenas en aislamiento la garantía del derecho a la autodeterminación se traduce en el respeto a su decisión de mantenerse en aislamiento, sin que esto haga presuponer que la situación de estos pueblos no pueda evolucionar en lo que se refiere a su deseo o necesidad de establecer contacto en el tiempo.”*
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 30 de septiembre de 2020 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso N° 12.979 de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri y Taromenane, respecto de Ecuador. Se trata del primer caso relativo a pueblos indígenas en aislamiento voluntario.
- El 21 de julio de 2021 la Corte Constitucional del Ecuador, emite la Sentencia N° 112-14-JH/21, donde establece parámetros sobre la protección de los derechos a la libertad e integridad personal de personas indígenas, en particular, las pertenecientes a pueblos de reciente contacto a través del hábeas corpus; solicitando a la Secretaría de Derechos Humanos incrementar las actividades de monitoreo y control en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane.

3. SISTEMA DE MONITOREO DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO

Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son pueblos o segmentos de pueblos indígenas, que no mantienen contactos regulares con la población mayoritaria y que además suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su grupo. Los pueblos denominados “voluntariamente aislados” han sido reconocidos como el sector más vulnerable de los pueblos indígenas (OACNUDH, 2012), debido a ser una población minoritaria que no tiene la capacidad de adaptarse a un determinado cambio en su medio ambiente (Wilches-Chaux, 1998) y que enfrenta varias amenazas en su territorio.

En el Ecuador se reconocen principalmente tres clanes: Tagaeri, Taromenane y Dugakaeri, los cuales se enfrentan a diversas amenazas registradas desde los años 1970. Las principales amenazas que enfrentan los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV) se deben al crecimiento demográfico de poblaciones cercanas a áreas colindantes a la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT: área reconocida como territorio ancestral de los PIAV); expansión de la frontera agrícola, desarrollo de actividades hidrocarburíferas, el contagio de enfermedades; así como también la tala inmoderada de los bosques de manera ilícita, cacería y pesca ilegal. Por otro lado, también constan los eventos violentos perpetrados en contra de estos grupos, lo cual en consecuencia ha reducido progresivamente sus áreas de movilidad y ocupación, comprimiendo a su vez los núcleos territoriales.

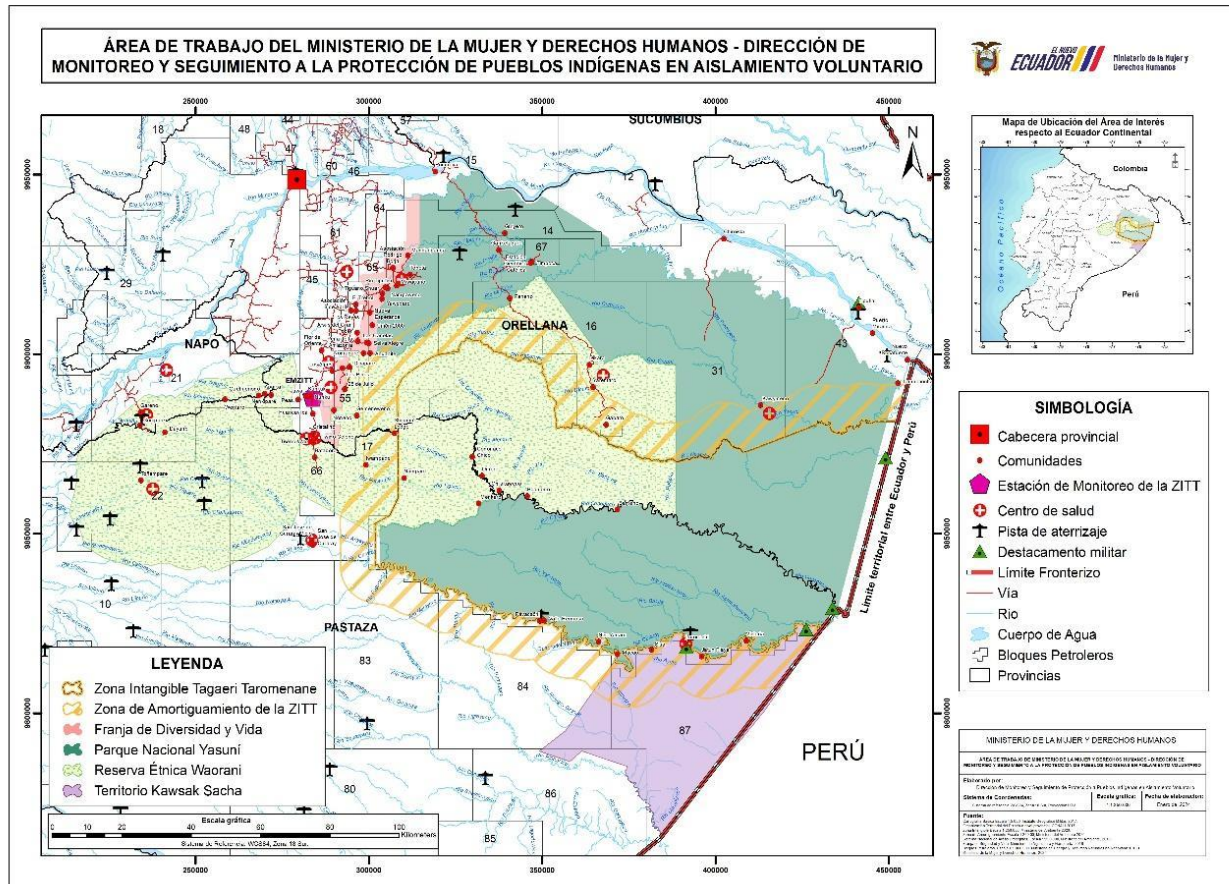
El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH) es el ente rector de la política pública de protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV), atribución que ejerce a través de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (DMSPPPIAV).

Para cumplir con estas disposiciones normativas tanto nacionales como internacionales, el Estado ecuatoriano desde el año 2007, implementó un sistema de protección para los PIAV con la creación de la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT), ubicada en el Km. 90 vía Auca, en la provincia de Orellana. Desde esta estación, se ejecuta una estrategia territorial de monitoreo que se implementa, en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) y su área de influencia, los 365 días del año.

El equipo técnico de la DMSPPPIAV que ejecuta el Sistema de Monitoreo en territorio está conformado por un equipo técnico de sociólogos, antropólogos y geógrafos; y personal waorani, kichwa y mestizo.

El equipo de territorio a través de patrullajes, visitas comunitarias y reportes radiales, entre otras actividades, realiza: el levantamiento de información que permite la identificación de señales de presencia de PIAV, alerta de ilícitos ambientales; además de, trabajar en el fortalecimiento del relacionamiento comunitario y una cultura de paz en poblaciones waorani, kichwas y mestizas, colindantes a las zonas de hábitat de los PIAV. De igual manera, se desarrollan capacitaciones a comunidades, empresas petroleras e instituciones en derechos y protocolos de actuación en caso de avistamiento de PIAV.

Mapa 1. Área de trabajo del MMDH-DMSPPPIAV

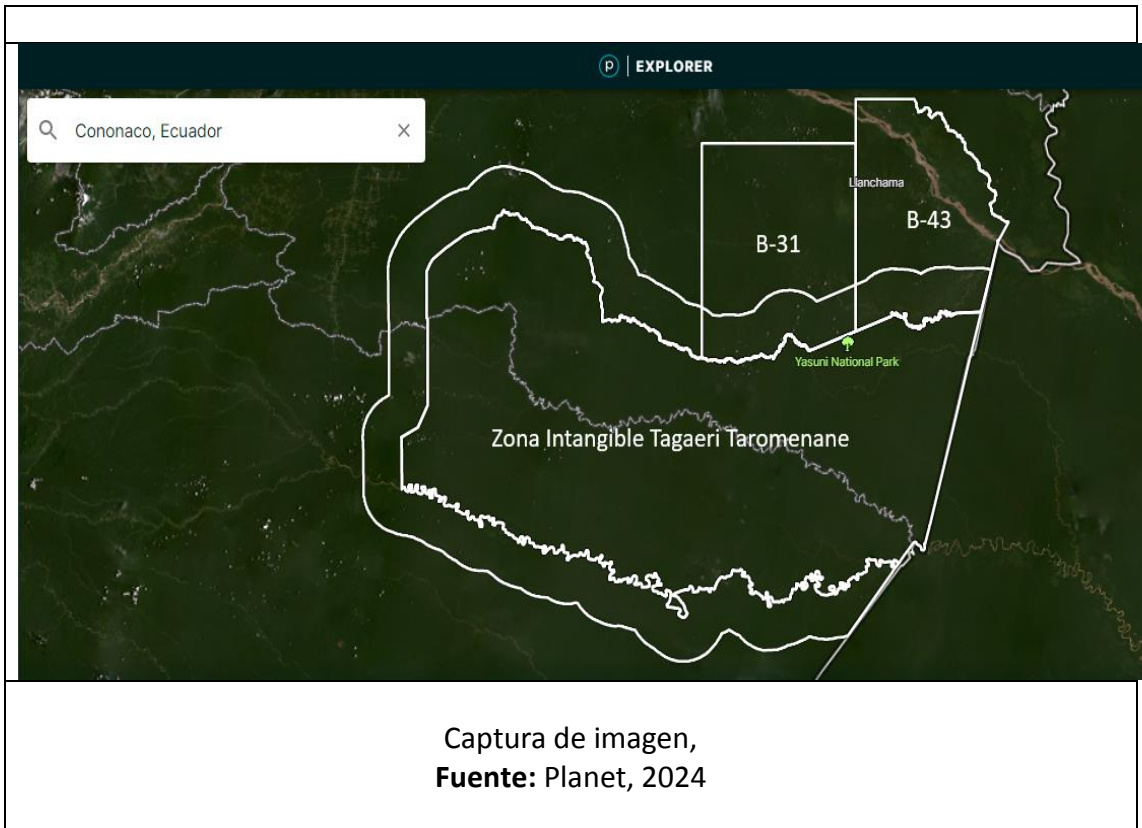


En este contexto, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional así como, de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional del Ecuador, es imperativo ejecutar de manera permanente este Sistema de Monitoreo en la ZITT y su área de influencia, con el objeto de identificar tanto señales de presencia de PIAV como de amenazas y presiones externas que puedan alterar el hábitat de los PIAV y poner en riesgo la vida de estos pueblos que constituyen un patrimonio cultural viviente de la Amazonía ecuatoriana.

3.1 Datos generales Bloque 43:

- El Bloque petrolero 43 traslapa con la Zona de Amortiguamiento (ZA) de la ZITT.
- Existe un sendero ecológico (acceso vial) de 10m de ancho que atraviesa el bloque hasta límite con la ZA de la ZITT.
- Se registran señales de presencia de PIAV al sur del bloque.
- La proximidad a la zona de aprovechamiento de PIAV representan una amenaza para estos pueblos.
- Este bloque se explota bajo la resolución de la Declaratoria de Interés Nacional (DIN).
- Respecto a los ecosistemas registrados en el bloque 43, presenta una alta diversidad de fauna y flora que forman parte de posibles recursos de aprovechamiento de los pueblos en aislamiento, tanto para su alimentación como para la elaboración de cultura material; en este sentido, estos sitios poseen una adaptabilidad geográfica como zona de posible movilidad estacional que podrían transitar los clanes en aislamiento.

Imágenes satelitales del área de interés



3.2 Resultados de la Ejecución del Sistema de Monitoreo de PIAV en el Bloque 43

3.2.1 Inducciones de PIAV – Bloque 43

Durante las inducciones, la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (DMSPPIAV), ha proporcionado los protocolos para situaciones de encuentro con pueblos indígenas en aislamiento voluntario para los funcionarios, contratistas y subcontratistas de PETROECUADOR EP.

Los mencionados protocolos se encuentran divididos en tres (03) tipos de alertas o casos que cuentan con información general de protección a PIAV, una descripción de distintas situaciones de encuentro, ya sea de señales o posibles señales de presencia o incursiones en comunidades o centros poblados, a fin de brindar directrices sobre cómo actuar.

Adicionalmente, como parte del “Protocolo de Conducta que rige a los sujetos de control que desarrollan actividades hidrocarburíferas en zonas adyacentes y/o colindantes con la Zona Intangible Tagaeri Taromenane y su zona de amortiguamiento”, se socializó dicho instrumento durante las jornadas de inducciones desarrolladas en los bloques. El material audiovisual actualizado fue acogido de manera positiva por el personal de Petroecuador y sus contratistas.

A continuación, se presentan las tablas de resumen por año de las inducciones realizadas en el bloque 43 y la cantidad de personal capacitado.

- **Año 2019**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	9	306

- **Año 2020**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	5	214

- **Año 2021**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	12	483

- **Año 2022**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	5	156

- **Año 2023**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	3	450

- **Enero – Junio 2024**

Bloque	Número de inducciones	Número de asistentes
43	7	161

- **Total de inducciones sobre PIAV 2019 - 2024**

Durante el periodo 2019 – junio 2024, la DMSPPPIAV ha realizado un total de 41 inducciones al personal de Petroecuador, contratistas y subcontratistas que operan en el bloque 43, capacitando a 1770 trabajadores.

Bloque	Total de inducciones	Total de asistentes
43	41	1770

3.2.2 Patrullajes realizados en el Bloque 43

Durante el periodo enero 2019- junio 2024, la DMSPPPIAV ha realizado monitoreos en el bloque 43, colindante con la Zona Intangible Tagaeri Taromenane, a fin de buscar señales de presencia de PIAV o afectaciones/amenazas al territorio de estos pueblos, en cumplimiento de su misión institucional.

A continuación, se presenta un resumen por año de las actividades de monitoreo en campo, realizadas en el Bloque 43.

- **Año 2019**

Bloque	Número de patrullajes
43	10

- **Año 2020**

Bloque	Número de patrullajes
43	4

- **Año 2021**

Bloque	Número de patrullajes
43	3

- **Año 2022**

Bloque	Número de patrullajes
43	3

- **Año 2023**

Bloque	Número de patrullajes
43	3

- **Enero – junio 2024**

Bloque	Número de patrullajes
43	1

- **Total de patrullajes 2019 - 2024 en el bloque 43**

Durante el periodo 2019 hasta junio de 2024, la DMSPPPIAV ha realizado un total de 23 patrullajes en el bloque 43 operado por Petroecuador EP, como se detalla en la siguiente tabla.

Bloque	Total de patrullajes
43	23




Cabe mencionar que mediante comunicado Oficial, los dirigentes de la comunidad waorani de Kawimeno no permite el ingreso de equipo técnico de la DMSPPPIAV, motivo por el cual no se ha podido realizar todos los monitoreos planificados en el bloque 43.

En este contexto, resulta necesario realizar acercamientos con la comunidad de Kawimeno para socializar el trabajo que realiza la DMSPPPIAV, implementar inducciones de PIAV, levantar información y mapear las zonas de aprovechamiento de recursos, esto con el apoyo del personal de Petroecuador.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 257, se presenta el informe técnico sobre los monitoreos de PIAV realizados en el bloque 43 durante el periodo 2019 - 2024 para conocimiento del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT.
- Amparados en el principio de precaución, se requiere que todo el personal de Petroecuador, contratistas, subcontratistas, así como delegados de las distintas carteras de Estado que conforman el CEVP Yasuní - ITT, desplegado para el cierre del bloque 43, reciban inducciones por parte del MMDH sobre PIAV y protocolos de actuación para casos de encuentro; con el fin de establecer los procedimientos claros en caso de identificarse presencia de PIAV dentro del bloque.
- Se debe considerar que la información presentada en el informe puede variar según las actividades de monitoreo de PIAV en la ZITT, tomando en cuenta que la movilidad de estos pueblos es cíclica y puede responder a varios factores tanto internos del grupo como presiones externas generados por terceros o por fenómenos naturales, por lo que es necesario la realización de un monitoreo constante en la zona para la actualización de áreas de movilidad y ocupación.
- En las áreas donde se ejecutaron los patrullajes terrestre en el bloque 43, no se detectaron señales de presencia de PIAV, sin embargo, si se identificaron áreas compuestas por bosque de moretal y zonas inundables permanentes (pantanos), además de saladeros, bañaderos, así como huellas y sonidos de fauna endémica, los cuales forman parte de la dieta alimenticia de los grupos en aislamiento y son útiles para la elaboración de su cultura material, por lo que son sitios aptos geográficamente para la movilidad estacional que desarrollan los PIAV. En este sentido, se debe continuar con las actividades de monitoreo constante en el sur de este bloque, considerando que la competencia por recursos de subsistencia en estas zonas, pueden provocar situaciones de contacto, encuentro, contacto forzado con PIAV, etc.

- En los patrullajes realizados en la zona de amortiguamiento de la ZITT, que colinda con el bloque 43 en el sector de Nashiño, se observó un ecosistema con recursos que podrían ser aprovechados por los PIAV, como flora y fauna que es propia de la dieta de estos pueblos en situación de aislamiento. De igual manera, se encontraron posibles señales de presencia de PIAV como: una rama rota con cortes heterogéneos manipuladas y/o cortadas sin ningún instrumento como machete o cuchillo, a 14 kilómetros en línea recta de la comunidad de Kawymeno.
- Los conflictos existentes en la población colindante a las áreas de habitar de los PIAV, pueden generar afectaciones o incrementar las presiones por el aprovechamiento de recursos de la selva que son utilizados tanto por los PIAV como por las poblaciones vecinas.
- La información que reposa en esta institución relacionada con PIAV se resguarda bajo el acuerdo de confidencialidad de este Ministerio, considerando que la divulgación de la ubicación o coordenadas de las áreas de movilidad de estos pueblos puede poner en riesgo la supervivencia de estos grupos y vulnerar el principio de no contacto.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIEL IGNACIO LASPINA TAPIA</p> <p>Gabriel Ignacio Laspina T.</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR LUIS MATEUS LOPEZ</p> <p>César Luis Matues L.</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JIMMY ALEJANDRO ENCALADA ZURY</p> <p>Jimmy Alejandro Encalada Z.</p>
Especialista DMSPPPIAV	Director DMSPPPIAV	Subsecretario de Derechos Humanos

Informe Técnico No. MEF-SPF-SPSERE-2024-068

Para: Daniel Roberto Falconí Heredia
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Ana Cristina Avilés Riascos
VICEMINISTRA DE ECONOMÍA

De: Silvia Alicia Burbano Robalino
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN FISCAL

María Angélica Trujillo Cadena
**SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE LOS SECTORES
ESTRATÉGICOS, REAL Y EXTERNO**

Asunto: Actualización del impacto fiscal por la suspensión de la producción del Bloque 43-ITT

Fecha: 23 de julio de 2024

1. ANTECEDENTES

La Corte Constitucional, mediante documento No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 emitió dictamen favorable para la realización de la consulta popular sobre la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”.

En el dictamen, se señala también lo siguiente:

“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43, que EP Petroecuador repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva.

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

1

91. Por todo lo señalado anteriormente, esta Corte aclara que si triunfa el “sí” en la consulta, el Estado: (i) no podría ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43; y, (ii) deberá adoptar medidas inmediatas para la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”.

Con auto de aclaración 6-22-CP/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió los pedidos de aclaración y ampliación presentados, señalando en su parte pertinente:

“5. Decisión (...)20. “(...) esta Corte reitera lo indicado en los párrafos 89 y 91 del dictamen: “una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva”, por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la suspensión de la explotación de petróleo del bloque 43, en el que la meta sea la suspensión total. (...)”.

Con fecha 01 de septiembre de 2023, tuvo lugar la proclamación de resultados por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) confirmó que no existen recursos legales en trámite ni pendientes por resolver sobre los resultados numéricos del binomio presidencial y la consulta popular que, de conformidad con el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, es de cumplimiento obligatorio e inmediato. El resultado de la consulta popular fue de 58,95% de votos a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní ITT.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 257 de 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular, respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43.

Con Oficio Nro. MEM-VH-2024-0243-OF de 17 de julio de 2024, el Ministerio de Energía y Minas, sobre la base del informe de EP Petroecuador titulado *“ACTUALIZACIÓN INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”*, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se remita el insumo necesario para el informe del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT, en el ámbito de su competencia.

El MEM, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2024, pone en conocimiento de esta Cartera de Estado la actualización de los perfiles de producción elaborados por EP Petroecuador a ser considerados en el presente informe.

2. ANÁLISIS FISCAL

El presente análisis, evalúa el impacto fiscal de las medidas a ser implementadas en el Bloque 43-ITT como consecuencia del resultado obtenido en la consulta popular del 20 de agosto de 2023, bajo los siguientes escenarios y supuestos:

a. Escenario a: Impacto fiscal de no producir crudo en el Bloque 43-ITT

Tabla 1: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029
Producción de campo	millones bls	7	20	20	20	20	20
Días		122	365	365	365	366	365
Barriles Base	miles bls/d	54	54	54	54	54	54
Producción Fiscalizada	millones bls	6	19	19	19	19	19
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56

Elaborado por: MEF

- **Producción de campo:** Se mantiene la producción actual de 54 mil barriles por día en promedio, a fin de medir el impacto¹.
- **Producción fiscalizada:** Estimación del volumen disponible de crudo para su comercialización en el mercado internacional².
- **Precio crudo Napo:** Precio de comercialización para el crudo del Bloque 43-ITT³.

Para el periodo septiembre 2024 – noviembre 2029, se prevé dejar de producir un volumen de crudo fiscalizado de 102 millones de barriles, a un precio promedio de USD 61/bl, lo que hubiera generado ingresos brutos aproximados de USD 6.229 millones, como se explica en el siguiente cuadro:

Tabla 2: Proyección de Ingresos brutos del Bloque 43-ITT

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Ingresos Brutos	millones USD	459	1.263	1.185	1.136	1.109	1.077	6.229
Producción Fiscalizada	millones bls	6	19	19	19	19	19	102
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56	61

Elaborado por: MEF

A nivel de Sector Público no Financiero (SPNF), el impacto fiscal por el cese de operaciones en el Bloque 43-ITT implicaría una reducción de ingresos estatales por alrededor de USD 3.581 millones en el periodo analizado. Además, se estima un costo de oportunidad promedio (ingreso no percibido) anual de USD 657 millones, este monto está sujeto a los precios internacionales del crudo.

¹ Producción diaria del Bloque 43-ITT, obtenida de los reportes de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

² Se estima que la producción fiscalizada representa el 98% de la producción de campo en promedio.

³ Resultado de los futuros del WTI al 18 de julio de 2024, menos el diferencial para el crudo Napo que en promedio (últimos 3 meses) es de USD 9/bl

**Tabla 3: Impacto en el SPNF por no producción en Bloque 43-ITT
en millones de dólares**

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Promedio 2025-2029	Total sept. 2024- dic. 2029
Impacto en el SPNF	294	767	689	640	611	581	657	3.581
GAD	18	51	47	45	44	43	46	249
PGE	275	716	642	594	567	538	611	3.362

Elaborado por: MEF

De otro lado, según se detalla en la tabla anterior, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) dejarían de percibir alrededor de USD 249 millones; así también, el ingreso al Presupuesto General del Estado (PGE) cae en USD 3.362 millones en el periodo analizado.

b. Escenario b: Impacto fiscal con declinación natural de la producción del Bloque 43-ITT

Este escenario contempla una reducción progresiva de la producción del Bloque 43-ITT hasta octubre del año 2037. A efectos comparativos se analiza el periodo septiembre 2024-diciembre 2029, con base en los siguientes supuestos:

Tabla 4: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029
Producción de campo	millones bls	5	12	8	5	4	3
Días		122	365	365	365	366	365
Barriles Base	miles bls/d	45	33	22	15	11	8
Producción Fiscalizada	millones bls	5	12	8	5	4	3
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56

Elaborado por: MEF

De acuerdo a las estimaciones realizadas por EP Petroecuador, la producción del Bloque 43-ITT, presentaría una reducción progresiva durante el periodo de análisis. En este sentido, se generarían ingresos para el SPNF de USD 1.383 millones, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 5: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT
en millones de dólares**

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024- dic 2029
Impacto en el SPNF	244	475	282	180	120	82	1.383
GAD	15	31	19	13	9	6	94
CFDD - EP PEC	193	431	262	167	111	76	1.242
Saldo PGE	35	12	-	-	-	-	47

Elaborado por: MEF

Como se detalla en la tabla anterior, los GAD percibirían ingresos por alrededor de USD 94 millones, a la CFDD ingresarían USD 1.242 millones para financiar el pago de importaciones y el PGE tendría ingresos de USD 47 millones.

Por otra parte, si se comparan los ingresos que se dejan de percibir por la no producción de crudo en el escenario a; y, los ingresos que se generarían en el escenario b, el impacto neto implicaría una reducción de ingresos por USD 2.198 millones, menor al estimado en el escenario a para el mismo periodo de análisis.

**Tabla 6: Impacto neto escenario b en los ingresos del SPNF
en millones de dólares**

Detalle	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024- dic 2029
Escenario a: No producción Bloque 43-ITT	-294	-767	-689	-640	-611	-581	-3.581
Escenario b: Declinación natural	244	475	282	180	120	82	1.383
Impacto Neto en el SPNF	-50	-292	-407	-460	-491	-499	-2.198

Elaborado por: MEF

c. Escenario c: Impacto fiscal con declinación en cinco años de la producción del Bloque 43-ITT

Contempla una reducción progresiva de la producción del Bloque 43-ITT en el periodo de 5 años, septiembre 2024-diciembre 2029.

Tabla 7: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029
Producción de campo	millones bls	5	12	7	4	2	1
Días		122	365	365	365	366	365
Barriles Base	miles bls/d	44	32	18	10	5	1
Producción Fiscalizada	millones bls	5	11	7	3	2	1
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	56

Elaborado por: MEF

De acuerdo a las estimaciones realizadas por EP Petroecuador, la producción del Bloque 43-ITT, presentaría una reducción progresiva hasta el año 2029. En este sentido, se generarían ingresos para el SPNF de USD 1.120 millones, distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla 8: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT
en millones de dólares**

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024- dic 2029
Impacto en el SPNF	244	457	236	114	54	16	1.120
GAD	15	30	16	8	4	1	75
CFDD - EP PEC	193	415	220	105	50	15	998
Saldo PGE	35	12	-	-	-	-	47

Elaborado por: MEF

Los GAD percibirían ingresos de USD 75 millones, la CFDD recibiría ingresos para financiar el pago de importaciones por USD 998 millones, y el PGE por USD 47 millones.

Si se comparan los ingresos que se dejan de percibir por la no producción de crudo en el escenario a; y, los ingresos que se generarían en el escenario c, el impacto neto implicaría una reducción de ingresos por USD 2.460 millones, menor al estimado en el escenario a para el mismo periodo de análisis.

**Tabla 9: Impacto neto escenario c en los ingresos del SPNF
en millones de dólares**

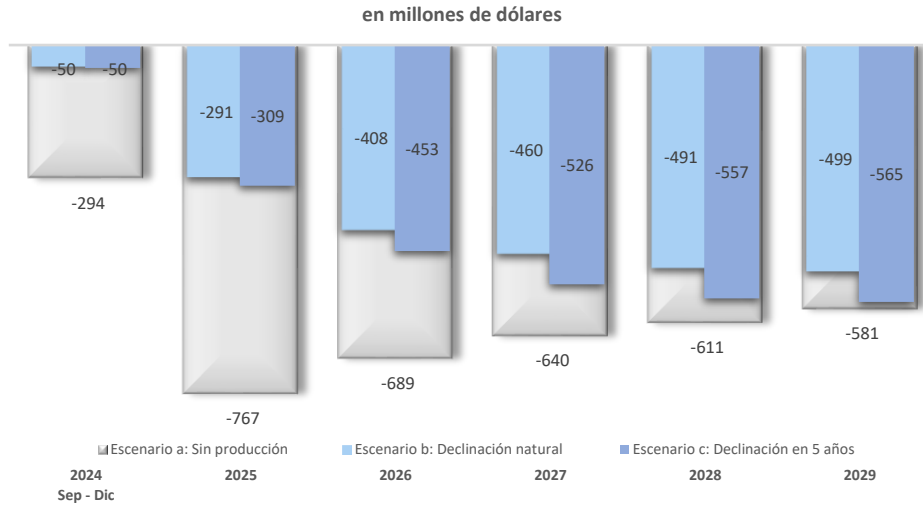
Detalle	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028	2029	Total sept 2024- dic 2029
Escenario a: No producción Bloque 43-ITT	-294	-767	-689	-640	-611	-581	-3.581
Escenario c: Declinación en 5 años	244	457	236	113	54	16	1.120
Impacto Neto en el SPNF	-50	-309	-453	-526	-557	-565	-2.460

Elaborado por: MEF

d. Comparación escenarios

En el siguiente gráfico, se detalla el impacto neto en el SPNF de los escenarios a, b y c, donde se evidencia que existe una brecha positiva para las finanzas públicas si se opta por el escenario b o c, toda vez que, la reducción de la producción es progresiva para ambos escenarios.

Gráfico 1: Impacto fiscal de los escenarios propuestos



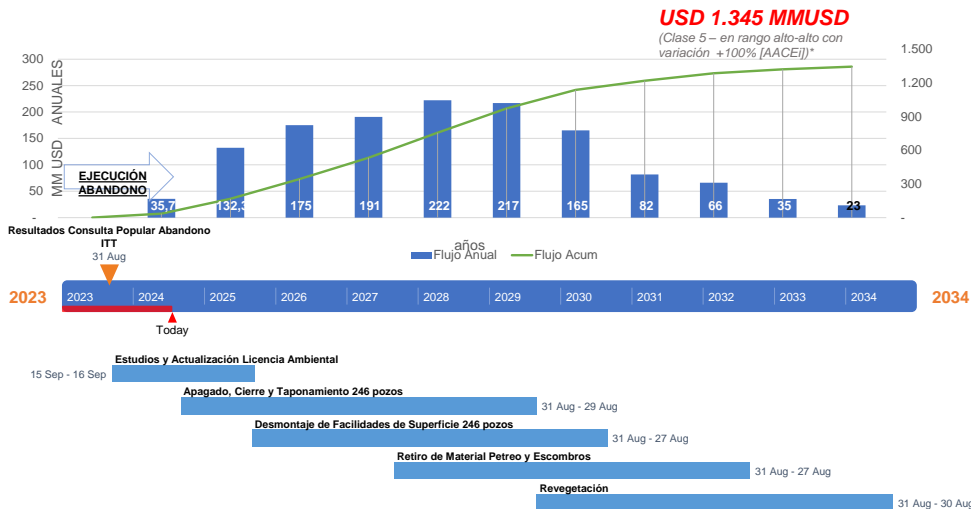
Elaborado por: MEF

e. Costos de cierre, desmantelamiento y abandono del Bloque 43-ITT

Además de los escenarios analizados en este informe, se debe considerar los gastos asociados al cierre de pozos y desmantelamiento de las facilidades en el Bloque 43-ITT, según EP-Petroecuador este tipo de gasto se realizaría paralelamente hasta el año 2034.

EP Petroecuador, determinó que las actividades técnicas destinadas al cese anticipado de operaciones y abandono del Bloque 43 ITT, tendría un costo aproximado de USD 1.345 millones. Como se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico 2: Plan de cierre, desmantelamiento y abandono del Bloque 43-ITT



Fuente y Elaboración: EP Petroecuador

De otro lado, previo a iniciar la implementación del “Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono - CDA del Bloque 43 ITT”, EP Petroecuador deberá coordinar las acciones para la aprobación presupuestaria requerida por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y Directorio de EP PETROECUADOR, según corresponda.

Conforme lo señala el informe del EP Petroecuador, existe incertidumbre respecto a tiempo y costos, por lo que es necesario realizar estudios específicos a fin de contar con un pronóstico con mayor certeza del presupuesto y plazo requerido. Además, cabe aclarar que, las cifras expuestas constituyen una primera aproximación, y deberá ser analizado, ratificado o corregido por equipos consultores a ser contratados en instancias posteriores.

Considerando que los gastos CDA en cada uno de los escenarios analizados, el impacto total para el periodo septiembre 2024 a diciembre 2029 se detalla a continuación.

Tabla 10: Impacto total en el SPNF del Bloque 43-ITT
en millones de dólares

Escenarios	Impacto Neto SPNF	Gastos CDA	Impacto total
Esc. A	-3.581	-973	-4.554
Esc. B	-2.198	-973	-3.171
Esc. C	-2.462	-973	-3.434

Nota: En los tres escenarios se considera un costo de CDA de USD 973 millones hasta el 2029. Sin embargo, el costo estimado de CDA suma USD 1.345 millones hasta el 2034.

Elaboración: MEF

3. CONCLUSIONES

La propuesta realizada por EP Petroecuador, de reducir progresivamente la producción del Bloque 43-ITT, genera una brecha positiva para las finanzas públicas. Efectivamente, en el escenario b, con la declinación natural de la producción hasta el año 2037, la pérdida de ingresos en el periodo septiembre 2024-diciembre 2029, asciende a USD 2.198 millones; por su parte, si se considera el escenario c, respecto a la declinación de la producción en 5 años; es decir, hasta el año 2029, la pérdida de ingresos estimada es por USD 2.460 millones. En ambos escenarios, la reducción de ingresos, es menor a la estimada por el cese completo e inmediato de la producción (escenario a), que alcanza a USD 3.581 millones.

Además de los impactos indicados anteriormente se debe considerar los gastos asociados al cierre de pozos y desmantelamiento de las facilidades en el Bloque 43-ITT, que según EP-Petroecuador este tipo de gasto se efectuaría paralelamente hasta el año 2034, cuyo costo suma USD1.345 millones, monto sujeto a estudios definitivos para el cierre del Bloque 43-ITT.

Por lo expuesto y conforme al análisis técnico se pone a consideración el presente documento para los fines correspondientes.

Atentamente,

Aprobado por	
<p>SILVIA ALICIA BURBANO ROBALINO</p> <p>Firmado digitalmente por SILVIA ALICIA BURBANO ROBALINO Fecha: 2024.07.23 16:33:01 -05'00'</p> <p>Silvia Burbano Robalino Subsecretaria de Programación Fiscal</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA ANGELICA TRUJILLO CADENA</p> <p>María Angélica Trujillo Cadena Subsecretaria de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo</p>
Revisado por	
 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR ALBERTO LESCANO HIDALGO</p> <p>César Lescano Hidalgo Director Nacional de Estadísticas Fiscales</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PABLO ANTONIO ALBAN ORBEA</p> <p>Pablo Albán Orbea Director Nacional de Políticas de los Sectores Estratégicos</p>
Elaborado por	
 <p>Firmado electrónicamente por: ROSA PATRICIA SANCHEZ FALCONI</p> <p>Rosa Patricia Sánchez Falconí Analista</p>	

Informe Técnico No. MEF-SPF-SPSERE-2024-066

Para: Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos
VICEMINISTRA DE FINANZAS (S)

Ana Cristina Avilés Riascos
VICEMINISTRA DE ECONOMÍA

De: Silvia Alicia Burbano Robalino
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN FISCAL

María Angélica Trujillo Cadena
**SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE LOS SECTORES
ESTRATÉGICOS, REAL Y EXTERNO**

Asunto: Análisis del impacto fiscal de la paralización de la producción del Bloque 43-ITT

Fecha: 19 de julio de 2024

1. ANTECEDENTES

La Corte Constitucional, mediante documento No. 6-22-CP/23 de 09 de mayo de 2023 emitió dictamen favorable para la realización de la consulta popular sobre la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo con que el gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”.

En el dictamen, se señala también lo siguiente:

“89. Además, si se establece un plazo para la ejecución de los resultados de la consulta, este también permitiría dejar sin efecto los permisos y licencias ambientales que se hayan otorgado a EP Petroecuador para la explotación del bloque 43, que EP Petroecuador repare cualquier pasivo ambiental que exista –lo que debe ser monitoreado por la entidad competente, el Ministerio de Ambiente–, se precautele la protección de los territorios ancestrales de los PIAV, entre otras acciones. Así, esta Corte puntualiza que una eventual suspensión de la explotación de crudo no podría ser automática ni abrupta, justamente por las implicaciones que la suspensión puede acarrear en distintos ámbitos –principalmente en el jurídico, económico, social y ambiental–. En consecuencia, una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva.

90. Por todo lo expuesto, esta Corte Constitucional considera prudente otorgar un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales para la ejecución de los resultados de la consulta en caso de que esta obtenga un resultado positivo.

91. Por todo lo señalado anteriormente, esta Corte aclara que si triunfa el “sí” en la consulta, el Estado: (i) no podría ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación de petróleo en el bloque 43; y, (ii) deberá adoptar medidas inmediatas para la reparación de la naturaleza, la protección del territorio de los PIAV, entre otras acciones, a través de los ministerios competentes”.

Con auto de aclaración 6-22-CP/23 de fecha 23 de mayo de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió los pedidos de aclaración y ampliación presentados, señalando en su parte pertinente:

“5. Decisión (...)20. “(...) esta Corte reitera lo indicado en los párrafos 89 y 91 del dictamen: “una eventual suspensión de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el bloque 43 debería ser ordenada y progresiva”, por lo que el tiempo de no más de un año se refiere a la suspensión de la explotación de petróleo del bloque 43, en el que la meta sea la suspensión total. (...)”.

Con fecha 01 de septiembre de 2023, tuvo lugar la proclamación de resultados por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez que el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) confirmó que no existen recursos legales en trámite ni pendientes por resolver sobre los resultados numéricos del binomio presidencial y la consulta popular que, de conformidad con el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, es de cumplimiento obligatorio e inmediato. El resultado de la consulta popular fue de 58,95% de votos a favor de mantener indefinidamente el crudo bajo tierra en el Yasuní ITT.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 257 de 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República, creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43.

Con Oficio Nro. MEM-VH-2024-0243-OF de 17 de julio de 2024, el Ministerio de Energía y Minas, sobre la base del informe de EP Petroecuador titulado *“ACTUALIZACIÓN INFORME SOBRE IMPACTOS, PUNTOS DE ATENCIÓN Y ACCIONES EJECUTADAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR PARA EL CIERRE ANTICIPADO DE OPERACIONES Y ABANDONO DEL BLOQUE 43 ITT”*, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se remita el insumo necesario para el informe del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT, en el ámbito de su competencia.

2. ANÁLISIS FISCAL

El presente análisis, evalúa el impacto fiscal de las medidas a ser implementadas en el Bloque 43-ITT como consecuencia del resultado obtenido en la consulta popular del 20 de agosto de 2023, bajo los siguientes escenarios y supuestos:

a. Escenario a: Impacto fiscal de no producir crudo en el Bloque 43-ITT

Tabla 1: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028
Producción de campo	millones bls	7	20	20	20	20
Días		122	365	365	365	366
Barriles Base	miles bls/d	54	54	54	54	54
Producción Fiscalizada	millones bls	6	19	19	19	19
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58

Elaborado por: MEF

- **Producción de campo:** Se mantiene la producción actual de 54 mil barriles por día en promedio, a fin de medir el impacto¹.
- **Producción fiscalizada:** Estimación del volumen disponible de crudo para su comercialización en el mercado internacional².
- **Precio crudo Napo:** Precio de comercialización para el crudo del Bloque 43-ITT³.

Para el periodo septiembre 2024 - diciembre 2028, se prevé dejar de producir un volumen de crudo fiscalizado de 83 millones de barriles, a un precio promedio de USD 62/bl, lo que hubiera generado ingresos brutos aproximados de USD 5.152 millones, como se explica en el siguiente cuadro:

Tabla 2: Proyección de Ingresos brutos del Bloque 43-ITT

Concepto	Unidad de medida	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028	Total
Ingresos Brutos	millones USD	459	1.263	1.185	1.136	1.109	5.152
Producción Fiscalizada	millones bls	6	19	19	19	19	83
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58	62

Elaborado por: MEF

A nivel de Sector Público no Financiero (SPNF), el impacto fiscal por el cese de operaciones en el Bloque 43-ITT implicaría una reducción de ingresos estatales por alrededor de USD 3.000 millones en el periodo analizado. Además, se estima un costo de oportunidad promedio (ingreso no percibido) anual de USD 677 millones, este monto está sujeto a los precios internacionales del crudo.

¹ Producción diaria del Bloque 43-ITT, obtenida de los reportes de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

² Se estima que la producción fiscalizada representa el 98% de la producción de campo en promedio.

³ Resultado de los futuros del WTI al 18 de julio de 2024, menos el diferencial para el crudo Napo que en promedio (últimos 3 meses) es de USD 9/bl

**Tabla 3: Impacto en el SPNF por no producción en Bloque 43-ITT
en millones de dólares**

Detalle	2024 sept-dic	2025	2026	2027	2028	Promedio 2025-2028	Total sept 2024- dic 2028
Impacto en el SPNF	294	767	689	640	611	677	3.000
GAD	18	51	47	45	44	47	206
PGE	275	716	642	594	567	630	2.794

Elaborado por: MEF

De otro lado, según se detalla en la tabla anterior, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) dejarían de percibir alrededor de USD 206 millones; así también, el ingreso al Presupuesto General del Estado (PGE) cae en USD 2.794 millones en el periodo analizado.

b. Escenario b: Impacto fiscal con declinación progresiva de la producción del Bloque 43-ITT

Tabla 4: Supuestos utilizados para la evaluación del impacto

Concepto	Unidad de medida	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028
Producción de campo	millones bls	5	12	8	5	4
Días		122	365	365	365	366
Barriles Base	miles bls/d	45	33	22	15	11
Producción Fiscalizada	millones bls	5	12	8	5	4
Precio Crudo Napo	USD/bl	72	66	62	59	58

Elaborado por: MEF

- **Producción de campo:** Reducción progresiva en la producción del campo.
- **Producción fiscalizada:** Volumen disponible de crudo para su comercialización en el mercado internacional⁴.
- **Precio crudo Napo:** Precio de comercialización para el crudo del Bloque 43-ITT⁵.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por EP Petroecuador, la producción del Bloque 43-ITT, presentaría una reducción progresiva durante el periodo de análisis. En este sentido, se generarían ingresos brutos a favor del Estado por USD 2.186 millones aproximadamente, producto de comercializar 34.22 millones de barriles en el mercado externo.

Bajo estos supuestos, se podrían generar ingresos para el SPNF de USD 1.300 millones, distribuidos de la siguiente manera:

⁴ Producción fiscalizada representa el 98% de la producción de campo en promedio.

⁵ Se mantienen constantes los precios del escenario a.

**Tabla 5: Impacto en el SPNF por declinación progresiva de la producción en Bloque 43-ITT
en millones de dólares**

Detalle	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028	Promedio 2025-2028	Total Sep 2024- Dic 2028
Impacto en el SPNF	244	475	282	180	120	264	1.301
GAD	15	31	19	13	9	18	87
CFDD - EP PEC	193	431	262	167	111	243	1.166
Saldo PGE	35	12	-	-	-	3	48

Elaborado por: MEF

Como se detalla en la tabla anterior, los GAD percibirían ingresos alrededor de USD 87 millones, además la CFDD recibiría ingresos para financiar el pago de importaciones por USD 1.166 millones, e, ingresos al PGE por USD 48 millones.

Por otra parte, si se comparan los ingresos que se dejan de percibir por la no producción de crudo en el escenario a; y, los ingresos que se generarían en el escenario b, el impacto neto implicaría una reducción de ingresos por USD 1.700 millones, menor al estimado en el escenario a para el mismo periodo de análisis.

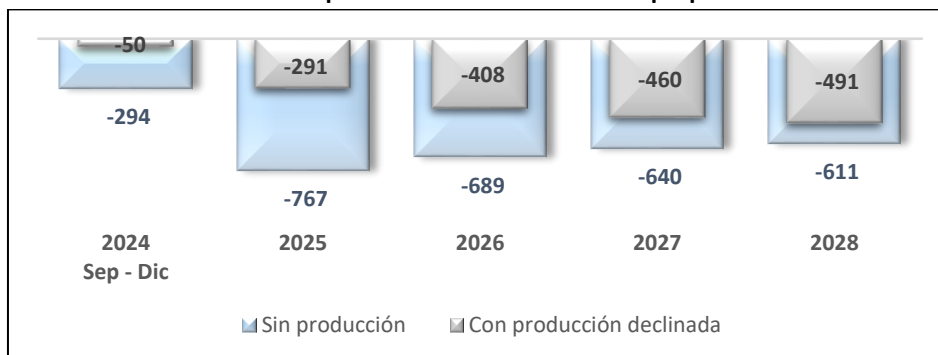
**Tabla 6: Impacto neto en los ingresos del SPNF
en millones de dólares**

Detalle	2024 Sept-Dic	2025	2026	2027	2028	Total sept 2024- Dic 2028
Escenario a: No producción Bloque 43-ITT	-294	-767	-689	-640	-611	-3.001
Escenario b: Reducción progresiva	244	475	282	180	120	1.301
Impacto Neto en el SPNF	-50	-292	-407	-460	-491	-1.700

Elaborado por: MEF

En el siguiente gráfico, se evidencia que, si opta por el escenario b, existe una brecha positiva para las finanzas públicas, toda vez que, la reducción de la producción es progresiva, atenuando la disminución de los ingresos para el SPNF a mediano plazo.

Gráfico 1: Impacto fiscal de los escenarios propuestos



Elaborado por: MEF

Es importante aclarar, que los escenarios analizados en este informe no consideran gastos asociados al cierre de pozos y desmantelamiento de las facilidades en el Bloque 43-ITT, ya que, según EP-Petroecuador este tipo de gasto se materializaría a partir del año 2037.

3. CONCLUSIÓN

Respecto a la propuesta realizada por EP Petroecuador, de reducir progresivamente la producción del Bloque 43-ITT (escenario b), existe una brecha positiva para las finanzas públicas, toda vez que, la pérdida de ingresos por USD 1.700 millones en el periodo septiembre 2024-diciembre 2028, es menor a la reducción de ingresos por el cese completo e inmediato de la producción (escenario a), que asciende a USD 3.000 millones.

Por lo expuesto y conforme al análisis técnico se pone a consideración el presente documento para los fines correspondientes.

Atentamente,

Aprobado por	
<p>SILVIA ALICIA BURBANO ROBALINO</p> <p>Firmado digitalmente por SILVIA ALICIA BURBANO ROBALINO Fecha: 2024.07.19 10:52:44 -05'00'</p> <p>Silvia Burbano Robalino Subsecretaria de Programación Fiscal</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA ANGELICA TRUJILLO CADENA</p> <p>María Angélica Trujillo Cadena Subsecretaria de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo</p>
Elaborado y revisado por	
 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR ALBERTO LESCANO HIDALGO</p> <p>César Lescano Hidalgo Director Nacional de Estadísticas Fiscales</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PABLO ANTONIO ALBAN ORBEA</p> <p>Pablo Albán Orbea Director Nacional de Políticas de los Sectores Estratégicos</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 320

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024, se encargó el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

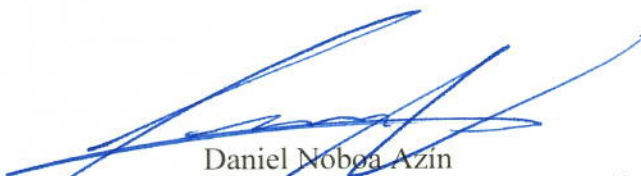
DECRETA

Artículo 1.- Designar al señor Octaviano Antonio Goncalves Savinovich, como Ministro de Energía y Minas.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el día 02 de julio de 2024.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 3 de julio del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 2

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1 el día de hoy, asumí la Presidencia Constitucional de la República, habiendo sido previamente posesionado ante la Asamblea Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 175 de fecha 30 de agosto de 2021 se reorganizó la institucionalidad de la Presidencia de la República, disponiendo en el literal a) del artículo 1, que la Presidencia de la República contará con una Secretaría General Jurídica;

Que es necesario nombrar al titular de la referida Secretaría General Jurídica, entre cuyas atribuciones se encuentra el certificar los decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales una vez hayan sido expedidos, conforme el artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo; y,

De conformidad con la facultad conferida en el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el literal m) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designase a la abogada Mishel Mancheno Dávila como Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República.

Artículo 2.- Delégese al titular de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y en representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país, y ante los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional.

La delegación incluye, pero no se limita a sustanciar procesos de ratificación de tratados internacionales, proponer demandas y contestarlas, presentar pruebas e interponer recursos y acciones.

Para el ejercicio de la delegación, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República podrá requerir la colaboración o intervención de los profesionales del derecho que prestan sus servicios en las entidades de la Función Ejecutiva.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 2

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 3.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional. Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de noviembre de 2023.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 11 de diciembre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



No. 257

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador dispone garantizar a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sus derechos colectivos de conformidad con la Constitución, pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, reconoce que los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva debiendo el Estado adoptar medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento; precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio conforme lo tipificado por la ley;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y, responsable de la administración pública;

Que los numerales 1, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determinan como atribuciones y deberes del Presidente de la República cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, tratados internacionales y demás normas jurídicas; dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; además, facultan a crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que la letra c) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en sus artículos posteriores podrá contar de manera general con un comité definido como el cuerpo colegiado interinstitucional, cuyas funciones son de coordinación estatal y gubernamental, sobre temas específicos;

Que el 10 de mayo de 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado ecuatoriano adoptar medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos Tagaeri-Taromenane, en especial, aquellas necesarias para proteger el territorio en el que habitan, incluyendo acciones para impedir el ingreso a terceros;

Que conforme resolución publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 106 de 22 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional declaró de Interés Nacional la explotación de los Bloques 31 y 43, en una extensión no mayor al uno por mil (1/1000) de la superficie actual del Parque Nacional Yasuní;



No. 257

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que con dictamen No. 6-22-CP/23 de 9 de mayo de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador dispuso que previo a la realización de la Consulta Popular referente a la explotación petrolera en el Yasuní, al final de la pregunta deberá incluirse un texto que indique: *“De conformidad con lo dispuesto en el dictamen 6-22-CP/23, las medidas a implementar, en caso de un pronunciamiento afirmativo del electorado, se realizarán a través de un retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en un término no mayor a un año desde la notificación de los resultados oficiales. Adicionalmente, el Estado no podrá ejercer acciones tendientes a iniciar nuevas relaciones contractuales para continuar con la explotación del bloque 43”*;

Que de conformidad con el artículo 1 de la resolución No. PLE-CNE-2-31-8-2023 de 31 de agosto de 2023 y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 424 de 25 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral proclamó los resultados definitivos de la Consulta Popular para mantener el crudo del Bloque 43 indefinidamente bajo el subsuelo - Consulta Popular Yasuní, realizada el 20 de agosto de 2023;

Que con oficio No. PR-SNJRD-2024-0221-OQ de 11 de marzo de 2024, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia con el propósito de cumplir con los resultados de la Consulta Popular solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas emita el dictamen presupuestario previo y vinculante para la creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT para el retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43;

Que el 15 de marzo de 2024, con oficio No. MEF-VGF-2024-0126-O, la Viceministra de Finanzas (S) indicó: *“(…) con base en los informes técnico y jurídico que se aparejan y al amparo de lo dispuesto por el artículo 286 de la Constitución de la República, así como, del artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y del Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, se emite el dictamen favorable al referido Proyecto de Decreto Ejecutivo para la creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - ITT”*; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República y, la letra g) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní - ITT. - Créase el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní – ITT (CEVP Yasuní-ITT), con



No. 257

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

la finalidad de cumplir la voluntad popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y objeto. - El CEVP Yasuní-ITT tendrá como objeto coordinar y establecer los mecanismos, lineamientos y acciones que se ejecutarán para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43, para cuyo efecto, el Comité concertará con entidades públicas y privadas conforme el Plan de Acción que emitirá para el efecto.

Artículo 3.- Conformación del Comité. - El CEVP Yasuní-ITT estará compuesto por los siguientes miembros:

1. La máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas o su delegado permanente con rango de viceministro, quien lo presidirá;
2. La máxima autoridad del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o su delegado permanente con rango de viceministro;
3. La máxima autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas o su delegado permanente con rango de viceministro;
4. La máxima autoridad del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, o su delegado permanente con rango mínimo de subsecretario; y,
5. La máxima autoridad de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o su delegado permanente con rango de gerente.

Ejercerá la Secretaría un servidor público del Ministerio de Energía y Minas, designado por el Comité, previa sugerencia del Presidente del CEVP Yasuní-ITT.

Artículo 4.- Atribuciones y Responsabilidades del Comité. - El CEVP Yasuní-ITT tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Establecer y promover mecanismos de coordinación interinstitucional para la elaboración del Plan de Acción con el propósito de cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43;
2. Convocar a las máximas autoridades o delegados de las entidades públicas o privadas relacionadas con el ámbito de acción y objeto del CEVP Yasuní-ITT, para participar con voz, pero sin voto cuando lo considere pertinente;
3. Coordinar y elaborar el Plan de Acción con base a los informes presentados por cada entidad pública miembro del CEVP Yasuní-ITT y los subcomités especializados. Éste contendrá al menos, los lineamientos, actividades y el cronograma en el que cada una de las entidades públicas ejecutarán, en el ámbito de sus competencias, las acciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la voluntad popular y de conformidad con lo



No. 257

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

que establece el dictamen No. 6-22-CP/23 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador;

4. Crear y suprimir subcomités especializados con el fin de coadyuvar a la elaboración y posterior cumplimiento del Plan de Acción;
5. Requerir a cada entidad pública que integra el CEVP Yasuní-ITT la designación de equipos técnicos de apoyo, quienes integrarán los subcomités especializados y tendrán funciones específicas, sin que aquello implique el pago de remuneración adicional alguna;
6. Conocer y aprobar los informes emitidos por los subcomités especializados, para incluirlos en el Plan de Acción u otras actividades a ejecutarse por parte de las entidades públicas para el cumplimiento de la voluntad popular;
7. Remitir el Plan de Acción aprobado y los informes emitidos por el CEVP Yasuní-ITT, con documentación técnica de soporte, a la Corte Constitucional del Ecuador, sin perjuicio de que cada entidad pública miembro del Comité informe periódicamente a dicho Organismo sobre las acciones ejecutadas en el ámbito de sus competencias;
8. Monitorear mensualmente y emitir informes con alertas a cada una de las entidades públicas que conforman el CEVP Yasuní-ITT respecto del avance y cumplimiento del Plan de Acción y el cronograma establecido;
9. Emitir recomendaciones a las entidades públicas correspondientes para el cumplimiento del Plan de Acción y de la voluntad popular con respecto al Bloque 43;
10. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; así como, de cualquier disposición emitida por la Corte Constitucional que, en el ámbito de sus competencias jurisdiccionales emita en relación al cumplimiento de la voluntad popular respecto del Bloque 43;
11. Expedir la normativa interna que regule su funcionamiento y el de los subcomités especializados; y,
12. Coordinar con la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobierno las acciones pertinentes en atención a la declaratoria de Interés Nacional de la explotación del Bloque 43, conforme lo dispuesto en el artículo 407 de la Constitución de la República.

Artículo 5.- Atribuciones y Responsabilidades del Presidente. - El Presidente del CEVP Yasuní-ITT tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Convocar al CEVP Yasuní-ITT a sesiones ordinarias una vez al mes; así como, a las sesiones extraordinarias correspondientes;
2. Suscribir los documentos e informes aprobados y emitidos por el CEVP Yasuní-ITT; además, de coordinar con las entidades públicas toda actividad necesaria para el cumplimiento del objeto del CEVP Yasuní-ITT, el Plan de Acción y la voluntad popular producto de la consulta popular con respecto al retiro progresivo y ordenado de toda



No. 257

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

actividad relacionada a la extracción de petróleo en el Bloque 43; sin perjuicio de la emisión de actos administrativos o normativos por parte de cada entidad pública que conforma el CEVP Yasuní-ITT en el ámbito de sus competencias; y,

3. Las demás que el CEVP Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 6.- Atribuciones y Responsabilidades del Secretario. - El Secretario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Recopilar, administrar y procesar la información cuantitativa y cualitativa proporcionada por las entidades públicas determinadas en el artículo 3 del presente Decreto Ejecutivo, conforme las directrices del Presidente del CEVP Yasuní-ITT;
2. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
3. Las demás que el CEVP Yasuní-ITT le asigne en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7.- Subcomités Especializados. - La normativa interna que para el efecto expida el CEVP Yasuní-ITT establecerá la conformación, integración, actividades y cronogramas de cumplimiento de los subcomités especializados, mismos que tendrán como objetivo brindar asesoría técnica al CEVP Yasuní-ITT para la coordinación de acciones específicas que serán consideradas dentro del Plan de Acción y otras actividades necesarias para cumplir la voluntad popular respecto del Bloque 43.

Los subcomités especializados se conformarán a través de la suscripción de los instrumentos correspondientes con entidades públicas, privadas y organizaciones de la ciudadanía; integrándose por tanto, grupos de vinculación interinstitucional conformados por la máxima autoridad o sus delegados, representantes legales o dirigentes.

Los subcomités especializados prepararán informes que serán presentados para conocimiento y aprobación del CEVP Yasuní-ITT de manera oportuna. Estos informes servirán de insumos para los reportes de cumplimiento que serán remitidos a la Corte Constitucional del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El CEVP Yasuní-ITT tendrá su sede en las instalaciones que correspondan al Ministerio de Energía y Minas, sin perjuicio que sesione en el lugar que considere pertinente.

El financiamiento para la creación y ejecución de las actividades establecidas para el CEVP Yasuní-ITT estará a cargo de las entidades públicas que lo conforman; por lo tanto, no requerirá de asignación o erogación de recursos públicos adicionales por parte del ente rector de las finanzas públicas.



No. 257

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SEGUNDA. - En todo lo no dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo se estará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Primero del Código Orgánico Administrativo.

TERCERA.- Disponer al Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR observen, ejecuten, cumplan y apliquen las disposiciones que contempla la normativa nacional e internacional para el cuidado y preservación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV) que habitan en la Zona Intangible Tagaeri y Taromenane y su área de influencia. Cada entidad pública presentará un informe semestral al CEVP Yasuní-ITT, para que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos mantenga un registro de las acciones tomadas por cada entidad pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, el 08 de mayo de 2024.



DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 14 de mayo del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR